INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
ASEN
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
P O D E R L E G I S L A T I V O

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2016

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Contenido

I. Título de la Auditoría. ... 7
II. Criterios de Selección. ... 7
III. Objetivo. ... 7
IV. Alcance. ... 7
V. Áreas Revisadas ... 8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. ... 8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas ... 13
De la Auditoría Financiera: ... 13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 25
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 30
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 31
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 34
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.20 ... 36
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 38
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.16.MA.20 ... 54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 56
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 76
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 78
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AF.16.MA.20 ... 79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AF.16.MA.20 ... 80
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AF.16.MA.20 ... 99
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AF.16.MA.20 ... 102
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AF.16.MA.20 ... 104
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AF.16.MA.20 ... 106
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 107
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20 ... 108
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20 ... 110
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20 ... 117
De la Auditoría de Obra Pública: ... 119
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 ... 119
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones ... 121
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones ... 122

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 122
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20 124
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20 129
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 131
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 135
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20 137
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 143
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20 146
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 149
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20 152
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20 157
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20 159
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20 163
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones 166

De la Auditoría al Desempeño: 166

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 166
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 167
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación 168
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 168
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 169
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 170
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 171

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 172

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones 172
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20.FISM-DF 173
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones 174
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.FISM-DF 174
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.FISM-DF 179
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.FISM-DF 181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.FISM-DF 184
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20.FISM-DF 188
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.20.FISM-DF 191
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.16.MA.20.FISM-DF 196
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.16.MA.20.FISM-DF 198
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.16.MA.20.FISM-DF 203
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones 206
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones 206

Obra Pública (Recurso Federal) 206

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 206
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF 209
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones 211
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones 211
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 211
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF 216

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF 219
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 221
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF 228
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF 238
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 241
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF 246
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF 249
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 251
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF 256
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 263
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF 266

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales..... 268
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 268
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 269
XI. Dictamen de la Auditoría. 269

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.
16-MA.20-AF-AOP-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera
	Por Gasto Ejercido
Universo	359,557,280.42
Muestra	218,524,822.63
Alcance	60.8 %

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	74,409,723.65	41
Muestra	74,409,723.65	41
Alcance	100.0 %	100.0 %

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección de Obras y Servicios Públicos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

2. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

4. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

5. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.

6. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

7. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2016; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

5. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

6. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

7. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20
El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2016 que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

A. De manera parcial atendió los puntos 1, 4, 5 y 6 a la solicitud de información y documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.20/2017, del oficio número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-08/MA.20/17/2017, en el que se impone multa sencilla y se realiza requerimiento; y del oficio número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-10/MA.20/54/2017, en el que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento.

1. Contratos, adendum y ampliaciones de contrato relacionado con el arrendamiento, asesorías, adquisiciones de bienes y/o servicios y cualquier otro tipo de obligaciones contratadas con los siguientes proveedores:

Clave	Nombre del Proveedor
481	AGREGADOS SAN JOSE, S.A. DE C.V.
80	COMERCIAL YEMO, S.A. DE C.V.
102	CORCEGA GROUP, S DE RL DE CV
127	ECOSTA, S. DE R.L. DE C.V.
680	EDITORA DE NAYARIT SA DE CV
155	F.A.B
168	GAYUCANI INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
170	GENERAL PACKING DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
989	G.A.P.
267	J.R.M.G.
302	L.V.R.
303	LORETO PUERTO INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
326	MAR BANDERAS SA DE CV
330	M.E.A.R.
352	MITLA INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
1555	M.A.R.
942	M.S.S.T.
705	O.A.T.C.
383	P S BAHIA SA DE CV
1594	PICO DEL SUR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
410	RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
447	SERVICIOS IMPRESOS 321, S.A. DE C.V.
450	SIERRA PACIFICO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
471	VALLARTA OPINA EDICIONES, S.A. DE C.V.
472	VALLEJANOS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
1921	VANGUARDIA EN ASESORIA SC
474	V.M.O.M.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

4. Del capítulo 2000 las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza con la que se efectuó el pago correspondiente.

Fecha	Folio Póliza	Fecha	Folio Póliza
31/01/2016	E-03-1586-46	29/07/2016	D-54-16607-73
31/01/2016	E-03-1586-82	01/09/2016	D-54-16577-73
31/01/2016	E-03-1586-55	30/09/2016	D-54-16671-100
25/02/2016	E-03-852-1	30/09/2016	D-54-16671-91
29/02/2016	E-03-82-1	30/09/2016	D-54-16671-28
02/03/2016	E-03-1192-100	30/09/2016	D-54-16671-82
07/03/2016	E-03-1247-1	30/09/2016	D-54-16671-55
08/03/2016	E-03-1124-1	30/11/2016	D-54-28617-1
31/03/2016	E-03-1583-145	30/11/2016	D-54-22839-91
31/03/2016	E-03-1583-100	30/11/2016	D-54-22839-64
31/03/2016	E-03-1583-46	08/12/2016	D-04-22527-2
31/03/2016	E-03-1583-82	08/12/2016	D-04-22538-2
31/03/2016	E-03-1583-55		

5. Del capítulo 3000 las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza con la que se efectuó el pago correspondiente.

Fecha	Folio Póliza	Fecha	Folio Póliza	Fecha	Folio Póliza
13/01/2016	D-91-861-1	03/10/2016	D-54-20622-1	01/11/2016	D-04-34587-2
15/01/2016	E-03-10-1	03/10/2016	D-54-20592-1	01/11/2016	D-04-34602-2
16/02/2016	E-03-1684-1	03/10/2016	D-04-33590-2	01/11/2016	D-04-34608-2
26/02/2016	E-03-1570-1	03/10/2016	D-04-34324-2	25/11/2016	D-04-21231-2
11/03/2016	E-03-1143-1	03/10/2016	D-04-34330-2	29/11/2016	D-04-21517-2
18/03/2016	D-54-3205-1	03/10/2016	D-04-34334-2	30/11/2016	D-04-21713-2
23/03/2016	E-03-1223-1	03/10/2016	D-04-34435-2	30/11/2016	D-04-21715-2
31/03/2016	D-54-3330-1	03/10/2016	D-04-34498-2	01/12/2016	D-04-34258-2
05/04/2016	E-03-1511-1	03/10/2016	D-04-34523-2	01/12/2016	D-04-34266-2
14/04/2016	D-04-1734-2	03/10/2016	D-04-34554-2	01/12/2016	D-04-34270-2
21/04/2016	D-04-4340-2	03/10/2016	D-04-34558-2	01/12/2016	D-04-34328-2
03/05/2016	D-04-2824-2	03/10/2016	D-04-34570-2	01/12/2016	D-04-34332-2
23/05/2016	D-04-4299-2	03/10/2016	D-04-34716-2	01/12/2016	D-04-34336-2
25/05/2016	D-04-7182-2	03/10/2016	D-04-34726-2	01/12/2016	D-04-34295-2
08/06/2016	D-04-7098-2	03/10/2016	D-04-34752-2	01/12/2016	D-04-34299-2
21/06/2016	D-54-7679-1	03/10/2016	D-04-34282-2	01/12/2016	D-04-34304-2
22/06/2016	D-04-6969-2	03/10/2016	D-04-34287-2	01/12/2016	D-04-34358-2
22/06/2016	D-04-6979-2	03/10/2016	D-04-34290-2	01/12/2016	D-04-34361-2
30/06/2016	D-54-11512-91	03/10/2016	D-04-34389-2	01/12/2016	D-04-34367-2
30/06/2016	D-54-11512-64	03/10/2016	D-04-34405-2	01/12/2016	D-04-34276-2
30/06/2016	D-54-11506-1	03/10/2016	D-04-34418-2	01/12/2016	D-04-34279-2
30/06/2016	D-54-11512-28	03/10/2016	D-04-34386-2	01/12/2016	D-04-34286-2
30/06/2016	D-54-11512-37	03/10/2016	D-04-34394-2	01/12/2016	D-04-34307-2
12/07/2016	D-54-12699-1	03/10/2016	D-04-34404-2	01/12/2016	D-04-34311-2
18/07/2016	D-04-11684-2	03/10/2016	D-04-34551-2	01/12/2016	D-04-34314-2
03/08/2016	D-04-12423-2	03/10/2016	D-04-34561-2	05/12/2016	D-04-26250-2
03/08/2016	D-04-14294-2	03/10/2016	D-04-34566-2	05/12/2016	D-04-22027-2
01/09/2016	D-04-13577-2	01/11/2016	D-04-34364-2	07/12/2016	D-04-22399-2
03/10/2016	D-91-34234-1	01/11/2016	D-04-34396-2	13/12/2016	D-04-22830-2
03/10/2016	D-54-20586-1	01/11/2016	D-04-34421-2	13/12/2016	D-04-22832-2
03/10/2016	D-04-34250-2	01/11/2016	D-04-34622-2	21/12/2016	D-04-24130-2
03/10/2016	D-04-34255-2	01/11/2016	D-04-34637-2	21/12/2016	D-04-24136-2
03/10/2016	D-04-34261-2	01/11/2016	D-04-34647-2	23/12/2016	D-42-28561-10
03/10/2016	D-04-34318-2	01/11/2016	D-04-34556-2	23/12/2016	D-42-28561-1
03/10/2016	D-04-34339-2	01/11/2016	D-04-34564-2	26/12/2016	D-54-26931-1
03/10/2016	D-04-34352-2	01/11/2016	D-04-34575-2	26/12/2016	D-54-26912-1
03/10/2016	D-04-34439-2	01/11/2016	D-04-34712-2	26/12/2016	D-04-26923-2
03/10/2016	D-04-34442-2	01/11/2016	D-04-34723-2	26/12/2016	D-04-26225-2

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Folio Póliza	Fecha	Folio Póliza	Fecha	Folio Póliza
03/10/2016	D-04-34449-2	01/11/2016	D-04-34735-2	28/12/2016	D-04-27936-2
03/10/2016	D-04-34577-2	01/11/2016	D-04-34446-2	30/12/2016	D-04-27177-2
03/10/2016	D-04-34584-2	01/11/2016	D-04-34508-2	30/12/2016	D-54-28103-1
03/10/2016	D-04-34596-2	01/11/2016	D-04-34517-2	30/12/2016	D-54-28701-1

6. Del capítulo 4000 las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza con la que se efectuó el pago correspondiente.

Fecha	Folio Póliza
27/05/2016	D-04-4562-3
16/08/2016	D-04-13965-4
16/08/2016	D-04-13995-4
23/08/2016	D-04-14002-3
01/09/2016	D-04-15758-6
01/09/2016	D-54-18185-4
30/12/2016	D-04-32898-3

B. No atendió los puntos 1 y 2 de la solicitud de información y documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.20/2017, del oficio número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-13/MA.20/70/2017, en el que se impone multa sencilla y se realiza requerimiento; y del oficio número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-15/MA.20/77/2017, en el que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Original del Contrato, adendums y ampliaciones de contrato con el proveedor Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. DE C.V. celebrado durante el ejercicio fiscal 2016.	No	
2. Original del Contrato de prestación de servicios y adendums con la empresa Stratimex, S.A.P.I. de C.V.	No	El presidente municipal mediante oficio número PM-276/IX/2017 de fecha 26 de junio de 2017, argumenta no tener el documento original solicitado; sin embargo, mediante oficio número PM-241/IX/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, se proporcionaron a esta institución copias certificadas por el tesorero municipal en las que se especifica textualmente lo siguiente: *"El presente documento consta de 53 (cincuenta y tres) fojas, cuya copia concuerda fielmente con su original, la cual obra en poder de los archivos de la tesorería municipal."*

C. No atendió el punto 2 de la solicitud de información y documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-09/MA.20/2017, del oficio número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-21/MA.20/96/2017, en el que se impone multa sencilla y se realiza requerimiento; y del oficio número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-22/MA.20/103/2017, en el que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento.

2. No remite los expedientes originales que fueron integrados de los procesos de adjudicación (licitación pública, invitación a cuando menos a tres oferentes y adjudicación directa), que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2016, de los siguientes proveedores.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Nombre del Proveedor
168	GAYUCANI INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
303	LORETO PUERTO INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
326	MAR BANDERAS SA DE CV
352	MITLA INTEGRADORA, S.A. DE C.V.
383	P S BAHIA SA DE CV
450	SIERRA PACIFICO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.
472	VALLEJANOS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
616	MR ASESORIAS CONSTRUCCION SUPERVISION Y MAQUINARIA

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20
De la información proporcionada mediante oficio número PM-105/IX/2016, no acreditó que el Tesorero Municipal informara al Síndico y Secretario del Ayuntamiento, las afectaciones al patrimonio municipal; así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 20, inciso A, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan que se hayan informado en tiempo y forma al síndico municipal, las afectaciones al patrimonio y las adquisiciones realizadas con los fondos municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20

Se constató mediante oficio número PM-105/IX/2016, que el Ayuntamiento no emitió políticas y lineamientos en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

De la información proporcionada mediante oficios número TM/IX/135/03/2017 y PM-105/IX/2017, se advierte que la Secretaría del Ayuntamiento, Desarrollo Integral de la Familia Municipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal, Registro Civil, Desarrollo Rural, Secretaría Técnica, Asuntos Jurídicos y Protección Civil, no acreditaron la entrega mediante oficio, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, de sus respectivos anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, en el mismo sentido, se verificó que los oficios mediante los cuales la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Tránsito Municipal, presentaron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 no muestra el sello de recibido, por parte de ambas áreas; por lo que no se comprueba el hecho; asimismo, la Secretaría de Turismo presenta un desfase de entrega del oficio, ya que se recibió por Tesorería Municipal el día 10 de noviembre de 2015, teniendo como fecha límite de entrega el día 31 de octubre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; director general del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; secretario técnico; director de protección civil; director de asuntos jurídicos; director de registro civil; directora de desarrollo rural; director de tránsito municipal; director de turismo; director de desarrollo urbano y ecología y ordenamiento territorial del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Integral de la Familia para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 26, fracciones XIV y XVI del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 31, fracción XXII del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad Municipal de Asuntos Jurídicos, Dirección de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Tránsito Municipal, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento OROMAPAS y Desarrollo integral de la Familia, presentan el oficio que acredita la entrega a la Tesorería Municipal de sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 en tiempo y forma; sin embargo subsiste la irregularidad la Dirección de Registro Civil, ya que no se presentó documentación que desvirtué el hecho observado, respecto a esta Dirección.

De la Dirección de Registro Civil se acredita la no presunción del Licenciado (…) Director cuyo nombramiento transcurre a partir del 31 de agosto de 2016 y se incorpora la presunción de responsabilidad de la ciudadana (…) nombrada como Encargada del Despacho de la Dirección de Registro Civil, en funciones a partir del 30 de junio de 2016 según oficio número S.A.050/07/16 de fecha 26 de julio de 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio número PM-142/IX/2017, se constató que el Ayuntamiento incumplió con la remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit; de una copia del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; autorizado con todos sus anexos, en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio fiscal 2016.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20
De la información proporcionada mediante oficio número PM-105/IX/2017, se verificó que el Ayuntamiento no acreditó en actas de cabildo, las ampliaciones y transferencias registradas en el *«Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress»,* correspondientes al presupuesto del ejercicio fiscal 2016; mismas que se reflejan en las siguientes tablas:

Fecha	Póliza	Importe $
	Ampliaciones	
31/03/2016	D03572	12,678,713.22
01/04/2016	D11687	4,998,917.68
01/04/2016	D11733	2,650,326.60
30/06/2016	D11887	29,227,000.79
30/06/2016	D12054	149,931,040.00
22/07/2016	D18154	5,000,000.00
01/08/2016	D18147	29,760,000.00
03/10/2016	D19996	1,057,500.00
03/10/2016	D28953	7,456,154.08
03/10/2016	D28954	6,137,608.62
03/10/2016	D28955	3,487,819.00
03/10/2016	D28956	1,854,611.00
03/10/2016	D28957	11,974,591.44
03/10/2016	D33496	1,854,612.50

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe $
03/10/2016	D33497	3,484,066.50
03/10/2016	D34215	4,498,012.45
06/10/2016	D20131	1,819,210.00
28/11/2016	D28959	5,510,000.00
30/12/2016	D32932	25,113.81
30/12/2016	D33483	205.99
30/12/2016	D33484	10,414.92
31/12/2016	D34233	97,981,986.26
31/12/2016	D34237	102,349,743.48
31/12/2016	D34881	108,480,138.94
31/12/2016	D34886	109,566,513.94
Suma		701,794,301.22

Fecha	Póliza	Importe $
	Transferencias	
31/03/2016	D03200	224,488.06
31/03/2016	D03202	224,488.06
31/03/2016	D03337	1,735,668.12
31/03/2016	D03338	224,488.06
31/03/2016	D03339	164,630.24
31/03/2016	D03340	108,760.34
31/03/2016	D03343	431,707.96
31/03/2016	D03344	76,127.60
31/03/2016	D03345	283,699.80
31/03/2016	D03346	347,712.68
31/03/2016	D03347	1,818,259.42
31/03/2016	D03348	2,050,340.82
31/03/2016	D03349	875,313.48
31/03/2016	D03350	9,070,463.84
31/03/2016	D03352	2,106,470.82
31/03/2016	D03353	1,299,059.66
31/03/2016	D03357	24,295,300.88
31/03/2016	D03358	572,509.44
31/03/2016	D03359	304,600.26
31/03/2016	D03360	132,026.38
31/03/2016	D03373	1,046,377.86
31/03/2016	D03374	236,044.84
31/03/2016	D03376	236,044.88
31/03/2016	D03378	3,902.04
31/03/2016	D03384	12,013,184.54
31/03/2016	D03386	15,689,434.18
31/03/2016	D03409	6,260,304.50
31/03/2016	D03410	5,312,596.34
31/03/2016	D03411	15,873,204.84
31/03/2016	D03430	487,592.00
31/03/2016	D03431	80,000.00
31/03/2016	D03573	46,829,743.56
10/05/2016	D03195	1,735,668.12
10/05/2016	D03336	458,573.32
10/05/2016	D03351	2,649,582.08
11/05/2016	D03341	13,891.52
11/05/2016	D03342	426,409.86
30/06/2016	D11419	5,114,187.56
30/06/2016	D11470	2,111,216.00
30/06/2016	D11472	2,111,216.00
30/06/2016	D11473	2,460.96
30/06/2016	D11536	4,841,381.22
30/06/2016	D11564	603,468.86
30/06/2016	D11571	81,919.96
30/06/2016	D11573	656,388.18
30/06/2016	D11575	653,388.18
30/06/2016	D11576	402,463.46
30/06/2016	D11577	36,650.22
30/06/2016	D11579	36,350.22

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe $
30/06/2016	D11622	7,976.32
30/06/2016	D11635	450,805.60
30/06/2016	D11636	3,409.98
30/06/2016	D11637	655,020.70
30/06/2016	D11638	1,878,590.78
30/06/2016	D11639	55,661.84
30/06/2016	D11641	55,661.84
30/06/2016	D11642	170,355.88
30/06/2016	D11643	1,247,859.16
30/06/2016	D11644	233,228.32
30/06/2016	D11654	1,433,146.52
30/06/2016	D11659	672,157.44
30/06/2016	D11665	853,842.70
30/06/2016	D11673	980,342.24
30/06/2016	D11678	2,124,196.64
30/06/2016	D11694	5,282,150.22
30/06/2016	D11749	15,396,396.14
30/06/2016	D11751	34,794,688.30
30/06/2016	D11791	10,418,636.18
30/06/2016	D11795	595,213.16
30/06/2016	D11823	21,500,566.64
30/06/2016	D11824	225,800.00
30/06/2016	D11838	1,299,773.20
01/07/2016	D12783	1,441,673.66
01/07/2016	D12786	3,137,040.78
01/07/2016	D12787	1,264,791.80
01/07/2016	D12788	1,226,728.16
01/07/2016	D12789	3,714,160.92
01/07/2016	D12790	4,173,856.80
01/07/2016	D12793	3,882,339.12
01/07/2016	D12940	3,638,967.30
01/07/2016	D12941	1,467,158.48
01/07/2016	D12942	1,423,004.66
01/07/2016	D12944	4,308,426.66
01/07/2016	D13040	306,274.93
01/07/2016	D13044	306,255.68
01/07/2016	D15114	2,091,066.40
01/07/2016	D15115	4,680,701.70
01/07/2016	D15117	2,127,463.48
01/07/2016	D17392	4,089,896.50
01/07/2016	D17393	4,635,068.36
01/07/2016	D17394	3,001,946.08
01/07/2016	D17395	1,561,920.18
01/07/2016	D17396	4,642,064.48
01/07/2016	D17397	3,961,908.08
01/07/2016	D17398	2,453,731.02
01/07/2016	D17399	4,699,382.16
01/07/2016	D17400	2,258,272.94
01/07/2016	D17401	2,843,489.70
01/07/2016	D17402	724,661.62
01/07/2016	D17403	2,337,288.24
01/07/2016	D17404	4,760,368.66
01/07/2016	D17405	4,918,406.12
01/07/2016	D17406	4,562,044.56
01/07/2016	D17407	3,049,465.18
01/07/2016	D18030	3,751,497.25
01/07/2016	D18145	3,217,025.24
30/09/2016	D18159	38,068,004.38
30/09/2016	D18160	200.00
30/09/2016	D18161	18,954,747.20
30/09/2016	D18162	946,881.46
30/09/2016	D18163	36,741.28
30/09/2016	D18165	18,954,747.20

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe $
30/09/2016	D18166	9,059.56
30/09/2016	D18167	1,550,972.24
30/09/2016	D18169	1,550,972.24
30/09/2016	D18170	97,762.10
30/09/2016	D18171	729,449.74
30/09/2016	D18172	5,568.04
30/09/2016	D18173	1,683,632.90
30/09/2016	D18174	143,906.44
30/09/2016	D18175	75,138.84
30/09/2016	D18176	1,268,047.66
30/09/2016	D18177	512,263.04
30/09/2016	D18178	2,396,803.82
30/09/2016	D18179	3,221,442.02
30/09/2016	D18180	662,881.28
30/09/2016	D18181	1,078,635.78
30/09/2016	D18182	1,521,467.90
30/09/2016	D18183	818,033.00
30/09/2016	D18184	589,024.22
30/09/2016	D18186	8,877,686.54
30/09/2016	D18187	314,167.54
30/09/2016	D18188	473.92
30/09/2016	D18189	20,954,193.68
30/09/2016	D18190	236,507.26
30/09/2016	D18191	604,094.88
30/09/2016	D18192	41,856,168.90
30/09/2016	D18193	4,235,742.80
30/09/2016	D18194	8,982,477.48
03/10/2016	D19997	2,115,000.00
03/10/2016	D19998	1,555,546.16
03/10/2016	D28951	2,114,000.00
03/10/2016	D28952	1,819,210.00
03/10/2016	D28964	3,638,420.00
03/10/2016	D28967	665,363.00
03/10/2016	D28968	3,638,420.00
03/10/2016	D31185	2,390,064.41
03/10/2016	D31188	767,119.34
03/10/2016	D32779	14,426.34
03/10/2016	D33027	2,115,000.00
03/10/2016	D33422	5,687,087.10
03/10/2016	D33424	5,687,087.00
03/10/2016	D33492	9,331,232.32
03/10/2016	D34104	2,833,216.58
03/10/2016	D34106	33,487.80
03/10/2016	D34126	4,978,670.62
03/10/2016	D34127	14,852.16
03/10/2016	D34128	1,405,584.58
03/10/2016	D34129	1,155.52
03/10/2016	D34130	5,910,297.86
03/10/2016	D34131	89,618.06
03/10/2016	D34137	20,715.60
03/10/2016	D34140	760,412.96
03/10/2016	D34143	2,800.00
03/10/2016	D34157	288,108.70
03/10/2016	D34158	13,391,548.16
03/10/2016	D34159	1,087,163.58
03/10/2016	D34160	1,679,788.12
03/10/2016	D34161	15,180.82
03/10/2016	D34162	764,119.04
03/10/2016	D34163	1,119,191.44
03/10/2016	D34164	5,139,242.78
03/10/2016	D34165	899,675.20
03/10/2016	D34166	64,874.62
03/10/2016	D34168	3,536,056.74
03/10/2016	D34169	2,666.34
03/10/2016	D34170	5,037,610.42

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe $
03/10/2016	D34171	840,989.50
03/10/2016	D34172	3,345,678.88
03/10/2016	D34173	1,294,956.48
03/10/2016	D34174	36,848,943.16
03/10/2016	D34175	6,292,292.86
03/10/2016	D34176	8,787,534.60
03/10/2016	D34177	50,999.64
03/10/2016	D34179	1,567.30
03/10/2016	D34184	5,037,610.42
03/10/2016	D34191	4,310,292.76
03/10/2016	D34205	5,807,719.78
03/10/2016	D34871	7,213.17
06/10/2016	D20138	3,638,420.00
26/11/2016	D34889	50,679.86
01/12/2016	D27264	486,970.75
01/12/2016	D34206	1,681,796.00
01/12/2016	D34207	6,984,030.60
01/12/2016	D34208	863,108.62
01/12/2016	D34209	1,384,922.60
01/12/2016	D34217	19,003.18
01/12/2016	D34218	1,365,919.42
12/12/2016	D33416	108,960.40
12/12/2016	D33417	244,774.00
12/12/2016	D33420	1,500,000.00
21/12/2016	D27882	0.02
30/12/2016	D32967	337,878.56
30/12/2016	D33029	337,878.56
30/12/2016	D33389	31,813,016.64
30/12/2016	D33464	694.00
30/12/2016	D33465	1,860.88
30/12/2016	D33486	3,242,704.12
30/12/2016	D33564	165.12
30/12/2016	D34221	781,715.44
30/12/2016	D34222	5,511.36
30/12/2016	D34240	7,575.20
30/12/2016	D34874	330,303.24
30/12/2016	D34875	7,575.32
30/12/2016	D34877	14,426.34
30/12/2016	D34878	664,585.36
01/04/2016	D11732	14,217,717.50
06/04/2016	D11465	42,584,000.00
29/04/2016	D11464	14,217,717.50
Suma		844,415,205.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos mediante anexo c, no acreditó que se hayan aprobado en actas de cabildo las ampliaciones y transferencias registradas en su contabilidad que le permitan garantizar la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la ley.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20
Del análisis a los reportes analíticos del activo y pasivo, auxiliares contables y pólizas, se comprobó que al 31 de diciembre de 2016, las siguientes cuentas registradas por el Ayuntamiento, presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas, situación que refleja un deficiente control y registro contable incorrecto; dichos saldos se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe $
1-1-01-02-001-0001	CTA. 0148879168 BBVA BANCOMER	-2,451,815.87
1-1-01-02-002-0009	CTA. 4047244827 HSBC	-53.19
1-1-02-03-005-0026	AML	-3,200.02
1-1-03-01-001-0001-0009	DMPS	-62,044.40
2-1-01-01-002-0008-0028	MCR	-15,497.00
2-1-01-01-002-0008-0036	SPH	-300.00
2-1-01-01-004-0001	Aportaciones de Seguridad Social	-895,275.50
2-1-01-03-001-0004	DTA	-227,070.17
2-1-01-03-002-0003	EMSA Construcciones, S.A. De C.V.	-250,000.00
2-1-01-07-002-0009-0001	Retenciones por Pensión Alimenticia	-27,268.75
2-1-01-07-006-0001	12% Para la UAN Predial	-1,388,625.05
2-1-01-07-006-0002	12% Para la UAN Derechos	-881,103.28
2-1-01-07-006-0003	12% Actualización para la UAN	-36,924.81
2-1-01-07-009-0006	KGM	-12,909.70
2-1-01-07-009-0021	FDE	-2,168.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones I y II, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no remiten la evidencia de los ajustes o reclasificaciones contables por los errores en los registros de las diferentes cuentas contables señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis de la cuenta número *«1-1-0-01-001, denominada Fondo Fijo de Caja»* y de las pólizas de diario y egresos generadas por el Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la póliza de diario número *«D-53-7155-7»*, de fecha 09 de mayo de 2016, existe reclasificación de fondos fijos otorgados a cajeras de la tesorería, los comprobantes anexos tienen fecha del 15 de febrero de 2017.

2. En la póliza de egresos número *«E-01-3152-1»,* de fecha 12 de julio de 2016, existe una asignación de fondo fijo de caja al jefe de compras que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«GUGB660331GS0»,* sin que se anexe el oficio de constitución de dicho fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos en anexo c, del punto 1 no remitió documentación que comprueba y justifica las reclasificaciones de fondos fijos otorgados a la cajera de tesorería; y del punto 2 no anexa el oficio de asignación de fondo fijo de caja al jefe de compras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis a la cuenta bancaria número *«1-1-01-02-003-0004, denominada 0409092871 12% UAN»* de Banorte, aperturada por el Ayuntamiento, se constató que la cuenta no es específica para transferencias de *«Enteros por retenciones por 12% UAN, predial, derechos y actualizaciones»* de la Universidad Autónoma de Nayarit, toda vez que hubo transferencias entre esta cuenta y cuentas propias del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit: y 5, fracción II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en el anexo c, no son suficientes para aclarar y justificar las transferencias realizadas entre la cuenta bancaria *«denominada 0409092871 12% UAN»* de Banorte, y otras cuentas propias del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis a la cuenta de *«Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo»*, así como de la documentación proporcionada mediante oficio número TM/IX/224/04/2017, se verificó que el Ayuntamiento dejó de recuperar los saldos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1-1-02-03-004-0048	620,235.00	459,726.61	160,508.39
1-1-02-03-005-0007	74,530.23	41,904.05	32,626.18
1-1-02-03-005-0020	500,000.00	475,000.00	25,000.00
1-1-02-03-006-0011	300,000.00	0.00	300,000.00
Suma			518,134.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $518,134.57 (quinientos dieciocho mil ciento treinta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 y 117, fracciones III, IX, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C y D.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexos c y d, no acreditan que se realizaron gestiones para la recuperación de los saldos otorgados a diversos deudores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis a la cuenta de *«Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo»,* así como de la documentación proporcionada mediante oficio número TM/IX/224/04/2017, se detectó al 31 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento dejó de recuperar saldos otorgados a los proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1-1-03-01-001-0001-0010	32,935.09	14,587.03	18,348.06
1-1-03-01-001-0001-0027	50,000.00	20,000.00	30,000.00
		Suma	48,348.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $48,348.06 (cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan que se realizaron gestiones para la recuperación de los anticipos otorgados a los proveedores por la adquisición de los bienes y servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20

Se constató que el Ayuntamiento, dejó de amortizar en el ejercicio fiscal 2016, el anticipo registrado en la cuenta contable número *«1-1-03-02-001-0001, denominada J V V N»,* por la cantidad de $284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, no se efectuaron gestiones para su cumplimiento, recuperación o aclaración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan que se realizaron las gestiones necesarias para la recuperación y amortización de los anticipos antes observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis a los movimientos contables registrados por el Ayuntamiento en el *«Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress»,* respecto de las cuentas número *«2-1-01-07-001-0001-0001 y 2-1-01-07-001-0004-0001, denominadas Órgano de Fiscalización Superior y 5 AL MILLAR (2.5 PARA OFS)»* respectivamente, así como las pólizas proporcionadas mediante oficio número PM-246/IX/2017; se constató que el saldo de dichas cuentas corresponde a las retenciones del 5 al millar, mismas que no fueron enteradas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por concepto de *«Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública»,* por un monto de $113,227.76 (ciento trece mil doscientos veintisiete pesos 76/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes/Cuenta	Saldo inicial $	Enteros $	Retenciones $	Saldo al 31/12/2016 $
2-1-01-07-001-0001-0001 Órgano de Fiscalización Superior	144,717.01			67,577.34
Junio			3,125.56	
Julio			660.12	
Agosto		119,451.12		
Septiembre			29,650.85	
Octubre			8,874.92	
2-1-01-07-001-0004-0001 5 Al millar (2.5 para OFS)	41,807.09			45,650.42
Agosto		21,829.94		
Septiembre			4,281.87	
Octubre			5,318.69	
Noviembre			2,690.39	
Diciembre			13,382.32	
Total retenciones no enteradas				113,227.76

FUENTE: Análisis de movimientos contables y pólizas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.
Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $113,227.76 (ciento trece mil doscientos veintisiete pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, confirman que al cierre del ejercicio 2016, se tenía registrado dicho saldo pendiente de enterar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20

Del análisis a los movimientos contables registrados por el Ayuntamiento en el *«Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de GRP Empress»,* respecto de la cuenta número *«2-1-01-07-003, denominada Retenciones de ISR»,* así como las pólizas proporcionadas mediante oficio número PM-246/IX/2017; se constató que el saldo de dicha cuenta corresponde a *las «Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)»,* mismas que no fueron enteradas al Servicio de Administración

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Tributaria (SAT) por un monto de $36,475,916.33 (treinta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 33/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes/Cuenta	Saldo Inicial $	Enteros $	Retenciones $	Saldo al 31/12/2016 $
2-1-01-07-003-0001 Impuestos Sobre Sueldos y Salarios	38,898,192.92			41,619,595.99
Enero		648,043.00	103,710.68	
Febrero		12,216,916.00	1,749,382.07	
Marzo		1,905,451.00	1,711,288.23	
Abril		481,196.00	1,681,164.33	
Mayo		338,203.00	1,770,705.12	
Junio		757,247.00	1,840,897.10	
Julio		637,488.00	1,674,575.77	
Agosto		1,985,920.00	1,881,540.47	
Septiembre		464,625.00	1,655,811.74	
Octubre		643,830.00	1,809,880.81	
Noviembre		372,545.00	2,000,276.58	
Diciembre		411,546.00	5,705,180.17	
2-1-01-07-003-0003-0001 ISR Retenciones por Arrendamiento	150,443.66			124,469.92
Enero			1,557.17	
Febrero		66,646.00	5,120.00	
Marzo			3,764.34	
Abril			1,800.00	
Mayo			2,837.17	
Junio			3,257.17	
Julio			3,550.00	
Agosto			13,081.51	
Septiembre			3,957.73	
Noviembre			507.17	
Diciembre			1,240.00	
2-1-01-07-003-0004 ISR Honorarios Profesionales	501,670.60			444,856.98
Enero			3,588.00	
Febrero		114,503.00	8,677.22	
Marzo			8,553.96	
Abril			3,000.00	
Mayo			1,109.28	
Junio			5,529.35	
Julio			4,038.61	
Agosto			3,000.00	
Septiembre			1,038.61	
Octubre			6,868.79	
Noviembre			5,699.17	
Diciembre			6,586.39	
2-1-01-07-003-0005 ISR Finiquitos por Pagar	-			63,689.89
Diciembre		-	63,689.89	
Total retenciones no enteradas al SAT				42,252,612.78

FUENTE: Análisis de movimientos contables y pólizas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96, párrafo sexto, 106, párrafo quinto y 116, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

irregularidad; y 20, inciso A), fracciones I, III, V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos presentados en anexo c, no remite documentación comprobatoria y justificativa que acredite los enteros por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20

Del análisis a los movimientos contables del sistema integral de contabilidad de la cuenta contable número *«2-1-01-07-006 Retenciones 12 % para la UAN Nayarit»* y las pólizas de egresos y diario proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio PM-246/IX/2017, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se detectaron pólizas que no tienen el recibo que compruebe y acredite el monto enterado al Patronato de la UAN por un importe de $16,028,490.05 (dieciséis millones veintiocho mil cuatrocientos noventa pesos 05/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Folio	Importe $
03/02/2016	E-03-767-1	6,814,894.03
10/03/2016	E-03-1779-1	1,300,000.00
09/05/2016	D-04-4719-2	1,413,596.02
19/10/2016	D-04-19537-2	1,500,000.00
28/11/2016	D-04-22344-2	2,500,000.00
05/12/2016	D-04-26060-2	2,500,000.00
	Total	16,028,490.05

FUENTE: Pólizas de egresos y diario.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

2. En la póliza número *«D-53-34887-1»* del 30 de diciembre de 2016, no se integraron las escrituras del terreno a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y Cláusula Quinta del Convenio que tiene por objeto el Reconocimiento de Adeudos y Dación en Pago que celebran el Municipio de Bahía de Banderas y el Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos en anexo c, no presenta del punto 1 el recibo que compruebe y acredite que dichas retenciones fueros enteradas al Patronato de la Universidad por concepto de retenciones del 12%; y del punto 2 no remite la integración de las escrituras correspondientes que soporten los registros contables realizados mediante la póliza «*D-53-34887-1».*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.20

Con base en la documentación e información requerida al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.20/2017; oficio de imposición de multa y requerimiento de información número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-08/MA.20/54/2017 y oficio de imposición de multa doble número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-10/MA.20/61/2017; y de lo manifestado en el oficio PM-214/IX/2017 al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido el requerimiento de información solicitada, por lo que derivado del análisis de los registros contables se advierte que omite comprobar y justificar la creación de pasivos y obligación de pago realizados por los diferentes conceptos considerados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, por un importe de $36,798,351.99 (treinta y seis millones setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 99/100 moneda nacional).

1. Pasivos reconocidos al 31 de diciembre de 2016.

Numero	Fecha	Póliza	Importe $
1	13/01/2016	D-91-861	87,000.00
2	16/08/2016	D-04-13965	4,482,017.28
3	03/10/2016	D-04-34255	359,600.00
4	03/10/2016	D-04-34261	359,600.00
5	03/10/2016	D-04-34282	92,786.55
6	03/10/2016	D-04-34287	92,786.55
7	03/10/2016	D-04-34290	92,786.55
8	03/10/2016	D-04-34318	359,600.00
9	03/10/2016	D-04-34339	359,600.00
10	03/10/2016	D-04-34352	359,600.00
11	03/10/2016	D-04-34386	46,400.00
12	03/10/2016	D-04-34389	92,786.55
13	03/10/2016	D-04-34394	46,400.00
14	03/10/2016	D-04-34404	46,400.00
15	03/10/2016	D-04-34405	92,786.55
16	03/10/2016	D-04-34418	92,786.55
17	03/10/2016	D-04-34435	185,599.99
18	03/10/2016	D-04-34442	324,799.99
19	03/10/2016	D-04-34449	324,799.99
20	03/10/2016	D-04-34498	185,599.99
21	03/10/2016	D-04-34523	185,599.99
22	03/10/2016	D-04-34551	46,400.00
23	03/10/2016	D-04-34554	139,200.01
24	03/10/2016	D-04-34558	139,200.01
25	03/10/2016	D-04-34561	46,400.00
26	03/10/2016	D-04-34566	46,400.00
27	03/10/2016	D-04-34570	139,200.01
28	03/10/2016	D-04-34577	324,799.99
29	03/10/2016	D-04-34584	324,799.99
30	03/10/2016	D-04-34596	324,799.99
31	03/10/2016	D-04-34716	139,200.01
32	03/10/2016	D-04-34726	139,200.01
33	03/10/2016	D-04-34752	139,200.01
34	03/10/2016	D-91-34234	4,367,757.22
35	01/11/2016	D-04-34364	359,600.00
36	01/11/2016	D-04-34396	359,600.00
37	01/11/2016	D-04-34421	359,600.00
38	01/11/2016	D-04-34446	92,786.55
39	01/11/2016	D-04-34508	92,786.55
40	01/11/2016	D-04-34517	92,786.55
41	01/11/2016	D-04-34556	185,599.99
42	01/11/2016	D-04-34564	185,599.99
43	01/11/2016	D-04-34575	185,599.99

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Numero	Fecha	Póliza	Importe $
44	01/11/2016	D-04-34587	46,400.00
45	01/11/2016	D-04-34602	46,400.00
46	01/11/2016	D-04-34608	46,400.00
47	01/11/2016	D-04-34622	324,799.99
48	01/11/2016	D-04-34637	324,799.99
49	01/11/2016	D-04-34647	324,799.99
50	01/11/2016	D-04-34712	139,200.01
51	01/11/2016	D-04-34723	139,200.01
52	01/11/2016	D-04-34735	139,200.01
54	25/11/2016	D-04-21231	92,382.40
55	30/11/2016	D-04-21713	1,402,876.29
56	30/11/2016	D-04-21715	1,402,537.31
57	01/12/2016	D-04-34258	359,600.00
58	01/12/2016	D-04-34266	359,600.00
59	01/12/2016	D-04-34270	359,600.00
60	01/12/2016	D-04-34276	92,786.55
61	01/12/2016	D-04-34279	92,786.55
62	01/12/2016	D-04-34286	92,786.55
63	01/12/2016	D-04-34295	185,599.99
64	01/12/2016	D-04-34299	185,599.99
65	01/12/2016	D-04-34304	185,599.99
66	01/12/2016	D-04-34307	46,400.00
67	01/12/2016	D-04-34311	46,400.00
68	01/12/2016	D-04-34314	46,400.00
69	01/12/2016	D-04-34328	324,799.99
70	01/12/2016	D-04-34332	324,799.99
71	01/12/2016	D-04-34336	324,799.99
72	01/12/2016	D-04-34358	139,200.01
73	01/12/2016	D-04-34361	139,200.01
74	01/12/2016	D-04-34367	139,200.01
75	05/12/2016	D-04-22027	53,336.80
76	05/12/2016	D-04-26250	1,402,143.41
77	07/12/2016	D-04-22399	64,565.60
78	08/12/2016	D-04-22527	85,608.00
79	08/12/2016	D-04-22538	85,608.00
80	08/12/2016	D-04-22546	98,136.00
81	21/12/2016	D-04-24136	43,848.00
82	26/12/2016	D-04-26225	160,000.00
83	26/12/2016	D-04-26923	320,000.00
84	29/12/2016	D-04-25719	73,030.89
85	29/12/2016	D-04-27924	264,681.30
86	30/12/2016	D-04-26412	78,969.27
87	30/12/2016	D-04-27177	1,081,193.38
88	30/12/2016	D-04-27987	132,924.40
89	30/12/2016	D-04-32898	589,059.60
	Total		28,907,113.67

2. Pasivos que al 31 de diciembre de 2016, ya no aparecen en sus registros contables como pendientes de pago.

Numero	Fecha	Póliza	Importe $
1	14/04/2016	D-04-1734	1,351,428.88
2	16/08/2016	D-04-13995	4,482,017.28
3	03/10/2016	D-04-33590	185,599.99
4	03/10/2016	D-04-34250	359,600.00
5	03/10/2016	D-04-34324	185,599.99
6	03/10/2016	D-04-34330	185,599.99
7	03/10/2016	D-04-34334	185,599.99
8	03/10/2016	D-04-34439	324,799.99
9	29/12/2016	D-04-26419	98,096.35
10	30/12/2016	D-04-26304	78,969.27
11	30/12/2016	D-04-28079	453,926.59
	Total		7,891,238.32

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $36,798,351.99 (treinta y seis millones setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…*
>
> *Anexo C.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no contienen documentación que compruebe y justifique la creación de pasivos y obligación de pago de los gastos observados, requerida durante el desahogo de la auditoría mediante oficios ASEN/DAFM/SDC-02/MA.20/2017, ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-08/MA.20/54/2017 y ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-10/MA.20/61/2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios números PM-222/IX/2017 y TM/IX/238/05/2017, se comprobó que en las siguientes pólizas no se integró la documentación soporte que compruebe y justifique los ingresos, por un importe de $3,085,404.33

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

(tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 33/100 moneda nacional), captados en los períodos que se reflejan en la siguiente tabla:

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Importe $
4-1-01-02-001-0005	14/12/2016	I-04-1273-36	Ingresos cobrados por Bucerías, el día 14/diciembre/2016. según reporte de recibos anexo:	1,862,220.09
4-1-01-02-001-0012	14/12/2016	I-04-1273-48	Ingresos cobrados por Bucerías, el día 14/diciembre/2016. según reporte de recibos anexo:	1,223,184.24
			Suma	3,085,404.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $3,085,404.33 (tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 20, inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos en anexo c, no proporciona documentación comprobatoria y justificativa que acredite los ingresos registrados en las pólizas *«I-4-1273-36 y I-04-1273-48»* correspondientes a la totalidad de los ingresos recaudados en los periodos en ellas señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20
Del análisis a la póliza de ingresos número I-04-211-8 que afecta a las cuentas contables número *«4101-02-001-0001 y 4101-02-001-0002, denominadas Impuesto Predial Rustico» e «Impuesto Predial Urbano»,* respectivamente; se detectó que el registro contable de los descuentos realizados por pagos anticipados del impuesto predial correspondientes al mes de enero, de 2016 por un importe de $9,651,967.10 (nueve millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), está mal clasificado, ya que el ingreso que amparan los recibos oficiales expedidos no fueron efectivamente recaudados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 34, 38, fracción II y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5, párrafo último de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 3, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan Subsidios Fiscales a los Contribuyentes del Impuesto Predial durante el Ejercicio Fiscal 2016, del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 20, inciso A), fracciones V y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…*
>
> *Anexo C*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos en anexo c, no acredita que se realizaron las acciones necesarias para la reclasificación o aclaración de los registros contables permitiendo que estos reflejen las cifras reales de los ingresos efectivamente recaudados así como de los subsidios otorgados a los beneficiarios

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas de ingresos se detectó:

1. Al verificar las pólizas remitidas mediante los oficios PM-222/IX/2017 y PM-331/IX/2017, con base a los registros contables de la póliza I-04-145 y del archivo electrónico denominado "*Póliza importación ingresos enero 31 01 2016 I 04 145*", remitido mediante oficio PM-406/IX/2017; se advierte que omitió incorporar la documentación soporte que compruebe y justifique ingresos por la cantidad de $5,076,151.10 (cinco millones setenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 10/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Pólizas Contabilizadas		Pólizas Remitidas		Información de Ingresos Correspondiente a las Pólizas Omitidas	
Fecha	Póliza del SACG	Fecha	Póliza del SACG	Cuenta Contable	Ingresos Según Póliza $
01/01/2016	I00001	01/01/2016	I00001		
02/01/2016	I00002	02/01/2016	I00002		
03/01/2016	I00003	03/01/2016	I00003		
04/01/2016	I00004	04/01/2016	I00004		
05/01/2016	I00005	05/01/2016	I00005		
06/01/2016	I00006	06/01/2016	I00006		
07/01/2016	I00007	07/01/2016	I00007		
08/01/2016	I00008	08/01/2016	I00008		
07/01/2016	I00009	07/01/2016	I00009		
08/01/2016	I00010	08/01/2016	I00010		
11/01/2016	I00011	11/01/2016	I00011		
08/01/2016	I00012	08/01/2016	I00012		
08/01/2016	I00013	08/01/2016	I00013		
09/01/2016	I00014	09/01/2016	I00014		
10/01/2016	I00015	10/01/2016	I00015		
12/01/2016	I00016	12/01/2016	I00016		
11/01/2016	I00017	11/01/2016	I00017		
11/01/2016	I00018			4213-01-02-01	1,338,525.52
13/01/2016	I00019	13/01/2016	I00019		
12/01/2016	I00020	12/01/2016	I00020		
12/01/2016	I00021	12/01/2016	I00021		
13/01/2016	I00022	13/01/2016	I00022		
14/01/2016	I00023	14/01/2016	I00023		
14/01/2016	I00024	14/01/2016	I00024		
15/01/2016	I00025	15/01/2016	I00025		
15/01/2016	I00026	15/01/2016	I00026		
15/01/2016	I00027			2117-03-0002	276.00
				4143-12-05-01	1,800.00
				4143-12-05-02	500.00
				4169-02	200.00
16/01/2016	I00028	16/01/2016	I00028		
17/01/2016	I00029	17/01/2016	I00029		
18/01/2016	I00030	18/01/2016	I00030		
18/01/2016	I00031	18/01/2016	I00031		
19/01/2016	I00032			2117-03-0001	46,014.36
				2117-03-0003	60.20
				4112-01-01	9,792.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Pólizas Contabilizadas		Pólizas Remitidas		Información de Ingresos Correspondiente a las Pólizas Omitidas	
Fecha	Póliza del SACG	Fecha	Póliza del SACG	Cuenta Contable	Ingresos Según Póliza $
				4112-01-02	303,822.14
				4112-01-05	14,494.40
				4112-01-11	598.05
				4112-01-12	2,800.23
				4117-04	501.56
				4161-02	398.70
19/01/2016	I00033	19/01/2016	I00033		
20/01/2016	I00034			2117-03-0001	44,915.20
				2117-03-0003	106.80
				4112-01-01	939.76
				4112-01-02	289,085.58
				4112-01-05	32,879.28
				4112-01-12	5,046.03
				4117-04	890.06
				2191-0078	962.37
20/01/2016	I00035	20/01/2016	I00035		
21/01/2016	I00036	21/01/2016	I00036		
21/01/2016	I00037	21/01/2016	I00037		
15/01/2016	I00038	15/01/2016	I00038		
19/01/2016	I00039	19/01/2016	I00039		
22/01/2016	I00040	22/01/2016	I00040		
23/01/2016	I00041	23/01/2016	I00041		
24/01/2016	I00042	24/01/2016	I00042		
18/01/2016	I00043	18/01/2016	I00043		
25/01/2016	I00044	25/01/2016	I00044		
21/01/2016	I00045	21/01/2016	I00045		
25/01/2016	I00046	25/01/2016	I00046		
27/01/2016	I00047	27/01/2016	I00047		
22/01/2016	I00048	22/01/2016	I00048		
25/01/2016	I00049	25/01/2016	I00049		
26/01/2016	I00050	26/01/2016	I00050		
28/01/2016	I00051	28/01/2016	I00051		
18/01/2016	I00052	18/01/2016	I00052		
29/01/2016	I00053	29/01/2016	I00053		
28/01/2016	I00054	28/01/2016	I00054		
27/01/2016	I00055	27/01/2016	I00055		
30/01/2016	I00056	30/01/2016	I00056		
30/01/2016	I00057	30/01/2016	I00057		
31/01/2016	I00058	31/01/2016	I00058		
28/01/2016	I00059	28/01/2016	I00059		
29/01/2016	I00060	29/01/2016	I00060		
26/01/2016	I00070	26/01/2016	I00070		
11/03/2016	I00071	11/03/2016	I00071		
15/03/2016	I00075	15/03/2016	I00075		
29/01/2016	I00079	29/01/2016	I00079		
20/01/2016	I00080	20/01/2016	I00080		
28/01/2016	I00086	28/01/2016	I00086		
29/01/2016	I00087			2117-03-0002	1,470.75
				4112-02-01	2,930,140.17
				4112-02-02	10,952.34
				4117-05	4,065.99
				4143-01-03-10	12,253.70
				4169-02	22,646.82
				4167-02	13.09
10/01/2016	I00088	10/01/2016	I00088		
11/01/2016	I00089	11/01/2016	I00089		
12/01/2016	I00090	12/01/2016	I00090		
13/01/2016	I00091	13/01/2016	I00091		
15/01/2016	I00092	15/01/2016	I00092		
14/01/2016	I00093	14/01/2016	I00093		
18/01/2016	I00094	18/01/2016	I00094		
28/01/2016	I00095	28/01/2016	I00095		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Pólizas Contabilizadas		Pólizas Remitidas		Información de Ingresos Correspondiente a las Pólizas Omitidas	
Fecha	Póliza del SACG	Fecha	Póliza del SACG	Cuenta Contable	Ingresos Según Póliza $
22/01/2016	I00096	22/01/2016	I00096		
29/01/2016	I00098	29/01/2016	I00098		
29/01/2016	I00107	29/01/2016	I00107		
30/01/2016	I00108	30/01/2016	I00108		
		Total			5,076,151.10

Adicional a lo anterior, existen diferencias en registros contables de la cuenta número *«4213-02-02-01, denominada Derechos por uso o goce de suelo»*, por un importe de $812,301.41 (ochocientos doce mil trescientos un pesos 41/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Cuenta Contable	Ingresos Según Póliza $	Ingresos Según Recibos $	Diferencia $
14/01/2016	I00023	4213-02-02-01	321,869.32	417,668.13	95,798.81
15/01/2016	I00038	4213-02-02-01	484,065.88	691,522.69	207,456.81
25/01/2016	I00049	4213-02-02-01	633,021.44	904,316.33	271,294.89
29/01/2016	I00107	4213-02-02-01	554,752.06	792,502.96	237,750.90
	Suma		1,993,708.70	2,806,010.11	812,301.41

FUENTE: Recibos oficiales y pólizas de ingresos.

2. En las siguientes pólizas en los tickets o recibos de ingresos, abajo del total de cada recibo se establece la leyenda de "*Beneficios y subsidios art. 6 L.I.P.M. descuento*" seguida por el importe del descuento aplicado; sin que se advierta a que concepto fue aplicado dicho descuento, además de que no se anexó documentación que acredite que los mismos se encuentran autorizados, por un importe de $1,730,815.06 (un millón setecientos treinta mil ochocientos quince pesos 06/100 moneda nacional).

Póliza:							Importe $							
Fecha	Número	No. de Recibo	Período de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Beneficios y Subsidios Aplicado en Recibos.
11/08/2016	688	K1=2186	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	8,438.80	3.24	239.03	1,169.46	0.00	0.00	0.00	0.00	9,850.53	9,850.53	2,604.84
11/08/2016	688	K1=2187	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	8,307.90	3.19	235.32	1,151.31	0.00	0.00	0.00	0.00	9,697.72	9,697.72	2,564.45
11/08/2016	688	K1=2188	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	5,415.52	2.08	153.40	750.48	0.00	0.00	0.00	0.00	6,321.48	6,321.48	1,671.61
11/08/2016	688	K1=2189	2014/3-6 2015/1-6 2016/1-6	28,532.00	11.65	742.02	3,946.10	0.00	0.00	0.00	0.00	33,231.77	33,231.77	8,379.44
11/08/2016	688	K1=2190	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	32,925.26	12.65	932.63	4,562.81	0.00	0.00	0.00	0.00	38,433.35	38,433.35	10,163.06
11/08/2016	688	K1=2191	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	52,798.94	20.29	1,495.57	7,316.94	0.00	0.00	0.00	0.00	61,631.74	61,631.74	16,297.57
11/08/2016	688	K1=2192	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	40,189.19	15.44	1,138.37	5,569.43	0.00	0.00	0.00	0.00	46,912.43	46,912.43	12,405.18
11/08/2016	688	K1=2193	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	57,428.72	22.06	1,626.69	7,958.49	0.00	0.00	0.00	0.00	67,035.96	67,035.96	17,726.43
11/08/2016	688	K1=2194	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	596,595.11	229.22	16,898.79	82,676.32	0.00	0.00	0.00	0.00	696,399.44	696,399.44	184,150.92
11/08/2016	688	K1=2195	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	658,744.22	253.09	18,659.19	91,288.94	0.00	0.00	0.00	0.00	768,945.44	768,945.44	203,334.35
11/08/2016	688	K1=2196	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	1,744.03	0.67	49.39	241.66	0.00	0.00	0.00	0.00	2,035.75	2,035.75	538.33
11/08/2016	688	K1=2197	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	2,554.76	0.98	72.37	354.06	0.00	0.00	0.00	0.00	2,982.17	2,982.17	788.49
11/08/2016	688	K1=2198	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	4,944.28	1.90	140.05	685.15	0.00	0.00	0.00	0.00	5,771.38	5,771.38	1,526.11
11/08/2016	688	K1=2199	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	6,363.10	2.44	180.25	881.77	0.00	0.00	0.00	0.00	7,427.56	7,426.56	1,964.11
11/08/2	688	K1=220	2014/2-6 2015/1-6	11,483.84	4.41	325.29	1,591.4	0.00	0.00	0.00	0.00	13,404.99	13,404.99	3,544.71

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza:														Importe $
Fecha	Número	No. de Recibo	Período de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Beneficios y Subsidios Aplicado en Recibos.
016		0	2016/1-6				5							
11/08/2016	688	K1=2201	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	6,991.25	2.69	198.03	968.83	0.00	0.00	0.00	0.00	8,160.80	8,160.80	2,158.00
11/08/2016	688	K1=2202	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	77,331.47	29.71	2,190.46	10,716.63	0.00	0.00	0.00	0.00	90,268.27	90,268.27	23,869.96
11/08/2016	688	K1=2203	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	1,937,767.61	744.51	54,888.01	268,536.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,261,936.53	2,261,936.53	598,130.28
11/08/2016	688	K1=2204	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	51,817.87	19.91	1,467.77	7,180.97	0.00	0.00	0.00	0.00	60,486.52	60,486.52	15,994.69
11/08/2016	688	K1=2205	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2206	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2207	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2208	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2209	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2210	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2211	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2212	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2213	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2214	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2215	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2216	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2217	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2218	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2219	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2220	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2221	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2222	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2223	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2224	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2225	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2226	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2227	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2228	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2229	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2230	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2231	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2232	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2233	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2234	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2235	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2236	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2237	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2238	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2239	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza: Importe $

Fecha	Número	No. de Recibo	Período de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Beneficios y Subsidios Aplicado en Recibos.
11/08/2016	688	K1=2240	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2241	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2242	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2243	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2244	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2245	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2246	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2247	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2248	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2249	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2250	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2251	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2252	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2253	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2254	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2255	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2256	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2257	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2258	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2259	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2260	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2261	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2262	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2263	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2264	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2265	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2266	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2267	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2268	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2269	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2270	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2271	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2272	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2273	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2274	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2275	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2276	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2277	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2278	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2279	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza:								Importe $						
Fecha	Número	No. de Recibo	Período de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Beneficios y Subsidios Aplicado en Recibos.
11/08/2016	688	K1=2280	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2281	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2282	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2283	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2284	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2285	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2286	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2287	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2288	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2289	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2290	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2291	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2292	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2293	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2294	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	2,279.70	0.88	64.58	315.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,661.06	2,661.06	703.60
11/08/2016	688	K1=2295	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	9,074.09	3.49	257.03	1,257.49	0.00	0.00	0.00	0.00	10,592.10	10,592.10	2,800.84
11/08/2016	688	K1=2296	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	3,549.09	1.36	100.53	491.80	0.00	0.00	0.00	0.00	4,142.78	4,142.78	1,095.44
11/08/2016	688	K1=2297	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	74,079.20	28.46	2,098.32	10,265.96	0.00	0.00	0.00	0.00	86,471.94	86,471.94	22,866.08
11/08/2016	688	K1=2298	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	65,707.04	25.25	1,861.18	9,105.67	0.00	0.00	0.00	0.00	76,699.14	76,699.14	20,281.71
11/08/2016	688	K1=2299	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	83,580.50	32.11	2,367.45	11,582.60	0.00	0.00	0.00	0.00	97,562.66	97,562.66	25,798.78
11/08/2016	688	K1=2300	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	54,520.53	20.95	1,544.30	7,555.46	0.00	0.00	0.00	0.00	63,641.24	63,641.24	16,828.88
11/08/2016	688	K1=2301	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	73,400.90	28.20	2,079.10	10,171.88	0.00	0.00	0.00	0.00	85,680.08	85,680.08	22,656.54
11/08/2016	688	K1=2302	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	676,466.04	259.90	19,161.16	93,744.84	0.00	0.00	0.00	0.00	789,631.94	789,631.94	208,804.73
11/08/2016	688	K1=2303	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	741,727.85	284.98	21,009.71	102,788.88	0.00	0.00	0.00	0.00	865,811.42	865,811.42	228,948.91
11/08/2016	688	K1=2304	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	90,961.56	34.95	2,576.50	12,605.49	0.00	0.00	0.00	0.00	106,178.50	106,178.50	28,077.08
11/08/2016	688	K1=2305	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	53,747.03	20.65	1,522.41	7,448.27	0.00	0.00	0.00	0.00	62,738.36	62,738.36	16,590.11
11/08/2016	688	K1=2307	2015/1-6 2016/1-6	962.95	3.21	17.06	132.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,115.78	1,115.78	281.62
11/08/2016	688	K1=2310	2014/2-6 2015/1-6 2016/1-6	6,403.73	2.46	181.40	887.44	0.00	0.00	0.00	0.00	7,475.03	7,475.03	1,976.63
16/12/2016	1275	C1=136573		1,001.20	0.00	17.43	122.24	0.00	77.22	0.00	0.00	1,218.09	990.69	227.40
						Suma total								1,730,815.06

3. En las siguientes pólizas, de los cortes de caja se advierte que los cobros fueron inferiores a los importes determinados por el propio Ayuntamiento con base en las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

   3.1. Cobros correspondientes al Impuesto Predial, por un monto de $2,476,161.13 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 13/00 moneda nacional).

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza				Importe $										
Fecha	Número	No. de Recibo	Periodo de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Diferencia Cobrada de Menos
28/07/2016	637	C1=1302	2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	2,085.60	107.47	0.00	263.17	600.79	0.00	0.00	0.00	3,057.03	2,456.24	600.79
28/07/2016	637	B1=3377		1,594.56	52.77	0.00	197.68	366.21	0.00	0.00	0.00	2,211.22	1,845.01	366.21
27/07/2016	616	A1=2751		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
27/07/2016	616	A1=2747		1,594.56	52.77	0.00	197.68	366.21	0.00	0.00	0.00	2,211.22	1,845.01	366.21
27/07/2016	616	A1=2746		1,084.40	20.27	0.00	132.56	160.17	0.00	0.00	0.00	1,397.40	1,237.23	160.17
27/07/2016	616	A1=2742		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,430.33	0.00	0.00	0.00	5,099.43	3,669.10	1,430.33
27/07/2016	616	A1=2737		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	536.22	4,604.67
27/07/2016	616	A1=2745	2014/2 y 6 2015/1 y 6 2016/1 y 6.	1,293,501.95	32,379.99	0.00	156,297.24	205,881.21	0.00	0.00	0.00	1,688,060.39	1,561,715.04	126,345.35
27/07/2016	616	A1=2740	2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 06/01/2016	3,031.97	176.14	0.00	328.13	984.79	0.00	0.00	0.00	4,521.03	3,062.51	1,458.52
20/07/2016	614	C1=1291	2015/1-2015/6 2016/1-2016/6	37,698.84	515.88	0.00	4,523.52	3,576.90	0.00	0.00	0.00	46,315.14	44,008.17	2,306.97
20/07/2016	614	C1=1288	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
20/07/2016	614	C1=1289	2009/1-6 2010/1-6 2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,863.20	490.72	0.00	522.47	2,559.06	0.00	0.00	0.00	7,435.45	4,876.39	2,559.06
20/07/2016	614	A1=2726	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,043.36	264.32	0.00	396.93	1,431.93	0.00	0.00	0.00	5,136.54	3,704.61	1,431.93
20/07/2016	614	A1=2727		801.36	0.77	0.00	96.27	18.64	0.00	0.00	0.00	917.04	898.40	18.64
20/07/2016	614	B1=3253	2001/1, 2002/1, 2003/1, 2004/1-6 2005/1-6 2006/1-6 2007/1-6 2008/1-6 2009/1-6 2010/1-6 2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	6,102.19	1,706.70	0.00	937.06	6,476.91	0.00	0.00	0.00	15,222.86	4,273.89	10,948.97
20/07/2016	614	B1=3254		552.80	3.21	0.00	66.72	28.15	0.00	0.00	0.00	650.88	622.73	28.15
24/08/2016	775	J1=1222		1,594.56	52.77	0.00	197.68	387.06	0.00	0.00	0.00	2,232.07	1,845.01	387.06
24/08/2016	775	A1=3100		1,084.40	20.27	0.00	132.56	174.15	0.00	0.00	0.00	1,411.38	1,237.23	174.15
24/08/2016	775	A1=3105		2,558.24	176.14	0.00	328.13	1,054.01	0.00	0.00	0.00	4,116.52	3,062.51	1,054.01
24/08/2016	775	A1=3108	2015/1 Y 6 2016/1-6	1,451.51	18.37	0.00	136.51	145.40	0.00	0.00	0.00	1,751.79	1,274.14	477.65
24/08/2016	775	A1=3113		2,218.80	24.06	0.00	269.17	117.97	0.00	0.00	0.00	2,630.00	2,512.03	117.97
24/08/2016	775	A1=3114	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
24/08/2016	775	A1=3115	2011/1 y 6 2012/1 y 6 2013/1 y 6 2014/1 y 6 2015/1 y 6 2016/1 y 6	3,251.60	275.67	0.00	423.26	1,459.13	0.00	0.00	0.00	5,409.66	3,950.53	1,459.13
24/08/2016	775	A1=3116	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
24/08/2016	775	A1=3117	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
24/08/2016	775	A1=3118	2011/1-6 2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
24/08/2016	775	B1=3749		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
24/08/2016	775	B1= 3772	2012/1-6 2013/1-6 2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	2,558.24	176.14	0.00	328.13	984.79	0.00	0.00	0.00	4,047.30	3,062.51	984.79
14/09/2016	955	C1=1821		2,085.60	107.47	0.00	263.17	684.06	0.00	0.00	0.00	3,140.30	2,456.24	684.06
14/09/2016	955	J1=1466		1,084.40	20.27	0.00	132.56	174.15	0.00	0.00	0.00	1,411.38	1,237.23	174.15
14/09/	955	J1=1467		552.80	3.21	0.00	66.72	35.18	0.00	0.00	0.0	657.91	622.73	35.18

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza				Importe $										
Fecha	Número	No. de Recibo	Periodo de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Diferencia Cobrada de Menos
2016														
14/09/2016	955	J1=1487		3,447.60	368.37	0.00	457.92	2,053.16	0.00	0.00	0.00	6,327.05	4,273.89	2,053.16
14/09/2016	955	A1=3532		4,640.00	800.40	0.00	652.84	3,872.51	0.00	0.00	0.00	9,965.75	6,093.24	3,872.51
14/09/2016	955	B1= 4318 y B1=4319		4,630.41	193.99	0.00	539.06	1,223.18	0.00	0.00	0.00	6,586.64	5,363.46	1,223.18
14/09/2016	955	B1= 4320 y B1=4321		4,967.13	209.19	0.00	581.27	1,319.00	0.00	0.00	0.00	7,076.59	5,757.59	1,319.00
29/08/2016	788	J1=1280		3,447.60	368.37	0.00	457.92	1,908.26	0.00	0.00	0.00	6,182.15	3,062.51	3,119.64
29/08/2016	788	J1= 1284		1,594.56	52.77	0.00	197.68	366.21	0.00	0.00	0.00	2,211.22	1,845.01	366.21
29/08/2016	788	J1=1299		1,594.56	52.77	0.00	197.68	387.06	0.00	0.00	0.00	2,232.07	1,845.01	387.06
29/08/2016	788	A1=3178 y A1=3179		3,508.92	129.03	0.00	436.58	801.49	0.00	0.00	0.00	4,876.02	3,200.33	1,675.69
29/08/2016	788	A1=3180		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,513.26	0.00	0.00	0.00	5,182.36	3,669.10	1,513.26
29/08/2016	788	B1=3831		4,640.00	800.40	0.00	652.84	3,824.20	0.00	0.00	0.00	9,917.44	6,093.24	3,824.20
29/08/2016	788	B1=3832		1,594.56	52.77	0.00	197.68	387.06	0.00	0.00	0.00	2,232.07	1,845.01	387.06
29/08/2016	788	B1=3833		1,084.40	20.27	0.00	132.56	160.17	0.00	0.00	0.00	1,397.40	1,237.23	160.17
29/08/2016	788	B1=3837		552.80	3.21	0.00	66.72	42.22	0.00	0.00	0.00	664.95	622.73	42.22
29/08/2016	788	B1=3834		1,594.56	52.77	0.00	197.68	366.21	0.00	0.00	0.00	2,211.22	1,845.01	366.21
29/08/2016	788	B1=3846		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
29/08/2016	788	B1=3857		3,447.60	368.37	0.00	457.92	2,004.85	0.00	0.00	0.00	6,278.74	4,273.89	2,004.85
29/08/2016	788	B1=3859		552.80	3.21	0.00	66.72	35.18	0.00	0.00	0.00	657.91	622.73	35.18
10/11/2016	1122	C1=2713		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,430.33	0.00	0.00	0.00	5,099.43	3,687.41	1,412.02
10/11/2016	1122	C1=2714		2,558.24	176.14	0.00	328.13	950.18	0.00	0.00	0.00	4,012.69	3,077.77	934.92
10/11/2016	1122	A1= 4640 Y 4641		50,770.28	7,157.10	0.00	5,559.29	33,746.21	0.00	0.00	0.00	97,232.88	63,797.34	33,435.54
10/11/2016	1122	B1= 5674 Y 5675		17,537.46	1,147.70	0.00	2,139.41	6,492.60	0.00	0.00		27,317.17	20,824.57	6,492.60
10/11/2016	1122	B1= 5676		12,613.50	867.86	0.00	1,617.77	4,909.56	0.00	0.00	0.00	20,008.69	15,099.13	4,909.56
25/10/2016	1094	A1=4364		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	A1=4366		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	A1=4367		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	A1=4368		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	A1=4369		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	A1=4365		552.80	5.97	0.00	67.05	56.57	0.00	0.00	0.00	682.39	657.91	24.48
25/10/2016	1094	B1= 5358		552.80	3.21	0.00	66.72	42.22	0.00	0.00	0.00	664.95	625.82	39.13
12/05/2016	308	A1=866		3,863.20	435.82	0.00	515.89	2,215.41	0.00	0.00	0.00	7,030.32	4,876.39	2,153.93
12/05/2016	308	B1= 1075 A B1=1146		83,958.92	0.00	0.00	10,075.36	0.00	0.00	0.00	0.00	94,034.28	79,070.96	14,963.32
12/05/2016	308	B1= 1166 A 1167 B1= 676 A 679 B1=682 A 685.		2,360,247.98	320,705.68	0.00	314,121.65	1,536,508.12	0.00	0.00	0.00	4,531,583.43	2,996,778.73	1,534,804.70
28/09/2016	969	C1=2057		2,085.60	107.47	0.00	263.17	684.06	0.00	0.00	0.00	3,140.30	2,456.24	684.06
28/09/2016	969	J1= 1639		1,084.40	20.27	0.00	132.56	174.15	0.00	0.00	0.00	1,411.38	1,237.23	174.15
28/09/2016	969	A1= 3896 Y 3897		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,513.26	0.00	0.00	0.00	5,182.36	3,392.70	1,789.66
28/09/2016	969	A1=3930		2,558.24	176.14	0.00	328.13	1,054.01	0.00	0.00	0.00	4,116.52	3,062.51	1,054.01
28/09/2016	969	B1= 4656		552.80	3.21	0.00	66.72	42.22	0.00	0.00	0.00	664.95	622.73	42.22
04/10/2016	967	C1= 2135		4,640.00	800.40	0.00	652.84	3,872.51	0.00	0.00	0.00	9,965.75	6,093.24	3,872.51
04/10/	967	C1=2125		552.80	3.21	0.00	66.72	35.18	0.00	0.00	0.0	657.91	622.73	35.18

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza				Importe $										
Fecha	Número	No. de Recibo	Periodo de Pago	Impuesto	Actualización	Actualización de Rezago	UAN	Recargos	Recargos de Rezago	Gastos de Cobranza	Multa	Total	Cobrado	Diferencia Cobrada de Menos
2016 04/10/2016	967	B1= 4769 A 4771		271,715.62	53,316.84	0.00	36,627.38	271,061.34	0.00	0.00	0.00	632,721.18	8,155.87	624,565.31
06/10/2016	980	C1= 2160	2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	1,594.56	52.77	0.00	197.68	345.37	0.00	0.00	0.00	2,190.38	1,845.01	345.37
06/10/2016	980	C1= 2157 Y 2158	2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	1,594.56	52.77	0.00	197.68	345.37	0.00	0.00	0.00	2,190.38	1,468.61	721.77
06/10/2016	980	B1= 4842		552.80	3.21	0.00	66.72	49.26	0.00	0.00	0.00	671.99	622.73	49.26
06/10/2016	980	B1= 4843		552.80	3.21	0.00	66.72	49.26	0.00	0.00	0.00	671.99	622.73	49.26
18/10/2016	1006	A1=4212		2,085.60	107.47	0.00	263.17	656.30	0.00	0.00	0.00	3,112.54	2,840.12	272.42
18/10/2016	1006	B1= 5150		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,513.26	0.00	0.00	0.00	5,182.36	3,687.41	1,494.95
19/04/2016	259	M=63989		15,270.12	1,203.07	0.00	1,976.78	5,975.27	0.00	0.00	0.00	24,425.24	18,449.97	5,975.27
24/06/2016	501	G1=0581		11,119.68	937.30	0.00	1,446.86	4,791.49	0.00	0.00	0.00	18,295.33	15,899.59	2,395.74
24/06/2016	501	A1= 2219		4,640.00	800.40	0.00	652.84	3,775.91	0.00	0.00	0.00	9,869.15	6,093.24	3,775.91
24/06/2016	501	B1=2751		69,816.53	578.70	0.00	8,447.44	2,407.96	0.00	0.00	0.00	81,250.63	78,842.65	2,407.98
24/06/2016	501	S1=0538		874.80	0.85	0.00	105.10	9.26	0.00	0.00	0.00	990.01	980.75	9.26
01/06/2016	442	I1=0028		609.79	0.59	0.00	73.27	3.88	0.00	0.00	0.00	687.53	683.64	3.89
01/06/2016	442	I1=0026		1,084.40	20.27	0.00	132.56	118.23	0.00	0.00	0.00	1,355.46	1,237.23	118.23
01/06/2016	442	F1=210	2014/1-6 2015/1-6 2016/1-6	1,594.56	52.77	0.00	197.68	303.66	0.00	0.00	0.00	2,148.67	1,845.01	303.66
01/06/2016	442	F1=216		705.60	0.68	0.00	84.74	4.48	0.00	0.00	0.00	795.50	791.02	4.48
01/06/2016	442	A1=1422		4,430.76	548.25	0.00	597.50	2,630.18	0.00	0.00	0.00	8,206.69	5,576.65	2,630.04
01/06/2016	442	A1= 1419		1,594.56	52.77	0.00	197.68	303.66	0.00	0.00	0.00	2,148.67	1,845.01	303.66
01/06/2016	442	A1= 1403		949.90	0.92		114.11	6.03	0.00	0.00	0.00	1,070.96	1,064.95	6.01
20/04/2016	271	M= 65355		3,863.20	435.82	0.00	515.89	2,215.40	0.00	0.00	0.00	7,030.32	4,848.08	2,182.24
08/04/2016	238	M=65011 Y 65012		6,113.99	1,654.72	0.00	932.27	6,236.17	0.00	0.00	0.00	14,937.15	1,780.23	13,156.92
08/04/2016	238	M=65014		4,640.00	768.79	0.00	649.07	3,593.05	0.00	0.00	0.00	9,650.91	6,057.86	3,593.05
28/12/2016	1310	C1=3123		552.80	13.76	0.00	67.99	71.70	0.00	0.00	0.00	706.25	358.15	348.10
27/12/2016	1354	B1= 6777 Y 6778		2,085.60	107.47	0.00	263.17	684.06	0.00	0.00	0.00	3,140.30	2,226.47	913.83
16/12/2016	1275	B1=6640		552.80	13.76	0.00	67.99	71.70	0.00	0.00	0.00	706.25	429.85	276.40
01/12/2016	1209	A1=4942		1,084.40	20.27	0.00	132.56	160.17	0.00	0.00	0.00	1,397.40	1,360.20	37.20
04/05/2016	340	B1= 674		2,558.24	143.26	0.00	324.18	780.46	0.00	0.00	0.00	3,806.14	3,062.51	743.63
25/08/2016	838	J1= 1251		4,259.20	637.91	0.00	587.65	3,167.43	0.00	0.00	0.00	8,652.19	5,484.76	3,167.43
25/08/2016	838	A1= 3120		1,084.40	20.27	0.00	132.56	174.15	0.00	0.00	0.00	1,411.38	1,237.23	174.15
25/08/2016	838	A1= 3126		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,513.26	0.00	0.00	0.00	5,182.36	3,669.10	1,513.26
25/08/2016	838	A1= 3137		3,011.84	264.14	0.00	393.12	1,471.79	0.00	0.00	0.00	5,140.89	3,669.10	1,471.79
20/10/2016	1039	S1=3242		3,447.60	5.97	381.46	460.20	0.00	0.00	0.00	0.00	4,295.23	387.00	3,908.23
					Suma Total									2,476,161.13

3.2. Cobros correspondientes a diversos conceptos, por un monto de $48,624.80 (cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 80/100 moneda nacional).

Póliza						Importe $		
Fecha	Número	No. de Recibo	Concepto	Cantidad	UAN	Total	Cobrado	Diferencia Cobrada de Menos
28/07/2016	637	B1=3392	LICENCIA RESTAURANT BAR	5,529.00	896.41	8,366.49	5,856.54	2,509.95

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

27/07/2016	616	A1=2738	ACTA DE INSPECCION Y VERIFICACION.	2,103.00	0.00	2,103.00	315.45	1,787.55
19/05/2016	360	A1= 1079	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	93.17	1,678.60	839.31	839.29
19/05/2016	360	A1= 1099	LICENCIA RESTAURANT BAR	2,764.00	564.61	5,269.70	2,634.86	2,634.84
12/05/2016	308	A1=853	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	2,680.00	838.55	10,506.43	6,829.17	3,677.26
19/04/2016	259	M=63997	LICENCIA PARA DEPPOSITO DE CERVEZA	3,317.00	467.92	4,367.25	1,310.18	3,057.07
19/04/2016	259	M=66506	LICENCIA P/ CENTRO RECREATIVO Y/O DPTVO. C/VTA CERVEZA	5,494.00	1,116.18	10,417.70	5,208.86	5,208.84
19/04/2016	259	M=66507	LICENCIA P/ ABARROTE C/VTA. DE CERVEZA NO MAYOR A 200MTS.	6,041.00	953.37	8,898.12	3,559.26	5,338.86
20/04/2016	271	A1=1	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	93.18	1,290.40	808.47	481.93
20/04/2016	271	A1=36	LICENCIA P/ ABARROTE C/VTA. DE CERVEZA NO MAYOR A 200MTS.	5,529.00	779.94	7,279.48	3,639.74	3,639.74
08/04/2016	238	M=64524	LICENCIA P/ ABARROTE C/VTA. DE CERVEZA NO MAYOR A 200MTS.	5,529.00	663.48	6,192.48	2,167.37	4,025.11
08/04/2016	238	M=64522	LICENCIA P/ ABARROTE C/VTA. DE CERVEZA NO MAYOR A 200MTS.	2,764.00	0.00	3,095.68	1,238.27	1,857.41
08/04/2016	238	M=63572	LICENCIA RESTAURANT BAR	12,084.00	1,450.08	13,534.08	8,120.45	5,413.63
01/12/2016	1209	B1=6083	LICENCIA P/ CENTRO RECREATIVO Y/O DPTVO. C/VTA CERVEZA	2,217.00	498.97	4,657.06	465.71	4,191.35
04/05/2016	340	A1=462 Y 463	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1,587.00	91.38	2,439.89	1,707.93	731.96
04/05/2016	340	A1=466	LICENCIA PARA DEPOSITO DE CERVEZA.	4,976.00	667.00	6,225.33	5,291.53	933.80
04/05/2016	340	A1=465	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	93.17	1,678.60	1,426.82	251.78
04/05/2016	340	B1= 617	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	93.17	1,678.60	1,426.82	251.78
25/08/2016	838	A1=3138	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	0.00	809.00	404.50	404.50
25/08/2016	838	A1=3133	REFRENDO DONATIVO P/ INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	809.00	69.88	1,461.21	73.06	1,388.15
			Suma Total					48,624.80

4. En las siguientes pólizas de tipo «*Ingresos - 04 Recaudación de Ingresos*», no obstante que no se anexaron los tickets o recibos de ingresos, relativos a Urbanización o Edificación, al verificar los archivos de PDF remitidos mediante oficio PM-368/IX/2017 y los cortes de caja, se advierte que el importe cobrado es menor al que resulta de aplicar la Ley, así como del establecido en el Presupuesto Para Pago de Derechos generado por el propio Ayuntamiento, por un monto total de $8,782,801.78 (ocho millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos un peso 78/100 moneda nacional).

Número de Póliza Física y Número de Póliza Según Sistema Contable												
Recibo					Presupuesto Para Pago de Derechos			Ley de Ingresos				
Número	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total	Número de Folio	Tramite	Articulo	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total $	Diferencia entre lo establecido en la Ley y el Cobro
Número de Póliza Física 00955 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-955												
A100003553	2,902.54	348.3		3,250.84	10102	VBB-1788/16	24, I, a, 2	4,146.48	497.58		4,644.06	1,393.22
A100003551	18,358.49	2,203.02		20,561.51	10095	VBB-1788/16	24, II, a, 2	22,948.11	2,753.77		25,701.88	5,140.37
A100003552	42,915.79	5,149.89	214.58	48,280.26	10094	VBB-1788/16	24, II, c, 1	50,489.16	6,058.70	252.45	56,800.31	8,520.05
A100003550	10,820.30	1,298.44	54.1	12,172.84	10100	VBB-1788/16	24, II, c, 11	14,427.07	1,731.25	72.14	16,230.46	4,057.62
A100003547	867.25	104.07	4.34	975.66	10096	VBB-1788/16	24, II, d, 1, b	1,445.42	173.45	7.23	1,626.09	650.43
A100003546	447.12	53.65	2.24	503.01	10097		24, II, d, 5	745.2	89.42	3.73	838.35	335.34
A100003548	389.25	46.71	1.95	437.91	10098	VBB-1788/16	24, II, d, 9	778.5	93.42	3.89	875.81	437.90
A100003545	380.8	45.7	1.9	428.4	10099	VBB-1788/16	24,II, d, 10	634.66	76.16	3.17	713.99	285.59
A100003549	4,094.62	491.35		4,585.97	10101		24, II, j, 2, a	5,459.49	655.14		6,114.63	1,528.66
A100003549	777.46	93.3		870.76	10101		24, II, j, 2, a	1,036.62	124.39		1,161.01	290.25
A100003516	1,262.12			1,262.12	10081	VBB-1410/16	24, II,u	4,207.08			4,207.08	2,944.96
											Subtotal	25,584.39
Número de Póliza Física 001094 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-1094												
B1-00005376	2,943.98	353.28		3,297.26	10062	VBB-1638/16	24, II, j, 1, a. y 24, II, j, 2, a.	4,906.64	588.79		5,495.43	2,198.17
B1-00005377	471.04	56.52	2.36	529.92	10245	VBB-1638/16	24, II, d, 1, b	785.07	94.20	3.92	883.19	353.27
C1-00002511	89,376.00	26,812.84	446.88	116,635.72	7139	VBB-0149/16	24, II, c, 5	223,440.37	26,812.84	1,117.20	251,370.41	134,734.69
C1-00002512	132,550.58	39,765.17	662.75	172,978.50	7406	VBB-0149/16	24, II, c, 4	331,376.46	39,765.18	1,656.88	372,798.52	199,820.02
C1-00002513	142,212.09	42,663.57		184,875.66	10548	VBB-0149/16	24, II, a, 4	355,529.78	42,663.57		398,193.36	213,317.70
C1-00002514	1,741,987.10	522,596.13	8,709.94	2,273,293.17	9961	VBB-1587/15	24, II, c, 11	4,354,967.76	522,596.13	21,774.84	4,899,338.73	2,626,045.56
C1-00002515	28,053.68	8,416.10	140.27	36,610.05	9969	VBB-1587/15	24, II, d, 9	70,134.20	8,416.10	350.67	78,900.98	42,290.93
C1-	1,682,367.	504,710.	8,411.8	2,195,489.	9971	VBB-	24, II, d, 14	4,205,919.	504,710.32	21,029.	4,731,659.	2,536,169.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Número de Póliza Física y Número de Póliza Según Sistema Contable												
Recibo				Presupuesto Para Pago de Derechos			Ley de Ingresos					
Número	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total	Número de Folio	Tramite	Articulo	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total $	Diferencia entre lo establecido en la Ley y el Cobro
00002516	75	32	4	91		1587/15		37		61	30	39
C1-00002517	13,259.14	3,977.74	66.30	17,303.18	9973	VBB-1587/15	24, II, d, 8	33,147.84	3,977.74	165.74	37,291.32	19,988.14
C1-00002518	841,183.88	252,355.16		1,093,539.04	9972	VBB-1587/15	24, II, a, 2	2,102,959.69	252355.1624		2,355,314.85	1,261,775.81
C1-00002519	41,159.88	12,347.96	205.80	53,713.64	9970	VBB-1587/15	24, II, b	102,899.70	12,347.96	514.50	115,762.16	62,048.52
C1-00002520	33,630.60	10,089.17		43,719.77	9976	VBB-1587/15	24, I, a, 2, 2.5	84,076.49	10,089.18		94,165.67	50,445.90
C1-00002521	1,066,666.80	320,000.04	5,304.26	1,391,971.10	11042		24, II, c, 1	2,666,667.01	320,000.04	13,333.34	3,000,000.39	1,608,029.29
											Subtotal	8,757,217.39
											Total	8,782,801.78

5. En las siguientes pólizas de tipo «*Ingresos - 04 Recaudación de Ingresos*», no se anexaron los tickets o recibos de ingresos, por la cantidad de $2,322.03 (dos mil trescientos veintidós pesos 03/100 moneda nacional), relativos a Urbanización o Edificación y tampoco se localizó en los archivos PDF remitidos mediante oficio PM-368/IX/2017.

Número de Póliza Física 001148 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-1148							
Recibo	Presupuesto Para Pago de Derechos		Ley de Ingresos				
Número	Número de Folio	Tramite	Articulo	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total $
B1-00005839	11466		24, I, a, 2	2.073.24	248.79		2,322.03

Adicional a lo anterior, se detectaron leyendas de descuento en los recibos sin que se advierta a que fue aplicado, además de que no se anexó documentación que acredite que los mismos se encuentran autorizados, por un importe de $68,523.89 (sesenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 89/100 moneda nacional).

Número de Póliza Física y Número de Póliza Según Sistema Contable												
Recibo				Presupuesto Para Pago de Derechos			Ley de Ingresos					
Número	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total	Número de Folio	Tramite	Articulo	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total $	Diferencia entre lo establecido en la Ley y el Cobro
Número de Póliza Física 001006 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-1006												
C1-00002350	2,709.00	325.08		3,034.08	9020	VBB-0041/16	24, II, K, 5	3,870.00	464.4		4,334.40	1,300.32
C1-00002351	2176.9	261.23		2,438.13	9021	VBB-0041/16	24, I, a, 4	3,109.86	373.18		3,483.04	1,044.91
C1-00002352	3614.04	433.68		4,047.72	9022	VBB-0041/16	24, II, j, 1 Y 2 d	4,333.62	520.03		4,853.66	805.94
											Subtotal	3,151.17
Número de Póliza Física 001209 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-1209												
A1-00004953	345.54	41.46		387.00	10448	VBB-1833/16	24, I, a, 2	691.08	82.93		774.01	387.01
A1-00004954	160.74	19.28		180.02	10449	VBB-1833/16	24, II, j, 1c Y 2c	321.46	38.58		360.04	180.02
A1-00004955	748.16	89.78		837.94	10444	VBB-1833/16	24, II, a, 3, 3.3	1,246.94	149.63		1,396.57	558.63
A1-00004957	7,556.69	906.80	37.78	8,501.27	10443	VBB-1833/16	24, II, c, 2, e	11,625.68	1,395.08	58.13	13,078.89	4,577.62
A1-00004958	4,268.16	512.18	21.33	4,801.67	10447	VBB-1833/16	24, II, c, 11	6,566.40	787.97	32.83	7,387.20	2,585.53
											Subtotal	8,288.81
Número de Póliza Física 00969 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-969												
A1-00003901	24,750.55	2,970.07	123.75	27,844.37	9323	VBB-1379/16	24, II, c, 1	29,118.31	3,494.20	145.59	32,758.09	4,913.72
A1-00003902	24,750.55	2,970.07	123.75	27,844.37	9328	VBB-1379/16	24, II, c, 1	29,118.31	3,494.20	145.59	32,758.09	4,913.72
A1-00003903	7,513.66	901.64		8,415.30	9327	VBB-1379/16	24, II, a, 2	9,392.07	1,127.05		10,519.12	2,103.82
A1-00003904	6,081.59	729.78		6,811.37	9335	VBB-1379/16	24, II, j, 1, c	7,601.84	912.22		8,514.06	1,702.69
A1-00003905	7,513.66	901.64		8,415.30	9332	VBB-1379/16	24, II, a, 2	9,392.07	1,127.05		10,519.12	2,103.82
											Subtotal	15,737.78
Número de Póliza Física 000788 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-788												
B1-00003842	1,934.80	232.18		2,166.98	9611		24, II, o, 6	2,764.00	331.68		3,095.68	928.70
Número de Póliza Física 001094 y Número de Póliza Según Sistema Contable I-4-1094												
B1-00005378	1664.28	199.71	8.32	1,872.31	10244	VBB-1638/16	24,II, d, 10	2,773.80	332.86	13.87	3,120.53	1,248.22
B1-00005379	2487.89	298.55		2,786.44	10236	VBB-1638/16	24, I, a, 2	4,146.48	497.58		4,644.06	1,857.62

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Número de Póliza Física y Número de Póliza Según Sistema Contable													
Recibo					Presupuesto Para Pago de Derechos			Ley de Ingresos					
Número	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total	Número de Folio	Tramite	Articulo	Cantidad $	U.A.N. $	0.5% sobre el costo de la obra $	Total $	Diferencia entre lo establecido en la Ley y el Cobro
B1-00005380	5920.49	710.46		6,630.95	10243	VBB-1638/16	24, II, a, 2	9,867.48	1,184.09		11,051.57	4,420.62
B1-00005381	28,848.61	3,461.83	144.24	32,454.68	10241	VBB-1638/16	24, II, c, 1	48,081.01	5,769.72	240.41	54,091.13	21,636.45
B1-00005383	10,210.59	1,225.27		11,435.86	10223	VBB-1639/16	24, II, o, 4	17,017.65	2,042.12		19,059.76	7,623.90
B1-00005382	4,840.82	580.90	24.20	5,445.92	10246	VBB-1638/16	24, II, c, 11	8,068.03	968.16	40.34	9,076.54	3,630.62
											Subtota	40,417.43
											Total	68,523.89

6. De la revisión a los recibos oficiales del ingreso de la cuenta contable número «*4-1-04-03-008-0002 denominada Edificación*», en la póliza de ingresos número *«I-04-838-122»* no se integra la ficha de depósito por un importe de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que corresponde al "*Presupuesto Para Pago de Derechos*" de folio 10000, al ticket B100003799 del archivo de PDF remitido mediante oficio PM-368/IX/2017.

7. De la revisión a los recibos oficiales del ingreso de la cuenta contable número *«4213-02-02-01, denominada Derechos por uso o goce de suelo»*, no se identificaron los depósitos correspondientes a los recibos que se detallan en la siguiente tabla, por un importe de $641,224.30 (seiscientos cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 30/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	No. Recibo	Nombre del Cliente	Importe $
4213-02-02-01 Derechos por uso o goce de suelo				
14/01/2016	I00023	C 19045	BANSI,S.A. Institución Banca Múltiple	25,579.86
15/01/2016	I00038	C 18871	RAR	1,846.86
		C 18872	RAR	4,697.52
		C 18873	RAR	6,136.88
		C18911	SVF	2,848.02
		C 18924	MTBJ	5,309.52
		C 18973	GCAC	62,556.00
		C 18974	GCAC	38,465.38
		C 19621	BRD	2,278.38
		C 19632	MDD	2,278.38
		C 19636	Desarrolladora Privisa, S.A. de C.V.	1,118.66
		C 19735	MRVSA	4,540.74
		C 19736	GPE	8,387.76
25/01/2016	I00049	C 21494	BBVA Bancomer Servicios,S.A.y/o Heather Mollis	5,707.38
		C 24079	DCB	11,268.00
		C 21975	CRA	5,065.37
		C 24545	Banamex,S.A. Fid.James C. Jaramillo y Rey	32,833.02
		C 24548	MKR	22,091.64
		C 24549	RMI	4,434.36
		C 24573	PPJM	16,615.32
		C 24576	FPJR	327.90
		C 24615	BBVA Bancomer Servicios,S.A./VL	11,505.90
29/01/2016	I00107	C 26636	Asociación de Condominios Punta Mita, A.C.	143,152.06
		C26640	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	43,871.57
		C 26641	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	10,668.63
		C 26642	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	3,142.27
		C 26643	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	35,166.13
		C 26644	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	18,964.62
		C 26645	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	3,485.60
		C 26646	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	3,879.64
		C 26647	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	12,832.23
		C 26648	Cantiles de Mita,S.A.de C.V.	25,529.92
		C 25999	Grupo Hapec, S.A. de C.V.	23,452.82

Fecha	Póliza	No. Recibo	Nombre del Cliente	Importe $
		C 27029	MAG	7,704.96
		C 27030	MAG	4,308.73
		C 26367	Jeffrey y Joan Knutson y/o BBVA Bancomer	9,257.58
		C 26394	BWM	6,897.94
		C 26483	FCLR	1,820.09
		C26490	URP	8,698.08
		C26496	GBR	2,278.38
		C 27509	AGJV	220.20
			Suma	641,224.30

FUENTE: Recibos oficiales y pólizas de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $20,326,624.09 (veinte millones trescientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 20, inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos presentados en anexo c, no acredita lo siguiente:

- Del punto 1, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa que ampare los montos registrados como ingresos recaudados en las pólizas señaladas así como de la aclaración de las diferencias detectadas en la cuenta *«4312-02-02-01».*

- Del punto 2, no presenta la aclaración de los conceptos mediante los cuales fueron otorgados los descuentos, además de no anexar la documentación que acredite su autorización.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

- Del punto 3, no presenta la aclaración sobre las diferencias detectadas entre los importes recaudados y las tarifas estipuladas en su Ley de Ingresos.

- Del punto 4, omite presentar la documentación soporte de los ingresos recaudados así como las gestiones realizadas para la aclaración de las diferencias entre los importes cobrados y las tarifas establecidas es su propia Ley de Ingresos.

- Del Punto 5, no remite la documentación que ampare los ingresos recaudados y registrados en su contabilidad.

- Del punto 6, no acredita el depósito en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de acuerdo a los recibos de ingresos observados.

- Del punto 7, omite aclarar las diferencias detectadas entre los recibos oficiales de los ingresos y lo registrado en contabilidad.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.16.MA.20
Mediante el oficio PM-331/IX/2017, se advierte que el Ayuntamiento no cuenta con expedientes que acrediten y justifiquen la obligación de efectuar devoluciones conforme a la Ley de Ingresos a los siguientes acreedores.

1. 2-1-01-08-001-0002 Paradise Village Country Club, S.A. de C.
2. 2-1-01-08-001-0010 Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.
3. 2-1-01-08-001-0023 Desarrollo Marina Vallarta, S.A de C.V
4. 2-1-01-08-001-0047 ABRS
5. 2-1-01-08-001-0051 Fideicomiso Bahía de Banderas
6. 2-1-01-08-001-0061 Inmobiliaria BAINS, S.A. de C.V.
7. 2-1-01-08-001-0066 Banco Monex, S.A IBM
8. 2-1-01-08-001-0070 JRCP
9. 2-1-01-08-001-0071 Desarrollos Banderas S.A. de C.V.
10. 2-1-01-08-001-0077 CI Banco, S.A. I.B.M.
11. 2-1-01-08-001-0087 Operaciones y Servicios Los Veneros, S.A. de C.V.

Adicional a ello se advierte de la revisión de la documentación adjunta a la siguiente póliza, que no anexó los recibos cobrados así como documentación que compruebe y acredite que existe un saldo a favor de la empresa.

Póliza Física		Póliza del Sistema Contable			Importe $	
Póliza	Fecha	Número	Cuenta Contable	No. de Recibo	Depósito	Saldo Registrado a Favor de la Empresa
001180	29/11/16	I-04-1180	2-1-08-001-0087	C1-2882 AL C1-2892	1,002,171.84	885,608.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 6 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $885,608.44 (ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 20, inciso A), fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos en anexo c, no proporciona los expedientes que acrediten y justifiquen la obligación de efectuar devoluciones conforme a la Ley de Ingresos a diversos acreedores, asimismo no anexó los recibos cobrados ni la documentación que compruebe y acredite que existe un saldo a favor de la empresa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de *«Gasto»,* efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficio número PM-241/IX/2017, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas, carece de su justificación; por lo que no se acreditan como institucionales.

1.1. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a las partidas números *«33101, denominada Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos»* y *«33102, denominada Otras Asesorías para la Operación de Programas»,* en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; ni existe constancia de que se hayan entregado informes o reportes de las funciones realizadas; ni se presentan los contratos que los amparen:

Póliza				Factura			Importe $
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	
13/01/2016	E-03-121-1	5-1-03-03-001-0001	Servicios de consultoría del mes de enero de 2016.	05/01/2016	JCD970228UV1	6D2308AD-7E0C-442D-9F73-A65263DB2712	58,000.00
11/02/2016	E-03-1335-1	5-1-03-03-001-0001	Servicio profesional correspondiente al mes de febrero de 2016.	03/02/2016	JCD970228UV1	E19F2FDB-C1C2-4B50-910C-366A81DB2ED2	58,000.00
26/02/2016	E-03-169-1	5-1-03-03-001-0001	Asesoría en favor del H. IX Ayuntamiento.	25/02/2016	SIE120314KW7	FC355A84-B98E-45C1-8902-93FBC3841D83	31,900.00
11/03/2016	E-03-1775-1	5-1-03-03-001-0001	Asesoría en la negociación con banco HSBC el día 27/01/2016.	25/02/2016	SIE120314KW7	FC3554B4-B98E-45CI-8902-93F8C3841DB3	31,900.00
14/03/2016	E-03-1187-1	5-1-03-03-001-0001	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2016 según factura anexa.	01/03/2016	JCD970228UV1	AB3830AA-52E5-4171-B983-36F20718CB1C	58,000.00
14/04/2016	E-03-1612-1	5-1-03-03-001-0001	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2016.	04/04/2016	JCD970228UV1	B373CFFA-F3A7-4794-8FAE-8407F2848401	58,000.00
09/05/2016	D-04-4686-2	5-1-03-03-001-0001	Servicios profesionales correspondientes al mes de mayo.	02/05/2016	JCD970228UV1	A2F057ED-0AC0-4DE4-B2E0-DE41B26421C9	58,000.00
07/06/2016	D-04-5999-2	5-1-03-03-001-0001	Servicio de asesoría fiscal correspondiente al mes de junio de 2016.	02/06/2016	JCD970228UV1	16A1E9E2-C101-4921-9685-03B19E8EF891	58,000.00
05/07/2016	D-04-7958-2	5-1-03-03-001-0001	Servicio de asesoría jurídica del mes de julio de 2016.	04/07/2016	JCD970228UV1	089D000F-E736-49DE-99BB-BB05234D519E	58,000.00
16/08/2016	D-04-13720-2	5-1-	Servicios	14/08/2016	AOPG660222SB5	1C38FC85-F878-4286-	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
		03-03-001-0002	profesionales de la segunda quincena de julio 2016 y primera quincena de agosto de 2016.			B561-662FA52338D3	
18/08/2016	D-04-14081-2	5-1-03-03-009-0003	Servicios de avalúo de derechos fiduciarios.	16/08/2016	TOCO680825IE3	1861DE10-06B0-4E4D-BADF-6A98AF953864	336,400.00
08/09/2016	D-04-14911-2	5-1-03-03-001-0001	Integración de expediente técnico, reconocimiento de inmuebles y ante proyecto previo a avalúo de derechos fiduciarios.	16/08/2016	TOCO680825IE3	97116580-4482-4C59-BE7A-9A82BB47E5AF	175,856.00
22/09/2016	D-04-15827-2	5-1-03-03-001-0001	Asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre de 2016.	21/09/2016	AOPG660222SB5	AAA16679-7BB2-47C6-825C-6895020AFCC8	31,800.00
25/10/2016	D-04-20033-2	5-1-03-03-001-0001	Asesoría jurídica, correspondiente al mes de septiembre de 2016.	21/09/2016	AOPG660222SB5	AAA16679-7BB2-47C6-825C-6895020AFCC8	34,800.00
09/11/2016	D-04-1 9771-2	5-1-03-03-001-0001	Avalúo elaborado al inmueble ubicado en fracc. Palma Real propiedad del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	27/10/2016	TOCO680825IE3	2080B101-6AD8-4A13-A489-91E007920A9C	208,950.80
18/11/2016	D-04-27193-2	5-1-03-03-001-0002	Asesoría jurídica para la formulación de la iniciativa de tabla de valores unitarios de suelo y construcción para Bahía de Banderas, Nayarit.	15/11/2016	AAS160322VA0	1790DBFA-19E6-40F6-9146-1E5963BDD5F2	174,000.00
30/11/2016	D-04-22260-2	5-1-03-03-001-0001	Asesoría jurídica, correspondiente al mes de noviembre de 2016.	28/11/2016	AOPG660222SB5	85265D39-DFE7-4829-936F-B5BF16C8FC92	34,800.00
29/12/2016	D-04-27939-2	5-1-03-03-001-0001	Servicios profesionales prestados para la solventación de las observaciones a la Cuenta Pública 2015.	09/12/2016	VAS080328CY1	595C9134-34A2-41B3-8059-6AF39267A1CE	34,800.00
			Total				1,536,006.80

1.2. En las pólizas siguientes, con cargo a la partida número *«33601, denominada Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales»,* se realizaron erogaciones adjudicadas a los proveedores señalados con Registro Federal de Contribuyentes descritos en la siguiente tabla; se constató que de estos gastos no cuentan con el contrato de bienes y/o servicios, que ampare las erogaciones antes mencionadas, así como los pagos correspondientes a períodos mensuales; asimismo, no se presentó evidencia de que el área solicitante recibió los bienes y/o servicios, ni que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

		Póliza			Factura		
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
13/01/2016	E-03-7-1	5-1-03-06-001-0001	Servicios de radio difusión a Vallarta opina ediciones, S.A. De C.V. Por 25 planas de edictos a consumir (pago 50% de factura)	13/01/2016	VOE060327HJ1	775635A3-01E8-4C99-A7AD-39F9BDED7CD4	87,000.00
05/02/2016	E-03-443-1	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades correspondiente al mes de enero de 2016	03/01/2016	AUTG560430C30	AE3FF4EB-674F-4C9C-97D4-F92555743165	30,000.00
17/02/2016	E-03-1770-1	5-1-03-06-003-0001	Servicios publicitarios en favor del H. IX Ayuntamiento "Vallarta opina"	13/01/2016	VOE060327HJ1	775635A3-01E8-4C99-A7AD-39F9BDED7CD4	87,000.00
19/02/2016	E-03-842-1	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades durante los meses de febrero y marzo de 2016	18/02/2016	AEPM770614T91	442A9640-54BE-445E-B964-AC788A66E9B2	46,400.00
23/02/2016	E-03-884-1	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión correspondiente al mes de enero de 2016	15/02/2016	CRJ130511G43	04B635E5-CF9D-4554-A9C4-9E4B3A964058	46,400.00
09/03/2016	E-03-1174-1	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero de 2016	26/02/2016	AUTG560430C30	56C1EE32-75D1-41BA-BAC2-55DB24F49F17	30,000.00
11/03/2016	E-03-1578-1	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2016	08/03/2016	ENB110614445	CB5BED03-F3DD-41A4-9845-BF437286B1CF	52,200.00
05/04/2016	D-04-481-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de marzo de 2016.	04/03/2016	EAL890921392	F4912717-692C-4685-9BCD-98E827628842	34,800.00
05/04/2016	D-04-460-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de marzo de 2016.	09/03/2016	EPE130617QZ1		34,800.00
07/04/2016	D-04-813-2	5-1-03-06-001-0001	Publicidad acciones de gobierno por radio correspondiente al mes de marzo 2016.	04/04/2016	CRJ130511G43	918853C9-B05A-4B42-983E-FD189511FE47	46,400.00
07/04/2016	D-04-807-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de imágen y publicidad marzo de 2016.	01/04/2016	GACH8309033C0	53DE2246-3055-479F-A249-51328BCFD20D	31,800.00
07/04/2016	D-04-819-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades durante el mes de marzo de 2016.	18/03/2106	VOE060337HJ1	CE9DB97C-0F08-4605-A06D-7C1690E29711	34,800.00
12/04/2016	D-04-1570-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de marzo de 2016.	15/03/2016	ENA921016PF0	14DF3CFF-E244-48CD-8BDF-547C7DDCCB3B	34,800.00
14/04/2016	D-04-1649-2	5-1-03-06-001-0001	Publicidad y difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas durante el mes de marzo de 2016 en el diario El Grafico.	10/03/2016	AUTG560430C30	44FCR952-E4E3-ADAC-B1B4-7D6F213919D1	30,000.00
03/05/2016	D-04-2815-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas	05/04/2016	EAL890921392	7CBE6A39-94B0-4B06-BE6D-AA547FCD32E8	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $
			correspondiente al mes de abril de 2016.				
03/05/2016	D-04-2798-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de abril de 2016.	12/04/2016	ENB110614445	FC17824C-2E7F-4D3D-836B-3018A78FB9F1	52,200.00
03/05/2016	D-04-2821-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de abril de 2016.	12/04/2016	AUTG560430C30	705C60C0-0A9F-449C-A530-CABCE234D58D	30,000.00
03/05/2016	D-04-2807-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de abril de 2016.	19/04/2016	VOE060327HJ1	2198BF49-184F-4D5C-BD6B-AEBBECDA7293	34,800.00
09/05/2016	D-04-3163-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de abril de 2016.	05/05/2016	EPE130617QZ1	37FC5D54-491D-4E42-8510-870955EDB6B1	34,800.00
19/05/2016	D-04-4630-2	5-1-03-03-009-0003	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento correspondiente al mes de abril 2016	16/05/2016	GACH8309033C0	DE1559C8-45CB-47F5-9046-19022274002F	34,800.00
26/05/2016	D-04-4538-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de mayo de 2016.	02/05/2016	EAL890921392	0C7A35AA-CDF5-4B31-9B47-7499EA0D388D	34,800.00
06/06/2016	D-04-5470-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del IX Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016.	31/05/2016	EPE130617QZ1	94C2105A-25C0-4D03-B255-A33D3E4D55E4	34,800.00
06/06/2016	D-04-5461-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016.	10/05/2016	ENA921016PF0	13C63A6A-A607-4214-AF4C-483E440DE748	34,800.00
06/06/2016	D-04-5469-2	5-1-03-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016.	24/05/2016	ENB110614445	E51200A2-FEB5-4AFF-8C6E-DEBD835F8C9F	52,200.00
06/06/2016	D-04-5460-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016.	09/05/2106	AUTG560430C30	BD0B6496-B427-4A44-A683-DF1F98E7A302	30,000.00
06/06/2016	D-04-5468-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2016.	23/05/2016	VOE060327HJ1	952DCA2F-82F8-4A1A-9C1F-13FD40682119	34,800.00
07/06/2016	D-04-5539-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios de las acciones del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente a mayo de 2016.	01/06/2016	GACH8309033C0	EF2F87D2-A41D-4EB2-9E41-3A658F08BF34	34,800.00
06/07/2016	D-04-8612-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes	02/07/2016	EAL890921392	11DA4DBE-1860-4DC7-94AC-677C07F83EA8	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
			de junio de 2016.				
06/07/2016	D-04-8562-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de junio de 2016.	30/06/2016	EPE130617QZ1	5A02F5AD-6436-4032-8E19-797B869FF2C6	34,800.00
06/07/2016	D-04-8563-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de junio de 2016.	08/06/2016	ENA921016PF0	3C132430-9248-4BAA-9EF3-D5855EFB6E75	34,800.00
06/07/2016	D-04-8557-2	5-1-03-02-005-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de junio de 2016.	20/06/2016	ENB110614445	A5913445-D3D9-4540-9B5B-DAADA4D145D9	52,200.00
06/07/2016	D-04-8556-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de junio de 2016.	13/06/2016	AUTG560430C30	C7442B5E-1CB8-45EB-8B63-C631F28610EA	30,000.00
06/07/2016	D-04-8558-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de junio de 2016.	27/06/2016	VOE060327HJ1	73A0A0DA-5C9E-42B7-9FE2-3C98456BCAEE	34,800.00
18/07/2016	D-04-10079-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas correspondiente al mes de junio de 2016.	01/07/2016	GACH8309033C0	05D5D1FF-8F4D-4974-9D3B-06CB5A6A2BA1	34,800.00
03/08/2016	D-04-11287-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de julio de 2016.	04/06/2016	EAL890921392	10E003E5-237B-4D2C-BD34-6A9AE99C8FB8	34,800.00
03/08/2016	D-04-11282-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de julio de 2016.	07/07/2016	ENA921016PF0	37B03C35-CCB6-48C4-AE0F-F514FC95A3AD	34,800.00
03/08/2016	D-04-11291-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de julio de 2016.	20/07/2016	ENB110614445	0EA763B7-20C4-472F-8831-0AE3B5702040	52,200.00
03/08/2016	D-04-11295-2	5-1-03-03-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de julio de 2016.	15/07/2016	AUTG560430C30	7397EE9B-25F5-43B6-8C35-BA0DC1C9CC0D	30,000.00
03/08/2016	D-04-11315-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas correspondiente al mes de julio de 2016.	26/07/2106	VOE060327HJ1	96BC43A3-E683-418D-B5BF-C1D86B16530F	34,800.00
10/08/2016	D-04-11717-2	5-1-03-	Difusión de actividades	02/08/2016	CRJ130511G43	C86C0CCB-0330-	46,400.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $
		06-001-0001	del H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de julio de 2016.			4A54-98E7-497616E0AF7	
10/08/2016	D-04-11713-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de julio de 2016.	02/08/2106	GACH8309033C0	8422D2D5-1261-4122-8696-B12260B6DA46	34,800.00
23/08/2016	D-04-12710-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de las actividades y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay. Correspondiente al mes de julio de 2016.	10/08/2016	EPE130617QZ1	2F7BA92D-B699-468B-A8AB-AEFBFDB10BA1	34,800.00
01/09/2016	D-04-13554-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades de las diferentes actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de agosto de 2016.	04/08/2016	EAL890921392	B351BD6C-319F-407A-A23A-9992F99F6F20	34,800.00
01/09/2016	D-04-13557-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades de las diferentes actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de agosto de 2016.	10/08/2016	ENA921016PF0	C5AB9F5A-746A-484C-AC6B-9D29DF25E4A1	34,800.00
01/09/2016	D-04-13550-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades de las diferentes actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de agosto de 2016, en el diario El Gráfico.	05/08/2016	AUTG560430C30	6BF688F0-CB9E-49FF-BD56-11741F173EBE	30,000.00
01/09/2016	D-04-13578-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades de las diferentes actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de agosto de 2016.	23/08/2016	VOE060327HJ1	90111AA2-A29B-4F67-8DAF-E3306588B339	34,800.00
02/09/2016	D-04-13674-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, correspondiente al mes de agosto de 2016.	01/09/2016	CRJ130511G43	49438091-E2BA-46F5-BC5F-AE5131526135	46,400.00
02/09/2016	D-04-13673-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de los programas y actividades del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, correspondiente al mes de agosto de 2016.	29/08/2016	EPE130617QZ1	32C5AF01-13EC-4165-A840-F1FBDB683CEA	34,800.00
02/09/2016	D-04-13677-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, correspondiente al mes de agosto de 2016.	26/08/2016	ENB110614445	A17CCA64-049B-44B9-9DC0-F27CA592D4DB	52,200.00
02/09/2016	D-04-13685-2	5-1-03-	Difusión de actividades y	01/09/2016	GACH8309033C0	971F85A8-378B-	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
		06-001-0001	programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, correspondiente al mes de agosto de 2016.			4BDA-BDC6-DE8CDE70EC0F	
22/09/2016	D-04-14852-2	5-1-03-06-001-0001	Publicidad de las diversas actividades del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas de los meses de agosto y septiembre de 2016.	12/09/2016	DULL820914R46	6B405D55-DEB6-44B9-9EB5-D0784A61885D	46,400.00
05/10/2016	D-04-16144-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de septiembre de 2016.	08/09/2016	EAL890921392	F1C9D6FB-2B3F-4247-87BF-3E5BCD53FEF7	34,800.00
05/10/2016	D-04-16092-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión correspondiente al mes de septiembre de 2016.	30/09/2016	EPE130617QZ1	991E1961-6D61-4D88-A4AF-D40985D3EFF8	34,800.00
05/10/2016	D-04-16145-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de septiembre de 2016.	06/09/2016	ENA921016PF0	3D1466A4-74C2-4019-BEFA-51EAF454A521	34,800.00
05/10/2016	D-04-16148-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondientes al mes de septiembre de 2016.	20/09/2016	ENB110614445	D1F56D71-C4AD-47B9-8128-53EA50DEDA67	52,200.00
05/10/2016	D-04-16143-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de septiembre de 2016.	08/09/2016	AUTG560430C30	E8AE0F07-3BBE-4D5A-B431-34CC3A3B0A08	30,000.00
05/10/2016	D-04-16107-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión correspondiente al mes de septiembre de 2016.	29/09/2016	VOE060327HJ1	732610D3-6DBA-457A-B76B-951174506F8D	34,800.00
10/10/2016	D-04-16571-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de septiembre de 2016.	03/10/2016	CRJ130511G43	AF7E59FC-75F7-4C70-9555-8DEA779C4D0E	46,400.00
13/10/2016	D-04-16765-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondientes al mes de septiembre de 2016.	05/10/2016	GACH8309033C0	886788CC-35A5-48D4-849B-EC880BCFCF3D	34,800.00
31/10/2016	D-04-18461-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de octubre de 2016.	03/10/2016	EAL890921392	75FD3D76-BD93-4563-BC96-B764CEB84F85	34,800.00
31/10/2016	D-04-18464-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas, correspondiente al mes de octubre de 2016.	07/10/2016	ENA921016PF0	EA0E9510-060A-40B3-8B28-F5694332E15B	34,800.00
31/10/2016	D-04-18465-2	5-1-03-06-001-0001	Publicidad y difusión de actividades correspondiente al mes de octubre de 2016.	24/10/2016	ENB110614115	A9AAADBA-315D-4BF3-BB24-1E0E619CCA9D	52,200.00
08/11/2016	D-04-19076-2	5-1-03-06-001-0001	Publicidad de acciones de gobierno, correspondiente al mes de octubre de 2016.	01/11/2016	CRJ130511G43	EF66DB69-9F18-4647-95D5-BB2BEB3920DE	46,400.00
08/11/2016	D-04-19085-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades correspondiente al mes de octubre de 2016.	31/10/2016	EPE130617QZ1	80F224BF-FE28-466A-819E-7A8820A01130	34,800.00
08/11/2016	D-04-19081-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades correspondiente al mes de octubre de 2016.	31/10/2016	RCO1112121R2	9E552DEC-AD6D-4194-9C0A-2574717C6A85	30,000.00
08/11/2016	D-04-19086-2	5-1-03-	Servicio de difusión de	26/10/2016	VOE060327HJI	54982525-CFE3-	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $
		06-001-0001	actividades del periodo del mes de octubre de 2016.			426F-B8CC-0F39FE85675F	
22/11/2016	D-04-20433-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de imagen y publicidad del mes de octubre de 2016.	01/11/2016	GACH8309033C0	B8C0447A-5097-AED3-8C3A-ACF2CC4A252	34,800.00
29/11/2016	D-04-21515-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios publicitarios correspondiente al mes de noviembre de 2016.	07/11/2016	ENA921016PF0	9144D980-E938-4080-8055-1F95AF0311C9	34,800.00
29/11/2016	D-04-21509-2	5-1-03-06-001-0001	Difusión de actividades del gobierno municipal de Bahía de Banderas, Nay. correspondiente al mes de noviembre de 2016.	17/11/2016	RCO1112121R2	7C0D87DC-CD6F-4217-B730-FA433209EDD	30,000.00
29/11/2016	D-04-21518-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del 01 al 30 de noviembre de 2016.	25/11/2016	VOE060327HJ1	F3957EE4-69D1-403A-BA38-52B5EA246BAD	34,800.00
13/12/2016	D-04-22761-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de cobertura y difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	01/12/2016	CRJ120511G43	E9C95069-757F-4C94-8B6D-35498EA43FA1	46,400.00
13/12/2016	D-04-22767-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de noviembre de 2016.	01/12/2016	CRJ120511G43	9019D4DD-16B4-4DCB-B96C-F3511979C330	46,400.00
13/12/2016	D-04-22777-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	02/12/2016	EAL890921392	0F96FBF6-5505-4D51-8CAC-9AD6DD02B1B8	34,800.00
13/12/2016	D-04-22826-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de noviembre de 2016.	01/11/2016	EAL890921392	40580616-92BB-4DCC-B136-81B10D00266E	34,800.00
13/12/2016	D-04-22789-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de noviembre de 2016.	30/11/2016	EPE130617QZ1	BA45D7A6-2603-4601-8C21-F5601D0B721B	34,800.00
13/12/2016	D-04-22827-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	05/12/2016	EPE130617QZ1	6AF84B14-9E0F-443F-96CD-525AE85504EB	34,800.00
13/12/2016	D-04-22829-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas de este H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	02/12/2016	ENA921016pf0	098F24DE-8F77-4C9B-86A8-3D526B8BA73	34,800.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $
13/12/2016	D-04-22830-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de diciembre de 2016.	07/12/2016	ENB110614445	4B0FEEB6-4DB9-AF8C-BA86-F12A584A0771	52,200.00
13/12/2016	D-04-22832-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas de este H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de noviembre de 2016.	09/11/2106	AUTG560430C30	0E7A9F3D-0435-4D4E-A955-502F8CE1E577	30,000.00
13/12/2016	D-04-22833-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas de este H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de octubre de 2016.	07/10/2016	AUTG560430C30	10D836B3-5E4D-4577-A54C-9714255B3AA8	30,000.00
13/12/2016	D-04-22834-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas de este H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de diciembre de 2016.	01/12/2016	AUTG560430C30	29C30578-3637-436E-BF4B-9D1649C3264F	30,000.00
13/12/2016	D-04-22790-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de difusión de actividades del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de noviembre de 2016.	02/12/2106	GACH8309033C0	DD4D7802-6E2A-4366-8BE3-A1CE7675347E	34,800.00
13/12/2016	D-04-22835-2	5-1-03-06-001-0001	Servicios de publicidad de las distintas acciones y programas de este H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit correspondiente al mes de diciembre de 2016.	06/12/2016	GACH8309033C0	0DFD291A-FA1B-ABF4-B9FF-9BAE0D90FE1D	34,800.00
14/12/2016	D-04-22972-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	06/12/2016	RCO1112121R2	F360255B-D3B1-4A6C-8BD9-715760EC0520	30,000.00
14/12/2016	D-04-22975-2	5-1-03-06-001-0001	Servicio de difusión de actividades del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de diciembre de 2016.	08/12/2016	VOE060327HJI	282EBDD0-6A76-406A-95D3-4D02351F4402	34,800.00
			Total				3,260,000.00

1.3. En la siguiente tabla se reflejan las pólizas en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de *«Gastos de servicios médicos»*, mismos que carecen de su debida justificación, en virtud de que no cuentan con la autorización, lineamiento y contrato que ampare el otorgamiento de dichas prestaciones; además, no presentan la evidencia documental que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

acredite los nombres de los beneficiarios a los que les fueron otorgados, y si éstos son trabajadores del Ayuntamiento.

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
13/01/2016	E-03-903	5-1-03-03-009-0001	Pago del 50% de la factura por tratamiento odontológico personal cuadrilla de pintores	27/11/2015	UAN751127960	EF65FBCA-4432-4687-B178-A7DECEC8E69E	1,595.00
14/01/2016	E-03-137	5-1-03-03-009-0003	Atención de paciente pago de cesárea (solicitud Regidor).	08/01/2016	RECA611115JZB	CFB30701-C356-ACD4-AD23-04AD64363F5C	16,500.30
		5-1-01-01-004-0005	Atención de paciente pago de cesárea (solicitud Regidor).	08/01/2016	RECA611115JZB	02115056-18CE-4159-85AB-523FF68AAE26	16,500.30
26/01/2016	D-03-1508	5-1-03-03-009-0001	Honorarios rehabilitación física (Regidor).	11/01/2016	GAGF820202UK7	DC5E8088-94C6-458B-9139-006C3231CD7F	5,300.00
23/02/2016	D-03-558	5-1-03-03-009-0001	Honorarios rehabilitación física (Regidor).	15/02/2016	GAGF820202UK7	5F94D484-E8F4-4E13-81AD-D711DCB43E46	5,300.00
23/02/2016	E-03-524	5-1-03-03-009-0003	Servicios odontológicos (Regidor).	11/02/2016	GAGF820202UK7	C469BA7E-0E9C-4DD1-A545-EC0F1A50B266	4,000.00
08/03/2016	E-03-421	5-1-03-03-009-0003	Honorarios médicos (Regidor).	25/02/2016	HEAA30031398	1D653850-736C-4047-BCAF-7E4F6E580887	540
		5-1-03-03-009-0003	(Resonancia magnética) R.M. DE HIPÓFISIS/GADOLINO (Regidor).	26/02/2016	TJA9710161X3	2EE0FB2C-132C-4A73-B3BQ-F795D4A38C6B	8,150.00
10/03/2016	E-03-1162-1	5-1-03-03-009-0003	Servicios médicos hospitalarios en atención a personal de obras públicas municipales.	08/03/2016	HSJ110426AMA	99CB3BE2-F4B2-41CA-9524-D0B76582926	39,358.41
			Servicios médicos hospitalarios en atención a personal de obras públicas municipales.	08/03/2016	HSJ110426AMA	3F4A896C-7987-4255-BE49-3BA69E6698B	24,506.82
16/03/2016	E-03-1340	5-1-02-05-003-0001	Medicamentos para Directora de Planeación y Desarrollo.	02/03/2016	FGU830930P03	ABA 0032181	2,176.19
		5-1-03-03-009-0003	Habitación, derecho sala de legrado, material y medicamento, Directora de Planeación y Desarrollo.	03/03/2016	HMI031010TY6	D409C7AB-8A0A-EF4A-A511-B24DAD9A2F9F	5,004.12
		5-1-03-03-009-0003	Atención hospitalaria, Directora de Planeación y Desarrollo.	03/03/2016	GOAG820607D18	53DF3924-3161-D933-D27A-624FBC1D6072	9,000.00
18/03/2016	D-03-1279	5-1-03-03-009-0003	Honorarios médicos por cirugía al Secretario del Ayuntamiento.	27/04/2017	SOAC790626K64	D8021513-8EAD-4D2A-933D-46AD85F10F3C	13,000.00
18/03/2016	D-42-2481	5-1-03-03-009-0003	Honorarios médicos, estancia hospitalaria equipo para bomba de	03/01/2016	SMB0811113Y7	16FB9DE0-DE28-4C45-8272-F45CD5CC6987	15,142.59

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
			infusión y materiales, Director de Turismo.				
		5-1-03-03-009-0003	Servicios profesionales de laboratorio.	16/02/2016	CIA120210UL0	7CC4C6E9-3B14-495C-87C4-94AF75B13A10	1,638.00
04/05/2016	E-03-3216-1	5-1-02-05-004-0001	Servicios prestados a la dirección de protección civil y bomberos.	21/04/2016	HSJ990421JQ0	ES7045F0-F6AD-48AD-4894-A79C-67D0E5F8C809	169,462.86
04/05/2016	D-04-2943-2	5-1-03-03-009-0001	Importe por férula de fibra de carbono izquierda y derecha walkon reacción (Regidor).	04/05/2016	OIGM690423SV5	EAE20760-444E-4AF1-AFC8-92699DA70106	30,000.00
20/05/2016	D-42-4673	5-1-03-03-009-0003	Paquete quirúrgico y hospitalización (Regidor).	09/04/2016	MAHL730601JS0	3DC029A6-8463-45A5-AE33-92E1A8C78704	14,999.99
31/05/2016	D-42-5404	5-1-03-03-009-0003	Terapia de rehabilitación (Rehabilitación hijo de Regidor).	09/05/2016	LOBL740111D97	514258DB-E989-42E1-B5C5-CE54FA2EE4C2	5,300.00
10/06/2016	D-04-7374	5-1-03-03-009-0003	Consulta médica de urgencias habitación y servicios médicos.	10/06/2016	OJO0302216CA	F74EA969-B8B6-49F38B00-E1709915BEF5	19,565.96
10/06/2016	D-04-7377	5-1-03-03-009-0003	Servicios médicos.	15/08/2016	TOBS7912216Z5	618A146B-C0E1-4559-82F6-24AEDBB2B9B	23,200.00
15/07/2016	D-42-11382	5-1-03-03-009-0003	Terapia de rehabilitación (Regidor).	10/06/2016	GAGF820202UK7	4A1BE29B-7922-4395-86D3-F5317288F23E	5,300.00
29/07/2016	D-42-11601	5-1-03-03-009-0003	Trata tiempo de terapia por ÓRTESIS OPT (Regidor).	24/06/2016	ROJC790224RS1	47E401BD-A59E-43DE-A139-310573192370	9,324.00
		5-1-03-03-009-0003	Tratamiento dental (Regidor).	21/06/2016	GUGC700422831	08CDACA9-121E-46BC-B914-1E257A18E5EB	5,300.00
02/09/2016	D-42-16356	5-1-02-05-003-0001	Medicamentos (Regidor).	05/07/2016	FGU830930P03	A5F1276A-47A8-4538-9002-EA37AC23F302	806.42
		5-1-03-03-009-0003	Servicio dental (Regidor).	29/07/2016	CDC010206UT4	BEC5901C-9B5E-47C2-8ACB-BA2B14C3D752	4,050.00
18/11/2016	D-42-20161	5-1-03-03-009-0003	Terapia de rehabilitación (Rehabilitación hijo de Regidor).	24/10/2016	GAGF820202UK7	FBB771EE-18BD-4B93-A174-F95BC8BD09E5	5,300.00
18/11/2016	D-42-20156	5-1-03-03-009-0003	Servicios médicos (Hijo de Director de Comunicación Social).	19/09/2016	HSJ990421JQ0	3B92E73A-92AA-4490-993E-3D1276E80538	31,430.18
		5-1-03-03-009-0003	Medicamentos.	10/06/2016	OJO0302216CA	531B6761-0D67-4125-9E18-8C8D496A34B	5,282.94
			Total				497,034.08

1.4. En las siguientes pólizas con cargo a la partida número *«32601, denominada Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas»*, se realizaron erogaciones por concepto de arrendamiento de pipas para riego y renta de maquinaria, los cuales carecen de su debida justificación, en virtud de que no cuentan con la evidencia documental de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido; además, no presentan los contratos que los amparen. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
30/01/2016	D-04-384-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipa según orden de servicio y factura anexa.	30/01/2016	REBJ811225OG4	6E0E6388-C26A-485D-B412-812590044895A	72,569.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/01/2016	D-04-390-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipas según orden servicio y factura anexa.	30/01/2016	REBJ811225OG4	906088C9-353A-4C50-A27C-10D3C1EC6773	55,761.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/01/2016	D-04-372-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de volteo según orden de servicio y factura anexa.	30/01/2016	REBJ811225OG4	3114A39F-2EBC-4C76-BE50-9DA0C0E3BFAB	43,894.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/01/2016	D-04-341-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión volteo según ordenes de servicio y factura anexa.	30/01/2016	REBJ811225OG4	5D2463BA-E3F0-4360-B86D-66DD563B48D9	30,113.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
31/01/2016	D-04-414-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de volteo según orden de servicio y factura anexa.	31/01/2016	RURS7204176VA	1FC4262A-8B63-49DE-92C5-F5E7F1908036	76,560.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
31/01/2016	D-04-418-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión volteo según orden de servicio y factura anexa.	31/01/2016	RURS7204176VA	DB2EBCF6-0A17-4692-8249-DA39BFB6C4A	34,707.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
01/02/2016	D-04-1791-2	5-1-03-02-006-0001	Arrendamiento de maquinaria según orden de servicio y factura anexa.	01/02/2016	SNT120527L61	2840816D-03A3-4393-BC24-1B84AD5DB5E1	33,686.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
04/02/2016	D-04-1803-2	5-1-03-02-006-0001	Arrendamiento de maquinaria según orden de servicio y factura anexa.	04/02/2016	SNT120527L61	7987E2CA-0A60-4709-B7F1-A201A17C7BD3	54,694.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
03/05/2016	D-04-2771-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipa para trabajos de riego en diferentes puntos del municipio de Bahía de Banderas, Nay.	31/03/2016	SNT120527L61	79485B15-5E6E-40A3-B79E-888750A8D0CC	62,964.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
24/05/2016	D-04-4669-2	5-1-03-02-005-0001	Servicio de arrendamiento de equipo de transporte según factura.	20/05/2016	MAGR680423AV2	EC910E11-4736-4A83-8C82-8630B1A193A8	89,320.00	Falta contrato y reporte del servicio prestado
24/05/2016	D-04-4665-2	5-1-03-02-005-0001	Arrendamiento de equipo de transporte según factura.	24/05/2016	MAGR680423AV2	33647E23-93D8-4038-8084-E79049238D85	56,480.00	Falta contrato y reporte del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6290-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión volteo 14m3 para trabajos realizados en la Loc. de Valle de Banderas, Nayarit.	29/02/2016	AAAP560118TJ7	768B6DCB-133A-4E1E-89C7-45AC955FA4A4	48,488.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
14/06/2016	D-04-6390-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de Camión de 14m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de San José del Valle, Nayarit.	30/04/2016	SNT120527L61	92D006DF-077B-4400-97CA-86D8C4C1F1C4	45,170.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6382-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de San Juan de Abajo, Nayarit.	31/03/2016	SNT120527L61	B58A23F9-B795-4E97-AFD7-C7BB78ED608E	48,743.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6380-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14 m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de Valle de Banderas, Nayarit.	31/03/2016	SNT120527L61	0DFCF2E7-D44F-4ADE-AB0F-2871B69BEED3	50,784.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6351-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14 m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de Mezcales, Nayarit.	02/03/2016	SNT120527L61	5C58FA0D-7F0D-480F-A000-705E037262F7	86,512.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6357-2	5-1-03-02-006-0001	renta de camión de 14 m3 y renta de Retroexcavadora para trabajos realizados en la loc. de San Juan de Abajo, Nayarit.	29/02/2016	SNT120527L61	E8F803AA-3667-4CD8-9E91-4D6D4BFBC7CC	42,873.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6372-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de Mezcales, Nayarit.	31/03/2016	SNT120527L61	4F8DF585-2323-4649-9EEA-9157A34F6184	36,238.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6394-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14 m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de Valle de Banderas, Nayarit.	30/04/2016	SNT120527L61	8D0BBC46-FA20-42D4-AAD7-1C730CFC9A19	92,127.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6396-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de El Porvenir, Nayarit.	14/06/2016	SNT120527L61	721006EB-9420-4DA7-94A2-771C453CF4C6	54,612.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
14/06/2016	D-04-6398-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de camión de 14 m3 y renta de retroexcavadora para trabajos realizados en la Loc. de Bucerías, Nayarit.	30/04/2016	SNT120527L61	2ADD581D-F832-4E5F-A815-B65FA5E71CD1	32,665.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
18/07/2016	D-04-10099-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipa para riego de todo El camellón de la Carretera Federal 200 a finalizar en La Cruz de Huanacaxtle, Nay. Correspondiente al mes de mayo 2016.	15/06/2016	MILJ810525KMA	93ABB52E-9515-44AC-A8FB-C3E1F156B944	70,156.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
18/07/2016	D-04-10101-2	5-1-03-03-006-0001	Renta de pipa para riego de las plazas públicas de las localidades de Punta de Mita y Corral del Risco, Nay. correspondiente al mes de mayo 2016.	15/06/2016	MILJ810525KMA	44D82F66-B5AC-4221-AF5A-E55E9EE5A30A	70,156.80	Falta contrato y constancia del servicio prestado
18/07/2016	D-04-10103-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipa para riego de todo el camellón de la Carretera Federal 200 a Finalizar en la Cruz de Huanacaxtle, Nay. correspondiente al mes de mayo 2016.	17/06/2016	MILJ810525KMA	748422AC-8E5C-49CA-A5BE-D406B7B4DF2D	65,772.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
18/07/2016	D-04-10105-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de pipa para riego de todo el camellón de la Carretera Federal 200 a finalizar en la Cruz de Huanacaxtle, Nay. correspondiente al mes de mayo 2016.	21/06/2016	MILJ810525KMA	DD51055B-6D58-420C-9129-009003F18708	43,848.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
19/08/2016	D-04-14084-2	5-1-03-02-006-0001	Servicio de arrendamiento de maquinaria según documentación adjunta.	01/07/2016	SNT120527L61	84DE5F92-036B4ED0-B551-73DCCFFE1584	84,842.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
24/10/2016	D-04-17506-2	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de San Juan de Abajo	30/06/2016	REBJ811225QG4	97D6F5C6-16C9-4EAD-96F9-8B3E70A8A98C	51,156.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
26/10/2016	D-04-18003-2	5-1-03-02-006-0001	trabajos realizados en la localidad de San Juan de Abajo.	01/07/2016	SNT120527L61	903484D8-0D1F-4689-A2F6-ABADF04976D3	81,153.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
26/10/2016	D-04-17993-2	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de San José del Valle.	01/07/2016	SNT120527L61	81A8E290-9ABE-415F-9F88-4DA4117CB3A2	60,227.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
26/10/2016	D-04-18008-2	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en el fraccionamiento Valle Dorado.	01/07/2016	SNT120527L61	F1A2FC9A-FF46-4A38-BCEE-BF09E4A12B9F	30,113.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
25/11/2016	D-04-21196-2	5-1-03-02-006-0001	Recolección de basura en diferentes	01/08/2016	AAAP560118TJ7	2A812567-2689-4DAD-9A15-	46,446.40	Falta contrato y constancia

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
			localidades del municipio.			2465D5706EFD		del servicio prestado
25/11/2016	D-04-21306-3	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de Bucerías.	02/08/2016	SNT120527L61	A96F4C59-3C8B-44F1-90D8-3F3EDC2FEE10	46,701.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
25/11/2016	D-04-21315-3	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de San Vicente.	02/08/2016	SNT120527L61	764D8F15-481E-4FD6-99EA-A5199C07EB9D	45,936.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
28/11/2016	D-04-21384-3	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de Valle de Banderas.	31/08/2016	SNT120527L61	612BF649-05B1-4AFB-ADAD-9BE1CB046433	61,248.00	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/11/2016	D-04-21701-2	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de Valle de Banderas.	30/09/2016	SNT120527L61	1813AF82-9948-49A2-AD74-8A243F174F9F	61,758.40	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/11/2016	D-04-21709-2	5-1-03-02-006-0001	Trabajos realizados en la localidad de Valle de Banderas.	31/10/2016	SNT120527L61	A93C6536-C68D-404E-B278-ACB685457EBC	30,113.60	Falta contrato y constancia del servicio prestado
30/12/2016	D-04-25868-2	5-1-03-02-006-0001	Renta de Pipa 10,000 Litros.	30/04/2016	SNT120527L61	C6687C64-37B4-4EFE-83EA-E4F4A3796236	57,095.20	Falta contrato y constancia del servicio prestado
			Total				2,055,693.60	

1.5. En la siguiente tabla se reflejan los gastos por concepto de *«Arrendamiento de 15 vehículos nuevos modelo 2016»,* de los cuales no se anexó la justificación que ampare la procedencia de su pago, en virtud de que no se presentó evidencia del proceso de licitación del servicio ni su respectivo contrato en el cual se especifique el motivo del arrendamiento y las características de los vehículos:

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
			Arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 mensualidad 1/18.	13/01/2016	GIR061019N71	31D405BA-491C-4FC7-AB87-FC198B695E93	500,495.26
16/02/2016	E-03-1684	5-1-03-02-005-0001-	Arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 mensualidad 2/18.	15/02/2016	GIR061019N71	3E5A3999-31C2-4726-9157-FE32355511E61	500,495.26
18/03/2016	E-03-1205-1	5-1-03-02-005-0001	Mensualidad 3/18 del Contrato de Badeba-Arr-Fod-01/2015. Arrendamiento de 15 vehículos oficiales correspondiente al mes de febrero de 2016.	18/03/2016	GIR061019N71	07FCEEE2-4EF7-4D2B-B078-7FA36923A19C	500,495.26
29/04/2016	E-03-	5-1-03-	Amortización de anticipos	04/04/2016	GIR061019N71	98F44270-0057-	500,495.26

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $
	1908-1	02-005-0001	por arrendamiento de vehículos oficiales mensualidad 4 de 18 según factura anexa correspondiente al mes de abril de 2016.			451A-9045-903390F7BD43	
25/05/2016	D-04-5967-2	5-1-03-02-005-0001	Pago de mensualidad 5 de 18 por arrendamiento de vehículos según contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	05/05/2016	GIR061019N71	7E1A321D-96B9-4310-8FE7-40070C807EAB	500,495.26
23/06/2016	D-04-7516-2	5-1-03-02-005-0001	Abono a proveedor por arrendamiento de vehículos oficiales pago 6 de 18 del contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	03/06/2016	GIR061019N71	BEFEF2EC-DD8B447C-B7A0-58D70C9D8A68	500,495.26
06/07/2016	D-04-10825-2	5-1-03-02-005-0001	Pago 7 de 18 del contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015 por arrendamiento de vehículos oficiales.	04/07/2016	GIR061019N71	653D2ABC-CE4F-4D9A-96B6-574A93267D10	500,495.26
19/08/2016	D-04-14099-2	5-1-03-02-005-0001	Pago 8 de 18 por servicio de arrendamiento de vehículos oficiales según contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	09/08/2016	GIR061019N71	F1B52492-1D4B-44CA-B416-DBB1DA144798	500,495.26
07/09/2016	D-04-15487-2	5-1-03-02-005-0001	Pago de mensualidad 9 de 18 por arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 contrato Badeba Arr-Fod-001/2015.	05/09/2016	GIR061019N71	17535515-ED3F-45E8-9AA9-3653431E7A63	250,247.63
07/09/2016	D-04-15492-2	5-1-03-02-005-0001	Pago mensualidad 9 de 18 por arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 contrato Badeba Arr-Fod-001/2015.	05/09/2016	GIR061019N71	17535515-ED3F-45E8-9AA9-3653431E7A63	250,247.63
07/10/2016	D-04-18727-2	5-1-03-02-005-0001	Factura 8394 abono por arrendamiento de unidades de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	04/10/2016	GIR061019N71	91792DBB-E272-4A79-A82F-04FD3B2D2FA8	250,247.63
07/10/2016	D-04-19551-2	5-1-03-02-005-0001	Abono a factura 8394 arrendamiento de unidades 14 vehículos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	07/10/2016	GIR061019N71	91792DBB-E272-4A79-A82F-04FD3B2D2FA8	200,000.00
07/10/2016	D-04-19554-2	5-1-03-02-005-0001	Pago total a factura 8394 arrendamiento de unidades 14 vehículos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	04/10/2016	GIR061019N71	91792DBB-E272-4A79-AB2F-04FD3B2D2FA8	50,247.63
09/12/2016	D-04-	5-1-03-	Factura 8608	05/12/2016	GIR061019N71	13036CE4-178C-	500,495.26

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $
	25596-2	02-005-0001	arrendamiento de 14 vehículos Nissan 2016 y un Chevrolet 2016 mensualidad 12/18 diciembre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.			4B29-8B51-DEA9D1419B04	
			Total				5,505,447.86

1.6. De la revisión a la partida número *«37501, denominada Viáticos en el País»* y la póliza número *«D-04-15339-2»*, se constató que se realizaron gastos por concepto de *«Servicios de mediación para la adquisición de servicios turísticos-hospedaje»;* los cuales carecen de su justificación institucional, toda vez, que no se proporcionó evidencia documental que acredite la prestación de los servicios, tal como se describe a continuación:

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $
23/09/2016	D-04-15339-2	5-1-03-07-005-0001	Servicios de mediación para la adquisición de servicios turísticos-hospedaje.	05/09/2016	AURE710421SB9	BD56BED5-8177-4A11-BF46-3AA418351699	2,350.00
				19/09/2016		3E9979BE-0BD0-4EE4-B395-E30043A4B2CB	2,969.00
				19/09/2016		D182BFA5-A175-466E-B74F-342ABD890FF8	24,469.00
				22/09/2016		1A212CFD-9535-46EF-923B-988EA35A16C0	72,851.00
			Total				102,639.00

1.7. De la revisión y análisis de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento mediante oficios números PM-192/IX/2017 y PM-241/IX/2017, relacionadas en la tabla siguiente; se detectó la falta de documentación justificativa de la erogación, en virtud de que dichas pólizas no incluyen los respectivos contratos, ni la evidencia documental y/o fotográfica que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron por el Ayuntamiento.

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
05/02/2016	E-03-1502-4	5-2-04-01-001	Adquisición de lentes graduados para donar a personas del municipio.	03/02/2016	ROHB801006275	3BB0E2FC-3253-477F-9473-BAAE28936DFF	100,374.59	No se integra la relación de los beneficiados.
18/05/2016	D-04-4617-2	5-1-02-02-001-0005	Servicio de coffe break para evento del día del notario.	16/05/2017	TME061220LL3	ACE8467E-A144-4393-B20D-19D615AEC8E6	135,000.00	No presenta la evidencia documental y memorias fotográficas que acrediten la realización del evento y recepción del servicio.
24/05/201	D-04-	5-1-	Trabajos	27/02/201	CVD100301GJ8	FC1D98A1-	92,381.83	Faltan memorias

	Póliza			Factura				
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
6	4326-2	03-05-001-0002	extraordinarios de tabla roca en las oficinas de turismo, obras públicas, catastro, ingresos y tesorería.	6		815F-4362-934F-9945C18F51B0		fotográficas por los trabajos extraordinarios contratados.
03/06/2016	D-42-7765-1	5-1-02-04-002-0001	Comprobación de gastos autorizados al director de obras y servicios públicos por trabajos realizados en la unidad deportiva para la expo ganadera.	31/03/2016	BEFA661207SA4	E3DCEBA3-ED02-4686-AF24-34FD66113ABE	92,800.00	Comprobación de gastos del director de obras no se anexa evidencia de la recepción y aplicación de los materiales descritos en la factura.
07/07/2016	D-04-12660-2	5-1-02-07-001-0006	Abono a proveedor por adquisición de playeras.	04/06/2016	GOGA711210HM5	917D6890-CF5F-4E7A-B5C7-DFAC663622O9	127,600.00	No presenta la evidencia documental ni fotográfica que acrediten la recepción de los bienes.
07/09/2016	D-04-13997-2	5-1-02-04-001-0001	Bacheo en diferentes calles del municipio.	07/09/2016	CCO970128AK3	DB4EE023-3D4D-4C3F-B44E-A135F8478F96	141,694.00	Falta evidencia de la recepción y aplicación del material.
08/09/2016	D-04-14047-2	5-1-03-05-001-0001	Pago de instalación de piso laminado para oficinas de regidores, solicitado por la dirección de obras y servicios públicos.	03/09/2016	DSP130610J49	9C6A5E0E-3C9F-4754-8C1E-B91ABAF2AEE4	55,067.52	Faltan memorias fotográficas de los trabajos realizados en oficinas de regidores.
21/09/2016	D-04-14530-2	5-1-03-08-002-0001	Compra de distintos adornos patrios para el día 15 de septiembre del 2016.	09/09/2016	SORE721110KS2	63B938A0-34FC-4D57-A658-7EDB48511295	73,618.94	Faltan desarrollo fotográfico para constatar la colocación de los adornos patrios.
29/09/2016	D-04-15902-2	5-1-03-08-002-0001	Montaje e instalación de templetes en diferentes localidades del municipio en conmemoración de las fiestas patrias septiembre 2016.	28/09/2016	CJA150313PJA	656D5FB7-8F6A-4B5B-863D-992E3DA1D94B	182,236.00	Falta memoria fotográfica que acredite la recepción del servicio y realización del evento.
03/10/2016	D-54-20605-1	5-1-03-02-009-	Renta de equipo de audio	28/09/2016	PSC150313UJ5	D14A57AD-63F7-408B-AEF8-	232,000.00	No anexa contrato para acreditar

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		0001	profesional			1A919A4066AF		arrendamiento ni memoria fotográfica.
24/10/2016	D-04-19019-2	5-1-03-08-002-0001	Renta de toldo para segundo informe de gobierno municipal.	24/10/2016	TAE140701UP8	B600D456-F81F-45C4-9927-A74A0BA05BDC	124,400.00	Falta memoria fotográfica.
25/10/2016	D-04-19056-2	5-1-02-09-006-0009	Factura 10157 adquisición de neumáticos para parque vehicular de aseo público.	17/10/2016	VEGJ601115RR6	74B65705-0653-4C73-888C-C2BEB7DC46A6	121,000.04	No presenta la evidencia documental de la recepción del bien o servicio así como la relación de vehículos y bitácoras de mantenimiento correspondientes.
31/10/2016	D-04-19132-2	5-1-03-02-003-0002	Factura a27 renta de mobiliario para entregas de apoyos de Sedesol.	28/10/2016	CJA150313PJA	C70154C2-C12C-4FB1-86CA-F0C48590BC59	30,160.00	Falta memoria fotográfica que acredite la recepción del servicio y realización del evento.
			Total				1,508,332.92	

1.8. En los siguientes gastos efectuados por el Ayuntamiento, por concepto de *«Amortización de anticipos por adquisición de combustibles»*; no se anexó justificación para la procedencia de su pago con fines institucionales, ya que carecen de recibos de compra de gasolina firmados por el funcionario que la recibió; asimismo, no se establecen datos de identificación individual de los vehículos oficiales a los que se les suministró el combustible, ni el motivo o comisión por el cual se les brindó:

Fecha	Póliza Número	Póliza Partida	Concepto	Factura Fecha	Factura RFC	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
31/05/2016	D-54-6262-1	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo por adquisición de combustible para obras publicas	07/05/2016	GOC9303301F4	13E43CE4-288E-4C8B-85B9-F686FED62515	100,000.00	No presenta la evidencia documental de los vales de combustibles que amparen la relación anexa a la póliza
31/10/2016	D-54-28614-1	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo por adquisición de combustible para la dirección de obras públicas municipales	20/10/2016	GOC9303301F4	212D7E3C-023C-4759-974A-6D4D6BEEBFDE	100,000.00	No presenta evidencia de los vales de combustible adquiridos según requisición anexa
31/10/2016	D-54-28616-1	5-1-02-06-	Amortización de anticipo	04/07/2016	GOC9303301F4	4E398702-4A93-412F-	100,000.00	No presenta evidencia de los

Póliza				Factura				
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		001-0001	por adquisición de combustible para la dirección de obras públicas municipales			9011-CCF8E7FB48A1		vales de combustible adquiridos según requisición anexa
20/12/2016	D-04-27554-2	5-1-02-06-001-0001	Factura fgai005430 adquisición de combustible (vales) para la dirección de obras y servicios públicos.	20/12/2016	GOC9303301FA	5B7051E2-9037-46E0-5897-BF438C64E2ED	100,000.00	No presenta la evidencia de los vales de gasolina adquiridos o los ticket
			Total				400,000.00	

1.9. Del análisis a la póliza número *«D-04-15751-2»* de fecha 03 de enero de 2016, se comprobó que el Ayuntamiento efectuó gastos por concepto de *«Arrendamiento de Edificios»,* del inmueble que ocupan las oficinas de Ingresos en la localidad de Bucerías, Nayarit; por un importe de $163,803.75 (ciento sesenta y tres mil ochocientos tres pesos 75/100 moneda nacional), correspondiente al periodo de septiembre de 2015 a septiembre de 2016, al proveedor de servicios que se identifica con Registro Federal de Contribuyente *«VARL280905FQ0»;* detectando que dichos gastos no cuentan con el contrato de arrendamiento que ampare las erogaciones antes mencionadas.

1.10. En la póliza número *«E-03-1225-1»* de fecha 23 de marzo de 2016; con cargo a la partida número *«35501, denominada Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte»,* el Ayuntamiento realizó erogaciones por un importe de $103,118.20 (ciento tres mil ciento dieciocho pesos 20/100 moneda nacional), por concepto de *«Servicio reparación de motor completo para ambulancia pc-03 incluye refacciones y mano de obra»*, misma que carece de su debida justificación como gasto institucional, en virtud de que no existe evidencia documental que identifique que el vehículo objeto de la reparación es propiedad del Ayuntamiento, y la factura de folio fiscal número *«67F3884C-3296-4DF0-B502-61909A459A19»,* tampoco identifica al vehículo objeto de la reparación, ni cuenta con la descripción de las refacciones, su costo individual ni la mano de obra; además, no justifica la adjudicación de los trabajos a un proveedor foráneo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,132,076.27 (quince millones ciento treinta y dos mil setenta y seis pesos 27/100 moneda nacional);

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…*
>
> *Anexo C.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan que las erogaciones realizadas se encuentran debidamente justificadas en sus diferentes procesos como lo son la licitación, adjudicación, autorización y contratación; de igual manera no comprueba su entrega y recepción y que estas fueron realizadas con fines institucionales o en su caso otorgadas a personas cuyos lineamientos los acrediten como beneficiarios de apoyos mediante convenios laborales o de alguna otra índole.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20

En las pólizas que se mencionan a continuación, generadas por el Ayuntamiento, así como de la documentación que se anexó a las mismas, se constató que carecen de comprobantes con requisitos fiscales y su respectiva justificación, por lo que no se acreditan como gastos institucionales.

1. En las siguientes pólizas se realizaron erogaciones por concepto de *«Servicios de difusión»* por radio, televisión y otros medios de mensajes, sobre programas y actividades Gubernamentales, detectando que carecen de comprobantes fiscales; adicional a ello dichos gastos no cuentan con el contrato de bienes y/o servicios que amparen las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

erogaciones antes mencionadas; además, no existe evidencia de que el área solicitante, recibió los bienes y/o servicios, ni que el proveedor cumplió con la entrega de éstos:

Fecha	Número	Póliza Partida	Concepto	Importe $
13/01/2016	E-03-584-1	8-2-05-03-006	Servicio de difusión.	52,200.00
14/01/2016	E-03-588-1	8-2-05-03-006	Servicio de difusión.	46,400.00
		Total		98,600.00

2. Del análisis a la partida número *«34701, denominada Fletes y Maniobras»* y la póliza número *«E-03-699-1»,* de fecha 09 de febrero de 2016, se realizó el pago por concepto de *«Servicio de traslado de vehículo donado de Guadalajara a Bahía de Banderas»,* por un importe de $30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); se constató que carece de su debida comprobación y justificación toda vez que no se cuenta con el comprobante fiscal digital que ampare el pago efectuado, ni se justifica para fines institucionales el procedimiento legal de la donación y la recepción del vehículo, desconociéndose sus características de identificación individual, lo que impide verificar su alta en el inventario del parque vehicular del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $128,760.00 (ciento veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no proporcionan documentación que acredite que las erogaciones realizadas se encuentran debidamente comprobadas y justificadas mediante contrato y comprobante fiscal digital, asimismo no acredita su entrega-recepción y que estas fueron realizadas con fines institucionales.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20

Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ se advierte que el estado del CFDI es *«Cancelado»,* asimismo, la documentación que el Ayuntamiento anexa, no acredita la prestación y recepción de los bienes y servicios.

Póliza				Factura			
Fecha	Número	Partida	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe $
05/04/2016	D-04-366-2	5-1-02-04-006-0001	Compra de 60 gabinetes Led 60x60 cm 36w 6500k.	26/02/2016	ROMA870324FC7	4C2AF948-58A6-4716-95A9-5B3FB16F5D41	83,670.34
06/04/2016	D-04-3946-2	5-1-03-08-002-0001	Pago por servicios de instalación del stand en la feria Nayarit del municipio de Bahía de Banderas.	05/04/2016	FEBFEBJ8302182G1	48BD5C9E-6B34-4D59-93ED-E412DC44E80C	101,029.75
03/10/2016	D-54-20596-1	5-1-03-03-006-0004	Reclasificación de egresos por aplicación de partida incorrecta en compromiso 04-03-42.	30/03/2016	CGR040211ECA	5E920F09-24FF-4D0D-AA20-E85B73CB0D83	88,160.00
			Total				272,860.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $272,860.09 (doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan que se realizaron las acciones necesarias para la reposición de los comprobantes fiscales digitales o en su caso la cancelación de dichas erogaciones debidamente soportadas y justificadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AF.16.MA.20

De la revisión a las pólizas número *«D-04-2768-2 y D-04-2776-2»* de fecha 03 de mayo de 2016, por concepto de *«Renta de pipa para trabajos de riego a las plazas públicas de las localidades de punta de mita y corral del risco, Nay. y renta de pipa para trabajos de riego en todo el camellón de la carretera federal 200 y la Cruz de Huanacaxtle, Nay.»,* respectivamente; se detectó que el Ayuntamiento duplicó el mismo comprobante fiscal digital con número *«A53EF09E-5546-4EEF-9BFC-7BE3152EB22»* del proveedor con Registro Federal de Contribuyente número *«MILJ810525KMA»,* como soporte del pago de cada una de ellas, así como las notas de pedido que lo respaldan; por lo que no se comprueba ni justifica el pago relacionado con la póliza número *«D-04-2776-2»* ni la prestación y recepción del servicio, por un importe de $65,772.00 (sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $65,772.00 (sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no acreditan las realización de gestiones para la reposición de los comprobantes fiscales digitales o en su caso la cancelación de las erogaciones debidamente soportadas y justificadas con el reintegro correspondiente, así como de la entrega recepción de los bienes y servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AF.16.MA.20

Del análisis a las pólizas de egresos y diario que integran la muestra de auditoría, archivos digitales en formato XML y PDF de las facturas emitidas, así como de los resultados obtenidos mediante la práctica de visitas domiciliarias a diversos proveedores del Ayuntamiento, realizadas en cumplimiento a las respectivas órdenes de visita domiciliaria indicadas en los siguientes puntos 1, 2 y 3, con el objeto de verificar, obtener y compulsar documentos sobre los servicios prestados; se detectaron las irregularidades que se describen a continuación:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

1. De los proveedores que se identifican con Registro Federal de Contribuyentes *«LPI1501168T8, PSB150114QH6, MIN1501196C9 y MBA130726DU1»,* se localizaron los domicilios tal y como se hace constar en las actas circunstanciadas indicadas en los puntos a, b, c y d; resultando imposible verificar la existencia de los proveedores y que prestaron el servicio para el que fueron contratados o que cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas, carecen de su debida justificación, en virtud de que no presentan adjunto el contrato de bienes y servicios, ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; además de no haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios.

   a. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Valle Nacional número 200, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-04/2017 del 21 junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«LPI1501168T8»,* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a: *«Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos y Servicios de Alimentos)»*; *«Perifoneo, Publicidad Impresa y en Redes Sociales»; «Renta de Equipo de Sonido y Video»; «Asesorías y Proyectos» y «Servicios de Plotter»;* se constató que dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $5,150,059.26 (cinco millones ciento cincuenta mil cincuenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional).

Póliza		Factura					Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Número	Folio Fiscal	Concepto	Importe $	
06/01/2016	D-03-689	30/12/2015	L 59	AE78C403-222A-40BC-BC72-7D7C99CDE782	Servicio de plotter	296,348.68	No se anexa contrato, evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
19/01/2016	E-03-105-1	14/01/2016	L 63	A2420CCD-3401-4173-AE1527F03D4B0B2A	Servicio de perifoneo	116,000.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.
29/01/2016	E-03-586-1	28/01/2016	L 64	2EE34A23-60C7-40E5-AA6A-3F29330F99B3	Servicio de plotter	308,060.39	No se anexa contrato, evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
26/02/2016	E-03-913-1	23/20/2016	L 70	73D94036-6E69-49C8-AC5A-B3B648F9AD47	Servicio de perifoneo	174,000.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.
03/03/2016	E-03-1267-1	01/03/2016	L 78	FA31237F-E5F3-4B97-8970-D5E3CE69349D	Asesoría departamento de catastro	56,260.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza		Factura					Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Número	Folio Fiscal	Concepto	Importe $	
18/03/2016	E-03-1195-1	15/03/2016	L 80	76B752E5-7983-4B5D-9253-8F0C1B0E9F7E	Servicio de perifoneo	174,000.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.
12/05/2016	D-04-4368-2	02/05/2016	L 95	0155E3A2-0983-498F-BB44-78913451493A	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de San José del Valle	324,800.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los eventos.
17/05/2016	D-04-5960-2	17/05/2016	L 121	C9301654-00ED-4BF5-A25A-DAB7AF06BD01	Asesoría departamento de catastro	51,620.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.
04/07/2016	D-04-8001-2	04/07/2016	L 156	03A16D4C-0FB2-41D9-8BF8-DBF4DB3F69F8	Asesoría legal al municipio	35,960.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios recibidos.
03/10/2016	D-54-20595	19/09/2016	L 200	E5B2E976-F40D-4BAF-ADB7-CF4A5FEB743B	Servicio de plotter	273,656.85	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios entregados y recibidos.
03/10/2016	D-54-20591-1	11/05/2016	L 98	DCA65830-904F-42D9-A69A-E5796E376E6A	Servicio de plotter	236,996.98	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
03/10/2016	D-54-20601-1	26/06/2016	L 143	4975D483-E41A-4710-A648-4BF25BFBC715	Servicio de plotter	191,883.87	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios
03/10/2016	D-54-20597-1	14/02/2016	L 62	A1F06E06-8AFE-4904-AC7C-B46192F03756	Servicio de plotter	342,283.98	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
05/10/2016	D-04-20575-5	04/10/2016	L 204	17142983-D8E5-4F00-A9E3-1E91446B0A15	Servicio de plotter	217,944.70	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
		04/10/2016	L 205	92EFBD1F-9C78-4A86-AFB1-3643637FEAA3	Servicio de plotter	92,889.39	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
		04/10/2016	L 208	580D357F-1458-43FD-AC40-109DCF5BBC0B	Servicio de perifoneo	93,663.96	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
		04/10/2016	L 207	5B50EAE3-8CD6-4FC6-9752-5904152BFE82	Servicio de plotter y perifoneo	221,460.67	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
22/11/2016	D-04-21401-2	11/08/2016	L 186	C0DB0CAB-6B14-4C59-A063-	Organización y operación de	164,586.60	No se anexa contrato, evidencia documental ni

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza		Factura					Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Número	Folio Fiscal	Concepto	Importe $	
				7E6C56FF7051	fiestas patronales en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle.		fotográfica de la realización de los eventos.
22/11/2016	D-04-21366-2	11/08/2016	L 189	54C6ADBC-590D-4949-B18C-09BA4911835D	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Higuera Blanca.	195,993.60	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los eventos.
		11/08/2016	L 188	235B9BAF-0837-42D6-BE72-4351AA31B4B1	Organización y operación de fiestas. patronales en la localidad de la Loma.	20,990.20	No se anexa contrato, evidencia documental y fotográfica de la realización de los eventos.
03/10/2016	D-54-20593-1	11/08/2016	L 190	285B728D-D2DD-4646-818B-E80B3B0C7EB4	Servicio de plotter	258,576.85	No se anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
20/12/2016	D-04-26005-3	04/10/2016	L 209	BCB2DAD8-368A-4957-8774-BFB538768F73	Servicio de plotter y perifoneo	94,387.52	No se anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
30/12/2016	D-04-28057-2	04/10/2016	L-210	D611CA8D-783F-4CBF-A92F-027C04C95BBD	Servicio de plotter y perifoneo	95,990.68	No se anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
28/12/2016	D-04-27952-5	22/11/2016	L 248	059BF83D-E7BE-4AD1-ACC3-CA759D466BFC	Servicio de plotter y perifoneo	308,481.54	No se anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción de los bienes y servicios.
28/12/2016	D-54-027944				Servicio de plotter y perifoneo		
03/11/2016	D-04-34054	04/07/2016	L 155	EAF09D3C-5252-4C71-B20D-98B4F290CEDA	Elaboración de proyecto para zona federal	50,000.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
13/07/2016	D-04-11569	02/05/2016	L 96	877AA4B1-7CCF-4ED2-A632-623D97634A34	Organización de fiestas patronales 12 de diciembre	79,622.40	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
13/07/2016	D-04-11566	02/05/2016	L 97	B2F58146-DD09-4A71-899B-3F2F406CC8C6	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de El Coatante	41,168.40	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
01/06/2016	D-04-5359	01/06/2016	L 138	EF2CB412-E304-4B40-9CEB-B429F0EABF0D	Servicio de perifoneo	116,000.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
21/06/2016	D-04-7431	20/06/2016	L 141	20EC0019-6A57-4B21-9237-CBE0D1E4FF10	Servicios de asesorías	17,400.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza		Factura					Irregularidad
Fecha	Número	Fecha	Número	Folio Fiscal	Concepto	Importe $	
		07/09/2016	L 198	6E0C56F6-7016-459C-A93C-BE40E990AB1A	Asesoría legal	110,200.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
19/12/2016	D-04-28718	19/12/2016	L 257	EC4D75CD-D789-4C5C-BCFA-80FBF86F92D9	Servicios de laminado y pintura	278,400.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
20/07/2016	D-04-11797	19/07/2106	L 173	10360B1F-4E4B-43E3-9C21-35ABB2C6D53F	Rótulos de 14 Camiones	110,432.00	No se anexa contrato ni reportes de actividades y evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
			Total			5,150,059.26	

b. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Valle de Ameca número 185, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-09/2017 del 21 de junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes «PSB150114QH6» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a: «Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos y Servicios de Alimentos)», «Juegos Artificiales en Fiestas Patronales», «Servicios de Intermediación Aérea y Hospedajes»; se verificó que el citado domicilio pertenece a una casa habitación en apariencia deshabitada. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $4,224,287.30 (cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 30/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Importe $	Irregularidad
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	Folio Fiscal		
04/02/2016	E-03-1756-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan Papachula.	04/02/2016	P 138	8B0F19EC-72BD-432C-8020-CCE9BA822BEC	91,750.20	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
23/02/2016	E-03-851-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Aguamilpa.	23/02/2016	P 144	57771167-C7E6-48FE-953B-A6BAE26FDF33	150,034.40	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
11/03/2016	E-03-1767-11	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle de Banderas.	11/03/2016	P 155	C7D651D8-1F63-488D-BF3B-185AD2679EE1	266,405.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
28/03/2016	D-61-3183	Organización de fiestas patronales en la localidad de Fortuna de Vallejo.	23/02/2016	P 145	ACB940EF-A43F-4A55-AC1B-D36302782E24	34,162.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
28/03/2016	D-61-3184	Organización de fiestas patronales en la localidad de Bucerías.	11/03/2016	P 157	9DE80380-C4AE-41C6-B5B1-3E4F3CC7C002	175,252.80	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
05/04/2016	D-04-4134	Servicios de intermediación aérea.	05/04/2016	P 170	18F0ED0A-C9CE-4AA7-97C8-8A47C3B74024	42,731.50	No se anexa el desglose de los servicios prestados ni la evidencia documental de los

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
							pasajes aéreos y hospedaje.
03/06/2016	D-04-5983	Servicios de intermediación aérea.	02/05/2016	P 179	67145442-1A8E-4815-BA10-C50BA25FB3C9	117,293.40	Falta el desglose de los servicios prestados así como la evidencia documental de los pasajes aéreos y hospedaje.
04/07/2016	D-04-7991-2	Renta de mobiliario para evento del día de la libertad.	04/07/2016	P 221	0DCE727B-D0D7-484D-A79C-34DFC74099F0	81,200.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
18/07/2016	D-04-10141	Servicios de logística y organización de eventos para el primer informe de gobierno del H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	30/12/2015	P 128	E16C78FB-1B0C-4D69-AF4E-A6AC857213D8	323,640.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
05/08/2016	D-04-12961-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle Dorado.	02/05/2016	P 181	AFBA524A-C4F2-4F32-B891-47C9B9751079	259,608.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
19/08/2016	D-04-13761	Trabajo de electricidad.	17/08/2016	P 249	F4E75B77-9AFD-4CCC-AECA-F5D58F314D4D	64,960.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de los servicios recibidos.
22/11/2016	D-04-21406	Organización de fiestas patronales en la localidad de los Sauces.	02/05/2016	P 180	01FF77AA-3868-4E72-9A89-88DAEAC0665F	36,714.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
09/12/2016	D-04-24706-2	Fuegos artificiales para celebración de fiestas patronales diversas localidades.	06/10/2016	P 291	F50B2A63-46E6-4289-A96E-B69E070905F7	314,940.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
30/12/2016	D-04-28033-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	P 243	1815DC6B-0BE2-42F1-8A17-6F74F9A829D7	301,600.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
30/12/2016	D-04-28036	Organización de fiestas patronales en la localidad de Rosa Tapachula.	11/08/2016	P 244	1AD82BE1-78E1-4427-B235-FB6284AA6394	108,576.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
		Tarjeta para semáforo.	07/12/2016	P 317	9136ECCC-2C72-49B2-99D7-ADA8B9E9E335	115,420.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
		Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles."	26/12/2016	P 343	FD8E9588-04CA-411F-AEC6-969899641B1A	1,740,000.00	No se anexa contrato, reportes de actividades ni evidencia de la entrega y recepción de los servicios.
		Total				4,224,287.30	

c. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Santiago de Compostela número 55, Villas de la Bahía, San José del Valle, 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AF/MA.20/OVT-07/2017 del 21 junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes

«MIN1501196C9» y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a la *«Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos y Servicios de Alimentos)» y «Mantenimiento de Relleno Sanitario»;* dicho domicilio pertenece a una casa habitación aparentemente deshabitada. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $6,602,354.60 (seis millones seiscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional).

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
04/02/2016	E-03-1758-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de Mezcales.	04/02/2016	M 213	6C15BF24-A33F-4D69-A89F-1BA20A58FB95	227,319.40	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
07/03/2016	E-03-1783-11	Organización de fiestas patronales en la localidad de Jarretaderas.	23/02/2016	M 214	75BF0908-2446-4A91-98C2-6071D5B29980	308,020.60	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
14/03/2016	E-03-1138-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle de Banderas.	11/03/2016	M 241	E49F1D03-8934-431A-8F7D-F0C3AD45293A	290,000.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
21/04/2016	D-04-2126	Trabajos de limpieza con maquinaria.	20/04/2016	M 264	02AD5DBF-F5A9-4604-B659-7297EE2DA0F3	108,460.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.
18/05/2016	D-04-4620-2	Servicios de alimentos para el festejo del día de las madres.	18/05/2016	M 283	ED83F7BB-243A-4EFD-AB61-FF9F33FB793A	102,080.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
25/05/2016	D-04-5977-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San José del Valle.	02/05/2016	M 272	3CE5E8B3-1171-450A-8DAA-6AC709432761	339,305.80	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
24/06/2016	D-04-10464-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Vicente.	02/05/2016	M 273	9FD8DF2F-33D2-4CD0-9B30-F42E74857C0A	259,608.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
04/07/2016	D-04-8004	Servicios de alimentos proporcionados a personal de seguridad pública	04/07/2016	M 301	1BC5281C-092F-49BA-9335-8E55103E49A6	31,900.00	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
13/07/2016	D-04-11562-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de El Guamúchil.	02/05/2016	M 271	48FC3BA3-228F-4AA5-9A8D-AF76BFF62D67	85,190.40	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
18/07/2016	D-04-10140	Servicios de logística y organización de eventos para el primer informe de gobierno del H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	30/12/2015	M 196	B59BD57D-2F78-4682-BAC9-6AD35FC460FA	330,600.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
20/07/2016	D-04-11788	Servicios de alimentos proporcionados a personal de seguridad pública.	19/07/2016	M 302	C5D8097D-EE34-4373-B40E-4E017142F96B	32,074.00	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
20/07/2016	D-04-11808	Renta de mobiliario entregas de apoyos SEDESOL.	19/07/2016	M 303	5EDC5D6F-8758-485B-99ED-7C648C7CD6B5	22,040.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
19/08/2016	D-04-13755-2	Servicios de alimentos para personal de seguridad pública.	17/08/2016	M 316	F9DAC857-B97B-48E4-BDC4-AD53A0FE1CEB	51,040.00	No se anexa contrato, lista de quienes recibieron el servicio, ni la justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
19/08/2016	D-04-13758	Servicios de alimentos proporcionados a personal de seguridad pública	17/08/2016	M 315	4CEBB16C-668A-4CEF-9B19-20EDC343B199	48,720.00	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
23/09/2016	D-04-15442	Renta de mobiliario entregas de apoyos SEDESOL.	23/09/2016	M 326	B9AE6D0C-B320-47DE-ABD1-2F3690F5B51C	25,288.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
03/10/2016	D-04-34043	Renta de mobiliario.	17/05/2016	M 282	67BDBBCD-8BEE-45F4-B9BB-8FB38C171546	38,860.00	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del evento.
03/10/2016	D-04-34042	Servicios de alimentos proporcionados a personal de seguridad pública.	16/05/2016	M 276	B1C4BD1D-910A-4374-91A1-741879913093	96,280.00	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
26/12/2016	D-04-26920-2	Mantenimiento de relleno sanitario los Brasiles.	26/12/2017	M 378	17B967CC-9C68-4CCC-8DE9-93888D64A181	2,320,000.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.
30/12/2016	D-04-28021-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	M 309	41FA6041-4671-485B-BAE1-FD32CDC2FD5F	278,400.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
30/12/2016	D-04-28024-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	M 310	3C637038-376E-475B-846D-F85113A5EAA4	274,224.00	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
30/12/2016	D-04-28027	Organización de fiestas patronales en la localidad de Mezcalito.s	11/08/2016	M 311	0C769EFA-960D-4653-9F3F-C46A359909E4	120,164.40	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del evento.
		Renta de mobiliario entregas de apoyos SEDESOL.	26/05/2016	M 285	4BC37347-2782-4DD0-8F61-51B22B0572B5	21,460.00	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del evento.
		Servicios de alimentos en la entrega de apoyos	26/05/2016	M 286	1700A266-BEDA-4CC2-AB00-	22,040.00	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
		prospera.			E0E232A05CA5		evento.
		Servicios de alimentos proporcionados a personal.	04/07/2016	M 300	BD82BB7B-1ACD-4BB6-ABAF-E8E4A500A99D	9,280.00	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del evento.
		Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles"	26/12/2016	M 377	50D3AF04-998F-428A-92A4-718E3EF5FF52	1,160,000.00	Falta contrato y evidencia documental y fotográfica de la realización del evento.
		Total				6,602,354.60	

d. De la visita física realizada al domicilio ubicado en carretera federal 200 Tepic Vallarta número 1160, interior 2, Las Jarretaderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit; lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-05/2017 del 22 junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«MBA130726DU1»* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a *«Mantenimiento de Edificios»* y *«Mantenimiento de Relleno Sanitario»;* dicho domicilio corresponde a un local ubicado en la planta baja de una plaza comercial, mismo que en el momento de la visita se encontraba cerrado, aparentemente desocupado, y por tanto sin que en el mismo se preste servicio alguno. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $2,622,177.35 (dos millones seiscientos veintidós mil ciento setenta y siete pesos 35/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
04/05/2016	D-04-4525	Mantenimiento y conservación instalación de ventanas al mar para recertificación de las playas.	03/05/2016	CFDI 256	3ED32F1C-935D-48FB-8F86-FC9DBD731578	111,360.00	No anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
07/06/2016	D-04-5573	Trabajos de remodelación en área de celdas de la dirección de seguridad pública.	06/06/2016	CFDI 275	48418AEC-A453-4EE4-A267-49C018AD09F4	36,830.00	No anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
07/06/2016	D-04-5575	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.	30/06/2016	CFDI 289	B04906D8-8087-438E-8C98-3B111E7CB775	35,925.20	No anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
07/06/2016	D04-5571	Fumigación .	30/06/2016	CFDI 290	5636C1D9-57FA-415D-BDB3-E02C806F7F4F	35,124.80	No anexa contrato ni evidencia de la entrega y recepción del servicio.
21/06/2016	D-04-7349	Materiales.	20/06/2016	CFDI 278	E1F42815-0B4E-4CCC-B727-27C328EA9047	51,040.00	No anexa contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
11/08/2016	D-04-12584-2	Modelación estructural del edificio y reporte capacidad del edificio.	11/08/2016	CFDI 305	23205569-DA7C-456B-BA6F-252D7A803978	216,920.00	No anexa contrato, ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
03/10/2016	D-54-20584-1	Mantenimiento y construcción de baños de la dirección de seguridad pública.	03/10/2016	CFDI 229	F336E300-6157-4C34-9946-9A956F1CB39F	191,400.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.
29/12/2016	D-04-26936-2	Mantenimiento del relleno sanitario "Los Brasiles".	29/12/2016	CFDI 356	ACA50E7D-D742-4B6D-8906-8E08FC9E5E92	1,740,000.00	No anexa contrato,y evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.
		Proyecto ejecutivo de pavimentación.	15/03/2016	CFDI 235	051C71F1-192D-4A19-B7B9-E3C405B11F3C	51,620.00	No anexa contrato,y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.
		Proyecto ejecutivo de pavimentación.	15/03/2016	CFDI 236	CD7A6D67-CD71-41A0-BEA4-E54D3385E337	45,820.00	No anexa contrato,y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.
		Proyecto ejecutivo de parque lineal.	15/03/2016	CFDI 237	BCCA62C9-5C42-4FC5-BC97-FFD3443C5AFF	81,200.00	No anexa contrato,y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.
		Materiales.	27/07/2016	CFDI 300	483BA70E-D797-4B49-9F3D-108419400812	18,560.00	No anexa contrato,y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.
		Pinturas.	14/10/2016	CFDI 336	D276D08C-4950-	4,158.34	No anexa contrato, y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Irregularidad
		Pinturas y sellador.	30/06/2016	CDFI 337	44B1-99A3-F70823599C8C 7B89030B-2288-4AE0-AEB2-E703211085AB	2,219.01	No anexa contrato, y evidencia documental de la entrega y recepción de los bienes o servicios.
		Total				2,622,177.35	

2. De los siguientes proveedores que se identifican con Registro Federal de Contribuyentes *«GIN140222MR4»* y *«VSI140219EQ8»,* se localizaron los domicilios manifestados por ellos, sin embargo, se detectó que los inmuebles se encuentran ocupados por personas distintas a los proveedores antes mencionados; asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas carecen de su debida justificación, en virtud de que no cuentan con el contrato de bienes y servicios ni se presentó evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos para comprobar que el proveedor cumplió con la entrega de éstos; ni que se haya realizado el proceso de licitación, según consta en actas circunstanciadas que se detallan a continuación:

   a. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Siempre Verde número 3719, Hacienda de San Vicente, Código Postal 63737, Bahía de Banderas; Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-01/2017 del 21 junio de 2017; relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«GIN140222MR4»* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a *«Organización y Operación de Fiestas Patronales (Bandas, Espectáculos Artísticos, Juegos Pirotécnicos y Servicios de Alimentos)» y «Mantenimiento de Relleno Sanitario»,* el citado domicilio pertenece a una casa habitación cuya familia manifestó que hace más de un año rentan la casa, desconociendo si antes existía ahí alguna empresa. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $1,868,517.56 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 56/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
15/01/2016	E-03-132-1	Servicios de alimentos personal de seguridad pública.	14/01/2016	731	0F372F9F-FB7B-4D37-9A61-D8AD4AA6518E	71,177.60	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
04/02/2016	E-03-1755-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de El Porvenir.	04/02/2016	744	8EF934BD-CDE6-454D-B33D-3E772D244008	263,402.36	No se anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización del evento.
17/02/2016	E-03-825-1	Servicios de alimentos	08/02/2016	745	A39DC48A-7583-4BFB-	64,960.00	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		personal de seguridad pública.			BD4D-FDC5AB34766E		fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
17/02/2016	E-03-827-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de El Porvenir.	17/02/2016	755	74908D7D-0972-4074-A24A-1997E00EFEB4	88,577.60	No se anexa contrato, lista de beneficiarios, evidencia fotográfica ni justificación del evento por el cual se proporcionan los alimentos.
28/03/2016	D-61-3185	Organización de fiestas patronales en la localidad de Bucerías.	11/03/2016	772	CA826D09-0D2C-4C8C-A085-99B7BB74C8F9	220,400.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos.
26/12/2016	D-04-26137	Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles".	26/12/2016	790	E9B67641-C659-46E8-98A4-A2F6D2DA178C	1,160,000.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica de la realización de los trabajos
		Total				1,868,517.56	

b. De la visita física realizada al domicilio ubicado en calle Valle Hermoso número 101, Valle Dorado, Nuevo Vallarta, Código Postal 63735, Bahía de Banderas, Nayarit; lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-11/2017 del 21 junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«VSI140219EQ8»* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a *«Perifoneo, Publicidad Impresa y en Redes Sociales»; «Renta de Equipo de Sonido y Video» y «Asesorías y Proyectos»,* dicho domicilio se encontró ocupado por una institución educativa. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $1,875,736.24 (un millón ochocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 24/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
03/03/2016	E-03-1265-1	Servicio de publicidad en redes sociales.	01/03/2016	CFDI 194	38376C6E-9E92-4302-8078-5A3E48338BAE	51,620.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
05/05/2016	D-04-7160	Talleres en materia ambiental y de certificación de playas.	03/05/2016	CFDI 218	36EE8932-1751-4A8C-B624-A3D7F37D44FB	45,636.72	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
05/05/2016	D-04-7160	Capacitación personal de la dirección de turismo.	03/05/2016	CFDI 219	3A858F64-766C-4A78-8C45-CF493253CCA9	41,495.52	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
17/05/2016	D-04-5963-2	Servicios de difusión en redes sociales del mes de abril y mayo 2016.	15/05/2016	CFDI 224	0A1783A9-284F-4F86-9B87-7D563F2A4866	56,260.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
20/07/2016	D-04-11793-2	Servicios de asesoría legal.	19/07/2016	CFDI 253	B0BE8F47-3A20-49DC-AF5A-5138BD82AAB3	36,192.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
							del servicio.
11/08/2016	D-04-12576-2	Dictaminarían de seguridad estructural y reforzamiento del edificio.	08/08/2016	CFDI 262	B3C2394F-5EBD-4CF5-BA92-EC23875B2853	232,000.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
19/08/2016	D-04-14105-2	Servicios de asesoría legal para el área de catastro.	17/08/2016	CFDI 266	F0D99FB5-D6C3-484A-B95A-2F1C87D132A9	34,800.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
29/09/2016	D-04-15899-2	Honorarios por servicio de asesoría legal al departamento de catastro.	28/09/2016	CFDI 276	2EF88A59-3B32-4A62-867E-B7E8CB385AD4	44,080.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
17/11/2016	D-04-23457-2	Servicios de publicidad difusión de actividades en redes sociales.	01/11/2016	CFDI 280	4F0C8D9D-9EC1-44D9-9741-E2CB65726617	34,800.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
17/11/2016	D-04-23484	Honorarios por servicio de asesoría legal al departamento de catastro.	17/11/2016	CFDI 281	5D26153C-BBDF-4E91-8D54-82F5D6FDCD52	34,800.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
13/12/2016	D-04-24818-2	Elaboración del convenio de pago con la UAN.	13/12/2016	CFDI 285	687B7695-8BDB-47AB-8F97-B7CE6CC258D3	348,000.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
22/12/2016	D-04-28826-2	Elaboración del convenio de pago con la UAN.	22/12/2016	CFDI 294	74CF0351-EFCE-450D-B815-EBF672DD286B	174,000.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
		Servicio de publicidad en redes sociales.	14/01/2016	CFDI 179	0243C29E-7B66-4EC0-A370-E6E932692507	107,880.00	No anexa contrato, evidencia documental ni fotográfica que acredite la entrega y recepción del servicio.
		Asesoría en proyectos puente peatonal.	22/02/2016	CFDI 185	7B75BC0F-F5E2-476B-8386-7717888C4E2D	41,760.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Asesoría en proyectos puente peatonal.	22/02/2016	CFDI 186	A363C0C9-ACFA-4C5C-9395-F55C8D8AB694	45,820.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Proyecto ejecutivo pavimentación.	15/03/2016	CFDI 196	D3789A77-AC12-4A83-8842-9C14B0E3876E	38,860.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Proyecto ejecutivo pavimentación.	15/03/2015	CFDI 197	9E2563AA-B2F1-449B-B221-2BC811F33AC7	51,620.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
							y recepción del servicio.
		Proyecto ejecutivo pavimentación.	15/03/2016	CFDI 198	9EBCA048-C031-4F51-B7DA6696B6E1AE2E	57,420.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Proyecto ejecutivo pavimentación.	15/03/2016	CFDI 199	D1D32632-7F3D-4289-A16B-6309196A8BF7	57,420.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	20/06/2016	CFDI 236	1DC613AC-C836-4C16-89C7-CF2BDB4CB5CB	39,440.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	04/07/2016	CFDI 248	909FF23F-F2E4-417C-AB4D-9C1955762618	40,020.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	19/07/2016	CFDI 252	135C28A9-1292-478A-9D39-4A7C6DD96E4D	40,252.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	17/08/2016	CFDI 264	7590B801-DD3A-49EC-9099-85FA646534D1	39,440.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	17/08/2016	CFDI 265	76B0B002-85EB-45E4-A1B1-657682683FB5	39,440.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	14/09/2016	CFDI 274	10FC6E59-A6D4-497B-A31F-ABB896E387A7	17,400.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo..	06/10/2016	CFDI 277	DD5BFD4A-BCA2-4188-8F44-7A531351932C	29,000.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Capacitación personal de la dirección de turismo.	19/12/2016	CFDI 287	A850CF69-9B1D-4C76-9C7C-DD2B96ECC845	55,680.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Honorarios por servicio de asesoría legal al departamento de catastro.	19/12/2106	CFDI 288	4CD04D00-2BB5-4272-A5B2-ACC8ACD2A64A	40,600.00	No anexa contrato, evidencia documental ni reportes de actividades que acrediten la entrega y recepción del servicio.
		Total				1,875,736.24	

3. De los siguientes proveedores que se identifican con Registro Federal de Contribuyentes *«MAC091201IP1 y SPS140217FI1»,* los domicilios registrados en las facturas no fueron localizados, aparentemente no existen, lo cual afecta la validez de tales comprobantes;

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

asimismo, las pólizas y facturas que soportan las operaciones realizadas carecen de su debida justificación, en virtud de que no se cuenta con el contrato de bienes y servicios; ni tampoco evidencia de que el proveedor cumplió con la entrega de los citados bienes y/o servicios, ni que el área solicitante recibió los mismos; ni se llevó a cabo el proceso de licitación:

a. De la visita física realizada a la zona de Valle Dorado en busca del domicilio Circuito de Los Arcángeles 23, Col. Valle Dorado 63732, Mezcales, Bahía de Banderas, Nayarit, lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-08/2017 del 22 junio de 2017, relacionado con el proveedor identificado con Registro Federal de Contribuyentes *«MAC091201IP1»* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a la venta de *«Materiales para Construcción»;* se tiene que dicho domicilio no fue localizado; además, tal y como también consta en la referida acta circunstanciada, se consultó la existencia del citado domicilio en la Oficina de Correos ubicada en Héroes de Nacozari número 8, Centro, Código Postal 63733, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, cuyo Administrador informó que el domicilio buscado no existe, por las siguientes razones: Valle Dorado y Mezcales son localidades distintas; el código postal 63732 es de una tercera localidad que es Bucerías; y por último, que el único coto privado o unidad habitacional que lleva en su nombre la palabra "Arcángeles", se encuentra en el fraccionamiento *«Rincón del Cielo»* y se llama *«Privada Arcángeles»;* asimismo, se comprobó que el proveedor no desglosa en sus facturas la unidad de medida y precio unitario, los bienes y servicios. Además en dichas facturas se anexan como soporte, diversas notas de otros proveedores a los que les adquirió distintos materiales, fungiendo como intermediario en la adquisición de los bienes y servicios de las operaciones señaladas en sus comprobantes. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $2,415,599.62 (dos millones cuatrocientos quince mil quinientos noventa y nueve pesos 62/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Importe $	Comentario
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	Folio Fiscal		
04/02/2016	E-03-419-1	Compra de material (varilla, arena) para obras en diferentes poblados del municipio de Bahía de Banderas.	16/01/2016	388	DFB364ED-8A9F-489A-811E-9DAB8EE03884	80,451.80	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
23/02/2016	E-03-715-1	Adq. Material para construcción, para diversas obras del H. IX Ayuntamiento en pueblos del municipio.	11/02/2016	419	1BA87729-8147-4653-943F-2AC0F04706EF	61,475.87	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
07/03/2016	E-03-1249-1	Adquisición de material de construcción utilizado en diversas obras del municipio.	23/02/2016	422	8E8DD735-ABBE-407A-ADE3-9C9BA387A6DF	54,778.87	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/04/2016	D-04-252-2	Compra de material para la construcción, para diferentes obras en distintas	15/03/2016	437	09C254B2-878F-4B3D-938C-E133B5F02F2E	97,565.60	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		localidades del municipio.					
04/04/2016	D-04-255-2	Compra de materiales para construcción para diferentes obras en distintas localidades del municipio.	23/02/2016	440	8E8DD735-ABBE-407A-ADE3-9C9BA387A6DF	90,137.23	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
09/05/2016	D-04-3160-2	Materiales varios para construcción para diferentes obras en el municipio de Bahía de Banderas, Nay.	27/04/2016	467	F1975B14-FD45-4FA7-BF48-CA810535F5B3	48,648.00	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
19/05/2016	D-04-3937-2	Compra de material para diferentes obras en el municipio.	09/05/2016	477	72AE3A16-FDE9-4DAB-90BC-5C58D90B162F	99,207.57	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
10/06/2016	D-04-7629-2	Adquisición de materiales de construcción para la dirección obras y servicios públicos.	08/04/2016	455	7F713198-BF00-4D72-8F5E-8862E387FCA9	73,870.41	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
10/06/2016	D-04-7634-2	Adquisición de materiales de construcción para la dirección de obras y servicios públicos.	08/04/2016	456	4E845503-D2F5-4B1A-88A9-B7FC157CF4F9	71,164.47	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
08/08/2016	D-04-11476	Compra de palmas, plantas de ornato y fertilizante para el camellón de ingreso a San Juan de Abajo.	30/05/2016	491	A3FC5CB4-1F50-4CF9-A5E5-A68230F4130D	100,409.60	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15786-2	Adquisición de materiales pétreos arena, grava para la construcción de diferentes obras en poblados del municipio de Bahía de Banderas.	03/06/2016	508	6DC69EAA-7E0B-488D-B209EC289EE3C551	99,829.60	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15790-2	Adquisición de cemento, varilla, grava para diferentes obras en el municipio de Bahía de Banderas.	03/06/2016	509	19CE1F89-7D01-473F-A98F-2BC17A8D17ED	97,156.20	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15869-2	Adquisición de concreto premezclado para banquetas de los diferentes poblados del municipio de Bahía de Banderas.	08/06/2016	512	61128169-2FFD-448C-BE62-CDC1942D032E	98,530.40	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15872-2	Adquisición de materiales varios para obras en poblados del municipio de Bahía de Banderas.	08/08/2016	566	ED6A392E-BF87-4A4B-8E93-A34F91E24148	97,463.59	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza			Factura				
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Número	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
04/10/2016	D-04-15776	Compra de materiales varios para construcción.	03/06/2016	507	58838393-5892-4C7D-BA57-11F4387EDCDF	82,632.60	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15859	Compra de materiales varios para construcción.	11/07/2016	539	6F4704C6-07D9-4CA4-8DC5-5B951EA1238C	82,845.20	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15863	Compra de materiales varios para construcción.	11/08/2016	568	A3379377-9D1F-481D-A7EF-9C098B7597E7	75,613.85	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15794	Compra de materiales varios para construcción.	31/08/2016	591	F47E1D19-C5B2-4123-B67E-A6ECE20E7E90	36,712.26	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
04/10/2016	D-04-15866	Compra de materiales varios para construcción.	13/09/2016	598	50B71757-3F21-4F1B-85D4-AD8FE22B35C3	82,986.54	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
14/12/2016	D-04-25753	Compra de materiales varios para construcción.	12/10/2016	612	6546E84E-5E03-4D64-9AB8-3AD829A1D77F	98,860.69	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
27/12/2016	D-04-24871	Compra de materiales varios para construcción.	22/09/2016	602	FE41E913-4143-48B7-B215-3E30A91A4A37	61,462.60	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
30/12/2016	D-04-26405	Compra de materiales varios para construcción.	09/11/2016	639	3BA76FE3-F5DC-4C81-80C3-C07C6C195BC1	83,252.71	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
30/12/2016	D-04-26430	Materiales varios.	16/12/2016	664	E881D06B-A68C-4240-9D1A-45C4708BCE25	93,796.51	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
30/12/2016	D-04-26436	Materiales varios.	16/12/2016	667	73CBB154-3CB3-4EE3-8FBA-FB1B0F91B6B6	80,097.71	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
30/12/2016	D-04-26465	Materiales varios.	19/12/2016	668	431741E0-588D-4C4C-B333-2C272DD25669	37,906.36	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
30/12/2106	D-04-26412	Compra de materiales varios para construcción.	09/11/2016	640	A43F5461-BE40-4187-BE99-8D40F01A0BC7	78,969.27	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Compra de material (varilla, arena) para obras en el municipio.	16/01/2016	387	C1B98976-DD80-4D3D-8CF6-5C743EFFA4C2	47,023.52	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Compra de material (varilla, arena) para obras en el municipio.	23/02/2016	421	89D3A0A1-D94F-46AF-BC09-D9DF85FDB755	68,167.40	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Compra de material (varilla, arena) para obras en diferentes poblados del municipio de Bahía de Banderas.	27/04/2016	469	87C6145B-AB99-4F4E-9AF0-5C2D6681137B	73,303.88	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		Compra de material (varilla, arena) para obras en diferentes poblados del municipio de Bahía de Banderas.	27/04/2016	470	F58E5F0C-3307-40DD-AA66-5BC3F2AE5E54	79,015.72	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Compra de materiales varios para construcción	03/06/2016	510	2718BE59-D463-46BA-AD2E-ED0C3DD38248	57,644.61	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Compra de materiales varios para construcción.	22/06/2016	519	AA17E37F-A171-49BF-87CD-1430996DC189	24,618.98	No acredita la entrega ni la recepción de los bienes.
		Total				2,415,599.62	

b. De la visita física realizada a la zona de Circuito Turquesa de Costa Coral, en busca del domicilio Circuito Turquesa número 381, Costa Coral, Bahía de Banderas 63735 Bahía de Banderas, Nayarit; lo cual consta en acta circunstanciada ASEN/AFMA.20/OVT-10/2017 del 22 junio de 2017, relacionado con el proveedor que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes *«SPS140217FI1»* y cuya actividad de acuerdo a la descripción de los comprobantes fiscales corresponde a los *«Servicios de Logística y Organización de Eventos para la Realización de la Feria de Nayarit en California, Incluye Traslado de Personal y Equipo de Mobiliario»*, *«Renta de Toldos y Mobiliario»* y *«Mantenimiento de Relleno Sanitario»;* se tiene que dicho domicilio no fue localizado dado que el número 381 no existe; además, tal y como también consta en la referida acta circunstanciada, se consultó la existencia del citado domicilio en la Oficina de Correos ubicada en Héroes de Nacozari número 8, Centro, Código Postal 63733, Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit cuyo Administrador informó que el domicilio buscado no existe en el Circuito Turquesa, de Costa Coral, aclarando incluso que en esa zona no existe ningún otro circuito o calle que lleve el nombre de Turquesa. En la tabla siguiente se detallan las pólizas de egresos, diario y facturas en archivos digitales en formato PDF que respaldan las operaciones realizadas por el Ayuntamiento con este proveedor durante el ejercicio 2016, por un importe de $3,209,140.00 (tres millones doscientos nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Factura Folio Fiscal	Importe $	Comentario
18/03/2016	E-03-1071-1	Renta de toldo y mobiliario y tablones para la expo regional ganadera 2016	18/03/2016	289	7F293759-153A-4FAD-A2AF-FE3649153983	107,880.00	No anexa contrato para acreditar arrendamiento así como la evidencia documental y fotográfica de la entrega y recepción del servicio
26/12/2016	D-04-26163-2	Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles"	26/12/2016	298	13B97C15-9D8E-4ED4-90E9-0EA71A9867C0	1,160,000.00	No presenta contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
21/10/2017	D-04-11177	Servicios de logística y organización de eventos	30/12/2015	274	291367B9-FD08-4514-ABBC-8A41F795114E	696,000.00	No presenta contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
		Montaje e instalación de estand Expo	05/04/2016	290	5BA00F07-39FF-4531-9A87-38FB10B69963	85,260.00	No anexa contrato para acreditar arrendamiento así como la evidencia

Fecha	Póliza Número	Concepto	Factura Fecha	Factura Número	Folio Fiscal	Importe $	Comentario
		Ganadera					documental y fotográfica de la entrega y recepción del servicio.
		Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles"	26/12/2106	297	F20A2F77-A35C-4648-A925-C83BD77D8B06	1,160,000.00	No presenta contrato ni evidencia documental y fotográfica de la realización de los trabajos.
		Total				3,209,140.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, párrafo décimo tercero, fracción III y 69 B del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 38, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $27,967,871.93 (veintisiete millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de obras y servicios públicos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C y D.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos remitidos mediante anexos c y d, no presentan documentación que acredite que los proveedores anteriormente señalados existen y se encuentran debidamente constituidos en sus domicilios fiscales y a su vez cuentan con la infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes emitidos.

De igual manera omite acreditar que los proveedores cumplieron con la entrega de los citados bienes y/o servicios, y que el área solicitante recibió los mismos; además de haberse realizado el respectivo proceso de licitación para la prestación de dichos servicios

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AF.16.MA.20

De la solicitud realizada mediante oficios número ASEN/AF/MA.20/SIT-01/2017, a la *«Jefatura de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio» (**JORPPC**)*, con domicilio en la localidad de Bucerías, Nayarit, y ASEN/AF/MA.20/SIT-02/2017 a la *«Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit» (**DGCRPPCEN**)*, para que proporcionaran a ésta Auditoría Superior del Estado, información respecto a las propiedades de los inmuebles e inscripción de las actas constitutivas; en atención a lo solicitado mediante oficios número RPP/BUC/NAY/245/2017, RPP/BUC/NAY/261/2017 y RPPC/2767/2017, proporcionan información y documentación certificada de las mismas.

Asimismo, con oficio número ASEN/DAFM/SDC-14/MA.20/2017 se solicitó al Ayuntamiento documentación e información referente a la ubicación física y cuentas catastrales de las propiedades en donde se encuentran establecidos los proveedores en mención, así como los nombres de los propietarios de dichos inmuebles; en respuesta mediante oficio número PM-427/IX/2017, proporcionan solo la información indicada en la siguiente tabla:

Domicilio	Nombre	RFC	Acta Constitutiva			Propiedades		
			H. IX Ayuntamiento	DGCRPPCEN	JORPPC	H. IX Ayuntamiento.	DGCRPPCEN	JORPPC
Valle Nacional número 200, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, México	LORETO PUERTO INTEGRADORA, S.A. DE C.V.	LPI1501168T8	N/P	N/P	Copia certificada	Clave catastral 20-033-02-063-022-000, cuenta predial U025545, escritura pública 12392, a nombre de ABF.	N/P	N/P
Valle de Ameca número 185, Valle Dorado, Bahía de Banderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit,	P S BAHÍA S.A. DE C.V.	PSB150114QH6	N/P	Folio mercantil 1938, escritura 16795, constitución 12 de febrero 2015	N/P	*"Se informa que no se encontró registro en el sistema de datos **por no ser bien inmueble registrado ante catastro**."*	N/P	N/P

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Domicilio	Nombre	RFC	Acta Constitutiva			Propiedades		
			H. IX Ayuntamiento	DGCRPPCEN	JORPPC	H. IX Ayuntamiento.	DGCRPPCEN	JORPPC
México.								
Santiago de Compostela número 55, Villas de la Bahía, San José del Valle, 63737, Bahía de Banderas, Nayarit, México.	MITLA INTEGRADORA, S.A. de C.V.	MIN1501196C9	N/P	N/P	Copia certificada	*"Se informa que no se encontró registro en el sistema de datos* ***por no ser bien inmueble registrado ante catastro."***	N/P	N/P
Carretera federal 200 Tepic Vallarta número 1160, interior 2, Las Jarretaderas, 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, México.	MAR BANDERAS S.A. DE C.V.	MBA130726DU1	N/P	Folio mercantil 9740, escritura 7668, constitución 31 de julio 2013	N/P	"Se informa que no se encontró registro en el sistema de datos **por no ser bien inmueble registrado ante catastro."**	N/P	N/P
Siempre Verde número 3719, Hacienda de San Vicente, Código Postal 63737, Bahía de Banderas; Nayarit, México.	GAYUCANI INTEGRADORA, S.A. DE C.V.	GIN140222MR4	N/P	Folio mercantil 9885, escritura 8424, constitución 26 de febrero 2014	N/P	Clave catastral 20-023-02-016-013, cuenta predial U010175, escritura pública 225, a nombre de JAJA.	N/P	N/P
1, Valle Dorado, Nuevo Vallarta, Código Postal 63735, Bahía de Banderas, Nayarit, México.	VALLEJANOS, SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	VSI140219EQ8	N/P	Folio mercantil 9886, escritura 8409, constitución 26 de febrero 2014	N/P	Clave catastral 20-023-02-017-022-000, cuenta predial U010541, escritura pública 26635, a nombre de MAG.	N/P	N/P
Circuito de Los Arcángeles 23, Col. Valle	MR ASESORÍAS CONSTRUCCIÓN SUPERVISIÓN Y	MAC091201IP1	N/P	No proporcionó	N/P	Clave catastral 20-023-02-171-023-000, cuenta	N/P	N/P

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Domicilio	Nombre	RFC	Acta Constitutiva			Propiedades		
			H. IX Ayuntamiento	DGCRPPCEN	JORPPC	H. IX Ayuntamiento.	DGCRPPCEN	JORPPC
Dorado 63732, Mezcales, Bahía de Banderas, Nayarit, México.	MAQUINARIA, S.A. DE C.V.					predial U010478, escritura pública 12632, a nombre de FCSQ y JAMG.		
Circuito Turquesa número 381, Costa Coral, Bahía de Banderas 63735 Bahía de Banderas, Nayarit, México.	SIERRA PACÍFICO SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V	SPS140217FI1	N/P	Folio mercantil 9884, escritura 8402, constitución 26 de febrero 2014	N/P	"Se informa que no se encontró registro en el sistema de datos **por no ser bien inmueble registrado ante catastro."**	N/P	N/P

Nota: La Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, informó que físicamente no tienen las actas constitutivas, ya que los registros de los actos mercantiles se llevan a cabo a través de las formas electrónicas precodificadas.

N/P.- No Proporcionó.

Por lo anterior, se advierte que el Ayuntamiento no actualiza ni tiene el control de su padrón de proveedores, debido a que no exige copia certificada de la escritura pública que contenga su constitución y, en su caso, modificaciones a las mismas. Además, desconoce de la infraestructura administrativa, financiera, legal y técnica de sus proveedores, que permitan verificar la autenticidad de la información proporcionada por los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no presentan documentación que acredite que el Ayuntamiento realizó las acciones necesarias para la actualización de sus sistemas y bases de datos que permitan verificar la existencia y confiabilidad de sus proveedores previo a la contratación de bienes y servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AF.16.MA.20

Con base en la documentación e información requerida al Ayuntamiento, mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.20/2017; oficio de imposición de multa y requerimiento de información número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-08/MA.20/54/2017 y oficio de imposición de multa doble número ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-10/MA.20/61/2017; y de lo manifestado en el oficio PM-214/IX/2017, al no haber remitido las pólizas faltantes, se tiene por no atendido el requerimiento de información solicitada, por lo que omite comprobar y justificar el gasto por los diferentes conceptos indicados en las siguientes pólizas y considerados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, efectuado con los ingresos propios (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos), recaudados durante el ejercicio por un importe de $34,499,230.93 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 93/100 moneda nacional).

Numero	Fecha	Póliza	Importe $
1	08/01/2016	E-03-1108	472,581.80
2	15/01/2016	E-03-10	132,129.00
3	29/01/2016	E-03-603	452,073.04
4	31/01/2016	E-03-1586	1,281,504.32
5	05/02/2016	E-03-1324	1,700,916.00
6	25/02/2016	E-03-852	58,951.20
7	29/02/2016	E-03-82	104,353.60
8	02/03/2016	E-03-1192	100,177.17
9	07/03/2016	E-03-1247	68,167.40
10	08/03/2016	E-03-1124	100,000.00
11	11/03/2016	E-03-1143	46,400.00
12	18/03/2016	D-54-3205	500,495.26
13	23/03/2016	E-03-1223	111,360.00
14	31/03/2016	D-54-3330	118,320.00
15	31/03/2016	E-03-1761	687,334.56
16	05/04/2016	E-03-1511	85,260.00
17	12/04/2016	E-03-1596	230,000.00
18	21/04/2016	D-04-4340	56,286.00
19	03/05/2016	D-04-2824	34,800.00
20	23/05/2016	D-04-4299	34,800.00
21	25/05/2016	D-04-7182	196,040.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Numero	Fecha	Póliza	Importe $
22	27/05/2016	D-04-4562	119,624.51
23	31/05/2016	D-54-6261	1,550,364.30
24	08/06/2016	D-04-7098-2	256,188.12
25	21/06/2016	D-54-7679-1	32,830.18
26	22/06/2016	D-04-6969-2	46,446.40
27	22/06/2016	D-04-6979-2	30,113.60
28	30/06/2016	D-54-10562	1,409,631.01
29	30/06/2016	D-54-11506	256,188.12
30	30/06/2016	D-54-11512	1,754,546.51
31	12/07/2016	D-54-12699	450,000.01
32	18/07/2016	D-04-11684	34,800.00
33	29/07/2016	D-54-16607	267,010.67
34	03/08/2016	D-04-12423	623,406.00
35	03/08/2016	D-04-14294	80,677.57
36	23/08/2016	D-04-14002	2,684,864.51
37	01/09/2016	D-04-13577	34,800.00
38	01/09/2016	D-04-15758	4,482,017.28
39	01/09/2016	D-54-16577	237,491.40
40	01/09/2016	D-54-16578	254,481.68
41	01/09/2016	D-54-18185	4,482,017.28
42	30/09/2016	D-54-16671	1,398,304.92
43	03/10/2016	D-54-19665	433,511.50
44	03/10/2016	D-54-20586	429,200.00
45	03/10/2016	D-54-20592	200,100.00
46	03/10/2016	D-54-20622	319,000.00
47	03/10/2016	D-91-18695-86	1,730,765.90
48	14/10/2016	D-04-19855-3	139,617.00
49	25/10/2016	D-04-20026-2	60,320.00
50	31/10/2016	D-54-28615-1	100,000.00
51	15/11/2016	D-04-21361-2	136,716.00
52	29/11/2016	D-04-21517-2	52,200.00
53	30/11/2016	D-54-28617-1	100,000.00
54	23/12/2016	D-42-28561-1	130,000.00
55	26/12/2016	D-54-26912-1	500,000.00
56	26/12/2016	D-54-26931-1	1,500,000.00
57	28/12/2016	D-04-27936-2	29,988.00
58	30/12/2016	D-54-27889-100	1,429,344.11
59	30/12/2016	D-54-28103-1	84,105.00
60	30/12/2016	D-54-28701-1	66,610.00
	Total		34,499,230.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $34,499,230.93 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual

Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados en anexo c, no contienen la documentación comprobatoria y justificativa requerida durante el desahogo de la auditoria, mediante oficios número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.20/2017, ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-08/MA.20/54/2017 y ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-10/MA.20/61/2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AF.16.MA.20

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de *«Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible»,* efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficio número PM-241/IX/2017, se detectó que en las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas, carece de su justificación:

Póliza				
Fecha	Número	Partida	Concepto	Importe $
31/01/2016	E-03-1586	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible correspondiente al mes de enero de 2016.	1,281,504.32
29/02/2016	E-03-1585	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible correspondiente al mes de febrero de 2016.	1,295,190.68
31/03/2016	E-03-1583	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible correspondiente al mes de marzo de 2016.	1,407,691.54
29/04/2016	E-03-2260	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible de las diferentes direcciones del IX Ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2016.	1,434,342.27
30/06/2016	D-54-10684	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo por consumo de combustible de las diferentes direcciones del IX Ayuntamiento según documentación adjunta.	261,093.42
30/06/2016	D-54-10562	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipos a proveedor por consumo de combustible de las diferentes direcciones del IX Ayuntamiento según documentación adjunta.	1,409,631.01
29/07/2016	D-54-16646	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible del mes de julio 2016.	1,368,512.85
31/08/2016	D-54-16664	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo a proveedor por consumos de combustible del mes de agosto 2016.	1,501,145.97
31/10/2016	D-54-18919	5-1-02-06-001-0001	Amortización de anticipo por consumos de combustible	1,470,153.81

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Partida	Póliza Concepto	Importe $
			de las diferentes direcciones del IX Ayuntamiento correspondiente al mes de octubre.	
30/11/2016	D-54-22839	5--02-06-001-0001	Amortización de anticipo por consumos de combustible de las diferentes direcciones del IX Ayuntamiento correspondiente al mes de noviembre.	1,416,128.57
			Total	12,845,394.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no remiten la documentación justificativa que acredite la correcta amortización de los anticipos a proveedores por consumo de combustible.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AF.16.MA.20

En las siguientes pólizas el Ayuntamiento realizó cargos a la partida denominada *«Otros Subsidios»*, por concepto de *«Descuento por pago anticipado»* respecto al impuesto predial, correspondiente a los meses de enero y febrero, mismos que se contabilizaron erróneamente ya que los subsidios otorgados no representan un gasto efectivamente pagado, tal como se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza Número	Partida	Concepto	Importe $
31/01/2016	E-03-1759-4	8-2-05-04-003	Descuento por pago anticipado del impuesto predial del mes de enero.	9,651,967.10
29/02/2016	E-03-1760-4	8-2-05-04-003	Descuento por pago anticipado del impuesto predial del mes de febrero.	2,339,411.56
			Total	11,991,378.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 5, párrafo último de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 3, del Acuerdo Administrativo Mediante el cual se Otorgan Subsidios Fiscales a los Contribuyentes del Impuesto Predial durante el Ejercicio Fiscal 2016, del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexo C.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez los argumentos remitidos en anexo c, no remite la documentación que compruebe y justifique que los descuentos por concepto de pago anticipado se refieren a un gasto efectivamente pagado y realizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

De la verificación física y entrevistas realizadas en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AF/MA.20/OVV-01/2017 a una muestra de personal adscrito a diferentes áreas del Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la visita física realizada a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte y Despacho de Asuntos Jurídicos, no se localizaron en su lugar de trabajo al que estuvieron adscritos durante el ejercicio fiscal 2016, veintisiete (27) músicos, un instructor de activación física y un asesor jurídico de los cuales no se comprobó ni justificó su inasistencia al desempeño de sus labores, las cuales debieron realizarse en el horario turno matutino establecido en la plantilla de personal de 9:00 a 17:00 horas; por lo que se observan los pagos que les fueron realizados en 2016 por concepto de *«Sueldos y salarios»,* según nóminas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio PM-279/IX/2017, por un importe total de $2,810,405.18 (dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 moneda nacional).

   En la siguiente tabla se detalla el personal no localizado que se identifica con el Registro Federal de Contribuyentes:

Número de Empleado	R.F.C.	Puesto	Importe $
6466	BAGA-620807 V19	Músico	24,982.29
6515	CAIA-600811 SGA	Músico	93,422.48
6516	CUMR-910531 CW8	Músico	90,313.80
6496	EOAA-760508 9E4	Músico	90,313.80
3780	FOMS-570225 KQ3	Músico	93,099.99
6493	GAMF-520223 GT1	Músico	138,159.03
6481	GACM-460722 CI6	Músico	75,861.54
5104	GAGA-550112 UL4	Músico	93,422.48
6494	GAVJ-660424 ST8	Músico	96,122.58
6495	GOVL-870913 NA6	Músico	90,313.80
7080	GUVJ-680714 JTA	Músico	128,851.14
6464	GUVL-600411 2E2	Músico	100,478.22
6477	MADA-580307 L37	Músico	100,478.22
6479	MAQF-540302 IL4	Músico	75,861.54
6483	MAQR-521024 UJ2	Músico	75,861.54
6482	MAQR-560820 RB3	Músico	75,861.54
3782	MOGD-810717 ES8	Músico	156,776.43
8186	PEVF-770116 GZ5	Músico	131,178.56
3774	RARH-560316 NS3	Músico	93,099.99
3772	RADL-680509 IS0	Músico	80,545.95
3781	REVJ-490605 EA9	Músico	93,099.99
9392	ROAC-591103 7MA	Músico	93,422.48
9370	RODA-890422 H43	Músico	93,422.48
3773	SAAL-540325 ER5	Músico	126,526.47
8184	SACA-370805 QI4	Músico	114,434.20
8582	SAEJ-660317 RM0	Músico	93,422.48
3777	SAIM-461202 1D1	Músico	93,099.99
9042	GOAE-740213 PN6	Activación Física	61,003.72
6317	BEND680704KN3	Asesor Jurídico	136,968.45
	Suma		2,810,405.18

FUENTE: Acta circunstanciada de verificación física y entrevistas al personal adscrito al Ayuntamiento, plantilla de personal y nóminas de sueldos y salarios.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, párrafo último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; 20, inciso B), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 10, 11 y 14 del Reglamento Interior de Trabajo para el Personal de la Administración Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,810,405.18 (dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos cinco pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

> *…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…*
>
> *Anexo C.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexo c, no proporcionan documentación que acredite que el personal observado laboró en sus respectivas áreas de trabajo durante el periodo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20

Del análisis a las pólizas de egresos y diario proporcionadas por el Ayuntamiento, mediante oficios números PM-214/IX/2017 y PM-241/IX/2017, se constató que no se realizó el procedimiento de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

licitación pública correspondiente a diversas adquisiciones por un importe de $13,338,538.41 (trece millones trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), ni se remitió el contrato original de los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes que se relacionan a continuación:

1. Del proveedor *STR140129Q71: «Optimización del sistema de ingresos» y «Actualización de la tabla de valores catastrales»*

Fecha	Póliza	Importe $
29/01/2016	E-03-594-1	275,566.33
05/07/2016	D-04-10770-2	181,888.84
07/09/2016	D-04-15232-2	300,000.00
20/12/2016	D-04-26957-2	350,000.00
20/12/2016	D-04-27902-2	45,034.06
30/12/2016	D-04-27176-2	3,119,453.76
30/12/2016	D-04-27173-2	2,489,967.67
30/12/2016	D-04-27178-2	412,946.33
30/09/2016	D-04-16299-2	1,287,600.00
25/11/2016	D-04-22437-2	858,400.00
30/12/2016	D-04-27179-2	208,800.00
30/12/2016	D-04-27185-2	86,099.26
30/12/2016	D-04-27184-3	97,820.77
	Total	9,713,577.02

2. Del proveedor *ASI070226P31: «Adquisición de un software para armonización contable»*

Fecha	Póliza	Importe $
14/03/2016	E-03-1185-1	319,000.00
08/04/2016	D-04-1092-2	319,000.00
21/04/2016	D-04-2251-2	319,000.00
12/05/2016	D-04-3457-2	319,000.00
03/06/2016	D-04-5373-2	319,000.00
07/07/2016	D-04-8934-2	319,000.00
02/08/2016	D-04-12396-2	319,000.00
12/08/2016	D-04-11933-2	319,000.00
	Total	2,552,000.00

3. Del proveedor *ECO071212QZ4: «Adquisición de equipo de cómputo para instalar el software»*

Fecha	Póliza	Importe $
11/03/2016	E-03-1787-13	77,516.08
11/03/2016	E-03-1787-22	150,414.07
11/03/2016	E-03-1787-34	845,031.24
	Total	1,072,961.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 27, fracción I, 28, 48 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; vocal titular del comité de adquisiciones; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 9, fracciones II, III y XVIII, 26, fracción III y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C, E, F, G y H.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en anexos C, E, F, G y H, no acreditan que se llevaron a cabo los procedimientos de licitación pública y la presentación de los contratos originales que amparen las adquisiciones señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AF.16.MA.20

Del análisis a las pólizas de egresos y diario proporcionadas por el Ayuntamiento, mediante oficios números PM-214/IX/2017 y PM-241/IX/2017, de las adquisiciones realizadas con los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) indicados en la tabla siguiente; no se acreditaron las excepciones a los procedimientos de licitación pública, en apego a lo establecido en el *«Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio 2016»*; por un importe de $26,426,305.97 (veintiséis millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos cinco pesos 97/100 moneda nacional).

1. De la excepción de la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes:

   1.1. Del proveedor «*LPI1501168T8».*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza			Factura		
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	Importe $
06/01/2016	D-03-689	Servicio de plotter.	30/12/2015	AE78C403-222A-40BC-BC72-7D7C99CDE782	296,348.68
29/01/2016	E-03-586-1	Servicio de plotter.	28/01/2016	2EE34A23-60C7-40E5-AA6A-3F29330F99B3	308,060.39
26/02/2016	E-03-913-1	Servicio de perifoneo.	23/20/2016	73D94036-6E69-49C8-AC5A-B3B648F9AD47	174,000.00
18/03/2016	E-03-1195-1	Servicio de perifoneo.	15/03/2016	76B752E5-7983-4B5D-9253-8F0C1B0E9F7E	174,000.00
12/05/2016	D-04-4368-2	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de San José del Valle.	02/05/2016	0155E3A2-0983-498F-BB44-78913451493A	324,800.00
03/10/2016	D-54-20597-1	Servicio de plotter.	14/02/2016	A1F06E06-8AFE-4904-AC7C-B46192F03756	342,283.98
03/10/2016	D-54-20591-1	Servicio de plotter.	11/05/2016	DCA65830-904F-42D9-A69A-E5796E376E6A	236,996.98
03/10/2016	D-54-20601-1	Servicio de plotter.	26/06/2016	4975D483-E41A-4710-A648-4BF25BFBC715	191,883.87
03/10/2016	D-54-20593-1	Servicio de plotter.	11/08/2016	285B728D-D2DD-4646-818B-E80B3B0C7EB4	258,576.85
03/10/2016	D-54-20595	Servicio de plotter.	19/09/2016	E5B2E976-F40D-4BAF-ADB7-CF4A5FEB743B	273,656.85
05/10/2016	D-04-20575-5	Servicio de plotter.	04/10/2016	17142983-D8E5-4F00-A9E3-1E91446B0A15	217,944.70
05/10/2016	D-04-20575-5	Servicio de plotter y perifoneo.	04/10/2016	5B50EAE3-8CD6-4FC6-9752-5904152BFE82	221,460.67
22/11/2016	D-04-21401-2	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle.	11/08/2016	C0DB0CAB-6B14-4C59-A063-7E6C56FF7051	164,586.60
22/11/2016	D-04-21366-2	Organización y operación de fiestas patronales en la localidad de Higuera Blanca.	11/08/2016	54C6ADBC-590D-4949-B18C-09BA4911835D	195,993.60
19/12/2016	D-04-28718	Servicios de laminado y pintura.	19/12/2016	EC4D75CD-D789-4C5C-BCFA-80FBF86F92D9	278,400.00
28/12/2016	D-04-27952-5	Servicio de plotter y perifoneo.	22/11/2016	059BF83D-E7BE-4AD1-ACC3-CA759D466BFC	308,481.54
28/12/2016	D-04-27952-5	Servicio de plotter y perifoneo.	22/11/2016	059BF83D-E7BE-4AD1-ACC3-CA759D466BFC	308,481.54
		Total			4,275,957.25

1.2. Del proveedor «*MBA130726DU1*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
11/08/2016	D-04-12584-2	Modelación estructural del edificio y reporte capacidad del edificio.	11/08/2016	23205569-DA7C-456B-BA6F-252D7A803978	216,920.00
03/10/2016	D-54-20584-1	Mantenimiento y construcción de baños de la dirección de seguridad pública.	03/10/2016	F336E300-6157-4C34-9946-9A956F1CB39F	191,400.00
		Total			408,320.00

1.3. Del proveedor «*PSB150114QH6*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
23/02/2016	E-03-851-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de Aguamilpa.	23/02/2016	57771167-C7E6-48FE-953B-A6BAE26FDF33	150,034.40
11/03/2016	E-03-1767-11	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle de Banderas.	11/03/2016	C7D651D8-1F63-488D-BF3B-185AD2679EE1	266,405.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
03/06/2016	D-04-5983	Servicios de intermediación aérea.	02/05/2016	67145442-1A8E-4815-BA10-C50BA25FB3C9	117,293.40
05/08/2016	D-04-12961-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle Dorado.	02/05/2016	AFBA524A-C4F2-4F32-B891-47C9B9751079	259,608.00
09/12/2016	D-04-24706-2	Fuegos artificiales para celebración de fiestas patronales diversas localidades.	06/10/2016	F50B2A63-46E6-4289-A96E-B69E070905F7	314,940.00
30/12/2016	D-04-28033-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	1815DC6B-0BE2-42F1-8A17-6F74F9A829D7	301,600.00
18/07/2016	D-04-10141	Servicios de logística y organización de eventos para el Primer Informe de Gobierno del H IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	30/12/2015	E16C78FB-1B0C-4D69-AF4E-A6AC857213D8	323,640.00
28/03/2016	D-61-3184	Organización de fiestas patronales en la localidad de Bucerías.	11/03/2016	9DE80380-C4AE-41C6-B5B1-3E4F3CC7C002	175,252.80
		Total			1,908,773.60

1.4. Del proveedor «*AAS160322VA0*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
18/11/2016	D-04-27193-2	Asesoría jurídica para la formulación de la iniciativa de tabla de valores unitarios de suelo y construcción para Bahía de Banderas, Nayarit.	15/11/2016	1790DBFA-19E6-40F6-9146-1E5963BDD5F2	174,000.00

1.5. Del proveedor «*TOCO680825IE3*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
18/08/2016	D-04-14081-2	Servicios de avalúo de derechos fiduciarios.	16/08/2016	1861DE10-06B0-4E4D-BADF-6A98AF953864	336,400.00
08/09/2016	D-04-14911-2	Integración de expediente técnico, reconocimiento de inmuebles y anteproyecto previo a avalúo de derechos fiduciarios.	16/08/2016	97116580-4482-4C59-BE7A-9A82BB47E5AF	175,856.00
09/11/2016	D-04-19771-2	Avalúo elaborado al inmueble ubicado en fracc. Palma Real propiedad del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	27/10/2016	2080B101-6AD8-4A13-A489-91E007920A9C	208,950.80
		Total			721,206.80

1.6. Del proveedor «*VSI140219EQ8*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
11/08/2016	D-04-12576-2	Dictaminarían de seguridad estructural y reforzamiento del edificio.	08/08/2016	B3C2394F-5EBD-4CF5-BA92-EC23875B2853	232,000.00
13/12/2016	D-04-24818-2	Elaboración del convenio de pago con la UAN.	13/12/2016	687B7695-8BDB-47AB-8F97-B7CE6CC258D3	348,000.00
22/12/2016	D-04-28826-2	Elaboración del convenio de pago con la UAN.	22/12/2016	74CF0351-EFCE-450D-B815-EBF672DD286B	174,000.00
		Total			754,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

1.7. Del proveedor «*GOGA711210HM5*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
07/07/2016	D-04-12660-2	Abono a proveedor por adquisición de playeras.	04/06/2016	917D6890-CF5F-4E7A-B5C7-DFAC663622O9	127,600.00

1.8. Del Proveedor «*HSJ990421JQ0*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
04/05/2016	E-03-3216-1	Servicios prestados a la dirección de protección civil y bomberos.	21/04/2016	ES7045F0-F6AD-48AD-4894-A79C-67D0E5F8C809	169,462.86

1.9. Del Proveedor «*PSC150313UJ5*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
03/10/2016	D-54-20605-1	Renta de equipo de audio profesional	28/09/2016	D14A57AD-63F7-408B-AEF8-1A919A4066AF	232,000.00

1.10. Del Proveedor «*TAE140701UP8*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
24/10/2016	D-04-19019-2	Renta de toldo para segundo informe de gobierno municipal.	24/10/2016	B600D456-F81F-45C4-9927-A74A0BA05BDC	124,400.00

1.11. Del proveedor «*TME061220LL3*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
18/05/2016	D-04-4617-2	Servicio de coffe break para evento del día del notario.	16/05/2016	ACE8467E-A144-4393-B20D-19D615AEC8E6	135,000.00

1.12. Del proveedor «*VEGJ601115RR6*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
25/10/2016	D-04-19056-2	Factura 10157 adquisiciones de neumáticos para parque vehicular de aseo público.	17/10/2016	74B65705-0653-4C73-888C-C2BEB7DC46A6	121,000.04

1.13. Del proveedor «*MIN1501196C9*».

Póliza	Factura	Importe

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
07/03/2016	E-03-1783-11	Organización de fiestas patronales en la localidad de Jarretaderas.	23/02/2016	75BF0908-2446-4A91-98C2-6071D5B29980	308,020.60
04/02/2016	E-03-1758-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de Mezcales.	04/02/2016	6C15BF24-A33F-4D69-A89F-1BA20A58FB95	227,319.40
14/03/2016	E-03-1138-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de Valle de Banderas.	11/03/2016	E49F1D03-8934-431A-8F7D-F0C3AD45293A	290,000.00
24/06/2016	D-04-10464-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Vicente.	02/05/2016	9FD8DF2F-33D2-4CD0-9B30-F42E74857C0A	259,608.00
18/07/2016	D-04-10140	Servicios de logística y organización de eventos para el Primer Informe de Gobierno del H. IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.	30/12/2015	B59BD57D-2F78-4682-BAC9-6AD35FC460FA	330,600.00
30/12/2016	D-04-28021-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	41FA6041-4671-485B-BAE1-FD32CDC2FD5F	278,400.00
30/12/2016	D-04-28024-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San Juan de Abajo.	11/08/2016	3C637038-376E-475B-846D-F85113A5EAA4	274,224.00
30/12/2016	D-04-28027	Organización de fiestas patronales en la localidad de Mezcalitos.	11/08/2016	0C769EFA-960D-4653-9F3F-C46A359909E4	120,164.40
		Total			2,088,336.40

1.14. Del proveedor «*CO970128AK3*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
07/09/2016	D-04-13997-2	Bacheo en diferentes calles del municipio.	07/09/2016	DB4EE023-3D4D-4C3F-B44E-A135F8478F96	141,694.00

1.15. Del proveedor «*GIN140222MRA*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
04/02/2016	E-03-1755-1	Organización de fiestas patronales en la localidad de El Porvenir.	04/02/2016	8EF934BD-CDE6-454D-B33D-3E772D244008	263,402.36
28/03/2016	D-61-3185	Organización de fiestas patronales en la localidad de Bucerías.	11/03/2016	CA826D09-0D2C-4C8C-A085-99B7BB74C8F9	220,400.00
		Total			483,802.36

2. De la excepción a la modalidad de licitación pública.

2.1. Del proveedor «*GIR061019N71*».

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
		Arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 mensualidad 1/18.	13/01/2016	31D405BA-491C-4FC7-AB87-FC198B695E93	500,495.26
		Arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 mensualidad 2/18.	15/02/2016	3E5A3999-31C2-4726-9157-FE32355511E61	500,495.26
18/03/2016	E-03-1205-1	Mensualidad 3/18 del Contrato de Badeba-Arr-Fod-01/2015. Arrendamiento de 15 vehículos oficiales correspondiente al mes de febrero de 2016.	18/03/2016	07FCEEE2-4EF7-4D2B-B078-7FA36923A19C	500,495.26
29/04/2016	E-03-1908-1	Amortización de anticipos por arrendamiento de vehículos oficiales mensualidad 4 de 18 según factura anexa correspondiente al mes de abril de 2016.	04/04/2016	98F44270-0057-451A-9045-903390F7BD43	500,495.26

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Póliza			Factura		Importe
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	$
25/05/2016	D-04-5967-2	Pago de mensualidad 5 de 18 por arrendamiento de vehículos según contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	05/05/2016	7E1A321D-96B9-4310-8FE7-40070C807EAB	500,495.26
23/06/2016	D-04-7516-2	Abono a proveedor por arrendamiento de vehículos oficiales pago 6 de 18 del contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	03/06/2016	BEFEF2EC-DD8B447C-B7A0-58D70C9D8A68	500,495.26
06/07/2016	D-04-10825-2	Pago 7 de 18 del contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015 por arrendamiento de vehículos oficiales.	04/07/2016	653D2ABC-CE4F-4D9A-96B6-574A93267D10	500,495.26
19/08/2016	D-04-14099-2	Pago 8 de 18 por servicio de arrendamiento de vehículos oficiales según contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	09/08/2016	F1B52492-1D4B-44CA-B416-DBB1DA144798	500,495.26
07/09/2016	D-04-15487-2	Pago de mensualidad 9 de 18 por arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 contrato Badeba Arr-Fod-001/2015.	05/09/2016	17535515-ED3F-45E8-9AA9-3653431E7A63	250,247.63
07/09/2016	D-04-15492-2	Pago mensualidad 9 de 18 por arrendamiento de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 y 1 vehículo nuevo Chevrolet 2016 contrato Badeba Arr-Fod-001/2015.	05/09/2016	17535515-ED3F-45E8-9AA9-3653431E7A63	250,247.63
07/10/2016	D-04-18727-2	Factura 8394 abono por arrendamiento de unidades de 14 vehículos nuevos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	04/10/2016	91792DBB-E272-4A79-A82F-04FD3B2D2FA8	250,247.63
07/10/2016	D-04-19551-2	Abono a factura 8394 arrendamiento de unidades 14 vehículos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	07/10/2016	91792DBB-E272-4A79-A82F-04FD3B2D2FA8	200,000.00
07/10/2016	D-04-19554-2	Pago total a factura 8394 arrendamiento de unidades 14 vehículos Nissan 2016 mensualidad 10/18 octubre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	04/10/2016	91792DBB-E272-4A79-AB2F-04FD3B2D2FA8	50,247.63
09/12/2016	D-04-25596-2	Factura 8608 arrendamiento de 14 vehículos Nissan 2016 y un Chevrolet 2016 mensualidad 12/18 diciembre 2016 contrato Badeba-Arr-Fod-001/2015.	05/12/2016	13036CE4-178C-4B29-8B51-DEA9D1419B04	500,495.26
		Total			5,505,447.86

2.2. Del proveedor «*MIN1501196C9*».

Póliza			Factura		Importe $
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
25/05/2016	D-04-5977-2	Organización de fiestas patronales en la localidad de San José del Valle.	02/05/2016	3CE5E8B3-1171-450A-8DAA-6AC709432761	339,305.80
23/09/2016	D-04-15442a	Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles"	26/12/2016	50D3AF04-998F-428A-92A4-718E3EF5FF52	1,160,000.00
26/12/2016	D-04-26920-2	Mantenimiento de relleno sanitario “Los Brasiles”	26/12/2017	17B967CC-9C68-4CCC-8DE9-93888D64A181	2,320,000.00
		Total			3,819,305.80

2.3. Del Proveedor «*SPS140217FI1*».

Póliza			Factura		Importe $
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
21/10/2017	D-04-11177	Servicios de logística y organización de eventos	30/12/2015	291367B9-FD08-4514-ABBC-8A41F795114E	696,000.00
26/12/2016	D-04-26163-2	Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles"	26/12/2016	13B97C15-9D8E-4ED4-90E9-0EA71A9867C0	1,160,000.00
		Total			1,856,000.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

2.4. Del proveedor «*MBA130726DU1*».

Póliza			Factura		Importe $
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
29/12/2016	D-04-26936-2	Mantenimiento del relleno sanitario "Los Brasiles".	29/12/2016	ACA50E7D-D742-4B6D-8906-8E08FC9E5E92	1,740,000.00

2.5. Del proveedor «*PSB150114QH6*».

Póliza			Factura		Importe $
Fecha	Número	Concepto	Fecha	Folio Fiscal	
19/08/2016	D-04-13761	Mantenimiento de relleno sanitario "Los Brasiles."	26/12/2016	FD8E9588-04CA-411F-AEC6-969899641B1A	1,740,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 27, 28, 48, 49, 50, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; vocal titular del comité de adquisiciones; tesorero del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 20, inciso B), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9,fracciones II, III y XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C, E, F, G y H.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos en los a Anexos C, E, F, G y H, no acreditan las excepciones a los procedimientos de licitación pública, en apego a lo establecido en el Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio 2016.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AF.16.MA.20
Del análisis a los contratos y las pólizas de egresos y diario proporcionadas por el Ayuntamiento, mediante oficios números PM-214/IX/2017 y PM-241/IX/2017, se constató que no generó el programa anual de adquisiciones; asimismo, no realizó los procedimientos de licitación pública correspondientes a diversas adquisiciones ni se presentó el contrato original, por un importe de $13,338,538.41 (trece millones trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), de los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes que se relacionan a continuación:

4. Del proveedor *STR140129Q71: «Contrato de optimización del sistema de ingresos» y «Adendum a la actualización de la tabla de valores catastrales»*

Fecha	Póliza	Importe $	Irregularidad
Contrato de optimización del sistema de ingresos			
29/01/2016	E-03-594-1	275,566.33	
05/07/2016	D-04-10770-2	181,888.84	Falta el dictamen de
07/09/2016	D-04-15232-2	300,000.00	excepción para
20/12/2016	D-04-26957-2	350,000.00	realizar el
20/12/2016	D-04-27902-2	45,034.06	procedimiento de
30/12/2016	D-04-27176-2	3,119,453.76	adjudicación
30/12/2016	D-04-27173-2	2,489,967.67	directa.
30/12/2016	D-04-27178-2	412,946.33	
	Total	7,174,856.99	
Adendum a la actualización de la tabla de valores catastrales.			
30/09/2016	D-04-16299-2	1,287,600.00	Falta el dictamen de
25/11/2016	D-04-22437-2	858,400.00	excepción para
30/12/2016	D-04-27179-2	208,800.00	realizar el
30/12/2016	D-04-27185-2	86,099.26	procedimiento de
30/12/2016	D-04-27184-3	97,820.77	adjudicación directa.
	Total	2,538,720.03	

5. Del proveedor *ASI070226P31: «Contrato para la adquisición de un software para armonización contable»*

Fecha	Póliza	Importe $	Irregularidad
14/03/2016	E-03-1185-1	319,000.00	1. No presentan
08/04/2016	D-04-1092-2	319,000.00	oficio de solicitud al
21/04/2016	D-04-2251-2	319,000.00	Comité de
12/05/2016	D-04-3457-2	319,000.00	Adquisiciones para
03/06/2016	D-04-5373-2	319,000.00	autorizar el
07/07/2016	D-04-8934-2	319,000.00	procedimiento de
02/08/2016	D-04-12396-2	319,000.00	adjudicación

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe $	Irregularidad
12/08/2016	D-04-11933-2	319,000.00	directa; 2. No presenta el dictamen de excepción para realizar el procedimiento de adjudicación directa; 3. No se integra la propuesta técnica y económica.
	Total	2,552,000.00	

6. Del proveedor *ECO071212QZ4: «Adquisición de equipo de cómputo para instalar el software»*

Fecha	Póliza	Importe $	Irregularidad
11/03/2016	E-03-1787-13	77,516.08	No se proporcionó el contrato.
11/03/2016	E-03-1787-22	150,414.07	
11/03/2016	E-03-1787-34	845,031.24	
	Total	1,072,961.39	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, 27, 28, 48, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones; secretario técnico del comité de adquisiciones; tesorero; vocal titular del comité de adquisiciones del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 20, inciso A), fracciones V, XX y XXI y 20, inciso B), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y 9, fracciones II, III y XVIII y 27, fracciones I y VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C, E, F, G y H.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de argumentos remitidos en los anexos C, E, F, G y H, no acreditan que se haya generado y presentado en tiempo y forma el programa anual de adquisiciones, así como la realización de los procedimientos de licitación pública correspondientes a diversas adquisiciones ni la presentación de los contratos originales correspondientes.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observaron omisiones en el proceso de planeación por parte del Ayuntamiento, mismas que provocaron que las obras no estén concluidas, se encuentren abandonadas y/o se haya incrementado su importe.

1) Respecto a la obra con el número de contrato BADEBA-OP-FOD-028/2016, denominada "Mejoramiento, Adecuación y Rehabilitación de Accesos a playa "Ventana al Mar" en la localidad de Lo de Marcos y Bucerías, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, se constató que el catálogo de conceptos contiene elementos que no corresponden a las rehabilitaciones, por lo que difiere lo proyectado con lo realmente requerido, esto adicional a la falta de disposición presupuestal.

2) Respecto a la obra con el número de contrato BADEBA-OP-FOD-016/2016, denominada "Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit" ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, se identificó que no se llevaron a cabo los trabajos de coordinación con Gobierno del Estado para la ejecución de la obra, ya que en el tramo que va de la calle Coral hacia el entronque con la carretera federal 200, ambas dependencias consideraron la ejecución de obras en el mismo lugar.

3) Respecto a la obra con el número de contrato BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-15/2016, denominada "Adecuaciones eléctricas y sistema de alumbrado en edificio de la presidencia municipal en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa; se consideró la contratación para la ejecución de la obra eléctrica, sin embargo el inmueble se encuentra bajo contrato de Arrendamiento y Transacción de un Bien Inmueble, según Auto de radicación de admisión de demanda del 5 de septiembre del 2016, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1784 fracción II del Código Civil del Estado de Nayarit, al arrendador a quien

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

corresponde conservar la cosa arrendada en el mismo estado durante el arrendamiento haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; director de planeación y desarrollo municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, 29, fracciones I, IV y VI y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el Ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

> *"Núm. 1: Contrato BADEBA-OP-FOD-028/2016 referente al mejoramiento, adecuación y rehabilitación de accesos a playa ventanas al mar en Sayulita y Bucerias (sic) aprobados con recursos de obra directa.*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo. No participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*
>
> *Se hace alusión a la Fracción III del Art. 47. Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas en cuyo enunciado, esta Dirección tiene la atribución de supervisar el ejercicio del recurso de programas sociales convenidos.*
>
> *En virtud de que las ventanas al mar no pertenecen a un programa social ni menos convenido, la Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.*
>
> *Núm. 2: Contrato BADEBA-OP-FOD-016/2016 correspondiente a la obra denominada Instalación de Alumbrado Público en diversas calles de la localidad de Sayulita, ejecutada con recursos de obra directa.*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*

En virtud de que el alumbrado público no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio público responsabilidad de los ayuntamientos, la Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Núm. 3: Contrato BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-016/2016 correspondiente adecuaciones eléctricas a la presidencia municipal.

Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

En virtud de que las adecuaciones eléctricas no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio de mantenimiento. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por parte del ex director de planeación y desarrollo municipal son presentados con el único propósito de deslindarse de las responsabilidades señaladas, sin embargo no aporta elementos para justificar las observaciones referentes a la planeación.

Prevalece la responsabilidad por la irregularidad señalada al ex director de obras y servicios públicos; y del ex presidente municipal; se deslinda de responsabilidad al ex director de planeación y desarrollo municipal en virtud de que, de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la dirección de obras públicas se contempla el departamento de planeación y proyectos; por lo que implícitamente se deduce que es a la dirección de obras públicas a la que corresponde la planeación de las obras.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que, en las que se requería, se acreditó la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares correspondiente, y otras fueron ejecutadas en la vía pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 41 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que existió la participación de los beneficiarios que residen en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20
Del análisis del expediente unitario de la obra con el número de contrato BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-15/2016, denominada "Adecuaciones eléctricas y sistema de alumbrado en edificio de la presidencia municipal en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", se observó que no se debió haber llevado a cabo el proceso de adjudicación y por consecuencia su contratación, por encontrarse dicho inmueble bajo contrato de Arrendamiento y Transacción de un Bien Inmueble, según auto de radicación de admisión de demanda del 5 de septiembre del 2016. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1784, fracción II del Código Civil del Estado de Nayarit, es al arrendador a quien corresponde conservar la cosa arrendada en el mismo estado durante el arrendamiento haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; sub-director de licitaciones y adquisiciones del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI y 30, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

> *"Contrato BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-015/2016 correspondiente adecuaciones eléctricas a la presidencia municipal.*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*
>
> *En virtud de que las adecuaciones eléctricas no pertenecen a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio de mantenimiento. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación"*

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

> *"Al respecto me permito informar, que la subdirección de Licitaciones y Adquisiciones no llevo (sic) a cabo proceso alguno con respecto a la obra en mención, tan es así, que al momento de hacerme presunto de dicha observación me entere (sic) de la existencia de dicho contrato, es por esta razón que me deslindo de cualquier responsabilidad al respecto. Cabe mencionar que se utiliza una nomenclatura distinta a los números consecutivos de contrato de obra que venimos manejando en esta Sub Dirección, así como el formato de contrato, y no existe evidencia de haber girado invitaciones, anexos, bases de concursos, elaborado actas; Anexo (sic) copia certificada de proceso de adjudicación de dicho contrato al que ustedes hacen mención (Anexo 1) donde se puede verificar que ningún documento se expide de esta subdirección ó lo suscribe su servidor.*
>
> *Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos enviados por el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones se presentan con el propósito de deslindarse de responsabilidad, sin embargo no aporta elementos probatorios respecto al motivo de la observación, ya que ésta se refiere a una indebida adjudicación de la obra, al encontrarse el sitio bajo contrato de Arrendamiento y Transacción de un Bien Inmueble.

Respecto del ex director de planeación y desarrollo municipal, se le deslinda de responsabilidad ya que de acuerdo con Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no está dentro de sus responsabilidades verificar la debida contratación de la obra; y prevalecen como presuntos responsables al presidente municipal, director de obras y servicios públicos y el sub-director de licitaciones y adquisiciones del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Con respecto a lo manifestado por el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones, en donde señala lo siguiente: *"Al respecto me permito informar, que la subdirección de Licitaciones y Adquisiciones no llevó a cabo proceso alguno con respecto a la obra en mención, tan es así, que al*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

momento de hacerme presunto de dicha observación me enteré de la existencia de dicho contrato, es por esta razón que me deslindo de cualquier responsabilidad al respecto. Cabe mencionar que se utiliza una nomenclatura distinta a los números consecutivos de contrato de obra que venimos manejando en esta Sub Dirección, así como el formato de contrato, y no existe evidencia de haber girado invitaciones, anexos, bases de concursos, elaborado actas;..." no es suficiente para deslindarlo de su responsabilidad ya que el mencionar que la nomenclatura utilizada fue distinta a la que se utiliza para adjudicar los contratos de obra, resulta por demás irrelevante porque originalmente corresponde a la subdirección de licitaciones dicha actuación, en virtud de que según la propia denominación "subdirección de licitaciones" es ante esta instancia donde se tramitan, gestionan y se realiza la contratación de obras y servicios públicos; por lo tanto debió haber demostrado quien o quienes participaron en la contratación de tales servicios precisando en su caso, conforme a la nomenclatura mencionada a quien de manera específica le correspondió gestionarlos y/o tramitarlos, situación que no aconteció en la especie, por lo que subsiste la observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20
Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que conforman la muestra de Auditoría, se observó que las relacionadas en la tabla siguiente, las cuales fueron contratadas mediante el procedimiento de invitación restringida; fueron fraccionadas por el Ayuntamiento para evadir el proceso de adjudicación por licitación pública, no obstante que dichas obras corresponden a proyectos en los que sus límites territoriales se encuentran contiguos, y no existían obstáculos técnicos para que una sola empresa se encargara de su ejecución.

La suma de los montos de cada una de las obras rebasa los $2,749,590.80 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos 80/100 moneda nacional) antes del IVA, importe que resulta de multiplicar los 37,645 salarios mínimos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para adjudicar las obras por invitación restringida, por el monto del salario mínimo vigente en el 2016, correspondiente a $73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

FONDO DE OBRA DIRECTA
OBRA FRACCIONADA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato y Nombre de la Obra	Importe Contratado Sin IVA $	Suma de Importes Sin Fraccionar $
BADEBA-OP-FOD-001/2016, "Construcción del boulevard San Juan Papachula del km 0+130 al km 0+267.16 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,386,648.81	5,524,195.29

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Número de Contrato y Nombre de la Obra	Importe Contratado Sin IVA $	Suma de Importes Sin Fraccionar $
BADEBA-OP-FOD-002/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe Segunda Etapa del km 1+740 al km 3+000 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	2,017,543.84	
BADEBA-OP-FOD-025/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe tercera Etapa del km 3+000 al km 4+322 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	2,120,002.64	
BADEBA-OP-FOD-006/2016, "Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica segunda etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,293,942.28	
BADEBA-OP-FOD-026/2016, "Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,966,398.52	3,260,340.80
BADEBA-OP-FOD-008/2016, "Construcción de camino San Clemente - Valle Dorado segunda etapa del km 0+500 al km 1+089.46 en la localidad de San Clemente de Lima, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	2,000,889.86	
BADEBA-OP-FOD-009/2016, "Trabajos de conservación de carpeta asfáltica en fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Valle Dorado, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,707,719.00	3,708,608.86

FUENTE: Contratos de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de licitaciones y adquisiciones; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, II y VI y 30, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

> *"Al respecto me permito informarle que aunque dichas obras aparentan estar ubicados en tramos consecutivos, no se está tomando en cuenta la dimensión de tiempo, es decir que aunque los contratos BADEBA-OP-FOD-002/2016 y BADEBA-OP-FOD-025/2016, se ubican en tramos consecutivos, en cuestión de tiempo se realizaron en periodos de tiempo diferentes, y el contrato BADEBA-OP-FOD-001/2016 es de naturaleza diferente a los dos anteriores, ya que los primeros*

mencionados son trabajos de conservación de un pavimento ya existente y el tercero citado es una construcción de tramo nuevo, los contratos BADEBA-OP-FOD-006/2016 y BADEBA-OP-FOD-026/2016, se ejecutaron en periodos de tiempo diferentes y con respecto a BADEBA-OP-FOD-008/2016 y BADEBA-OP-FOD-009/2016 no solo son de naturaleza diferente, además también se ubican físicamente en espacios diferentes, la clase de trabajos a realizar requiere maquinaria y personal especializado en los diferentes procesos, lo que es una razón meramente técnica para realizar licitaciones separadas agregando además el querer cumplir con el calendario presupuestal del ayuntamiento y mantener la solvencia durante la ejecución de las mismas, no con el afán de fraccionar el monto o evitar la licitación pública, como hace alusión la presente observación, si no con el único fin de realizar obras de calidad de manera eficaz y al mismo tiempo cumplir de manera cabal lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Artículo 58.- Las dependencias ...

REFORMADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2016)
I. Adjudicación Directa ...

(REFORMADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2016)
II. Invitación Restringida ..., y

(REFORMADA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2016)
III. Licitación Pública ...

FONDO DE OBRA DIRECTA
OBRA FRACCIONADA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato/Descripción de la Obra	Importe Contratado sin IVA $	Suma de Importes sin Fraccionar $	Periodo de Ejecución.
BADEBA-OP-FOD-001/2016; Construcción de boulevard San Juan Papachula del km 0+130 al km 0+267.16 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	1,386,648.81		11 de abril 2016 al 10 de mayo del 2016
BADEBA-OP-FOD-002/2016; Trabajos de conservación de carretera San Juan de abajo-Santa Fe segunda etapa del km 1+740 al km 3+000 en la localidad de San juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	2,017,543.84	5,524,195.29	11 de abril 2016 al 10 de mayo del 2016
BADEBA-OP-FOD-025/2016; Trabajos de conservación de carretera San juan de Abajo- Santa Fe, tercera Etapa del km 3+000 al km 4+322 en la localidad de San Juan de Abajo, Nayarit.	2,120,002.64		18 de julio 2016 al 16 de agosto 2016
BADEBA-OP-FOD-006/2016; Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica segunda etapa en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de banderas, Nayarit.	1,293,942.28	3,260,340.78	11 de abril 2016 al 10 de mayo del 2016
BADEBA-OP-FOD-026/2016; Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de banderas, Nayarit.	1,966,398.52		18 de julio 2016 al 16 de agosto 2016
BADEBA-OP-FOD-008/2016; Construcción de camino San Clemente- Valle Dorado segunda etapa del km 0+500 al km 1+089.46 en la localidad de San Clemente	2,000,889.86		11 de abril 2016 al 10 de mayo del 2016

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

de Lima, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.			
BADEBA-OP-FOD-009/2016; Trabajos de conservación de carpeta asfáltica en fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Valle Dorado, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	*1,707,719.00*	*3,708,608.86*	*11 de abril 2016 al 10 de mayo del 2016*

FUENTE: Contratos de obra.

demostrar mi argumento anexo al presente copia certificada de los contratos (Anexo 3) de las obras que vienen enlistadas donde se puede constatar los periodos de ejecución de las mismas, y también manifiesto bajo protesta de decir verdad, que al desempeñar mi trabajo como funcionario público a cargo de la Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones, en ningún momento actué con dolo o intente violar la ley. Todo lo contrario es que, durante el ejercicio de mi labor y dentro de las atribuciones de mi puesto, estuve pendiente de lo que era más conveniente para el estado. Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación".

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente (sic) y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto de las obras: BADEBA-OP-FOD-002/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe Segunda Etapa del km 1+740 al km 3+000 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y BADEBA-OP-FOD-025/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe tercera Etapa del km 3+000 al km 4+322 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y BADEBA-OP-FOD-006/2016, "Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica segunda etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y BADEBA-OP-FOD-026/2016, "Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en donde señalan que*: "se ubican en tramos consecutivos, en cuestión*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

de tiempo se realizaron en periodos de tiempo diferentes"; con su argumento evidencian además de la irregularidad en la fracción de las obras para evadir el procedimiento de licitación pública, una deficiencia en la planeación de las mismas, ya que su ejecución debió programarse en el mismo plazo, para que de esta manera se hubieran adjudicado por licitación pública, con el propósito de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto a que la obra BADEBA-OP-FOD-001/2016, "Construcción del boulevard San Juan Papachula del km 0+130 al km 0+267.16 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; es de naturaleza diferente a las obras: BADEBA-OP-FOD-002/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe Segunda Etapa del km 1+740 al km 3+000 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y BADEBA-OP-FOD-025/2016, "Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe tercera Etapa del km 3+000 al km 4+322 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"; no es motivo para haber fraccionado las tres obras, ya que los conceptos considerados en la conservación de la carretera San Juan de Abajo - Santa Fe, de los contratos BADEBA-OP-FOD-002/2016 y BADEBA-OP-FOD-025/2016, pudieron haber sido considerados como una partida independiente en el catálogo de conceptos de la obra: "Construcción del boulevard San Juan Papachula del km 0+130 al km 0+267.16 de contrato BADEBA-OP-FOD-001/2016.

Referente a que las obras: BADEBA-OP-FOD-008/2016, "Construcción de camino San Clemente - Valle Dorado segunda etapa del km 0+500 al km 1+089.46 en la localidad de San Clemente de Lima, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y BADEBA-OP-FOD-009/2016, "Trabajos de conservación de carpeta asfáltica en fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Valle Dorado, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; son de naturaleza diferente, no es motivo para haberlas fraccionado, ya que los conceptos considerados en una y otra obra pudieron señalarse en un solo catálogo de conceptos como partidas independientes; y en cuanto a que las obras se ubican físicamente en espacios diferentes, el comentario es incorrecto ya que los trabajos de ambas obras se encuentran en la misma zona de influencia, y las calles en las que se ejecutó la conservación de la carpeta asfáltica en el fraccionamiento Valle Dorado se ubican al final del camino San Clemente - Valle Dorado.

Respecto del ex sub-director de obras públicas prevalece su responsabilidad, ya que sus argumentos solo se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dicho argumento, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20

Del análisis del expediente unitario de la obra con el número de contrato: BADEBA-OP-FOD-027/2016, denominada "Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, se observó que el Ayuntamiento autorizó un pago en exceso por un importe de $45,192.85 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a una mala valoración en la tarjeta de precio unitario correspondiente al concepto con clave 010, denominado: "Muro de block de jal sólido…". En el análisis del precio unitario de dicha tarjeta, la empresa contratista consideró para su ejecución 52.00 piezas de tabique de barro rojo recocido y 56.00 piezas de tabique de jal-cemento por metro cuadrado; sin embargo para su ejecución solo se requiere de 31.00 de tabique de jal-cemento.

Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el importe del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, sustituyendo únicamente la cantidad real requerida de tabique de jal-cemento, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, herramienta, y auxiliares. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de $358.94 (trescientos cincuenta y ocho pesos 94/100 moneda nacional), el cual al ser multiplicado por el volumen de muro estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

El precio unitario obtenido por el Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma mano de obra, herramienta y auxiliares, descontando el material excedente, correspondiente al tabique y block; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo para ambos conceptos, de $200.31 (doscientos pesos 31/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos de obra (19.04%), costo financiero (0.11%) y utilidad (3.91%); registrados por el contratista, genera el precio unitario de $248.04 (doscientos cuarenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por el Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

RECURSOS DE OBRA DIRECTA
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	U. M.	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso por M2	Precio Unitario $			Volumen Estimado $	Monto Observado $
				Estimado y Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	Albañilería							
10	Muro de block de jal sólido de 12x20x40 cm…	M2	25 pzas de block 52 pzas de tabique	606.98	248.04	358.94	108.54	38,959.35
							Subtotal	38,959.35
							16% IVA	6,233.50
							Total	45,192.85

FUENTE: Contrato número BADEBA-OP-FOD-027/2016, estimación 1 (Devengada) tarjetas de precios unitarios 10 y 47, factura.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en las cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras" y decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", del contrato BADEBA-OP-FOD-027/2016.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $45,192.85 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el dia 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Ex supervisor de obra:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado*

de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta argumentos, ni elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, se presentan con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó en los que a continuación se señalan que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento de contrato y contra vicios ocultos; ni el Ayuntamiento le hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar el recurso que le fue otorgado para el inicio de los trabajos; el cumplimiento de los trabajos conforme a los términos del contrato y la corrección de las fallas o deficiencias que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de la obra. No obstante lo anterior la empresa contratista consideró dentro de sus indirectos el costo de dichas fianzas por un importe de $15,952.19 (quince mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido; tal y como se señalan en la siguiente tabla.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

FONDO DE OBRA DIRECTA
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
1) BADEBA-OP-FOD-017/2016	1.- Construcción de plaza pública Col. San Vicente del Mar 2da. Etapa.	San Vicente	Vicios ocultos	3,940.00
2) BADEBA-OP-FOD-026/2016	2.- Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa, en INFONAVIT San José.	San José del valle	Vicios ocultos	2,584.26
3) BADEBA-OP-FOD-013/2016	3.- Rehabilitación de carpeta asfáltica de Av. Revolución.	Sayulita	Anticipo	5,420.72
			Cumplimiento	1,806.91
			Subtotal	13,751.89
			16% IVA	2,200.30
			Total	15,952.19

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Dicha omisión no exime a la empresa contratista de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra. El efecto de dicha garantía empezará a contabilizarse a partir del momento en que la empresa presente la fianza correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones I, II y III, 49, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula sexta denominada "Garantías" de los contratos de obra número BADEBA-OP-FOD-017/2016, BADEBA-OP-FOD-026/2016 y BADEBA-OP-FOD-013/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $15,952.19 (quince mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; sub-director de licitaciones y adquisiciones; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

> *"Con respecto al resultado de esta observación, me permito informarle que en la subdirección a mi cargo, la participación en el proceso de la obra concluía con la firma del contrato, mismo que era*

transferido a la dirección a cargo del seguimiento y vigilancia de las obras, y también es donde se termina de integrar el Expediente Unitario al cual se anexan dichas fianzas, es por este motivo que en lo que a mí respecta, me deslindo de la responsabilidad por dichas fianzas, por el simple hecho de estar fuera de mis competencias laborales. Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación."

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra.

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra; manifestó lo siguiente:

> *"Refiriéndose al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20, realizada a la obra denominada "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa" en la localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016, donde se observó que el Ayuntamiento no le hizo exigibles a la empresa contratista la presentación de las fianzas de anticipo, de cumplimiento de contrato y contra vicios ocultos.*
>
> *Por lo que se anexan un juego de copias fotostáticas de las fianzas señaladas, que entregó el contratista al Ayuntamiento."*
>
> *Anexo: Copia certificada de las fianzas de cumplimiento de contrato, anticipo y vicios ocultos de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016 denominada "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa"*

Mediante el oficio No. SE-017/2017 con fecha de 23 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista ejecutora de las obras abajo señaladas, manifestó lo siguiente:

> *"En relación a esta observación donde se señala que no se presentó la fianza de Vicios Ocultos del contrato BADEBA-OP-FOD-026/2016, así como las fianzas de Anticipo y Cumplimiento del contrato BADEBA-OP-FOD-013/2016; se anexa copia con sello de recibido por el municipio, de las fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios ocultos de ambos contratos."*

Además anexa la siguiente documentación:
Copia certificada de las fianzas de cumplimiento de contrato, anticipo y vicios ocultos de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016 denominada "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa"
Copia simple de la fianza de anticipo, de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-013/2016 y copia simple de la fianza de anticipo, de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-026/2016.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos de las obras señaladas en la siguiente tabla no son susceptibles de revisión, ya que se presentaron en copia simple, y no certificada como fue el caso de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016, observándose un nuevo importe de $11,381.79 (once mil trescientos ochenta y un pesos 79/100 moneda nacional), de acuerdo con lo siguiente:

FONDO DE OBRA DIRECTA
FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
2) BADEBA-OP-FOD-026/2016	2.- Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa, en INFONAVIT San José.	San José del valle	Vicios ocultos	2,584.26
3) BADEBA-OP-FOD-013/2016	3.- Rehabilitación de carpeta asfáltica de Av. Revolución.	Sayulita	Anticipo Cumplimiento	5,420.72 1,806.91

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
			Subtotal	9,811.89
			16% IVA	1,569.90
			Total	11,381.79

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Respecto a los argumentos presentados por el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones, es necesario precisar que la fianza de anticipo debe ser presentada por la empresa contratista de manera previa a la firma del contrato, por lo que si le atañe responsabilidad.

En relación a los argumentos presentados por el ex supervisor de obra, se solventa lo observado con respecto a la obra "Construcción de plaza pública Col. San Vicente del Mar 2da. Etapa", toda vez que se presenta la fianza contra vicios ocultos.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, no son procedentes para desvirtuar lo señalado, ya que se presentaron con el propósito de deslindarse de responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20
Del análisis de los expedientes unitarios de obra que componen la muestra de Auditoría, se observó en la primera de las que abajo se enlistan, que se ejerció un monto mayor al contratado y en la segunda de ellas que no se ejecutó en el plazo establecido en el contrato; sin embargo el Ayuntamiento no elaboró los convenios modificatorios de los contratos originales, en las obras que se relacionan a continuación.

FONDO DE OBRA DIRECTA.
CONVENIO ADICIONAL NO ELABORADO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
1) BADEBA-OP-FOD-027/2016	Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit.	Mezcales
2) BADEBA-OP-FOD-016/2016	Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit.	Sayulita

FUENTE: contratos de obra BADEBA-OP-FOD-027/2016 y BADEBA-OP-FOD-016/2016, estimaciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al cual el IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin que proporcionara la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y las cláusulas decimosegunda denominada "Ampliación del Plazo", decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras" y decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", de los contratos BADEBA-OP-FOD-027/2016 y BADEBA-OP-FOD-016/2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información*

formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra.

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación; así mismo, las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de $803,147.31 (ochocientos tres mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior, calculó las

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, conforme a los términos establecidos en los contratos respectivos, resultando un monto por $165,738.76 (ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

1) Respecto a la obra con el número de contrato BADEBA-OP-FOD-027/2016, denominada "Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, en la inspección física realizada el 22 de febrero de 2017 la obra se encontró en proceso, posteriormente en una segunda visita de inspección física realizada el 5 de abril de 2017, se observó que faltaron cuatro conceptos por ejecutar, por lo que se calcularon las respectivas penas convencionales, mismas que suman un importe de $48,874.35 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) de acuerdo con las tablas siguientes.

FONDO DE OBRA DIRECTA
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS AL 22 DE FEBRERO DE 2017
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
13	"Sistema prefabricado de impermeabilizante con espesor de 4mm a base de multicapa y asfalto modificado SBS…"	M2	62.10	0.00	62.10	211.15	13,112.41	655.62	3.73	2,445.46
16	"Aplanado acabado floteado en muros exteriores con mortero cem-cal-arena prop. 1:2:6 de 2 cm de espesor…"	M2	238.15	111.80	126.35	114.17	14,425.37	721.26	3.73	2,690.29
17	"Pintura vinílica marca Osel o similar de calidad y precio en muros con aplanado acabado floteado…"	M2	617.60	0.00	617.60	53.33	32,936.60	1,646.83	3.73	6,142.67
18	"Barra de apoyo para discapacitados…"	PZA	4.00	0.00	4.00	904.61	3,618.44	180.92	3.73	674.83
19	"Gancho para muletas de 12 cm de largo marca Helvex…"	PZA	7.00	0.00	7.00	526.11	3,682.77	184.13	3.73	686.80
20	"Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable mediano…"	PZA	1.00	0.00	1.00	1,832.68	1,832.68	91.63	3.73	341.77
22	Suministro y colocación de interruptor de seguridad 2x100 A…"	PZA	1.00	0.00	1.00	3,318.28	3,318.28	165.91	3.73	618.86
23	"Suministro y colocación de centro de cargas NQOD244AB12 tipo de empotrar "CCA"	PZA	1.00	0.00	1.00	5,771.36	5,771.36	288.56	3.73	1,076.32
24	"Mufa de CFE a domicilio con cable de 10 awg	PZA	1.00	0.00	1.00	1,759.57	1,759.57	87.97	3.73	328.12
25	"Salidas eléctricas para contactos luminarias y apagadores…"	SAL	29.00	0.00	29.00	587.71	17,043.59	852.17	3.73	3,178.59
26	"Salidas eléctricas para ventiladores…"	SAL	6.00	0.00	6.00	587.71	3,526.26	176.31	3.73	657.63
27	"Suministro y colocación de luminario fluorecente de 2x32 w mod. AWW4-232-EB8-PAF mca. Hubbel…"	PZA	16.00	0.00	16.00	940.22	15,043.52	752.17	3.73	2,805.59

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
28	"Suministro y colocación de ventilador de techo mca. Copacabana 11 o similar…"	PZA	6.00	0.00	6.00	2,255.76	13,534.56	676.72	3.73	2,524.16
29	"Suministro y colocación de arbotante G9 LED ambar 4w…"	PZA	12.00	2.00	10.00	761.01	7,610.10	380.50	3.73	1,419.26
31	Verificación eléctrica para el trámite para instalación…	Lote	1.00	0.00	1.00	23,527.80	23,527.80	1,176.39	3.73	4,387.93
32	"Suministro e instalación de tinaco rotoplas de 1,100 lts…"	PZA	1.00	0.00	1.00	3,289.69	3,289.69	164.48	3.73	613.51
33	"Suministro e instalación de bomba sumergible mca. Evansa o similar de 0.5 hp…"	PZA	1.00	0.00	1.00	10,845.38	10,845.38	542.26	3.73	2,022.62
36	"Plantas de ornato hasta 50 cm de altura..."	PZA	400.00	0.00	400.00	68.53	27,412.00	1,370.60	3.73	5,112.33
37	"Suministro e instalación de pasto en jardín…"	M2	330.00	0.00	330.00	68.65	22,654.50	1,132.72	3.73	4,225.04
41	"Suministro y colocación de murete de medición para servicio de acometida…"	PZA	1.00	0.00	1.00	3,974.92	3,974.92	198.74	3.73	741.30
51	"Acabado cerámico en muro de ingreso principal…"	M2	23.19	0.00	23.19	401.06	9,300.58	465.02	3.73	1,734.52
52	"Excavación a meno en cepa incluye afine de taludes…"	M3	0.45	0.00	0.45	88.43	39.79	1.98	3.73	7.38
53	"Carga mecánica y acarreo en camión a tiradero aprobado…"	M3	0.63	0.00	0.63	67.05	42.24	2.11	3.73	7.87
54	"Plantilla de concreto hecho en obra resistencia normal…"	M2	0.90	0.00	0.90	103.62	93.25	4.66	3.73	17.38
55	"Zapata aislada rectangular de 0.60 x 1.20x1.20 m para desplante de muro…"	PZA	1.00	0.00	1.00	1,000.79	1,000.79	50.03	3.73	186.61
56	"Muro de block de jal solido de 10x14x28 cms…"	M2	0.60	0.00	0.60	350.21	210.12	10.50	3.73	39.16
57	"Muro de block de jal solido de 10x14x28 cms en superestructura…"	M2	1.00	0.00	1.00	350.21	350.21	17.51	3.73	65.31
59	"Castillo k1 en cimentación de 15x20 cms…"	ML	0.56	0.00	0.56	252.74	141.53	7.07	3.73	26.37
60	"Losa para muro porta placa de 0.30 m de ancho y 0.10 m de espesor…"	ML	1.20	0.00	1.20	145.63	174.75	8.73	3.73	32.56
61	"Suministro y colocación de placa conmemorativa…"	PZA	1.00	0.00	1.00	7,481.43	7,481.43	374.07	3.73	1,395.28
					Sub total		247,754.49			
					16% IVA		39,640.72			
					Total		287,395.21			46,205.52

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FOD-027/2016, estimación 1, factura, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y acta circunstanciada del 22 de febrero de 2017.

FONDO DE OBRA DIRECTA
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DEL 23 DE FEBRERO AL 5 DE ABRIL DE 2017
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
18	"Barra de apoyo para discapacitados…"	PZA	4.00	3.00	1.00	904.61	904.61	45.23	1.37	62.00
19	"Gancho para muletas de 12 cm de largo marca Helvex…"	PZA	7.00	0.00	7.00	526.11	3,682.77	184.14	1.37	252.27

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
31	Verificación eléctrica para el trámite para instalación…	Lote	1.00	0.00	1.00	23,527.80	23,527.80	1,176.39	1.37	1,611.65
33	"Suministro e instalación de bomba sumergible mca. Evansa o similar de 0.5 hp…"	PZA	1.00	0.00	1.00	10,845.38	10,845.38	542.27	1.37	742.91
					Sub total		38,960.56			
					16% IVA		6,233.69			
					Total		45,194.25			2,668.83

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FOD-027/2016, estimación 1, factura, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y acta circunstanciada del 5 de abril de 2017.

2) Respecto a la obra con el número de contrato: BADEBA-OP-FOD-016/2016, denominada "Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit" ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, en las inspecciones físicas realizadas el 22 de febrero y 6 de abril de 2017, la obra se encontró inconclusa, no obstante el plazo contractual fue del 20 de junio al 11 de julio del 2016; por lo que se calcularon las respectivas penas convencionales, mismas que suman un importe de $116,864.41 (ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

FONDO DE OBRA DIRECTA
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
1	Suministro en instalación de poste metálico de 5 mts cónico circular	pza	42	10	32	6,481.68	207,413.76	10,370.69	9.00	93,336.19
2	Suministro e instalación de base de concreto rectangular 40x40x120 cm con ancla galvanizada.	pza	42	25	17	3,725.50	63,333.50	3,166.68	9.00	28,500.08
3	Suministro e instalación de ménsula con acometida de aluminio para soporte de luminaria, incluye anclaje y acometida subterránea.	pza	10	0	10	5,542.77	55,427.70	2,771.39	9.00	24,942.47
5	Suministro e instalación de registro precolado de 40x40x60 con tapa y contramarco galvanizado.	pza	6	0	6	1,811.27	10,867.62	543.38	9.00	4,890.43
6	Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 cal 4 aluminio XLP	ml	2,020	788	1,232	77.56	95,553.92	4,778.47	9.00	42,999.26
7	Suministro e	mts	1,710	667	1,043	38.25	39,894.75	1,994.93	9.00	17,952.64

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
	instalación de cable de cobre THW cal. 8									
8	Suministro e instación de manga y conector para cable de cobre #8	jgo	174	68	106	69.36	7,352.16	368.09	9.00	3,308.47
9	Suministro e intalación de poliducto RD17 1/4	mts	1,850	722	1,128	37.63	42,446.64	2,123.27	9.00	19,100.99
10	Suministro e instación de tubo conduit galvanizado de ajuste de 3/4	tmo	30	12	18	353.75	6,367.50	323.68	9.00	2,865.38
11	Suministro e instalación de curva conduit galvanizada de 3/4	pza	30	12	18	152.96	2,753.28	139.96	9.00	1,238.98
12	Suministro e instalación de pintura de poste a dos manos con pintura alquidálica.	pza	42	10	32	1,035.36	33,131.52	1,656.58	9.00	14,909.18
14	Proyecto eléctrico y trámites ante C.F.E.	PDA	3	0	3	6,905.59	20,716.77	1,035.84	9.00	9,322.55
15	Carta verificación SEMIP	PDA	3	0	3	11,145.86	33,437.58	1,671.88	9.00	15,046.91
						Subtotal	618,696.70			
						IVA	98,991.47			
						Total	717,688.17			278,413.53

FUENTE: Contrato de obra BADEBA-OP-FOD-016/2016, estimaciones 1 y 2 facturas, trasferencias electrónicas, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y actas circunstanciadas del 22 de febrero el 6 de abril de 2017.

Cabe mencionar que el cálculo de las penas convencionales asciende a $278,413.53 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 53/100 moneda nacional); sin embargo dicho importe supera el monto de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato. Por lo anterior, el monto a penalizar se limitará al importe de dicha garantía, el cual equivale a $116,864.41 (ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y en las cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", décimocuarta denominada "Supervisión de las Obras", décimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", y vigésima segunda denominada "Penas Convencionales" de los contratos BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-016/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $165,738.76 (ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el dia (sic) 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Ex supervisor de obra.

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo, no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago de los anticipos a los contratistas, las estimaciones o del complemento de pago de algunas de éstas, por un monto de $27,188,991.11 (veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido. No obstante que el Ayuntamiento aprobó el recurso mediante los oficios de aprobación correspondientes y lo comprometió mediante los contratos que a continuación se enlistan, así mismo que las obras se encuentran concluidas.

FONDO DE OBRA DIRECTA
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS PAGOS A CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de oficio de Aprobación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Contratado $
1	PM-IX-001/2016	BADEBA-OP-FOD-001/2016	Construcción del boulevard San Juan Papachula del km 0+130 al km 0+267.16 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Juan de Abajo	1,608,512.62
2	PM-IX-002/2016	BADEBA-OP-FOD-002/2016	Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe-Segunda Etapa del km 1+740 al km. 3+000 en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Juan de Abajo	2,340,350.85
3	PM-IX-003/2016	BADEBA-OP-	Trabajos de conservación de carpeta asfáltica en el	San José del	

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No.	Número de oficio de Aprobación	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Contratado $
		FOD-003/2016	fraccionamiento Santa Fe en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Valle	1,063,731.74
4	PM-IX-004/2016	BADEBA-OP-FOD-004/2016	Pavimentación en fraccionamiento Jardines del Sol en av. Paraíso entre calle Margarita y av. Jardines del Sol y calle Noche Buena en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle	2,044,948.25
5	PM-IX-005/2016	BADEBA-OP-FOD-005/2016	Pavimentación de calle Bugambilias y calle Gardenias en fraccionamiento la Primavera de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle	2,317,534.18
6	PM-IX-006/2016	BADEBA-OP-FOD-006/2016	Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica segunda etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle	1,500,973.04
7	PM-IX-007/2016	BADEBA-OP-FOD-007/2016	Pavimentación de calle Océano Pacifico en fraccionamiento San Vicente del Mar en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Vicente	780,960.09
8	PM-IX-008/2016	BADEBA-OP-FOD-008/2016	Construcción de camino San Clemente - Valle Dorado segunda etapa del km 0+500 al km. 1+089.46 en la localidad de San Clemente de Lima, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Clemente de Lima	2,321,032.24
9	PM-IX-009/2016	BADEBA-OP-FOD-009/2016	Trabajos de conservación de carpeta asfáltica en fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Valle Dorado, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Valle Dorado	1,980,954.04
10	PM-IX-010/2016	BADEBA-OP-FOD-010/2016	Pavimentación de carril lateral en carretera federal no. 200, Rincón del Cielo - crucero de Mezcales en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales	1,226,865.51
11	PM-IX-011/2016	BADEBA-OP-FOD-011/2016	Construcción de camino de acceso a hospital del Tondoroque en la localidad de El Tondoroque, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Tondoroque	2,349,691.08
12	PM-IX-012/2016	BADEBA-OP-FOD-012/2016	Trabajos de conservación de carretera no. 200 - La Manzanilla, del km. 2+800 al 3+640 en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle	1,129,136.47
13	PM-IX-013/2016	BADEBA-OP-FOD-013/2016	Rehabilitación de carpeta asfáltica de av. Revolución en la localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Sayulita	1,421,744.85
14	PM-IX-014/2016	BADEBA-OP-FOD-014/2016	Rehabilitación de carpeta asfáltica en acceso en la localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Francisco	362,330.81
15	PM-IX-025/2016	BADEBA-OP-FOD-025/2016	Trabajos de conservación de carretera San Juan de Abajo - Santa Fe-tercera Etapa del km 3+000 al km. 4+322 en la localidad de San Juan de Abajo, Nayarit.	San Juan de Abajo	2,459,203.06
16	PM-IX-026/2016	BADEBA-OP-FOD-026/2016	Trabajos de conservación de la carpeta asfáltica tercera etapa, en INFONAVIT San José en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle	2,281,022.28
				Total	27,188,991.11

FUENTE: Contratos BADEBA-OP-FOD-001/2016, BADEBA-OP-FOD-002/2016, BADEBA-OP-FOD-003/2016, BADEBA-OP-FOD-004/2016, BADEBA-OP-FOD-005/2016, BADEBA-OP-FOD-006/2016, BADEBA-OP-FOD-007/2016, BADEBA-OP-FOD-008/2016, BADEBA-OP-FOD-009/2016, BADEBA-OP-FOD-010/2016, BADEBA-OP-FOD-011/2016, BADEBA-OP-FOD-012/2016, BADEBA-OP-FOD-013/2016, BADEBA-OP-FOD-014/2016, BADEBA-OP-FOD-025/2016, BADEBA-OP-FOD-026/2016, facturas y órdenes de pago.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 marzo de 2017, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número PM-158/IX/2017, recibido el día 11 de abril del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $27,188,991.11 (veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 20, inciso A, fracciones V, XX y XXI, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación; así mismo la manifestación enviada por el ex sub-director de obras públicas, se presentó con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de $19,101.40 (diecinueve mil ciento un pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
1	BADEBA-OP-FOD-027/2016	Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit.	Edificios y locales.	750.00
			Locales de mantenimiento y guarda.	375.00
			Bodegas.	750.00
			Instalaciones generales.	84.00
			Implementación de medidas de protección seguridad.	750.00
			Videograbación 1 hora.	150.00
			Juego de planos definitivos de la obra.	750.00
			Construcción de bodega.	319.04
			Letrero normativo de obra.	1,500.00
			Suma	5,428.04
			IVA	868.48
			Subtotal	6,296.52
2	BADEBA-OP-FOD-016/2016	Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit.	Edificios y locales.	500.00
			Locales de mantenimiento y guarda.	250.00
			Bodegas.	500.00
			Instalaciones generales.	56.00
			Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos.	500.00
			Implementación de medidas de protección seguridad.	500.00
			Videograbación 1 hora.	100.00
			Juego de planos definitivos de la obra.	500.00
			Construcción de bodega.	212.69
			Suma	3,118.69
			IVA	498.99
			Subtotal	3,617.68
3	BAHÍA-OP-FOD-017/2016	Construcción de plaza pública Col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit.	Seguridad, higiene y control de calidad	2,871.00
			Pruebas de laboratorio	5,049.00

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
			Suma	7,920.00
			IVA	1,267.20
			Subtotal	9,187.20
			Total	19,101.40

FUENTE: Contratos número BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-016/2016 y BADEBA-OP-FOD-017/2016, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", cláusula decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras", cláusula decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", de los contratos BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-016/2016, BAHÍA-OP-FOD-017/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $19,101.40 (diecinueve mil ciento un pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas.

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20, realizada a la obra denominada "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa" en la localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016, donde se observó que el Ayuntamiento pago conceptos de indirectos (seguridad, higiene y control de calidad Pruebas de Laboratorio)

Por lo que se anexa un reporte fotográfico donde se aprecia la utilización de equipo de seguridad durante el proceso de la obra, así como la realización de pruebas de control de calidad de la obra."

Anexo: Copia certificada de reporte fotográfico de la obra

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó argumentos ni documentos respecto de las obras siguientes:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra
1	BADEBA-OP-FOD-027/2016	Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit.
2	BADEBA-OP-FOD-016/2016	Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit.

Con respecto a la obra "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa", se determina que la observación prevalece ya que en el reporte fotográfico enviado, correspondiente a seis imágenes, solo en dos de ellas se aprecia a dos peones con chaleco anti reflejante y la colocación de cintilla de protección, así mismo respecto a las pruebas de laboratorio solo en una de las fotografía se aprecia la toma de muestras de concreto, sin embargo, no presentan hojas de datos con los resultados de dicho muestreo.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20
Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato: BADEBA-OP-FOD-010/2016, denominada "Pavimentación de carril lateral en carretera federal no. 200, Rincón del Cielo - crucero de Mezcales en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, se observaron deficiencias técnicas en la ejecución del concepto número 003, denominado "Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. elaborado en planta en caliente, con agregado máximo ½" a finos con 5 cm de espesor y compactados al 95% de su P.P.M.M…", mismas que consisten en el agrietamiento de la totalidad de la carpeta asfáltica, lo que además derivó en la necesidad de realizar bacheos en algunas zonas de la misma, hecho que quedó registrado en el reporte fotográfico de la acta circunstanciada de inspección física a la obra; observándose un monto de $1,226,865.51 (un millón doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al importe ejercido en los conceptos ejecutados en la obra.

Cabe mencionar que el proyecto para dicha obra consideró, además de la carpeta asfáltica y la pintura de tráfico, únicamente los conceptos números 001 y 002 denominados "Barrido de la superficie por tratar utilizando maquinaria y mano de obra por U.O.T…" y "Riego de liga con emulsión asfáltica tipo RR-ECR-60 en proporción de 0.8 kt/m2…", respectivamente. Se presume

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

que el Ayuntamiento elaboró el proyecto de obra omitiendo trabajos previos relativos a la preparación del terreno, sin llevar a cabo los debidos estudios de suelo que pudiesen revelar las condiciones del mismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,226,865.51 (un millón doscientos veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Mediante el oficio No. SE-017/2017 con fecha de 23 de noviembre de 2017, el administrador único de la empresa contratista, manifestó lo siguiente:

> *"En esta observación relativa al contrato BADEBA-OP-FOD-010/2016, de la obra denominada "Pavimentación de carril lateral en Carretera Federal No. 200, Rincón del Cielo – Crucero de Mezcales, en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", se señala agrietamiento de la totalidad de la carpeta asfáltica. En la misma observación se señala como factor de agrietamiento la omisión de trabajos previos relativos a la preparación del terreno y la falta de estudios previos de suelo por parte del Ayuntamiento, por lo que de acuerdo al catálogo de conceptos establecido para dicho contrato nuestra responsabilidad se limita únicamente a los trabajos contratados, no así a la estructura inferior sobre la que se desplanta la carpeta, la cual fue ejecutada por personal del Ayuntamiento bajo el esquema de Administración Directa. No obstante estamos en total disposición de realizar las correcciones que el Ayuntamiento considere necesarias sobre el tramo de carpeta asfáltica mencionado para solventar esta observación."*

Además de lo anterior, se anexa cuadro comparativo de la obra denominada "Pavimentación de carril lateral en Carretera Federal No. 200, Rincón del Cielo – Crucero de Mezcales, en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun y cuando la empresa contratista argumenta su disposición de reparar las deficiencias, no muestran evidencia de que a esta fecha estas se hayan realizado.

Respecto al argumento que señala que los trabajos de la estructura inferior sobre la que se desplanta la carpeta, en donde fueron ejecutados los trabajos de esta obra, fueron realizados por personal del Ayuntamiento bajo el esquema de Administración Directa, no respaldan con documentación probatoria sus argumentos.

Con respecto al cuadro comparativo que se anexa no es susceptible de análisis, ya que no está firmado por funcionarios del Ayuntamiento autorizados para tal fin.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se observó que las empresas contratistas devengaron conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de total de $803,147.31 (ochocientos tres mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1) Respecto a la obra con número de contrato: BADEBA-OP-FOD-027/2016, denominada "Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit." ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, en la inspección física realizada el 22 de febrero la obra se encontró en proceso y en la inspección física realizada el 5 de abril de 2017 faltaron piezas de tres conceptos, por un importe de $45,194.25 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTOS DEVENGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
18	"Barra de apoyo para discapacitados…"	PZA	4.00	3.00	1.00	904.61	904.61
19	"Gancho para muletas de 12 cm de largo marca Helvex…"	PZA	7.00	0.00	7.00	526.11	3,682.77
31	Verificación eléctrica para el trámite para instalación…	Lote	1.00	0.00	1.00	23,527.80	23,527.80
33	"Suministro e instalación de bomba sumergible mca. Evansa o similar de 0.5 hp…"	PZA	1.00	0.00	1.00	10,845.38	10,845.38
						Subtotal	38,960.56
						IVA	6,233.69
						Total	45,194.25

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FOD-027/2016, estimación 1, factura, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y acta circunstanciada del 5 de abril de 2017.

2) Respecto a la obra de contrato número BADEBA-OP-FOD-016/2016, denominada "Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit" ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, en las inspecciones físicas realizadas el 22 de febrero y el 6 de abril de 2017, se encontró la obra inconclusa, sin embargo la empresa estimó conceptos que no se ejecutaron, esto por un importe de $717,688.17 (setecientos diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

FONDO DE OBRA DIRECTA
CONCEPTOS DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
1	Suministro en instalación de poste metálico de 5 mts cónico circular	pza	42	10	32	6,481.68	207,413.76
2	Suministro e instalación de base de concreto rectangular 40x40x120 cm con ancla galvanizada.	pza	42	25	17	3,725.50	63,333.50
3	Suministro e instalación de ménsula con acometida de aluminio para soporte de luminaria, incluye anclaje y acometida subterránea.	pza	10	0	10	5,542.77	55,427.70
5	Suministro e instalación de registro precolado de 40x40x60 con tapa y contramarco galvanizado.	pza	6	0	6	1,811.27	10,867.62
6	Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 cal 4 aluminio XLP	ml	2,020	788	1,232	77.56	95,553.92

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

7	Suministro e instalación de cable de cobre THW cal. 8	mts	1,710	667	1,043	38.25	39,894.75
8	Suministro e instación de manga y conector para cable de cobre #8	jgo	174	68	106	69.36	7,352.16
9	Suministro e intalación de poliducto RD17 1/4	mts	1,850	722	1,128	37.63	42,446.64
10	Suministro e instación de tubo conduit galvanizado de ajuste de 3/4	tmo	30	12	18	353.75	6,367.50
11	Suministro e instalación de curva conduit galvanizada de 3/4	pza	30	12	18	152.96	2,753.28
12	Suministro e instalación de pintura de poste a dos manos con pintura alquidálica.	pza	42	10	32	1,035.36	33,131.52
14	Proyecto eléctrico y trámites ante C.F.E.	PDA	3	0	3	6,905.59	20,716.77
15	Carta verificación SEMIP	PDA	3	0	3	11,145.86	33,437.58
						Subtotal	618,696.70
						16%IVA	98,991.47
						Total	717,688.17

FUENTE: Contrato de obra BADEBA-OP-FOD-016/2016, estimaciones 1 y 2 facturas, trasferencias electrónicas, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y actas circunstanciadas del 22 de febrero el 6 de abril de 2017.

3) Respecto de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-005/2016, denominada "Pavimentación de calle Bugambilias y calle Gardenias en fraccionamiento La Primavera", en la localidad de San José del Valle", se detectaron volúmenes de obra devengados y no ejecutados por un importe de $40,264.89 (cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE OBRA DIRECTA
VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto de Obra	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
		Estimado y Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
001. Corte de caja sobre terracería existente, por medios mecánicos en material II, incluye retiro de material de desperdicio, acarreos, carga y descarga a una distancia de 2.50 Km de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M3	498.72	489.30	9.42	53.37	502.74
002. Escarificación afine y compactación al 90% de su P.V.S.M. ASSHTO del terreno fondo de corte de caja de terracería existente a 20 cm de espesor P.U.OT., incluye: de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M3	866.93	850.55	16.38	26.63	436.20
003. Mezclado tendido y compactación de la capa subrasante, obtenida del material seleccionado, producto de excavaciones (proporción 45%) y banco (material de base hidráulica en proporción de 55%) al 90% de su P.V.S.M. ASSHTO del terreno fondo de corte de caja de terracería existente a 20 cm de espesor P.U.O.T., incluye…	M3	1,297.36	1,272.85	24.51	253.39	6,210.59
004. Base hidráulica 100% material de banco, compactada al 100% de su P.V.S.M. ASSHTO con medios mecánicos de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M3	866.93	850.55	16.38	368.19	6,039.95
005. Riego de impregnación con emulsión asfáltica ECM-65 ó ECI-60 en proporción de 1.50 LT/M2, incluye suministro y colocación, de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M2	4,334.35	4,252.47	81.88	17.94	1,468.93
006. Poreo de arena a razón de 8 LTS/M2 P.U.O.T	M2	4,334.35	4,252.47	81.88	3.49	285.76
007. Barrido de la superficie por tratar utilizando maquinaria y mano de obra por P.U.O.T., incluye limpieza manual a detalle, perfilado de taludes de baches, retiro de material de desperdicio a una distancia de 1.1 kms, carga y acarreo, riego mata	M2	4,334.35	4,252.47	81.88	8.72	713.99

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio	Monto
polvo,…						
008. Riego de liga con emulsión asfáltica tipo RR ECR-60 en proporción de 0.8 LT/M2 incluye suministro y colocación, de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M2	4,334.35	4,252.47	81.88	11.96	979.28
009. Carpeta de concreto asfáltico P.U.O.T. elaborado en planta en caliente con agregado máximo ½" a finos con 5 cm de espesor y compactados al 95% de su P.P.M.M. incluye: suministro, tendido y compactación, de acuerdo a las especificaciones de la S.C.T….	M3	216.51	212.42	4.09	4,418.99	18,073.67
					Subtotal	34,711.11
					16% IVA	5,553.78
					Total	40,264.89

FUENTE: Contrato de obra, estimación 1 (finiquito), acta de visita de obra número de Auditoría 16-MA.20-AF-AOP-AD del 05 de abril de 2017.

Cabe señalar que la situación de devengo de los pagos que no han sido acreditados, deberá ser comprobada y justificada por parte del Ayuntamiento con la documentación soporte correspondiente, o en su defecto presentar los pagos realizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y en las cláusulas séptima "forma de pago", décimo cuarta "supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública: BADEBA-OP-FOD-005/2016; BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-016/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $803,147.31 (ochocientos tres mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían tres oficios sin números, todos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, y de los ex supervisores de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra:

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio No. SE-017/2017 con fecha de 23 de noviembre de 2017, el administrador único de la empresa contratista, manifestó lo siguiente:

"Respecto de esta observación relativa al contrato BADEBA-OP-FOD-005/2016, de la obra denominada "Pavimentación de calle Bugambilias y calle Gardenias en Fraccionamiento La Primavera, en la localidad de San José del Valle" en donde existen diferencias en cuanto a los volúmenes estimados y los verificados por el ASEN se solicita una revisión conjunta entre personal de la Auditoría Superior del Estado, el Ayuntamiento y la Contratista, realizando levantamiento en el campo para conciliar estas diferencias."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto a la petición de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en las actas de visita de obra de fechas 22 de febrero de 2017 y 6 de abril de 2017. Además, dicha solicitud se realiza una vez vencido el plazo para la presentación de las solventaciones, ya que de acuerdo con el oficio ASEN/AS-1042/2017, el Informe Individual Preliminar se entregó al Ayuntamiento el 14 de noviembre y la respuesta a dicho Informe se remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 4 de diciembre de 2017, según oficio PM-121/X/2017, es decir el último día de la vigencia del plazo.

Respecto a los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por los ex supervisores de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra con número: BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-15/2016, denominada "Adecuaciones eléctricas y sistema de alumbrado en edificio de la presidencia municipal en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa; se observó que el Ayuntamiento invirtió indebidamente un importe de $1,524,732.59 (Un millón quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido; monto correspondiente al contrato, ya que las adecuaciones eléctricas las debió haber realizado la empresa ejecutora de la presidencia, por encontrarse dicho inmueble bajo el contrato de Arrendamiento y Transacción de un Bien Inmueble, según Auto de radicación de admisión de demanda del 5 de septiembre del 2016. De acuerdo con lo dispuesto el artículo 1784, fracción II del Código Civil del Estado de Nayarit, es al arrendador a quien corresponde conservar la cosa arrendada en el mismo estado durante el arrendamiento haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.

Cabe señalar que en ninguna de las inspecciones físicas realizadas los días 21 de febrero y 4 de abril del 2017 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, se pudo tener acceso al edificio, toda vez que se encuentra cerrado y en proceso de juicio administrativo, solo se apreció de manera visual a través de las puertas de cristal desde la parte exterior, cajas de material marca Tecnolite, (material de iluminación) estibadas en el patio central. Toda vez que oficialmente se ubicó el edificio administrativo (residencia municipal) en dicho bien inmueble hasta el 3 de agosto de 2016 y el periodo de ejecución de las reparaciones fue del 8 de abril al 28 de junio de 2016, por lo tanto se concluye que las adecuaciones eléctricas y sistema de alumbrado contratadas no se terminaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 1784, fracción II del Código Civil del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,524,732.59 (un millón quinientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; director de planeación y desarrollo municipal; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

> *"Contrato BADEBA-OP-ADOA-01-FOD-015/2016 correspondiente adecuaciones eléctricas a la presidencia municipal.*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*
>
> *En virtud de que las adecuaciones eléctricas no pertenecen a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio de mantenimiento. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del (sic) Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación"*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Respecto del ex director de planeación y desarrollo municipal, se le deslinda de responsabilidad ya que de acuerdo con Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no está dentro de sus facultades verificar la debida contratación de la obra.

Prevalece la responsabilidad por la irregularidad señalada al ex director de obras y servicios públicos; y del ex presidente municipal; se deslinda de responsabilidad al ex director de planeación y desarrollo municipal en virtud de que de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la dirección de obras públicas se contempla el departamento de planeación y proyectos; así como la subdirección de licitaciones y adquisiciones, por lo que implícitamente se deduce que es a la dirección de obras públicas a la que corresponde la planeación y licitación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FOD-016/2016, denominada "Instalación de alumbrado público para diversas calles y sectores en la localidad de Sayulita, Nayarit", ejecutada con recursos del Fondo de Obra Directa, se constató la ejecución de trabajos por un monto de $450,955.95 (cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la obra no fue concluida, lo anterior se constató en la inspección física realizadas el 6 de abril de 2017, la cual se llevó a cabo en compañía de personal comisionado por parte del Ayuntamiento.

FONDO DE OBRA DIRECTA
OBRA INCONCLUSA
EJERCICIO 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Verificado por la ASEN	Precio Unitario $	Inversión Improductiva $
1	Suministro en instalación de poste metálico de 5 mts cónico circular	pza	10	6,481.68	64,816.80
2	Suministro e instalación de base de concreto rectangular 40x40x120 cm con ancla galvanizada.	pza	25	3,725.50	93,137.50
4	Suministro e instalación de registro precolado de 33x33 con tapa y contramarco galvanizado.	pza	40	1,387.25	55,490.00
6	Suministro e instalación de cable múltiple 2+1 cal 4 aluminio XLP	ml	788	77.56	61,117.28
7	Suministro e instalación de cable de cobre THW cal. 8	mts	667	38.25	25,512.75
8	Suministro e instalación de manga y conector para cable de cobre #8	jgo	68	69.36	4,716.48
9	Suministro e instalación de poliducto RD17 1/4	mts	722	37.63	27,168.86
10	Suministro e instalación de tubo conduit galvanizado de ajuste de 3/4	tmo	12	353.75	4,245.00
11	Suministro e instalación de curva conduit galvanizada de 3/4	pza	12	152.96	1,835.52
12	Suministro e instalación de pintura de poste a dos manos con pintura alquidálica.	pza	10	1,035.36	10,353.60
13	Suministro e instalación de control automático…	pza	3	13,453.78	40,361.34
				Subtotal	388,755.13
				16%IVA	62,200.82
				Total	450,955.95

FUENTE: Contrato de obra BADEBA-OP-FOD-016/2016, estimaciones 1 y 2 facturas, trasferencias electrónicas, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017 y actas circunstanciadas del 22 de febrero el 6 de abril de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $450,955.95 (cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Mediante oficio sin número, de fecha 29 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Estos trabajos se hicieron a petición del IX H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas debido a que CFE y FONATUR en el programa de Pueblos Magicos (sic) decidieron transformar las instalaciones eléctricas áreas existentes a sistema subterráneo, por lo que invitaron al H. Ayuntamiento que se sumara a realizar las preparaciones y trabajos necesarios a fin de que el alumbrado público en los sectores se modificaran y quedaran en sistema subterráneo.

Para realizar estos trabajos nos proporcionaron el plano y proyecto que CFE tenia elaborado para transformar sus instalaciones sin tomar en cuenta si eran compatibles con las instalaciones de alumbrado o las necesidades futuras que este servicio de alumbrado pudiera requerir; debido a esto se trabajo (sic) en coordinación con la constructora que CFE tenia contratada y tratamos de hacer una instalación lo mas (sic) funcional posible ya que en algunos puntos no coincidíamos con los trazos y ramaleos del circuito de alumbrado publico (sic).

Toda la obra civil de excavación, relleno y compactado fue a cargo de CFE y en algunos lugares sufrimos alteraciones y daños en nuestras canalizaciones ya que ellos le daban prioridad a sus servicios. Aunado a esto en el desarrollo complementario de nuestras instalaciones se interpuso el periodo electoral del estado (sic) de Nayarit y fuimos instruidos a suspender los trabajos en un periodo de 60 días aproximadamente para no generar dudas en nuestro trabajo y fuera considerada por proselitismo político en favor de algún partido político; razón por la cual tuvimos atraso en la terminación y no coincidíamos con el calendario de terminación que nuestro trabajo marcaba.

Cabe hacer mención que en este periodo que nos ausentamos algunos vecinos desarrollaron infraestructura hotelera y comercial en sus propiedades y al construir sus banquetas afectaron en parte nuestras canalizaciones eléctricas y la ubicación de postes ya instalados.

Notifico también a ustedes que el otro proyecto de alumbrado que fue construido en Av. De Ingreso desde autolavado hasta camellón de la unidad deportiva fue parcialmente dañado por las modificaciones de banqueta y ampliación de la avenida, obra que el Gobierno del Estado desarrollo (sic) cuando nosotros ya teníamos nuestra infraestructura terminada esperando solamente que el H. Ayuntamiento colocara sus luminarias como había sido el acuerdo.

Del desarrollo de estas obras tenemos fotografías y reportes técnicos donde se evidencia que los trabajos fueron realizados conforme al proyecto contratado y no hubo mala fe en la construcción y terminación tardía de los mismos.

Estoy en condiciones de reunirme con su personal técnico para informar los trazos de los circuitos y los puntos de control de cada uno de ellos, asi (sic) mismo los invito a que instalen las lámparas que hacen falta en los postes instalados ya que esto corresponde al H. Ayuntamiento para realizar las pruebas y documentar los planos definitivos que requiera la unidad verificadora y puedan elaborar los respectivos contratos con la CFE.

Agradeciendo de antemano la atención para la presente me es grato enviar un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular."

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

"Contrato BADEBA-OP-FOD-016/2016 correspondiente a la obra denominada instalación de Alumbrado Público en diversas calles de Sayulita ejecutada con recursos de obra directa.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

En virtud de que el alumbrado público no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio de mantenimiento. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación"

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no respaldan con evidencia documental los argumentos presentados por la empresa contratista respecto a lo siguiente:

-*"Para realizar estos trabajos nos proporcionaron el plano y proyecto que CFE tenia elaborado para transformar sus instalaciones sin tomar en cuenta si eran compatibles con las instalaciones de alumbrado o las necesidades futuras que este servicio de alumbrado pudiera requerir;…"*

-*"Toda la obra civil de excavación, relleno y compactado fue a cargo de CFE y en algunos lugares sufrimos alteraciones y daños en nuestras canalizaciones ya que ellos le daban prioridad a sus servicios".*

-*"Aunado a esto en el desarrollo complementario de nuestras instalaciones se interpuso el periodo electoral del estado de Nayarit y fuimos instruidos a suspender los trabajos en un periodo de 60 días aproximadamente…"*

-*"Cabe hacer mención que en este periodo que nos ausentamos algunos vecinos desarrollaron infraestructura hotelera y comercial en sus propiedades y al construir sus banquetas afectaron en parte nuestras canalizaciones eléctricas y la ubicación de postes ya instalados".*

-*"Notifico también a ustedes que el otro proyecto de alumbrado que fue construido en Av. De Ingreso desde autolavado hasta camellón de la unidad deportiva fue parcialmente dañado por las modificaciones de banqueta y ampliación de la avenida, obra que el Gobierno del Estado desarrollo cuando nosotros ya teníamos nuestra infraestructura terminada esperando solamente que el H. Ayuntamiento colocara sus luminarias como había sido el acuerdo".*

Por otra parte, no existió convenio modificatorio alguno que prorrogue el periodo de ejecución de la obra. El periodo de ejecución de acuerdo al contrato fue del 20 de junio de 2016 al 11 de julio de 2016, y a la fecha de la inspección física llevada a cabo el día 6 de abril de 2017, la obra no había sido concluida.

Con relación al conflicto de los trabajos realizados por el Gobierno del Estado en el mismo lugar, es necesario precisar que dicha obra, llevada a cabo por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y denominada *"Mejoramiento Y Equipamiento De Imagen Urbana Boulevard Sayulita Pueblo Mágico, Bahía De Banderas*", tuvo su periodo de ejecución del 8 de agosto de 2016 al 7 de febrero de 2017, por lo que ambas obras tuvieron distintos periodos de ejecución y sus calendarios nunca se interfirieron.

Respecto a los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, señalando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20
Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente de las obras relacionadas en la siguiente tabla, lo anterior se constató ya que no se encontró integrada en los expedientes la documentación que se señala, ni fueron elaboradas las actas administrativas correspondientes.

FONDO DE OBRA DIRECTA.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
1	BADEBA-OP-FOD-027/2016	Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit.	Mezcales	Acta de entrega recepción de la obra. La obra la acaban de concluir
2	BADEBA-OP-FOD-017/2016	Construcción de plaza pública col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos números BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-017/2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; clausulas décimo octava denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-017/2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Ex supervisor de obra

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20, realizada a la obra denominada "Construcción de Plaza Pública Col. San Vicente del Mar 2Da Etapa" en la localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-017/2016, donde se observó que el Ayuntamiento no llevó acabo (sic) el proceso de entrega-recepción.

Por lo que se anexan un juego de copias fotostáticas de documentación señalada."

Anexó: Avisos de terminación de la obra "Construcción de plaza pública col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit." por parte de la empresa contratista.

Además envían avisos de terminación de la obra "Construcción de plaza pública col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit", por parte de la empresa contratista.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con respecto a los argumentos presentados por el ex supervisor de obra, se aclara lo referente a la omisión del aviso de terminación de la obra "*Construcción de plaza pública col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit*", persistiendo lo observado respecto a la siguiente documentación:

FONDO DE OBRA DIRECTA.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
1	BADEBA-OP-FOD-027/2016	Construcción de club de la tercera edad, segunda etapa en la localidad de Mezcales, Nayarit.	Mezcales	Acta de entrega recepción de la obra. La obra la acaban de concluir
2	BADEBA-OP-FOD-017/2016	Construcción de plaza pública col. San Vicente del mar 2da. etapa en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos números BADEBA-OP-FOD-027/2016, BADEBA-OP-FOD-017/2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, se presentan con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio PM-089/IX/2016, se advierte que los Manuales de Organización de las distintas Direcciones, no se encuentran aprobados; la estructura orgánica que establecen no coincide con la que operó ni con la aprobada en el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; además de que carece de elementos como: identificación, organigrama y glosario de términos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 6, 22, fracción XII, 60 y tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice las acciones necesarias para integrar en sus Manuales de Organización la totalidad de los puestos que señala su normativa vigente, e incluya los elementos faltantes; se presenten como proyecto, se aprueben y publiquen.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta recomendación, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, manifiesta que con fecha 10 de noviembre de 2017 en sesión de cabildo y con fecha 13 de noviembre el Secretario del Ayuntamiento dando seguimiento al punto de acuerdo de cabildo gira oficios número 362/11/2017 y 363/22/2017 a la comisión de gobernación y de asuntos constitucionales y reglamentos del H. X Ayuntamiento, para la presentación de la iniciativa, para el análisis y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Bahía de Banderas; Documento que considera la

estructura orgánica general, misma que permitirá integrar los manuales de organización y considera los puestos para cada una de las dependencias que serán parte de su administración Municipal, acorde a lo establecido en el título octavo, capítulo I de la Ley Municipal para el estado de Nayarit. El reglamento se encuentra turnado a las comisiones respectivas para su revisión y en su caso dictaminar positivamente y someterlo a la sesión del pleno para su aprobación definitiva y tenga efectos a partir de primero de enero, por lo tanto una vez aprobado y publicado se estará instruyendo a las dependencias Municipales para que elaboren sus manuales de organización en base al nuevo reglamento.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite el análisis realizado que determine las acciones específicas para la conclusión, aprobación y publicación de sus Manuales de Organización.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice las acciones necesarias para integrar en sus Manuales de Organización la totalidad de los puestos que señala su normativa vigente, e incluya los elementos faltantes; se presenten como proyecto, se aprueben y publiquen.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

De la información proporcionada mediante oficio PM-089/IX/2016, se advierte que los Manuales de Procedimientos, no se encuentran aprobados; además de que carece de elementos como: identificación, contenido, normas de operación, diagramas de flujo, formatos y guías de llenado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XII y 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, realice las gestiones necesarias para integrar en los Manuales de Procedimientos los elementos faltantes; para que se presenten como proyecto, se aprueben y publiquen.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta recomendación, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, manifiesta que con fecha..... De 2017 en sesión de cabildo y en acuerdo..... Se presentó la iniciativa para el análisis y aprobación del Reglamento Interno de la Administración Municipal de Bahía de Banderas; documento que considera la estructura orgánica general, misma que permitirá integrar los manuales de organización y considera que los puestos para cada una de las dependencias que serán parte de su administración Municipal, acorde a lo establecido en el título octavo, capítulo I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. El reglamento se encuentra turnado a las comisiones respectivas para su revisión y en su caso dictaminar positivamente y someterlo a sesión del pleno para su aprobación definitiva y tenga efectos a partir del primero de enero, por lo tanto una vez

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

aprobado y publicado se estará instruyendo a las dependencias Municipales para que elaboren sus manuales de procedimientos en base al nuevo reglamento.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado, ni remite el análisis realizado que determine las acciones específicas para la conclusión, aprobación y publicación de los Manuales de Procedimientos.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, realice las gestiones necesarias para integrar en los Manuales de Procedimientos los elementos faltantes; para que se presenten como proyecto, se aprueben y publiquen.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación

Del análisis del Programa Operativo Anual, se advierte que se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, a sus cinco ejes y quince de los diecinueve objetivos estratégicos, además que contiene los elementos para una adecuada programación anual de sus actividades.

En cumplimiento a los artículos 2, 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 63 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 46, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio PM-089/IX/2016 y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; se advierte que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de su Presupuesto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartado V.I Metodología de Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado del Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20 me permito contestar a usted que hemos girado el oficio núm. CM/X/115/12/2017 de fecha 1/12/2017 a la Tesorería Municipal para que en la elaboración del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 se utilice la metodología del marco Lógico. Se adjunta (1) copia certificada.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones para elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML). Con relación al acuse del oficio C.M/X/115/12/2017, este acredita que el Contralor Municipal le solicitó al Tesorero que en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se utilice la Metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

Del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados publicada en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; específicamente a los indicadores vinculados al programa presupuestal denominado “Seguridad Pública”, correspondientes a los folios: 52, 53, 54 y 55; denominados: "Detención de personas por faltas administrativas y/o delitos del orden común y federal", “Vehículos de seguridad pública en servicio”, “Agentes en servicio” e “Internos por celda”; se advierte que carecen de: definición del indicador y metas.

En el citado Presupuesto, se asignaron recursos al programa presupuestal “Seguridad Pública”, bajo la clasificación funcional denominada “Asuntos de Orden Público y Seguridad”, de la clasificación programática denominada “Seguridad Municipal”, advirtiendo al verificar los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos, que devengó recursos en la unidad responsable “12 Seguridad Pública”, en el fin “07 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”, de la función “01 Policía”, del programa “015 Disminuir los Actos Vandálicos y de Corrupción” por la cantidad de $50,304,590.89 (cincuenta millones trescientos cuatro mil quinientos noventa pesos 89/100 moneda nacional); sin embargo los indicadores que reporta en el Avance de Gestión Financiera correspondiente al período de octubre a diciembre, son distintos a los aprobados en su Presupuesto de Egresos .

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que la Matriz de Indicadores para Resultados incorpore objetivos y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta recomendación se ha girado el oficio núm. CM/X/114/12/2017 De fecha 1/12/2017 a la Tesorería Municipal en el cual le se instruye para que en el ejercicio fiscal 2018 los indicadores de Desempeño con sus metas coincidan con las cuentas presupuestales de la MIR y esta con el sistema contable para que exista congruencia y se puedan medir los resultados obtenidos en función a las metas. Se adjunta (1) copia certificada.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo detectado o acrediten que analizó las causas e implementó acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, e incorporar objetivos y resultados esperados en la Matriz de Indicadores para Resultados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados. En el oficio C.M/X/114/12/2017 solicita el Contralor Municipal al Tesorero que para el ejercicio fiscal 2018, los indicadores de Desempeño con sus metas coincidan con las cuentas presupuestales de la MIR y esta a su vez con el sistema contable.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que la Matriz de Indicadores para Resultados incorpore objetivos y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

El Ayuntamiento no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño instaurado, o documento que acredite la existencia, y en donde se encuentren los elementos necesarios y las funciones del mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 46, fracciones IV y VI, y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta recomendación y en forma conjunta considerando los resultados y observaciones realizadas a la cuenta pública 2016, en la Auditoria 1211-GB-GF con título: Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado de la cual en su acta de presentación de Resultados finales y observaciones preliminares (con Observación) el Ayuntamiento está tomando acciones en girar oficios de instrucción a las dependencias correspondientes para dar cumplimiento a sus observaciones, tendientes a generar el Sistema de Evaluación del Desempeño, oficios de instrucción que se presentarán a la Auditoría Superior de la Federación, Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado que contemplan todos los aspectos relativos a la normatividad, programas generales, capacitación etc. Esto con respecto al gasto federalizado.

Así mismo en la normatividad propia del Ayuntamiento se está considerando lo concerniente al gasto propio para el mismo tema, que nos permita una real evaluación del Desempeño. Se adjuntan (156) copias simples.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remite el análisis realizado que determine las acciones específicas tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño. Los oficios que anexó en copia simple corresponden a oficios e instrucción girados en relación a la auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación. Adicional a ello, en relación con este resultado se adjuntaron 96 hojas en copia simple.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.20

Del análisis de la Cuenta Pública, se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos o indicadores de resultados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 46, fracción VI del

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales evaluadas, además de que se justifiquen las modificaciones que se hayan realizado.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tanto en el plan Municipal de Desarrollo como en el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 se están implementando los mecanismos indispensables para que en la cuenta pública contengan las matrices de indicadores necesarios para la revisión y Evaluación de los programas presupuestales.

Así mismo se giró oficio núm. CM/X/116/12/2017 De fecha 1/12/2017 a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio fiscal 2018 se respete la matriz de indicadores de resultados aprobada en el cabildo y sea en base a ella se informe el avance de cumplimiento de la cuenta pública. Se adjunta (1) copia certificada.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez no acredita que analizó las causas e implementó acciones para que la Cuenta Pública, incorpore las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios evaluados, además de que se justifiquen las modificaciones que se hayan realizado. En el oficio C.M/X/116/12/2017 solicita el Contralor Municipal al Tesorero que en el Ejercicio Fiscal 2018 se respete la matriz de indicadores de resultados aprobada en el cabildo y sea en base a ella que se informe el avance de cumplimiento de la cuenta pública.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, se incorporen las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales evaluadas, además de que se justifiquen las modificaciones que se hayan realizado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los $12,941,130.42 (doce millones novecientos

cuarenta y un mil ciento treinta pesos 42/100 moneda nacional), del FISMDF del ejercicio fiscal 2016 asignados al municipio de Bahía de Banderas, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.20.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas, estados de cuenta bancarios mediante los cuales el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISM-DF, se constató que le fueron ministrados $12,941,130.42 (doce millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta pesos 42/100 moneda nacional), obteniendo rendimientos durante el ejercicio fiscal 2016 por un importe de $25,113.81 (veinticinco mil ciento trece pesos 81/100 moneda nacional). El Ayuntamiento pagó al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016 recursos del fondo por un importe de $12,038,674.44 (doce millones treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), en 9 obras de agua potable y alcantarillado, 1 de urbanización y 1 en mejoramiento de vivienda, reflejando un saldo al cierre del ejercicio en sus registros contables y estados de cuenta por $927,569.79 (novecientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional).

Al respecto, se constató que al 29 de febrero de 2017, se ejercieron $859,465.10 (ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de *«Pago de excedentes de obras»*, obteniendo rendimientos financieros por un importe de $789.48 (setecientos ochenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional). Por lo anterior se determinó un monto sin ejercer por $69,139.73 (sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 0.5% respecto del importe ministrado más los rendimientos generados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A., fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, párrafo décimo, 114, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, fracción I, párrafo tercero y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV, XXIX y 209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 20, inciso A), fracción XIX, 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

…En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el Informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrara (sic) los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan…

Anexos C, D y Q.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en los argumentos remitidos en los anexos c, d y q, no anexan documentación que aclare el saldo reflejando al cierre del ejercicio fiscal 2016, en sus registros contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes a recurso del FISM-DF.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en el artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las relacionadas en la siguiente tabla, las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo y cumplimiento de los contratos, ni el Ayuntamiento les hizo exigibles la presentación de las fianzas contra vicios ocultos para garantizar las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-recepción de los trabajos; sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus gastos indirectos por un importe de $51,794.44 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con desglose siguiente.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
(1) BADEBA-OP-FONDO III-018-2016	Red de agua potable en varias calles del AGEB 0249, (Calle Pípila entre López Mateos y 20 de Noviembre, calle López Mateos entre Pípila y 20 de Noviembre, calle Francisco Villa entre Benito Juárez y Pípila) en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente	Vicios Ocultos	3,500.00
(2) BADEBA-OP-FONDO III-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit"	Valle de Banderas	Anticipo. Cumplimiento Vicios Ocultos	7,445.72 2,481.90 2,481.90
(3) BADEBA-OP-FONDO III-020/2016	Red de agua potable en calles cerradas de la colonia Centro AGEB 0287 y 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	1,480.00
(4) BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(5) BADEBA-OP-FONDO III-022-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	5,920.00
(6) BADEBA-OP-FONDO III-029/2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia El Rastro AGEB 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(7) BADEBA-OP-FONDO III-030-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (calle Oaxaca entre Niños Héroes y Libramiento Tintoc y calle Niños Héroes entre Prolongación Colima y Nayarit) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	1,340.86
(8) BAHIA-OP-FONDO III-031-2016	Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(9) BADEBA-OP-FONDO III-023-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Miramar AGEB 0836 (Prol. Langosta entre Reforma y 20 de Noviembre, Prol. Pulpo entre Reforma y 20 de Noviembre, Priv. Pulpo entre Reforma y Callejón, Callejón entre priv Pulpo y 12 de Octubre y calle 20 de Noviembre entre Prolongación Bacalao y Priv. Pulpo) en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente	Vicios Ocultos	9,500.00
			Subtotal	44,650.38
			16% IVA	7,144.06
			Tota	51,794.44

FUENTE: Calculo de indirectos y contratos de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017 del 13 de marzo de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017 del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas sexta denominada "Garantías", décimoctava denominada "Recepción de los trabajos" y décimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista" de los contratos BADEBA-OP-FONDO III-018-2016, BADEBA-OP-FONDO III-019-2016, BADEBA-OP-FONDO III-020-2016, BADEBA-OP-FONDO III-021-2016, BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, BADEBA-OP-FONDO III-029-2016, BADEBA-OP-FONDO III-030-2016, BADEBA-OP-FONDO III-031-2016, BADEBA-OP-FONDO III-023-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $51,794.44 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, y de los ex supervisores de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisores de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante oficio sin número ni fecha, el contratista manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"En cuanto a las observaciones Núm.1AEI.16.MA.20.FISM-DF consistentes en la supuesta no comprobación de la aplicación de los conceptos indirectos correspondientes a primas por fianzas de vicios ocultos, es de manifestar que por parte del Ayuntamiento al cual se le contesta la presente se emitirá oficio a mi favor con la finalidad de realizar la fianza en comento en lo que se refiere a las obras (3) BADEBA-OP-FONDO III-020-2016 Y (5) BADEBA-OP-FONDO III-022-2016".

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista, manifestó lo siguiente:

"Con respecto al resultado de dicha observación, le informo que se hizo entrega de dichas fianzas a la contraloría del municipio en tiempo y forma, de manera probatoria anexo copia certificada de la fianza de Anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos correspondientes al contrato BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016, así mismo integro copia certificada de la fianza de vicios ocultos de la obra BADEBA-OP-FONDO III-030-2016, con esto queda demostrado que las fianzas se tramitaron en tiempo y forma. (Anexo 1)"

Además de lo anterior, se anexa la siguiente documentación: copia certificada de las fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos correspondientes al contrato BADEBA-OP-FONDOIII-019/2016; fianza de vicios ocultos correspondiente al contrato BADEBA-OP-FONDOIII-030/2016.

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

"Referente a los saldos de la cuenta del Fondo 3 FISM no ejercidos al 20 de febrero del presente año, por la cantidad de $69,139.73 no fue reportado a esta dirección por la Tesorería Municipal que es la responsable de administrar y pagar los recursos económicos ejercidos.

Expongo: La revisión de las cuentas de Tesorería corresponde por ley a otra entidad del ayuntamiento, por lo cual el art. 47 fracción III del reglamento interior para la Administración Pública de Bahía de Banderas, no está por arriba de la Ley Municipal al ser un ordenamiento menor en jerarquía. Por lo tanto pide (sic) me sea solventada esta observación a mi persona."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento solo presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado con relación a las fianzas correspondientes a los contratos de obra BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016 y BADEBA-OP-FONDOIII-030/2016.

No obstante lo anterior, la observación subsiste por un monto de $35,844.00 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se presentó la documentación requerida con relación a las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
(1) BADEBA-OP-FONDO III-018-2016	Red de agua potable en varias calles del AGEB 0249, (Calle Pípila entre López Mateos y 20 de Noviembre, calle López Mateos entre Pípila y 20 de Noviembre, calle Francisco Villa entre	San Vicente	Vicios Ocultos	3,500.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de la Fianza $
	Benito Juárez y Pípila) en la localidad de San Vicente, Nayarit.			
(3) BADEBA-OP-FONDO III-020/2016	Red de agua potable en calles cerradas de la colonia Centro AGEB 0287 y 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	1,480.00
(4) BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(5) BADEBA-OP-FONDO III-022-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	5,920.00
(6) BADEBA-OP-FONDO III-029/2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia El Rastro AGEB 0272	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(8) BAHIA-OP-FONDO III-031-2016	Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Vicios Ocultos	3,500.00
(9) BADEBA-OP-FONDO III-023-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Miramar AGEB 0836 (Prol. Langosta entre Reforma y 20 de Noviembre, Prol. Pulpo entre Reforma y 20 de Noviembre, Priv. Pulpo entre Reforma y Callejón, Callejón entre priv Pulpo y 12 de Octubre y calle 20 de Noviembre entre Prolongación Bacalao y Priv. Pulpo) en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente	Vicios Ocultos	9,500.00
			Subtotal	30,900.00
			16% IVA	4,944.00
			Tota	35,844.00

FUENTE: Calculo de indirectos y contratos de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017 del 13 de marzo de 2017.

Se deslinda de responsabilidad al supervisor y a la empresa contratista de las obras BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016 y BADEBA-OP-FONDOIII-030-2016; y prevalecen como presuntos responsables los demás supervisores y empresas contratistas, así como director de obras y servicios públicos y el sub-director de obras públicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra correspondiente a la muestra de auditoría, señalada en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago al

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

contratista de la estimación número tres por un monto de $161,835.96 (ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido. No obstante que el Ayuntamiento aprobó el recurso mediante el oficio de aprobación COP-MUN-FII-020-002/2016, de fecha 31 mayo 2016, y comprometiendo dicho recurso mediante el contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO A CONTRATISTAS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Importe $ Estimación 3(tres)
1	BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit"	Valle de Banderas	161,835.96

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016, factura y orden de pago.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 marzo de 2017, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número PM-158/IX/2017, recibido el día 11 de abril del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $161,835.96 (ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las bitácoras correspondientes para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos en las obras que se relacionan en la siguiente tabla.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación
1) BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272 (calle sin nombre entre camino al rastro y Bugambilias, calle Bugambilias entre calle sin nombre y callejon Bugambilias, calle padilla entre calle sin nombre y Querétaro, calle Querétaro entre Padilla y Bugambilias y calle callejón Bugambilias entre Querétaro y Bugambilias), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas
2) BADEBA-OP-FONDO III-029/2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia El Rastro AGEB 0272 (calle Bugambilias, calle Querétaro entre Padilla y Bugambilias, calle Padilla entre Querétaro y Bugambilias) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas
3) BAHIA-OP-FONDO III-031-2016	Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 de Marzo de 2017.

Esta información fue requerida mediante el oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 de Marzo de 2017, a la cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio No. PM-104/IX/2017 con fecha de 10 de Abril de 2017, sin proporcionar la documentación solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de registro, ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, y el ex supervisor de obra se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.FISM-DF
Del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obra con número de contrato BAHIA-OP-FONDO III-031-2016 denominada "Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro Guadalupana AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento, pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de $188,639.11 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido. El plazo contractual de ejecución fue del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, incluido el plazo del convenio adicional; sin embargo en la inspección física realizada el día 23 de febrero del 2017, en compañía del personal supervisor designado por el propio ayuntamiento, se observó que la obra se encontraba inconclusa y con una avance aproximado del 63%, debido a que no fueron ejecutados los conceptos relacionados en la siguiente tabla. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó conforme a los términos del contrato, las penalizaciones de los conceptos que a las fechas de la segunda inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de $14,635.81 (catorce mil seiscientos treinta y cinco pesos 81/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
3	Entronque de tubería de PVC de PVC de 6" a 16" …	pza	2.00	0.00	2.00	1,520.71	3,041.42	152.07	1.8	273.73
6	Fabricación y colado de concreto f´c =100 kg/cm2 vibrado y curado con membrana, …	M3	7.00	0.00	7.00	1,876.47	13,135.29	656.76	1.8	1,182.18
7	Fabricación y colado de concreto f´c =200 kg/cm2 vibrado y	M3	7.00	0.00	7.00	2,098.40	14,688.80	734.44	1.8	1,321.99

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
	curado con membrana, …									
8	Cimbra de madera en muros y plafones …	M2	20.00	0.00	20.00	305.13	6,102.60	305.13	1.8	549.23
9	Suministro y colocación de acero de refuerzo …	Ton	1.00	0.00	1.00	26,532.69	26,532.69	1,326.63	1.8	2,387.94
10	Retiro, movilización y colocación de la estructura en el lugar del proyecto, …	pza	1.00	0.00	1.00	36,438.50	36,438.50	1,821.93	1.8	3,279.47
13	Instalación de tubería de fierro negro para alcantarillado sanitario de (12”) de diámetro, …	ml	25.00	0.00	25.00	254.98	6,374.50	318.73	1.8	573.71
14	Instalación de brida soldable de fierro negro de 12” de PVC hidráulico …	pza	2.00	0.00	2.00	101.85	203.70	10.19	1.8	18.33
15	Instalación de extremidad campana de 12” de PVC hidráulico …	pza	2.00	0.00	2.00	118.81	237.62	11.88	1.8	21.39
19	Ruptura de pozo de visita de 0.28 hasta 0.40 mts de espesor para recibir tubería …	pza	2.00	1.00	1.00	1,298.30	1,298.30	64.92	1.8	116.85
24	Limpieza general de la obra con pico y pala, incluye: …	M2	162.60	0.00	162.60	6.89	1,120.31	56.02	1.8	100.83
Sin registro	Suministro de tubería de fierro negro para alcantarillado sanitario de (12”) de diámetro …	ml	25.00	0.00	25.00	1,973.03	49,325.75	2,466.29	1.8	4,439.32
Sin registro	Suministro de brida soldable de fierro negro de 12” de PVC hidráulico …	Pza	2.00	0.00	2.00	450.47	900.94	45.05	1.8	81.08
Sin	Suministro de	Pza	2.00	0.00	2.00	346.04	692.08	34.60	1.8	62.29

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
registro	extremidad campana de 12" de PVC hidráulico …									
Sin registro	Suministro de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de 7/8x4" largo.	pza	48.00	0.00	48.00	44.36	2,129.28	106.46	1.8	191.64
Sin registro	Empaques de neopreno de 12".	pza	2.00	0.00	2.00	199.07	398.14	19.91	1.8	35.83
						Sub total	162,619.92			
						16% IVA	26,019.19			
						Total	188,639.11			14,635.81

FUENTE: Contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-031-2016, estimación 1 finiquito, factura 80 B, transferencia electrónica 211216, y acta circunstanciada del 23 de febrero de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", cláusula décimocuarta denominada "Supervisión de las Obras", cláusula décimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", y cláusula vigésima segunda denominada "Penas Convencionales" del contrato BAHIA-OP-FONDO III-031-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $14,635.81 (catorce mil seiscientos treinta y cinco pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, y el ex supervisor de obra se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $49,720.35 (cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes pagados por el Ayuntamiento y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos, durante la inspección física la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el propio Ayuntamiento; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra respectivas, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados.

(1) Respecto a la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDO III-022-2016 denominada "Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos, AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit"; el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $26,967.86 (veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
027	"Caja para operación de válvulas tipo "02" Incluye plantilla de pedacera de ladrillo, concreto F´c=200kg/cm2 armado con varilla corrugada de 3/8" @ 30 cms en piso con 10 cms de espesor…"	PZA	1.00	0.00	1.00	5,584.36	5,584.36
E1	Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad …"	PZA	134.00	127.00	7.00	2,523.40	17,663.80
						Sub total	23,248.16
						16% IVA	3,719.70
						Total	26,967.86

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, estimaciones y acta circunstanciada de inspección física

(2) Respecto a la obra con número de contrato BAHIA-OP-FONDO III-031-2016 denominada "Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro Guadalupana AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un

importe de $22,752.49 (veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
11	"Instalación de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario de (10") de diámetro…"	ML	162.60	139.40	23.20	40.87	948.18
12	"Instalación de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario de (12") de diámetro …"	ML	9.00	0.00	9.00	40.87	367.83
25	"Suministro de tubería de PVC serie 20 tipo ager para alcantarillado sanitario de (10") diámetro…"	ML	162.60	139.40	23.20	500.98	11,622.73
26	"Suministro de tubería de PVC serie 20 tipo ager para alcantarillado sanitario de (12") diámetro…"	ML	9.00	0.00	9.00	741.72	6,675.48
						Sub total	19,614.22
						16% IVA	3,138.27
						Total	22,752.49

FUENTE: Contrato BAHIA-OP-FONDO III-031-2016, estimación No. 1 (finiquito) y acta circunstanciada de inspección física

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $49,720.35 (cuarenta y nueve mil setecientos veinte pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Ex sub-director de obras públicas

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante oficio sin número ni fecha, el Ing. (...) manifestó lo siguiente:

"En cuanto a las observaciones Núm.4AEI.16.MA.20.FISM-DF es de mencionar que la totalidad de los conceptos pagados fueron debidamente ejecutados de acuerdo a la obra contratada, por lo que desde estos momentos solicito la inspección física y comprobación de obra así como su correspondiente levantamiento del acta de dicha inspección. En lo referente a la obra (5) BADEBA-OP-FONDO III-022-2016"

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado.

En relación a la petición de parte de la empresa contratista de realizar una segunda visita a la obra número BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, denominada: "Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos, AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrado el evento en el acta de visita de obra de fecha 18 de abril de 2017.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y el ex supervisor de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios y de las inspecciones físicas de las obras que componen la muestra de Auditoría, se observó una simulación por parte del Ayuntamiento en la información que proveyó a las diferentes instancias para su análisis y revisión, de acuerdo con lo siguiente:

1) Respecto a la obra con número de contrato: BADEBA-OP-FONDOIII-031-2016, denominada "Cruce de red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia Rastro AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33; se identificó que el periodo de ejecución señalado en el contrato de fecha 27 octubre 2016, correspondía del 31 de octubre al 14 de noviembre del ejercicio 2016; sin embargo en la inspección física realizada el día 23 de febrero del 2017, en compañía del personal supervisor designado por el propio Ayuntamiento, se observó que la obra se encontraba inconclusa y con una avance aproximado del 63%, debido a que no fueron ejecutados los conceptos relacionados en la siguiente tabla, no obstante que estos fueron cobrados por parte de la empresa contratista a través de la estimación número 1 (uno finiquito) y pagados por el Ayuntamiento a través de la transferencia electrónica de fecha 21 de diciembre de 2016.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
3	Entronque de tubería de PVC de PVC de 6” a 16” incluye: achiques con botes, excavación, cortes, mano de obra, herramienta menor acarreo de materiales 1ra estación 20 mts bajado y maniobras locales en línea viva.	pza	2.00	0.00	2.00	1,520.71	3,041.42
6	Fabricación y colado de concreto f´c =100 kg/cm2 vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas, grava, cribado, acarreo al sitio de la obra de descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	7.00	0.00	7.00	1,876.47	13,135.29
7	Fabricación y colado de concreto f´c =200 kg/cm2 vibrado y curado con membrana, incluye obtención de arenas, grava, cribado, acarreo al sitio de la obra de descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	M3	7.00	0.00	7.00	2,098.40	14,688.80
8	Cimbra de madera en muros y plafones incluye: material, mano de obra, herramienta, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	20.00	0.00	20.00	305.13	6,102.60
9	Suministro y colocación de acero de refuerzo incluye: material mano de obra, herramienta, armado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Ton	1.00	0.00	1.00	26,532.69	26,532.69
10	Retiro, movilización y colocación de la estructura en el lugar del proyecto, incluye: cortes en la estructura, acarreos, uso de grúa o maquinaria, colocación en su nuevo destino, material, mano de obra, herramienta, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	1.00	0.00	1.00	36,438.50	36,438.50
13	Instalación de tubería de fierro negro para alcantarillado sanitario de (12”) de diámetro, incluye: Carga y descarga, almacenamiento de los materiales, herramienta menor, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	25.00	0.00	25.00	254.98	6,374.50
14	Instalación de brida soldable de fierro negro de 12” de PVC hidráulico incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	0.00	2.00	101.85	203.70
15	Instalación de extremidad campana de 12” de PVC hidráulico incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2.00	0.00	2.00	118.81	237.62
19	Ruptura de pozo de visita de 0.28 hasta 0.40 mts de espesor para recibir tubería incluye: Nivelación, instalación para recibir tubo en muro de ladrillo con concreto f´c= 150kg/cm2, aplanado interior con mortero cem-arena 1:3, no incluye excavación ni relleno.	pza	2.00	1.00	1.00	1,298.30	1,298.30
24	Limpieza general de la obra con pico y pala, incluye: quitar montículos de tierra, así como residuos de escombro, incluye apile de material en el lugar de la obra.	M2	162.60	0.00	162.60	6.89	1,120.31
Sin registro	Suministro de tubería de fierro negro para alcantarillado sanitario de (12”) de diámetro incluye: acarreo al sitio de la obra, maniobras locales y fletes.	ml	25.00	0.00	25.00	1,973.03	49,325.75
Sin	Suministro de brida soldable de fierro negro de	Pza	2.00	0.00	2.00	450.47	900.94

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
registro	12" de PVC hidráulico incluye: acarreo al sitio de la obra, maniobras locales y fletes.						
Sin registro	Suministro de extremidad campana de 12" de PVC hidráulico incluye: acarreo al sitio de la obra, maniobras locales y fletes.	Pza	2.00	0.00	2.00	346.04	692.08
Sin registro	Suministro de tornillos con cabeza y tuerca hexagonal de 7/8x4" largo.	pza	48.00	0.00	48.00	44.36	2,129.28
Sin registro	Empaques de neopreno de 12".	pza	2.00	0.00	2.00	199.07	398.14
						Sub total	162,619.92
						16% IVA	26,019.19
						Total	188,639.11

El desfasamiento en la ejecución de los conceptos anteriormente señalados, con respecto al cumplimiento de los plazos contractuales, se encuentra en el supuesto de lo que establece la cláusula Vigésima segunda denominada "Penas convencionales" del contrato antes mencionado; por lo que el personal de la ASEN procedió al cálculo de las penalizaciones por el desfasamiento en la conclusión de los trabajos, obteniendo un importe de $14,635.81 (catorce mil seiscientos treinta y cinco pesos 81/100 moneda nacional).

Sin embargo el Ayuntamiento presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Formato Único, el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, en el cual reportó esta obra con un avance financiero y físico del 100%, por lo que no existe coincidencia entre los datos reportados y lo que realmente fue ejecutado por el municipio y verificado por el personal de la ASEN.

Cabe señalar que el Ayuntamiento no elaboró convenio modificatorio alguno para la ampliación de los plazos contractuales, ya que éste le fue requerido el día 28 de febrero de 2017, sin que fuera entregado o presentado por parte de la entidad pública para constatar su elaboración, por lo que dicha omisión permite establecer que no fue realizado de manera oportuna, tal como se precisó en el acta circunstanciada número ASEN/AOP/MA.20/OVI-01/2017; no obstante lo anterior el personal del Ayuntamiento manifestó lo siguiente: "De momento no cuento con acceso a dicha información pero me comprometo a entregarlos el día de mañana por escrito en las instalaciones de la Auditoría Superior", sin embargo la documentación que presentó en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de marzo del 2017 a través del oficio AT/001-03/2017, corresponde al convenio modificatorio número BADEBA-OP-FONDOIII-031-2016, de fecha 31 de diciembre de 2016, elaborado solamente para ampliar el monto inicial del contrato por la cantidad de $11,148.26 (once mil ciento cuarenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, exceptuando lo referente a la variación de los plazos, por lo que se ratificó la inexistencia de un convenio para ampliar el periodo de ejecución.

2) Respecto de la obra número de contrato BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, denominada "Red de agua potable en varias calles de la colonia Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33; se identificó que el periodo de ejecución señalado en el contrato de fecha 22 de junio de 2016, correspondía del 27 de junio al 24 de septiembre del ejercicio 2016; sin embargo en la inspección física realizada el día 22 de febrero del 2017, en compañía del personal supervisor designado por el propio Ayuntamiento, se observó que la obra se encontraba inconclusa y con un avance

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

aproximado del 95%, debido a que no fueron ejecutados los conceptos relacionados en la siguiente tabla, no obstante que estos fueron cobrados por parte de la empresa contratista a través de la estimaciones números 1, 2, 3 excedentes, 4, y 4 excedentes y pagados por el Ayuntamiento a través de las transferencias electrónicas de fechas 15 de septiembre, 15 de noviembre, 15 de noviembre, 22 de febrero, 22 de febrero de 2017, respectivamente.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
027	"Caja para operación de válvulas tipo "02" Incluye plantilla de pedacera de ladrillo, concreto F´c=200kg/cm2 armado con varilla corrugada de 3/8" @ 30 cms en piso con 10 cms de espesor…"	PZA	1.00	0.00	1.00	5,584.36	5,584.36
E1	Suministro e instalación de toma domiciliaria para agua potable con manguera de polietileno de alta densidad …"	PZA	134.00	127.00	7.00	2,523.40	17,663.80
						Sub total	23,248.16
						16% IVA	3,719.70
						Total	26,967.86

FUENTE: Contrato BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, estimaciones y acta circunstanciada de inspección física

Así mismo el Ayuntamiento presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Formato Único, el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, en el cual reportó esta obra con un avance financiero y físico del 100%, por lo que no existe coincidencia entre los datos reportados y lo que realmente fue ejecutado por el municipio y verificado por el personal de la Auditoría Superior del Estado.

Cabe señalar que el Ayuntamiento no elaboró convenio modificatorio alguno para la ampliación de los plazos contractuales, ya que éste le fue requerido el día 28 de febrero de 2017, sin que fuera entregado o presentado por parte de la entidad pública para constatar su elaboración, por lo que dicha omisión permite establecer que no fue realizado de manera oportuna, tal como se precisó en el acta circunstanciada número ASEN/AOP/MA.20/OVI-01/2017; no obstante lo anterior el personal del ayuntamiento manifestó lo siguiente: "De momento no cuento con acceso a dicha información pero me comprometo a entregarlos el día de mañana por escrito en las instalaciones de la Auditoría Superior", sin embargo en la documentación que presentó en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 01 de marzo del 2017 a través del oficio AT/001-03/2017, no proporcionó el convenio modificatorio que se comprometió a entregar, ratificándose la inexistencia de dicho documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de

Banderas, Nayarit; 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.16.MA.20.FISM-DF
Del análisis de los expedientes unitarios de obra que componen la muestra de Auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró los convenios modificatorios de ampliación de plazos a los contratos originales, en las que se relacionan a continuación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONVENIO ADICIONAL NO ELABORADO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
BADEBA-OP-FONDO III-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit”	Valle de Banderas
BADEBA-OP-FONDO III-030-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (calle Oaxaca entre Niños Héroes y Libramiento Tintoc y calle Niños Héroes entre Prolongación Colima y Nayarit) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas

FUENTE: BADEBA-OP-FONDO III-019-2016 y BADEBA-OP-FONDO III-030-2016, estimaciones, actas circunstanciadas de inspección física de obra.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas decimosegunda denominada "Ampliación del Plazo", decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras" y decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", de los contratos BADEBA-OP-FONDO III-019-2016, BADEBA-OP-FONDO III-030-2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de $41,794.56 (cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
1	BADEBA-OP-FONDO III-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit"	Edificios y locales	1,500.00
			Locales de mantenimiento y guarda	750.00
			Bodegas	1,500.00
			Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos	1,500.00
			Implementación de medidas de protección seguridad	1,500.00
			Videograbación 1 hora	300.00
			Juego de planos definitivos de la obra	1,500.00
			Construcción de bodega	638.07
			Suma	9,188.07
			16%IVA	1,470.09
			Subtotal	10,658.16
2	BADEBA-OP-FONDO III-020/2016	Red de agua potable en calles cerradas de la colonia Centro AGEB 0287 y 0272 (Calle libertad entre nayarit y baldío, calle privada nayarit entre nayarit y baldío, calle zaragoza entre nayarit y baldío y calle josé sahagún entre hidalgo y baldío), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Letrero alusivo a la obra	2,960.00
			Cintilla de precaución	1,480.00
			Letrero de "desviación"	1,480.00
			Equipo de seguridad para los trabajadores	1,480.00
			Equipos sanitarios móviles	1,480.00
			Suma	8,880.00
			16%IVA	1,420.80
			Subtotal	10,300.80
3	BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272 (calle sin nombre entre camino al rastro y Bugambilias, calle Bugambilias entre calle sin nombre y callejón Bugambilias, calle Padilla entre calle sin nombre y Querétaro, calle Querétaro entre Padilla y Bugambilias y calle callejón Bugambilias entre Querétaro y Bugambilias), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Letrero de obra	2,500.00
			Construcción de bodega	531.73
			Implementación de medidas de protección y seguridad	1,250.00
			Suma	4,281.73
			16%IVA	685.07
			Subtotal	4,966.80
4	BADEBA-OP-FONDO III-022-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Letrero alusivo a la obra	2,960.00
			Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"	1,480.00
			Letrero de "Desviación"	1,480.00
			Equipo de seguridad para los trabajadores	1,480.00
			Equipos sanitarios móviles	1,480.00
			Suma	8,880.00
			16%IVA	1,420.80
			Subtotal	10,300.80
5	BADEBA-OP-FONDO III-024-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle México entre calle Niños Héroes y Venustiano Carranza, AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos.	1,500.00
			Implementación de medidas de protección seguridad.	1,500.00
			Videograbación 1 hora.	300.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
			Juego de planos definitivos de la obra.	1,500.00
			Suma	4,800.00
			16%IVA	768.00
			Subtotal	5,568.00
			Total	41,794.56

FUENTE: Contratos de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX ayuntamiento de Bahía de Banderas dio respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin enviar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras", decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", de los contratos BADEBA-OP-FONDO III-019-2016, BADEBA-OP-FONDO III-020-2016, BADEBA-OP-FONDO III-021-2016, BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, BADEBA-OP-FONDO III-024-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $41,794.56 (cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante oficio sin número ni fecha, el contratista manifestó lo siguiente:

"En cuanto a las observaciones Núm.7AEI.16.MA.20.FISM-DF consistentes en la supuesta no comprobación de la aplicación de los conceptos indirectos correspondientes a letrero alusivo a la obra, cintilla de protección con la leyenda protección, letrero de desviación, equipo de protección y seguridad, me permito desde estos momentos anexar a la presente el reporte fotográfico donde se demuestra la existencia de que dichos conceptos que SI (sic) fueron debida y cabalmente aplicados en el desarrollo de la obra en mención exceptuando lo correspondiente a los equipos sanitarios móviles. En lo referente a las obras (3) BADEBA-OP-FONDO III-020-2016 Y (sic) (5) BADEBA-OP-FONDO III-022-2016."

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"En respuesta a la observación anterior presento en original el Anexo 2, el cual consiste en un reporte fotográfico donde se evidencia la ejecución de los conceptos indirectos que la fiscalización denomina sin comprobación, evidencia que desestima la presunción de responsabilidad de mi representada."

Además envían:
Doce fotografías en dos hojas tamaño carta de parte del contratista de las obras: BADEBA-OP-FONDO III-020-2016 y BADEBA-OP-FONDO III-022-2016.

De parte del representante legal de la empresa contratista; de la obra de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016, cuatro fotografías en dos hojas tamaño carta; de la obra de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-024-2016, seis fotografías en tres hojas tamaño carta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar la totalidad de lo observado.

Derivado de los argumentos y la documentación presentada por el contratista de la obra abajo señaladas, se solventa lo observado con respecto a los conceptos indirectos "Letrero alusivo a la obra", "Cintilla de protección con la leyenda precaución", "Letrero de desviación" y "Equipo de seguridad para los trabajadores" de la obra con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-022-2016 denominada "Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit".

Respecto de los argumentos y la documentación presentada por el representante legal de la empresa contratista, ejecutora de la obra del contrato abajo señalado, se determinó lo siguiente: De la obra de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-019-2016, envía cuatro fotografías en dos hojas tamaño carta, de las cuales dos de ella muestran imágenes de una edificación, sin embargo no es claro si se trata de los conceptos de indirectos: Edificios y locales, locales de mantenimiento y guarda o bodegas, por lo que se determina no modificar la observación al respecto en tanto no se esclarezca a cuáles de ellos correspondan, ya que pudiera tratarse de la misma edificación, en donde en una de las fotografías se muestre el exterior de la edificación y en otra el interior; respecto de las otras dos fotografías, estas muestran a obreros instalando la red de agua potable, sin embargo no son evidencia de que se trate de la obra en cuestión, por lo que prevalece el importe total señalado para esta obra. De la obra de contrato BADEBA-OP-FONDOIII-024-2016, tres fotografías muestran obreros con chalecos anti reflejantes, en dos de ellas se muestra un letrero alusivo a la obra, y la última de estas se observa la construcción de bodega, por lo que solo se solventa lo correspondiente a la Implementación de medidas de protección seguridad de esta obra.

La observación subsiste, observándose un nuevo monto por $31,470.56 (treinta y un mil cuatrocientos setenta pesos 56/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente, toda vez que no se presentó argumentos ni documentos para solventar los siguientes conceptos indirectos:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
1	BADEBA-OP-FONDO III-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit"	Edificios y locales	1,500.00
			Locales de mantenimiento y guarda	750.00
			Bodegas	1,500.00
			Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos	1,500.00
			Implementación de medidas de protección seguridad	1,500.00
			Videograbación 1 hora	300.00
			Juego de planos definitivos de la obra	1,500.00
			Construcción de bodega	638.07
			Suma	9,188.07
			16%IVA	1,470.09
			Subtotal	10,658.16
2	BADEBA-OP-FONDO III-020/2016	Red de agua potable en calles cerradas de la colonia Centro AGEB 0287 y 0272 (Calle libertad entre nayarit y baldío, calle privada nayarit entre nayarit y baldío, calle zaragoza entre nayarit y baldío y calle josé sahagún entre hidalgo y baldío), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Letrero alusivo a la obra	2,960.00
			Cintilla de precaución	1,480.00
			Letrero de "desviación"	1,480.00
			Equipo de seguridad para los trabajadores	1,480.00
			Equipos sanitarios móviles	1,480.00
			Suma	8,880.00
			16%IVA	1,420.80
			Subtotal	10,300.80
3	BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272 (calle sin nombre entre camino al rastro y Bugambilias, calle Bugambilias entre calle sin nombre y callejón Bugambilias, calle Padilla entre calle sin nombre y Querétaro, calle Querétaro entre Padilla y Bugambilias y calle callejón Bugambilias entre Querétaro y Bugambilias), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Letrero de obra	2,500.00
			Construcción de bodega	531.73
			Implementación de medidas de protección y seguridad	1,250.00
			Suma	4,281.73
			16%IVA	685.07
			Subtotal	4,966.80
4	BADEBA-OP-FONDO III-022-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Equipos sanitarios móviles	1,480.00
			Suma	1,480.00
			16%IVA	236.80
			Subtotal	1,716.80
5	BADEBA-OP-FONDO III-024-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle México entre calle Niños Héroes y Venustiano Carranza, AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos.	1,500.00
			Videograbación 1 hora.	300.00
			Juego de planos definitivos de la obra.	1,500.00
			Suma	3,300.00
			16%IVA	528.00
			Subtotal	3,828.00
			Total	31,470.56

FUENTE: Contratos de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Los servidores públicos y empresas contratistas señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.16.MA.20.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente de las obras relacionadas en la siguiente tabla, lo anterior se constató ya que no se encontró integrada en los expedientes la documentación que se señala, y además no fueron elaboradas las actas administrativas correspondientes.

RAMO 33, FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
1	BADEBA-OP-FONDO III-018-2016	Red de agua potable en varias calles del AGEB 0249, (Calle Pípila entre López Mateos y 20 de Noviembre, calle López Mateos entre Pípila y 20 de Noviembre, calle Francisco Villa entre Benito Juárez y Pípila) en la localidad de San Vicente, Nayarit	San Vicente	Acta de entrega recepción de la obra.
2	BADEBA-OP-FONDO III-019-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287 (Calle Niños Héroes entre México y Oaxaca, calle Prolongación Cuauhtémoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, libramiento Tintoc entre Prolongación Puebla y Oaxaca, Prolongación Puebla entre libramiento Tintoc y Niños Héroes, Prolongación Zacatecas entre Libramiento Tintoc y Prolongación Cuauhtémoc, Prolongación Colima entre Cuauhtémoc y Niños Héroes, calle Oaxaca entre Libramiento Tintoc y Niños Héroes) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas	Notificación conclusión obra. Acta de entrega recepción de la obra.
3	BADEBA-OP-FONDO III-023-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Miramar AGEB 0836 en la localidad de san Vicente, Nayarit	San Vicente	Acta de entrega recepción de la obra.
4	BADEBA-OP-FONDO III-024-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle México entre calle Niños Héroes y Venustiano Carranza, AGEB 0287 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Acta de entrega recepción.
5	BADEBA-OP-FONDO III-030-2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Guadalupana AGEB 0287, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Notificación conclusión obra. Acta de entrega recepción de la obra.
6	BADEBA-OP-FONDO III-020/2016	Red de agua potable en calles cerradas de la colonia Centro AGEB 0287 y 0272 (Calle libertad entre Nayarit y Baldío, calle privada Nayarit entre Nayarit y Baldío, calle Zaragoza entre Nayarit y baldío y calle José Sahagún entre hidalgo y baldío), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
7	BADEBA-OP-FONDO III-021-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia el Rastro AGEB 0272 (calle sin nombre entre camino al rastro y Bugambilias, calle Bugambilias entre calle sin nombre y callejón Bugambilias, calle padilla entre calle sin nombre y Querétaro, calle Querétaro entre padilla y Bugambilias y calle callejón Bugambilias entre Querétaro y Bugambilias), en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
8	BADEBA-OP-FONDO III-022-2016	Red de agua potable en varias calles de la colonia los Pozitos AGEB 0272 en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
9	BADEBA-OP-FONDO III-029/2016	Red de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia El Rastro AGEB 0272 (calle Bugambilias, calle Querétaro entre Padilla y Bugambilias, calle Padilla entre Querétaro y Bugambilias) en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
10	BAHIA-OP-FONDO III-031-2016	Cruce de Red de alcantarillado sanitario al canal e incorporación al colector en la calle Rodríguez entre Puebla y Oaxaca en la colonia el Rastro AGEB 0272, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contratos de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; las clausulas décimoctava denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos BADEBA-OP-FONDO III-018-2016, BADEBA-OP-FONDO III-019-2016, BADEBA-OP-FONDO III-023-2016, BADEBA-OP-FONDO III-024-2016, BADEBA-OP-FONDO III-030-2016; BADEBA-OP-FONDO III-020/2016, BADEBA-OP-FONDO III-021-2016, BADEBA-OP-FONDO III-022-2016, BADEBA-OP-FONDO III-029/2016, BAHIA-OP-FONDO III-031-2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían tres oficios sin números, todos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, y de los ex supervisores de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/93/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 24 de Noviembre del 2017 y hora 9:45 Hrs. donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 05 días naturales para cumplir con dicha petición.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el ex sub-director de obras públicas, y por los ex supervisores de obra presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones
De la revisión a los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Bahía de Banderas; correspondientes a los recursos del FISM-DF, se constató que no ejerció recursos del fondo en el rubro de *«Desarrollo Institucional»* en el ejercicio fiscal 2016.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones
Con la revisión a los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondientes a los recursos del FISM DF, se constató que no ejerció recursos del fondo en el rubro de *«Gastos Indirectos»,* durante el ejercicio fiscal 2016.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observaron omisiones en el proceso de planeación por parte del Ayuntamiento, mismas que provocaron que las obras no fueran concluidas, se encuentren abandonadas o hayan aumentado su importe.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

1.- Respecto a la obra de contrato número CON-IO-818020997-E8-2016, denominada "Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47 cuartos) en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fondo de Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, el importe se amplió de $2,892,737.08 (dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta y siete pesos 08/100 moneda nacional) a $3,190,501.85 (tres millones ciento noventa mil quinientos un pesos 85/100 moneda nacional), por una deficiente planeación, ya que se consideraron alturas interiores de 2.18 a 2.39 metros, las cuales cambiaron durante el proceso de ejecución a 3.00 metros, cambios autorizados a través de notas de bitácora.

2.- Respecto a la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano HABITAT, no se consideró la afectación a un particular al retirar un árbol, por lo que el ayuntamiento tuvo que realizar un muro de contención para contener un posible deslave de tierra, así mismo no se consideró la ejecución del drenaje pluvial, lo que ocasionó un incremento de $3,751,497.25 (tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 25/100 moneda nacional) a $4,238,468.00 (cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

3.- Respecto a la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero. No se cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT y la Secretaría del Media Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, para la ejecución de la obra; ya que no hay validación del proyecto por las respectivas instancias, ni los permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra. Así mismo no hay evidencia de la autorización por parte del ayuntamiento de Puerto Vallarta para la ejecución del puente vado, toda vez que el río Ameca se encuentra ubicado entre los Estados de Jalisco y Nayarit.

De acuerdo al punto B.2. de la Norma Oficial CTR-CAR-1-03-008-00, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se establece que la ejecución de un puente vado se construye *"…en cauces que presentan un gasto pequeño en forma permanente…"*. Si bien, el nivel del caudal del río es bajo en temporada de secas, en temporada de lluvias es considerable, por lo que no hay certeza de la viabilidad del tipo de obra, representando un riesgo para la población y una probable inversión improductiva.

Así mismo el Ayuntamiento no obtuvo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT el respectivo dictamen de impacto ambiental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, párrafo segundo, 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; director de planeación y desarrollo municipal; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

> *"Núm. 1.- Contrato CO-IO-818020997-E8-2016 referente a la construcción de cuartos adicionales*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Se hace alusión a la Fracción III del Art. 47. Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas en cuyo enunciado, esta Dirección tiene la atribución de supervisar el ejercicio del recurso de programas sociales convenidos.

En virtud de que el expediente técnico fue hecho en otra dirección, la Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, ya que la obra no estaba en ejecución y no planea en lo particular cada obra. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Núm. 2.- Contrato CO-IO-818020997-E12-2016 referente a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Ignacio Allende de la localidad de Bucerías.

Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

En virtud de que las adecuaciones eléctricas no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es un servicio de mantenimiento. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación; así mismo las manifestaciones enviadas por el C. (...), se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Se deslinda de responsabilidad al MANRH. (...), ya que de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, no corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo la planeación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis del expediente unitario de obra con número de contrato CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada “Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el oficio de aprobación correspondiente al monto adicional por $6,055,577.29 (seis millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el importe originalmente aprobado mediante oficio AP-IP-AGO-105/2016 del 29 de agosto de 2016, corresponde solo a $7,456,154.08 (siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo de acuerdo con las estimaciones 1, 2, 3, 4 convenio, 5 convenio, 6 convenio, 7 convenio y 8 convenio, se devengó un importe de $13,511,731.37 (trece millones quinientos once mil setecientos treinta y un pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafos primero y segundo y 59, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la declaración primera, inciso b) del contrato CONT-LO-818020997-E13-2016 del 2 de noviembre 2016.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; director de planeación y desarrollo municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

> *"Contrato CONT-LO-818020997-E13-2016 Correspondiente a la construcción del vado puente el paso del Guayabo.*
>
> *Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.*
>
> *En virtud de que el vado puente paso del guayabo no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es una Obra Pública de vialidad derivada de recursos del Ramo 23 Federal. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del*

Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, por ser una obra vial no comprendida en el Ramo Social 20. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba respecto al motivo de la observación. Se deslinda de responsabilidad al MANRH. (...), ya que de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, no corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo la planeación de las obras.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones
Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que las obras fueron ejecutadas en la vía pública por lo que no se requería de acreditación de propiedad de los predios donde se realizaron los proyectos.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones
Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que existió la participación de los beneficiarios de donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato: LO-818020997-E7-2016 denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"; se verificó que el Ayuntamiento autorizó pagos en exceso por un importe de $181,510.64 (ciento ochenta y un mil quinientos diez pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a una mala valoración en la tarjeta de precio unitario correspondiente al concepto con clave 011, denominado: *"Losa de rodamiento de 18 cms de espesor con concreto premezclado con un MR 45 kg/cm2, RN a 28 días TMNA 40 mm…"*, ya que en el análisis del precio unitario de dicha

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

tarjeta, la empresa contratista consideró para su ejecución el auxiliar denominado "Básico de cimbra aparente para cadenas y castillos"; sin embargo este auxiliar representa un cobro indebido ya que para el cimbrado del concreto hidráulico la empresa contratista consideró también el uso de moldes para concreto en los materiales de la tarjeta del precio unitario.

Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el importe del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y auxiliares, con la única excepción del auxiliar "Básico de cimbra aparente para cadenas y castillos". Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de $57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)pesos, la cual al ser multiplicada por el volumen de concreto ejecutado, se obtuvo el monto observado.

Así mismo se obtuvo un costo directo para ambos conceptos, de $373.40 (trescientos setenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos indirectos de obra (7.50%), financiamiento (0.25%) y utilidad (11.02%); registrados por el contratista, genera el precio unitario de $446.74 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos 74/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por el Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en costo real $57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que al ser multiplicado el volumen estimado, se produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario $			Volumen Estimado	Monto Observado $
		Estimado y Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
"Losa de rodamiento de 18 cms de espesor con concreto premezclado con un MR 45 kg/cm2, RN a 28 días TMNA 40 mm…"	M2	503.74	446.74	57.00	2,745.17	156,474.69
					Subtotal	156,474.69
					16% IVA	25,035.95
					Total	181,510.64

FUENTE: Contrato, estimaciones y tarjeta de análisis de precio unitario del concepto señalado.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y sexto, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, apartado A, fracción III, incisos a) y b) y 113, 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $181,510.64 (ciento ochenta y un mil quinientos diez pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; sub-director de licitaciones y adquisiciones del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y

54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

> *"Con respecto a dicha observación en la tarjeta 011, moldes para el concreto, no se considera para cimbra del mismo, toda vez que se consideran como pieza y no metro cuadrado, dicho insumo se consideró para el acabado de la superficie de rodamiento, mismo acabado que puede ser estampado o rayado (en este caso), nunca se consideró para cimbra sino para el acabado del concreto, por lo cual argumento que no se consideró doble la cimbra, lo que se considera para cimbra fue el básico cim-001, que es el de básico de cimbra aparente, el cual no puede ser obviado, ni excluido. Hago llegar a usted tarjeta de análisis de precios unitarios número 011 y catálogo de auxiliares de la propuesta económica de la empresa contratista (Anexo 5). Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación. "*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del C. (...)sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Lic. (...), representante legal de la empresa contratista Productos de Energía Verde, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:

"Con base en la fundamentación que realiza el ente fiscalizador, quien argumenta su observación en un pago en exceso al contratista, no por el hecho de que se haya pagado volumen de más, si no por el hecho de realizar una evaluación de tarjeta de precio unitario, donde considera que existió un análisis indebido de esa tarjeta de precio unitario, la cual forma parte de la propuesta económica ganadora de la obra, y la que fue considerada como la más solvente para el estado, esto en cumplimiento del Artículo 38, párrafos 1ro, 5 y 6 respectivamente, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas que citan lo siguiente:

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos para realizar.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Una vez aclarado el hecho de que dicho precio forma parte integral de la propuesta económica más solvente, está la cuestión de que el órgano fiscalizador analiza el precio a la baja desde el punto de vista del contratista, y calcula un ajuste de costo que arroja una cantidad en detrimento del erario público, sin embargo no considera que el rendimiento de mano de obra es de 31.42 m2 por jornal por una pareja de peón y albañil, lo cual sería viable si hablásemos de una cuadrilla completa, lo que se traduce en que la mano de obra está muy barata, y si se tratara de hacer un ajuste de costo, se solicitaría que el órgano fiscalizador considere también bajar el rendimiento de la mano de obra para compensar esta falta, ya que se pone en consideración el hecho de que si dicho órgano está facultado para hacer ajustes de costos en lo que considera precios altos también debería considerar los precios bajos.

Por otro lado se considera que la observación es improcedente por carecer de fundamento legal para presumir una posible afectación al erario público: ya que de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obra Pública fracción I, la modificación de un precio unitario aplica para trabajos pendientes de ejecutar y en este caso la obra se encuentra concluida.

Artículo 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a los que se refiere el Artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento En el costo de los insumos, respecto a los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al Contratista, conforme al programa convenido."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado.

Respecto a los argumentos presentados por el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones, en donde señala que: "los *moldes para el concreto, no se considera para cimbra del mismo, toda vez que se consideran como pieza y no metro cuadrado, dicho insumo se consideró para el acabado de la superficie de rodamiento, mismo acabado que puede ser estampado o rayado (en este caso)",* no respalda con evidencia documental que dicho elemento haya sido utilizado para tal fin, ya que para el rayado del concreto de pavimentos normalmente se utiliza un rastrillo especial de acero.

Considerando la naturaleza de los trabajos ejecutados en la tarjeta de precio unitario con clave 011, así como la unidad de medida, rendimiento y costo unitario del material "moldes para concreto" y del auxiliar "básico de cimbra aparente para cadenas y castillos" se determina que fue el concepto "moldes para concreto" el material utilizado para el cimbrado de las losas de concreto, toda vez que el proceso de la obra permite la reutilización de la cimbra conforme el fraguado del concreto y el avance de los trabajos. Cabe mencionar además que el colado del concreto hidráulico en pavimentos no se realiza por secciones de 1 metro cuadrado cada una, por lo que el cobro de 1 metro cuadrado de cimbra por cada metro cuadrado de concreto no tiene sustento, y por tanto el auxiliar "básico de cimbra aparente para cadenas y castillos" fue cobrado en exceso.

En relación a lo manifestado por el ex sub-director de obras públicas, sus argumentos se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos.

Con respecto a lo manifestado por el representante legal de la empresa contratista, se señala lo siguiente:

En respuesta a los argumentos en los que se hace referencia al artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario señalar que la observación esta motivada por una mala valoración de una tarjeta de precio unitario por parte del Ayuntamiento, lo que derivó en que fueran aprobados para su pago, materiales en exceso, innecesarios para la correcta ejecución de la obra. El artículo referenciado hace mención de los criterios que las dependencias deben seguir para la evaluación de las propuestas, y señala que estas deberán adjudicar los contratos de obra <u>a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.</u>

De acuerdo a dichos criterios, la propuesta presentada por la empresa contratista debió ser desechada al presentar irregularidades en la integración de los precios unitarios, en el entendido además de que no existe fundamento legal que señale que una propuesta esté exenta de ser revisada por el hecho de ser la económicamente más baja.

Con respecto a los argumentos en los que solicitan que la falta que derivó por la mala valoración de la tarjeta de precio unitario se debe compensar con un ajuste en el rendimiento de la mano de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

obra, debido a un supuesto rendimiento sobreestimado, es necesario precisar que dicho rendimiento, por el contrario, se encuentra subestimado, toda vez que el concreto utilizado para estos trabajos es pre-mezclado, es decir que no es hecho en obra por la cuadrilla compuesta por un oficial albañil y un peón. El trabajo de estos últimos consiste únicamente en la distribución uniforme del concreto pre-mezclado suministrado por el camión revolvedora de concreto, así como el vibrado y corte del mismo.

Por último, respecto a los argumentos presentados en los que se hace mención al artículo 58 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que dicho artículo dicta las condiciones en las que es posible efectuar ajustes de costos cuando, debido a circunstancias ajenas al contratista, sea necesario hacer modificaciones a los precios contratados. El motivo de la presente observación es por el pago en exceso debido la mala valoración de una tarjeta de precio unitario del contratista, por lo que el artículo 58 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas no guarda relación alguna con la observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que componen la muestra de Auditoría, se observó en las que a continuación se muestran, que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber registrado las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales
CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47) cuartos) de la localidad de San Vicente	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FORTALECIMIENTO FINANCIERO
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CONT-LO-818020997-E13-2016	Construcción de puente vado en el Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit.	Cobertura municipal

FUENTE: Expediente unitario de obra

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CON-LO-818020997-E12-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerias, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Bucerías
CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerias.	Bucerías

FUENTE: Expediente unitario de obra

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES.
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016-AYTO-20-ABR-007-1057	Construcción de puente peatonal Huachinango en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-006-1056	Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-010-1060	Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-009-1059	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-008-1058	Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle

FUENTE: Expediente unitario de obra

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria No. ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 de Marzo de 2017, documento que el Ayuntamiento formuló respuesta mediante el oficio No. PM-104/IX/2017 con fecha de 10 de Abril de 2017, sin proporcionar la documentación requerida.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44, párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de licitaciones y adquisiciones del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

"Con respecto a esta observación le informo que todas las obras que aparecen enlistadas en las tablas anteriores, fueron publicadas en la plataforma de CompraNet en tiempo y forma, esto queda evidente en el historial que se puede descargar de la misma página, en el cual se evidencia el seguimiento de la licitación de cada una de ellas, razón por la cual Anexo copia certificada del Informe de Compra net (Anexo 4), con esto queda evidente que las obras en mención tuvieron la difusión necesaria. Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación."

Anexo 3

Número de Contrato	*Informe de Compra net*
CON-LO -818020997-E7-2016	*Si*
CON-LO -818020997-E8-2016	*Si*
CONT-LO -818020997-E13-2016	*Si*
CON-LO -818020997-E12-2016	*Si*
CON-LO -818020997-E14-2016	*si*
2016-AYTO-20-ABR-007-1057	*Si*
2016-AYTO-20-ABR-006-1056	*Si*
2016-AYTO-20-ABR-010-1060	*Si*
2016-AYTO-20-ABR-009-1059	*Si*
2016-AYTO-20-ABR-008-1058	*Si*

FUENTE: PAGINA DE COMPRANET

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentaron argumentos ni documentación respecto de las obras siguientes:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016-AYTO-20-ABR-009-1059	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-008-1058	Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle

Solo solventan con sus argumentos lo respectivo a las obras:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales
CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47) cuartos) de la localidad de San Vicente	San Vicente

FUENTE: Expediente unitario de obra

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FORTALECIMIENTO FINANCIERO
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CONT-LO-818020997-E13-2016	Construcción de puente vado en el Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit.	Cobertura municipal

FUENTE: Expediente unitario de obra

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
CON-LO-818020997-E12-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerias, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Bucerías
CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerias.	Bucerías

FUENTE: Expediente unitario de obra

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL; PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES.
INVITACIONES SIN DIFUSIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016-AYTO-20-ABR-007-1057	Construcción de puente peatonal Huachinango en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-006-1056	Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle
2016-AYTO-20-ABR-010-1060	Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle

FUENTE: Expediente unitario de obra

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra de contrato número: CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada “Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento no cuenta con el proyecto validado por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT, ni la Secretaría del Media Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, así mismo no se cuenta con los permisos y licencias respectivas para su ejecución.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Además hay inconsistencias en el proceso de adjudicación, ya que no hay evidencia de la evaluación de las propuestas, ni la parte económica de la propuesta única del Grupo Constructor MIPSA S.A. de C.V., empresa contratista a quien le fue adjudicada la obra.

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria No. ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 de Marzo de 2017, documento que el Ayuntamiento contestó mediante el oficio No. PM-104/IX/2017 con fecha de 10 de Abril de 2017, sin contener en él la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de planeación y desarrollo municipal; sub-director de licitaciones y adquisiciones; director de obras y servicios públicos del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II, y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Mediante oficio sin número, con fecha de 29 de noviembre de 2017, el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones manifestó lo siguiente:

> *"Con respecto a la primera parte de la observación que habla de los permisos, los cuales forman parte del expediente técnico, mismo que integra la dependencia ejecutora, quedan fuera de mi competencia, en cuanto a la segunda parte donde se habla de la falta de evaluación de las propuestas presento como evidencia de que dicho análisis si se llevó a cabo con la copia certificada del acta de fallo, misma que contiene el dictamen de revisión de los aspectos legales, técnicos y económicos de cada participante del concurso CONT-LO-818020997-E13-2016 (Anexo 6), así como Anexo copia certificada de la propuesta económica de la empresa Grupo Constructor MIPSA S.A de C.V. (Anexo 7), quedando evidente la consistencia en el proceso de licitación llevado a cabo para la obra antes mencionada. Por lo anterior sean tenidos en cuenta estos argumentos para desvirtuar y solventar la presunta observación"*

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el ex director de planeación y desarrollo municipal manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Contrato CONT-LO-818020997-E13-2016 Correspondiente a la construcción del vado puente el paso del Guayabo.

Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

En virtud de que el vado puente paso del guayabo no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es una Obra Pública de vialidad derivada de recursos del Ramo 23 Federal. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, por ser una obra vial no comprendida en el Ramo Social 20. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación rectifica, toda vez que no hay pronunciamiento en relación con la falta de validación del proyecto por parte de las dependencias normativas, así como por la falta de los permisos y licencias respectivas para su ejecución; y en lo referente a las inconsistencias del proceso de adjudicación.

Con los argumentos presentados por el ex sub-director de licitaciones y adquisiciones, solo se le deslinda de responsabilidad respecto a la falta de validación del proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT, y la Secretaría del Media Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, así como por la falta de los permisos y licencias respectivas para su ejecución; sin embargo persiste su responsabilidad en relación a las inconsistencias en el proceso de adjudicación, por la falta de evidencia de la evaluación de las propuestas. Por tal motivo los servidores públicos señalados inicialmente, prevalecen como presuntos responsables.

En lo que concierne a la falta de evidencia de la evaluación de las propuestas no se solventa lo señalado, ya que no envían evidencia del método utilizado para determinar la solvencia de las proposiciones ni su aplicación en la evaluación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas de las obras relacionadas en la siguiente tabla, no presentaron la fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, ni el Ayuntamiento les hizo

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

exigibles la presentación de las fianzas contra vicios ocultos para garantizar las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-recepción de los trabajos; sin embargo dichas garantías fueron consideradas en sus análisis de sus gastos indirectos por un importe de $34,501.67 (treinta y cuatro mil quinientos un pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con desglose siguiente.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
1) CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales	Anticipo	12,114.73
			Vicios Ocultos	4,038.24
2) CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortíz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47 cuartos) en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Vicente	Vicios Ocultos	5,000.00
			Subtotal	21,152.97
			16% IVA	3,384.47
			Tota	24,537.44

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obras, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
3) IO-818020997-E18-2016	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	la Cruz de Huanacaxtle	Cumplimiento	1,273.18
			Vicios Ocultos	1,273.18
4) LO-818020997-E19-2016	Proyecto de Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	la Cruz de Huanacaxtle	Cumplimiento	1,271.75
			Vicios ocultos	1,271.75
			Subtotal	5,089.86
			16% IVA	814.37
			Tota	5,904.23

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obras, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
5) CON-LO-818020997-E14-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerías.	Bucerías	Vicios Ocultos	3,500.00
			Subtotal	3,500.00
			16% IVA	560.00
			Tota	4,060.00

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obra CON-LO-818020997-E14-2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones I y II, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas sexta denominada "Garantías", decimoctava denominada "Recepción de los trabajos" y décimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista" de los contratos CON-LO-818020997-E7-2016, CON-IO-818020997-E8-2016, IO-818020997-E18-2016, LO-818020997-E19-2016,y CON-LO-818020997-E14-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $34,501.67 (treinta y cuatro mil quinientos un pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción III y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CON-LO-818020997-E19-2016, donde se observó que el Ayuntamiento no le hizo exigibles a la empresa contratista la presentación de las fianzas de vicios ocultos

Por lo que se anexan un juego de copias fotostáticas de las fianzas señaladas, que entregó el contratista al Ayuntamiento."

Anexó: Copia certificada de fianza de vicios ocultos de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Anexó: Copia certificada de renuncia a anticipo de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Refiriéndose al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CON-LO-818020997-E18-2016, donde se observó que el Ayuntamiento no le hizo exigibles a la empresa contratista la presentación de las fianzas de vicios ocultos

Por lo que se anexan un juego de copias fotostáticas de las fianzas señaladas, que entregó el contratista al Ayuntamiento."

Anexó: Copia certificada de fianza de vicios ocultos de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Anexó: Copia certificada de renuncia a anticipo de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

"Refiriéndose al Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo" en la localidad de Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016, donde se observó que el Ayuntamiento no le hizo exigibles a la empresa contratista la presentación de las fianzas de anticipo y vicios ocultos

Por lo que se anexan un juego de copias fotostáticas de las fianzas señaladas, que entregó el contratista al Ayuntamiento."

Anexó: Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"

Anexó: Fianza de cumplimiento de contrato de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"

Anexó: Fianza de anticipo de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"

Además envían:
- Copia certificada de fianza de vicios ocultos de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- Copia certificada de renuncia a anticipo de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- Copia certificada de fianza de vicios ocultos de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

- Copia certificada de renuncia a anticipo de la obra denominada "Proyecto de ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
- Copia certificada de Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada *"Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"*
- Copia certificada de Fianza de cumplimiento de contrato de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada *"Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"*
- Copia certificada de Fianza de anticipo de la obra con número de contrato CON-LO-818020997-E7-2016 denominada *"Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo"*

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista ejecutora de la obra de contrato abajo señalado, manifestó lo siguiente:

> *"Con respecto al resultado de dicha observación, le informo que se hizo entrega de dichas fianzas a la contraloría del municipio en tiempo y forma, de manera probatoria anexo copia certificada de la fianza de Anticipo y fianza de vicios ocultos correspondientes al contrato CON-LO-818020997-E7-2016, así mismo integro copia certificada de la fianza de vicios ocultos de la obra IO-818020997-E18-2016, con esto queda demostrado que las fianzas se tramitaron en tiempo y forma (Anexo 3)"*

Además, se anexan:
- Copia certificada de las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos correspondientes al contrato IO-818020997-E18-2016.
- Copia certificada fianza de cumplimiento de contrato, anticipo y vicios ocultos correspondientes al contrato CONT-LO-818020997-E7-2016;
- Manta alusiva a la obra "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones en la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo".
- Dictamen de terminación de la obra "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones en la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento solo presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado con relación a las fianzas de las obras siguientes:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza
1) CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales	Anticipo Vicios Ocultos

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza
3) IO-818020997-E18-	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle	la Cruz de	Vicios Ocultos

2016	Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Huanacaxtle	
4) LO-818020997-E19-2016	Proyecto de Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	la Cruz de Huanacaxtle	Vicios ocultos

No obstante, la observación subsiste por un importe de $12,512.12 (doce mil quinientos doce pesos 12/100 moneda nacional), al no haber presentado el soporte documental de las siguientes obras:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
2) CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortíz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47 cuartos) en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Vicente	Vicios Ocultos	5,000.00
			Subtotal	5,000.00
			16% IVA	800.00
			Tota	5,800.00

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obras, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
3) IO-818020997-E18-2016	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	la Cruz de Huanacaxtle	Cumplimiento	1,273.18
4) LO-818020997-E19-2016	Proyecto de Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	la Cruz de Huanacaxtle	Cumplimiento	1,271.75
			Subtotal	2,544.93
			16% IVA	407.19
			Tota	2,652.12

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obras, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Importe de Fianza $
5) CON-LO-818020997-E14-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerías.	Bucerías	Vicios Ocultos	3,500.00
			Subtotal	3,500.00
			16% IVA	560.00
			Tota	4,060.00

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obra CON-LO-818020997-E14-2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, son presentados con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, manifestando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Los servidores públicos y empresas contratistas señalados inicialmente, prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspecciones físicas de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento, devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de $4,714,793.57 (cuatro millones setecientos catorce mil setecientos noventa y tres pesos 57/100 moneda nacional), por lo que el personal de ésta Auditoría Superior, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, conforme a los términos establecidos en los contratos respectivos, resultando un monto por $582,754.39 (quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

(1) Respecto a la obra con número de contrato: LO-818020997-E9-2016, denominada: “Construcción de puente peatonal Huachinango en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.”, se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados. El plazo contractual de ejecución fue del 29 de Agosto de 2016 al 26 de Noviembre de 2016. En una primera visita a la obra llevada a cabo por parte de esta Auditoría Superior del Estado, el día 22 de Febrero del 2017, se detectó que el monto de dichos conceptos fue por un importe de $1,227,248.51 (un millón doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido; posteriormente, en una segunda visita llevada a cabo el 4 de Abril de 2017, no se observaron avances cuantificables en la ejecución de la obra.

Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó conforme a los términos del contrato, las penalizaciones de los conceptos que a las fechas de la segunda inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de $225,362.91 (doscientos veinticinco mil trescientos sesenta y dos pesos 91/100 moneda nacional), sin embargo dicho importe supera el monto de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato. Por lo anterior, el

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

monto a penalizar se limitará al importe de dicha garantía, el cual equivale a $155,781.87 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 87/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
11	"Guarnición tipo trapezoidal 15x20x33 con concreto premezclado MR=45 kg/cm2, RN a 28 días, TMA 40 mm, revenimiento de 10 cms…"	ML	50.70	0.00	50.70	260.93	13,229.15	664.95	4.26	2,832.68
12	"Banqueta de concreto de 10 cms de espesor con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2 y malla electrosoldada…"	M2	40.56	0.00	40.56	298.50	12,107.16	605.35	4.26	2,578.79
13	"Suministro y fabricación de estructura metálica a base de perfiles ASTM A-36 en estructura y superestructura…"	KG	11,723.01	0.00	11,723.01	47.55	557,429.13	27,871.45	4.26	118,732.37
14	"Montaje de estructura metalica a base de perfiles A-36 según planos estructurales…"	KG	11,723.01	0.00	11,723.01	15.29	179,244.82	8,962.24	4.26	38,179.14
15	"Suministro y colocación de reja de acero de 2.0x2.5 mts…"	ML	53.42	0.00	53.42	1,244.51	66,481.72	3,324.08	4.26	14,160.58
16	"Forjado de sistema de losa en puentes a base de losacero tipo sección 25 cal 22…"	M2	45.00	0.00	45.00	1,084.40	48,798.00	2,439.90	4.26	10,393.97
17	"Cubierta curva de policarbonato con remate de perfiles de aluminio anodizado natural de 1" con medidas y perfiles de acuerdo a planos de especificaciones de proyecto y/o a indicaciones de la supervisión…"	M2	113.04	0.00	113.04	1,092.89	123,540.29	6,177.01	4.26	26,314.06
18	"Suministro y colocación de Grout…"	L	100.00	0.00	100.00	135.09	13,509.00	675.45	4.26	2,877.41

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
19	"Barandal en puente peatonal a base de tubo de 2" ced. 40 en pasamanos, 3 tubos de 1 ¼" ced. 30 en travesaños, poste de 1 ½" ced 40 a cada 1.50 m, aplicación de primario y dos manos de pintura anticorrosiva comex…"	ML	30.70	0.00	30.70	1,339.14	41,111.60	2,055.58	4.26	8,756.77
20	"Limpieza general de la obra para su entrega final..."	M2	229.48	0.00	229.48	10.99	2,521.99	126.09	4.26	537.14
					Sub total		1,057,972.86			
					16% IVA		169,275.65			
					Total		1,227,248.51			225,362.91

FUENTE: Contrato de obra No. LO-818020997-E9-2016, estimaciones y acta de visita de obra del 4 de Abril de 2017

Para el cálculo anterior fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que, a la fecha de la segunda inspección física a la obra, no habían sido realizados; por el 5.0% mensual de penalización establecido en el contrato, y a su vez por los meses de desfasamiento.

(2) Respecto a la obra con número de contrato IO-818020997-E10-2016 denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento tramitó conceptos de obra devengados que no fueron ejecutados. El plazo contractual de ejecución fue del 12 de Septiembre de 2016 al 10 de Diciembre de 2016. En una primera visita a la obra llevada a cabo por parte de esta Auditoría Superior del Estado, el día 22 de Febrero del 2017, se detectó que el monto de dichos conceptos fue por un importe de $1,141,148.68 (un millón ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido; posteriormente, en una segunda visita llevada a cabo el 4 de Abril de 2017, se detectaron avances en la ejecución de la obra, así como conceptos devengados, esta vez por un importe de $127,551.84 (ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y un pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó conforme a los términos del contrato, las penalizaciones de los conceptos que a las fechas de las inspecciones físicas no habían sido ejecutados, resultando un monto de $125,691.79 (ciento veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 moneda nacional) ($118,049.73+7,642.06); de acuerdo con el desglose siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS (10 DE DICIEMBRE DE 2016 – 22 DE FEBRERO DE 2017)
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
11	"Guarnición tipo trapezoidal 15x20x33 con concreto premezclado MR=45 kg/cm2, RN a 28 días, TMA 40 mm, revenimiento de 10 cms…"	ML	18.00	0.00	18.00	250.62	4,511.16	225.55	2.40	541.32
12	"Banqueta de concreto de 10 cms de espesor con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2 y malla electrosoldada…"	M2	16.30	0.00	16.30	360.78	5,880.71	294.03	2.40	705.67
13	"Suministro y fabricación de estructura metálica a base de perfiles ASTM A-36 en estructura y superestructura…"	KG	10,599.19	0.00	10,599.19	40.26	426,723.38	21,336.16	2.40	51,206.78
14	"Montaje de estructura metalica a base de perfiles A-36 según planos estructurales…"	KG	10,599.19	0.00	10,599.19	34.96	370,547.68	18,527.38	2.40	44,465.71
15	"Suministro y colocación de reja de acero de 2.0x2.5 mts…"	ML	34.80	0.00	34.80	1,083.67	37,711.71	1,885.58	2.40	4,525.39
16	"Forjado de sistema de losa en puentes a base de losacero tipo sección 25 cal 22…"	M2	63.60	0.00	63.60	194.47	12,368.29	618.41	2.40	1,484.18
17	"Cubierta curva de policarbonato con remate de perfiles de aluminio anodizado natural de 1" con medidas y perfiles de acuerdo a planos de especificaciones de proyecto y/o a indicaciones de la supervisión…"	M2	79.38	0.00	79.38	414.18	32,877.60	1,643.88	2.40	3,945.31
18	"Suministro y colocación de Grout…"	L	112.50	0.00	112.50	213.24	23,989.50	1,199.47	2.40	2,878.72
19	"Barandal en puente peatonal a base de tubo de 2" ced. 40 en pasamanos, 3 tubos de 1 ¼" ced. 30 en travesaños, poste de 1 ½" ced 40 a cada 1.50 m,	ML	51.20	0.00	51.20	1,252.95	64,151.04	3,207.55	2.40	7,698.12

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
20	aplicación de primario y dos manos de pintura anticorrosiva comex…" "Limpieza general de la obra para su entrega final..."	M2	180.00	0.00	180.00	27.71	4,987.80	249.39	2.40	598.53
					Sub total		983,748.87			
					16% IVA		157,399.81			
					Total		1,141,148.68			118,049.73

FUENTE: Contrato de obra No. IO-818020997-E10-2016, cuadro comparativo y acta de verificación del 22 de Febrero de 2017.

A su vez, se calcularon las penas convencionales correspondientes al periodo posterior a la primera visita a la obra, por los conceptos devengados y no ejecutados a la fecha de la segunda visita, de acuerdo con el siguiente desglose:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS (22 DE FEBRERO AL 4 DE ABRIL DE 2017)
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
11	"Guarnición tipo trapezoidal 15x20x33 con concreto premezclado MR=45 kg/cm2, RN a 28 días, TMA 40 mm, revenimiento de 10 cms…"	ML	18.00	0.00	18.00	250.62	4,511.16	225.55	1.39	313.51
12	"Banqueta de concreto de 10 cms de espesor con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2 y malla electrosoldada…"	M2	16.30	0.00	16.30	360.78	5,880.71	294.03	1.39	408.70
15	"Suministro y colocación de reja de acero de 2.0x2.5 mts…"	ML	34.80	0.00	34.80	1,083.67	37,711.71	1,885.58	1.39	2,620.95
17	"Cubierta curva de policarbonato con remate de perfiles de aluminio anodizado natural de 1" con medidas y perfiles de acuerdo a planos de especificaciones de proyecto y/o a indicaciones de la supervisión…"	M2	79.38	0.00	79.38	414.18	32,877.60	1,643.88	1.39	2,284.99

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
18	"Suministro y colocación de Grout…"	L	112.50	0.00	112.50	213.24	23,989.50	1,199.47	1.39	1,667.26
20	"Limpieza general de la obra para su entrega final..."	M2	180.00	0.00	180.00	27.71	4,987.80	249.39	1.39	346.65
					Sub total		109,958.48			
					16% IVA		17,593.36			
					Total		127,551.84			7,642.06

FUENTE: Contrato de obra No. IO-818020997-E10-2016, cuadro comparativo y acta de verificación del 4 de Abril de 2017.

Lo anterior arrojó una suma de $125,691.79 (ciento veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 moneda nacional) correspondiente al cálculo de los dos periodos mencionados.

Para el cálculo anterior fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que, a la fecha de las inspecciones físicas a la obra, no habían sido realizados; por el 5.0% mensual de penalización establecido en el contrato, y a su vez por los meses de desfasamiento.

(3) Respecto a la obra con número de contrato LO-818020997-E11-2016, denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.", se observó que el Ayuntamiento tramitó conceptos de obra devengados que no fueron ejecutados. El plazo contractual de ejecución fue del 19 de Septiembre de 2016 al 17 de Noviembre de 2016. En una primera visita a la obra llevada a cabo por parte de esta Auditoría Superior del Estado, el día 22 de Febrero del 2017, se detectó que el monto de dichos conceptos fue por un importe de $187,296.30 (ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido; posteriormente, en una segunda visita llevada a cabo el 5 de Abril de 2017, se observó que la obra no presentó avances respecto a la primera visita.

Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó conforme a los términos del contrato, las penalizaciones de los conceptos que a las fechas de la segunda inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de $37,136.31 (treinta y siete mil ciento treinta y seis pesos 31/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
007	"Empedrado de 15 cms de espesor ahogado en mortero premezclado F´c=200 kg/cm2…"	M2	773.25	0.00	773.25	201.62	155,902.66	7,795.13	4.60	35,857.61
010	"Limpieza general de la obra…"	M2	773.25	0.00	773.25	7.19	5,559.67	277.98	4.60	1,278.70
					Sub total		161,462.33			

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Volumen Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
					16% IVA		25,833.97			
					Total		187,296.30			37,136.31

FUENTE: Contrato de obra No. LO-818020997-E11-2016, Estimación No. 2 (finiquito) y acta de verificación del 5 de Abril de 2017.

Para el cálculo anterior fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que, a la fecha de la segunda inspección física a la obra, no habían sido realizados; por el 5.0% mensual de penalización establecido en el contrato, y a su vez por los meses de desfasamiento.

4) Respecto a la obra de contrato número CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Programa HABITAT del Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en las inspecciones físicas realizadas los días 22 de febrero y 4 de abril de 2017, la obra se encontró en proceso, no obstante el plazo contractual fue del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, por lo que se calcularon las respectivas penas convencionales, mismas que suman un importe de $264,144.42 (doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional), de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; HABITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS AL 22 DE FEBRERO DE 2017
CUENTA PÚBLICA 2016

Partida	Importe Contratado $	Importe Estimado $	Importe Verificado por ASEN $	Diferencia $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
Terracerías	421,790.65	675,173.58	337,586.79	337,586.79	16,879.34	1.77	29,876.43
Pavimentos y banquetas	1,487,883.73	1,388,801.53	0.00	1,388,801.53	69,440.08	1.77	122,908.94
Arborización	12,520.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	0.00
Luminarias	248,762.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	0.00
Señalización	48,050.21	41,237.18	0.00	41,237.18	2,061.86	1.77	3,649.49
Canal pluvial	382,415.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1.77	0.00
Limpieza general	14,029.93	15,158.27	0.00	15,158.27	757.91	1.77	1,341.51
Red de alcantarillado	135,428.79	309,532.17	277,540.87	31,991.30	1,599.57	1.77	2,831.23
Suministro de piezas	68,899.49	80,433.92	64,157.66	16,276.26	813.81	1.77	1,440.45
Descargas domiciliarias	176,856.50	201,616.41	171,373.95	30,242.46	1,512.12	1.77	2,676.46
Totales	2,996,637.48	2,711,953.06	850,659.27	1,861,293.79			
			16%IVA	297,807.01			
			Total	2,159,100.08			164,724.51

FUENTE: Contrato de obra CON-LO-818020997-E12-2016, estimación 1, factura 77E transferencias electrónicas número 11, 28 y 31, así como acta de visita de obra del 22 febrero de 2017.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DEL 23 DE FEBRERO AL 4 DE ABRIL de 2017
CUENTA PÚBLICA 2016

Partida	Importe Contratado $	Importe Estimado $	Importe Verificado por ASEN $	Diferencia $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
Terracerías	421,790.65	675,173.58	622,006.21	53,167.37	2,658.37	1.37	3,641.97
Pavimentos y banquetas	1,487,883.73	1,388,801.53	311,464.86	1,077,336.67	53,866.83	1.37	73,797.56
Arborización	12,520.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.37	0.00
Luminarias	248,762.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1.37	0.00
Señalización	48,050.21	41,237.18	0.00	41,237.18	2,061.86	1.37	2,824.75

Partida	Importe Contratado $	Importe Estimado $	Importe Verificado por ASEN $	Diferencia $	Penalización 5.00% Mensual	Meses de Desfase	Monto Observado $
Canal pluvial	382,415.18	0.00	0.00	0.00	0.00	1.37	0.00
Limpieza general	14,029.93	15,158.27	0.00	15,158.27	757.91	1.37	1,038.34
Red de alcantarillado	135,428.79	309,532.17	277,540.87	31,991.30	1,599.57	1.37	2,191.41
Suministro de piezas	68,899.49	80,433.92	64,157.66	16,276.26	813.81	1.37	1,114.92
Descargas domiciliarias	176,856.50	201,616.41	201,616.41	0.00	0.00	1.37	0.00
Extraordinarios	0.00	216,218.37	0.00	216,218.37	10,810.92	1.37	14,810.96
Totales	2,996,637.48	2,928,171.43	1,476,786.01	1,451,385.42	72,569.27		99,419.91

FUENTE: Contrato de obra CON-LO-818020997-E12-2016, estimación 2convenio, factura 78E, así como acta de visita de obra del 4 de abril de 2017; oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, por el 5% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfasamiento entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86,113, fracciones I, XIV, XVI, 115, fracciones V, VII, X, XII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas Séptima.- "Forma de pago", Décimo cuarta.- "Supervisión de las obras"; Décimo novena.- "Responsabilidades del contratista" y Vigésima segunda.- "Penas Convencionales" de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número (1) IO-818020997-E9-2016, (2) IO-818020997-E10-2016, (3) IO-818020997-E11-2016, 4) CON-LO-818020997-E12-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $582,754.39 (quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 55, fracción II; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E10-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa reporte fotográfico de los conceptos señalados y el cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos.

Anexó: Copia certificada de reporte fotográfico de obra y cuadro comparativo correspondientes a la obra denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco"

"Refiriéndose al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E11-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa reporte fotográfico de los conceptos señalados y un juego de la copia fotostática del cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos.

Anexó: Copia certificada de reporte fotográfico y cuadro comparativo de la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano".

"Refiriéndose al Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de puente peatonal Huachinango" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

818020997-E9-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa el cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos.

Anexó: Copia certificada del cuadro comparativo de la obra denominada "Construcción de puente peatonal Huachinango"

Además envían:
Copia certificada de reporte fotográfico de obra y cuadro comparativo correspondientes a la obra denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco"
Copia certificada de reporte fotográfico y cuadro comparativo de la obra denominada *"Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano".*
Copia certificada del cuadro comparativo de la obra denominada *"Construcción de puente peatonal Huachinango"*

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista ejecutora de la obra del contrato abajo señalado, manifestó lo siguiente:

"Con respecto a la siguiente observación, es innegable el hecho de que existió un atraso en la ejecución de la obra, sin embargo no se puede presumir de la existencia de afectación a la hacienda pública, ya que a la fecha la obra se encuentra ejecutada al 100% y funcionando, con respecto a las penas convencionales que no se aplicaron en su momento, el atraso de la obra no es imputable a la empresa, ya que en su momento no existió una constancia por parte del ayuntamiento en el pago de estimaciones y la obra fue financiada en su mayoría, razón por la cual le atribuyo el hecho que la dependencia no se hiciera efectivas la retención de sanciones, ya que la dependencia consiente de la situación actuó como lo establece el contrato de obra CON-LO-818020997-E12-2016 en su cláusula Vigésimo segunda, sección B, tercer párrafo, el cual Anexo al presente (anexo 4).

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la "contratante" no sea imputable al contratista

Razón por la cual considero se debe desistir en la presunción de responsabilidad que a la empresa que represento se atribuye."

Se anexa, además, copia certificada del contrato de obra CON-LO-818020997-E12-2016.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los reportes fotográficos y cuadros comparativos enviados, no son prueba suficiente de que se hayan ejecutado los volúmenes totales de los conceptos señalados; así mismo la aplicación de las penas persiste, ya que de haberse ejecutados los conceptos observados, estos fueron realizados posterior a las visitas de inspección físicas llevadas a cabo por personal de esta Auditoría Superior del Estado durante la auditoría.

Con respecto a los argumentos manifestados por el representante legal de la empresa constructora ejecutora de la obra, en donde se señala que: *"Con respecto a la siguiente observación, es innegable el hecho de que existió un atraso en la ejecución de la obra, sin embargo*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

no se puede presumir de la existencia de afectación a la hacienda pública, ya que a la fecha la obra se encuentra ejecutada al 100% y funcionando…", persiste la aplicación de las penas, ya que si los conceptos señalados como faltantes por parte de esta Auditoría Superior, fueron ejecutados, estos fueron realizados de manera posterior a la visita de inspección física llevada a cabo por el personal auditor; aunado a lo anterior no respalda esta parte de su argumento con evidencia documental que de fe que los volúmenes de los conceptos observados ya fueron ejecutados.

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, manifestando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de obra que se enlistan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no elaboró los convenios modificatorios respectivos, sin embargo se ejercieron en dichas obras importes mayores a los originalmente contratados, de acuerdo con lo siguiente:

1) Respecto de la obra con el número de contrato CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, se observó que el ayuntamiento no elaboró un convenio modificatorio por $6,055,577.29 (seis millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el importe contratado más convenio adicional corresponde a un monto total de $7,456,154.08 (siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, y la empresa contratista devengó el pago por $13,511,731.37 (trece millones quinientos once mil setecientos treinta y un pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FORTALECIMIENTO FINANCIERO
CONVENIO ADICIONAL NO ELABORADO
CUENTA PÚBLICA 2016

Contratado $		Importe Estimado (Contrato y Convenio) $		Importe Estimado (Sin Convenio) $	
		Anticipo	2,765,680.94	Estimación 5 convenio	1,379,243.60
Contrato del 2 de noviembre	5,531,361.88	Estimación 1	1,389,314.39	Estimación 6	1,457,800.11

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Contratado $		Importe Estimado (Contrato y Convenio) $		Importe Estimado (Sin Convenio) $	
2016				convenio	
Convenio adicional del 31 de diciembre 2016	1,924,792.20	Estimación 2	1,342,987.64	Estimación 7 convenio	1,401,491.27
		Estimación 3	1,154,499.38	Estimación 8 convenio	1,862,036.36
Suma	7,456,154.08	Estimación 4 convenio	758,677.69		
Convenio adicional no elaborado	6,055,577.29		7,411,160.03		6,100,571.34
Total	13,511,731.37			Suma	13,511,731.37

FUENTE: Contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016 del 2 de noviembre de 2016, convenio adicional al contrato, del 31 de diciembre de 2016, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas.

2) Respecto de la obra con número de contrato: CON-LO-818020997-E14-2016 denominada: “Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerías”, se observó que el Ayuntamiento no elaboró el convenio modificatorio del contrato original, por $285,986.56 (doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que el importe contratado corresponde a un monto de $703,876.23 (setecientos tres mil ochocientos setenta y seis pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo de acuerdo con las estimaciones presentadas 1 y 2 convenio, se ejerció un importe de $989,862.79 (novecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017, al que el IX Ayuntamiento de Bahía de Banderas formuló respuesta mediante el oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017, sin proporcionar la información ni hacer comentarios al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, párrafo primero y 105 y 113, fracciones IV, VI y XI del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas decimosegunda denominada "Ampliación del Plazo", decimocuarta denominada "Supervisión de las Obras" y decimonovena denominada "Responsabilidad del Contratista", del contrato CON-LO-818020997-E14-2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que se refieran al motivo de la observación; los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por los ex supervisores de obra, se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, manifestando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de $17,367.61 (diecisiete mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
1	LO-818020997-E11-2016	Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Seguridad, protección e higiene de la obra	1,500.00
			Letrero de la obra	1,200.00
			Suma	2,700.00
			16%IVA	432.00
			Total	3,132.00

FUENTE: Contrato número LO-818020997-E11-2016, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
2	CON-LO-818020997-E12-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Edificios y locales.	925.00
			Locales de mantenimiento y guarda.	462.50
			Bodegas.	925.00
			Instalaciones generales.	103.60
			Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos.	925.00

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
			Implementación de medidas de protección seguridad.	925.00
			Videograbación 1 hora.	185.00
			Juego de planos definitivos de la obra.	925.00
			Construcción de bodega.	393.48
			Letrero normativo de obra.	1,850.00
			Suma	7,619.58
			16%IVA	1,219.13
			Total	8,838.71

FUENTE: Contrato número CON-LO-818020997-E12-2016, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
3	CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Locales de mantenimiento y guarda	1,217.50
			Bodegas	2,435.00
			Suma	3,652.50
			16%IVA	584.40
			Subtotal	4,236.90
4	CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47) cuartos) de la localidad de San Vicente	Letrero normativo de obra.	1,000.00
			Suma	1,000.00
			16%IVA	160.00
			Subtotal	1160.00
			Total	5,396.90

FUENTE: Contratos de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo primero y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones VIII y IX y 115, fracciones X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas séptima denominada "Forma de Pago", décimo cuarta denominada "Supervisión de las Obras", décimo novena denominada "Responsabilidad del Contratista", de los contratos LO-818020997-E11-2016, CON-LO-818020997-E12-2016, CON-LO-818020997-E7-2016 y CON-IO-818020997-E8-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $17,367.61 (diecisiete mil trescientos sesenta y siete pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Ex supervisor de obra

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E10-2016, donde se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución

Por lo que se anexa reporte fotográfico de los conceptos indirectos señalados"

Además de lo anterior, remite la siguiente documentación: dos fotografías en una hoja tamaño carta certificada de reporte fotográfico de obra *denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano"*

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista manifestó lo siguiente:

"En respuesta a la observación anterior presento en original el Anexo 5, el cual consiste en un reporte fotográfico donde se evidencia la ejecución de los conceptos indirectos que la fiscalización denomina sin comprobación, evidencia que desestima la presunción de responsabilidad de mi representada."

Se anexa, además:
Seis fotografías en tres hojas tamaño carta certificadas de la obra: "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit".
Tres fotografías en una hoja tamaño carta de la obra: "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar lo observado.

En lo que respecta a los argumentos remitidos por el representante legal de la empresa contratista, en donde se anexan seis fotografías en tres hojas tamaño carta certificadas para respaldar los trabajos correspondientes a la obra "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", solamente se solventa lo referente a la implementación de medidas de protección seguridad y el letrero normativo de obra; sin embargo respecto a las fotografías del patio en el que se observa tubería de pvc y de la fotografía en la que

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

se aprecia una casa en la que se le señala con una flecha y la palabra bodega, no solventa lo observado, ya que no se especifica a cuales de los conceptos señalados corresponden.

Respecto a la tres fotografías en una hoja tamaño carta de la obra: "Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", solo se solventa lo correspondiente al concepto de bodega, identificándose las instalaciones de la misma; sin embargo el respaldo fotográfico donde se aprecia un vehículo del cual se está descargando tubería de pvc, un patio o terreno en la cual se muestra almacenada tubería de pvc, y una más en la cual se muestra un vehículo, no es procedente debido a que la fotografía no es clara y no se señala que concepto se pretende solventar.

Por lo anterior, se rectifica la observación, señalándose un nuevo importe de $11,016.61 (once mil dieciséis pesos 61/100 moneda nacional, de acuerdo con las tablas siguientes:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
2	CON-LO-818020997-E12-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I Madero en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Edificios y locales.	925.00
			Locales de mantenimiento y guarda.	462.50
			Bodegas.	925.00
			Instalaciones generales.	103.60
			Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos.	925.00
			Videograbación 1 hora.	185.00
			Juego de planos definitivos de la obra.	925.00
			Construcción de bodega.	393.48
			Suma	4,844.58
			16%IVA	775.13
			Total	5,619.71

FUENTE: Contrato número CON-LO-818020997-E12-2016, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN COMPROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado $
3	CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Locales de mantenimiento y guarda	1,217.50
			Bodegas	2,435.00
			Suma	3,652.50
			16%IVA	584.40
			Subtotal	4,236.90
4	CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47) cuartos) de la localidad de San Vicente	Letrero normativo de obra.	1,000.00
			Suma	1,000.00
			16%IVA	160.00
			Subtotal	1,160.00
			Total	5,396.90

FUENTE: Contratos de obra, análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Respecto de los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, solo se presentaron con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, manifestando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Con respecto a los argumentos presentados referentes a la obra *"Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano",* en donde se presentan dos fotografías, se solventa lo observado ya que en las fotografías se aprecia la ejecución de los conceptos señalados, por tal motivo se deslinda de responsabilidad a la empresa contratista; y prevalecen como presuntos responsables el director de obras y servicios públicos, el sub-director de obras públicas, los supervisores de las obras y las demás empresas contratistas de obra.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, señaladas a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar, mediante pólizas de cheque o transferencias electrónicas, el pago a los contratistas de las estimaciones relacionadas en la siguiente tabla, por un monto de $5,392,072.40 (cinco millones trescientos noventa y dos mil setenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido. No obstante que el Ayuntamiento aprobó el recurso mediante los oficios de aprobación y comprometió dichos recursos mediante los contratos que a continuación se enlistan.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL PAGO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato/Número Oficio Aprobación	Nombre de la Obra	Documentación Comprobatoria Faltante	Importe no Pagado $
LO-818020997-E7-2016/no identificado	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Estimación 1	544,462.41
		Estimación 2	1,224,069.04
		Estimación 3	834,878.28
		Estimación 4	484,032.14
		Total	3,087,441.87

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL PAGO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato/Número Oficio Aprobación	Nombre de la Obra	Documentación Comprobatoria Faltante	Importe no Pagado $
LO-818020997-E9-2016/138100-UDS H-AP-028/2016	Construcción de puente peatonal Huachinango en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Estimación 1 (complemento)	126,922.19
		Estimación 2	169,586.57
LO-818020997-E10-2016/138100-UDS H-AP-028/2016	Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Estimación 1 (complemento)	423,208.47
LO-818020997-E11-2016/138100-UDS H-AP-028/2016	Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Estimación 1	281,872.47
		Estimación 2	81,736.80
		Total	1,083,326.50

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 marzo de 2017 y PM-158/IX/2017 de parte del Ayuntamiento.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL PAGO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato/Número Oficio Aprobación	Nombre de la obra	Documentación Comprobatoria Faltante	Importe no pagado $
CON-LO-818020997-E14-2016/no identificado	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerías.	Estimación 2 Convenio	284,260.77
CON-LO-818020997-E12-2016/AP-IP-SEP-124/2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Estimación 1 (complemento)	414,151.28
		Estimación 2 Convenio	522,891.98
		Total	1,221,304.03

FUENTE: Contrato CON-LO-818020997-E14-2016, factura y orden de pago.

Esta información fue solicitada mediante el oficio ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 marzo de 2017, al cual el Ayuntamiento formuló respuesta a través del oficio número PM-158/IX/2017, recibido el día 11 de abril del presente año; sin proporcionar la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $5,392,072.40 (cinco millones trescientos noventa y dos mil setenta y dos pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …"*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.*
>
> *Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que tengan relación con el motivo de la observación; así mismo los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, se presentaron solamente con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aporta pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, Nayarit", se observó que el Ayuntamiento no requirió a la empresa contratista, la presentación de las estimaciones de obra y su documentación soporte, como números generadores, reporte fotográfico, bitácora de obra y estudios de laboratorio; lo anterior se constató ya que dicha documentación no estaba integrada en el expediente, solo presenta las facturas correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3, 4 convenio, 5 convenio, 6 convenio, 7 convenio y 8 convenio, respectivamente.

Esta información fue solicitada en el oficio de solicitud de documentación complementaria No. ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017 del 31 de Marzo de 2017, documento que el Ayuntamiento contestó mediante el oficio No. PM-104/IX/2017 con fecha de 10 de Abril de 2017, sin proporcionar en él la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y X y 115, fracciones IV, V, VII y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras", del contrato de obra pública CONT-LO-818020997-E13-2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisor de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Ex sub-director de obras públicas

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que tengan relación con el motivo de la observación; así mismo los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas y por el ex supervisor de obra, se presentaron solamente con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, mencionando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes e inspecciones físicas de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $8,843,953.81 (ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

1) Respecto a la obra con el contrato número CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del programa HABITAT, del Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en las inspecciones físicas realizadas el 22 de febrero y 4 de abril de 2017, la obra se encontró en proceso no obstante que tendría que haber concluido a más tardar el 31 de diciembre del 2016, por lo que considerando el avance al 4 de abril de 2017, se observaron conceptos de obra pagados y no ejecutados en la estimación 1 (uno), por un importe de $1,432,793.78(un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; HABITAT
CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	Terracerías						
005	Base hidráulica 100% material de banco, compactada al 100 % de su p.v.s.m. aashto con medios mecánicos de acuerdo a especificaciones s.c.t. (n-ctr-car-1-04-002/00) y referencias complementarias. p.u.o.t.	M3	431.59	373.40	58.19	361.60	21,041.50
006	Riego de impregnación con emulsión eci-60 a razon de 1.4 lt/m2. incluye: poreo de arena a razon de 6 lto/m2, adquisición, carga, descarga, acarreos locales y hasta la obra, calentamiento, aplicación, desperdicios, mermas, maniobras, maquinaria, equipo y mano de obra.	M2	2,157.93	384.00	1,773.93	18.11	32,125.87
	Pavimentos y Banquetas						
009	Losa de rodamiento o de 15 cms de espesor con concreto premezclado tecnología hidratium mr= 45 kg/cm2 tmna 40 mm. revenimiento de 12 cms. incluye: cimbrado con elementos metálicos para conservar el perfil, …	M2	1,826.03	384.00	1,442.03	431.97	622,913.70
13	Banqueta de 10 cms de espesor, de concreto f´c = 150 kg/cm2, acabado escobillado, armada con malla electrosolda de 6x 6 10 /10, en losas con separacion maxima de 2.00 metros, incluye cimbra aparente, colado, vibrado, calafateo con poliuretano, de acuerdo a las especificaciones de la s.c.t. (n-ctr-car-1-02-010/00) y	M2	746.64	0.00	746.64	280.10	209,133.86

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
	referencias complementarias. P.u.o.t.,						
15	Machuelo pecho de paloma con una sección de 30 cms. de altura en respaldo, 60 cm. de base y 20 cm, de altura para ser unido al pavimento, elaborado con concreto premezclado tecnología hidratium mr = 45 kg /cm2 , incluye cimbra aparente metálica, colado, vibrado, calafateo con poliuretano, acabado sobre corona con volteador, terminado escobillado. de acuerdo a las especificaciones de la s.c.t. (n-ctr-car-1-02-010/00) y referencias complementarias. p.u.o.t.,	ml	540.00	120.00	420.00	431.72	181,322.40
16	Dentellón o machuelo de remate de 15 x 20 x 30 cms de concreto premezclado tecnologia hidratium mr = 45 kg /cm2 , reforzado con armex de 15 x 20 cm, incluye cimbra aparente metalica, de acuerdo a las especificaciones de la s.c.t. (n-ctr-car-1-02-010/00) y referencias complementarias. P.u.o.t.,	ml	40.60	0.00	40.60	153.00	6,211.80
17	Pintura color ambar o blanca, en guarniciones para trafico rudo, con un desarrollo de 60 cm, por unidad de obra terminada, de acuerdo a las normas de la secretaria de comunicaciones y transportes (s.c.t.), norma n - ctr-car-1-07-001/00, normas y referencias complementarias. Incluye: limpieza de la superficie dejandola libre de impurezas con equipo autopropusaldo, polvo, pintura en mal estado existente, equipo, desperdicios, herramienta, materiales, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	ml	540.00	0.00	540.00	35.02	18,910.80
18	Rampas , piso pulido , armado con malla de 6 x 6 10 /10 , de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms. De espesor, fabricado en obra, r.n. agregado máximo de 3/4", incluye: suministros, acarreo de materiales 1ra. Estacion = 20.00 mts., mano de obra y herramienta	ml	18.25	0.00	18.25	283.67	5,176.98
19	Forjado de escalón con un peralte de ,15 cm., huella de ,30 cm. ,incluye: material, mano de obra y herramienta.	ml	129.30	0.00	129.30	260.38	33,667.13
	Señalización						
027	Raya de alto continua sencilla (m-6) de 30 cms. de ancho con pintura trafico de hule clorado color blanco reflejante en pavimento, segun norma n-pry-car-10-01-002/99 de s.c.t., incluye: microesfera reflejante, reductor para pintura, equipo, barrido y limpieza de la superficie, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	ml	19.90	0.00	19.90	62.28	1,239.37
028	Rayas para cruce de peatones en vias rapidas continua (m-7.1) de 40 cms. de ancho con pintura trafico de hule clorado color amarillo reflejante en pavimento, con una separacion entre rayas de 40 cms., segun norma n-pry-car-10-01-002/99 de s.c.t., incluye: microesfera reflejante, reductor para pintura, equipo, barrido y limpieza de la superficie, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	ml	156.00	0.00	156.00	62.28	9,715.68
029	Raya separadora de sentidos de circulacion continua doble (m-1.3) de 10 cms. de ancho con pintura trafico de hule clorado color amarillo reflejante en pavimento, segun norma n-pry-car-10-01-002/99 de s.c.t., incluye: microesfera reflejante, equipo, barrido y limpieza de la superficie, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	ml	250.30	0.00	250.30	18.98	4,750.69
030	Suministro y colocación de señales informativas de identificación doble (sii) de 2x20x91 cms. con ceja acabado de fondo y letras con reflejante grado ingeniería total (tipo segun diseño), según norma de s.c.t. n-pry-car-10-01-004/99, incluye: poste para señal, excavación, anclaje ahogado en concreto f'c= 150 kg/cm2, materiales, herramienta y mano de obra.	pza	6.00	0.00	6.00	1,545.72	9,274.32
031	Suministro y colocación de señales restrictivas (sr-22) (prohibido estacionarse) de 71x71 cms. con ceja acabado de fondo y letras	pza	12.00	0.00	12.00	1,354.76	16,257.12

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Pagado	Volumen Verificado por la ASEN	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
	con reflejante grado ingenieria total (tipo según diseño), según norma de s.c.t. n-pry-car-10-01-004/99, incluye: poste para señal, excavación, anclaje ahogado en concreto f'c= 150 kg/cm2, materiales, herramienta y mano de obra.						
	Limpiezas						
036	Limpieza general de la obra, incluye: quitando montículos de tierra a mano asi como residuos de escombro, acarreo 1ra. estación = 20.00 mts.	M2	2,960.60	0.00	2,960.60	5.12	15,158.27
	Red de Alcantarillado						
42	Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado f´c = 250 kg/cm2 para calle o banquetas con revenimiento de 10 cms. y agregado máximo de 3/4", incluye: fabricación del concreto, colocación, vibrado, curado, carga, descarga, maniobras, maquinaria, equipo, limpieza, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	0.80	0.00	0.80	1,992.13	1,593.70
43	Reposición de empedrado ahogado en mortero cemento-arena 1:3 utilizando piedra bola de 15 cms. de espesor, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo de materiales hasta una estación de 20.00 mts. de distancia horizontal y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	70.00	0.00	70.00	245.58	17,190.60
49	Instalación de brocal y tapa ciega tipo pesado de fofo. De 60 cms, de diámetro de 130 kg. De peso armado con acero no. 3 (3/8") y losa de concreto de 1.20 x 1.20 x 0.20 mts. Incluye: cimbrado, armado, colado, descimbrado, materiales, mano de obra y maniobras locales.	pza	6.00	0.00	6.00	1,723.06	10,338.36
55	Limpieza general de la obra con pico y pala, incluye: quitar montículos de tierra, así como residuos de escombro, incluye apile de material en el lugar.	M2	560.28	0.00	560.28	5.12	2,868.64
	Suministro de Piezas						
57	Suministro de brocal y tapa de fo.fo. De 60 x 60 cms. Tipo pesado incluye: maniobras locales.	pza	6.00	0.00	6.00	2,712.71	16,276.26
						Subtotal	1,235,167.05
						16%IVA	197,626.73
						Total	1,432,793.78

FUENTE: Contrato CON-LO-818020997-E12-2016, estimaciones 1, 2convenio, facturas, comprobaciones de transferencias, así como actas circunstanciadas del 22 de febrero y 4 de abril de 2017.

2) Respecto a la obra con el contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada “Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, y tomando como base la estimación 8 (ocho convenio), presentada por el representante del ayuntamiento durante la visita a la obra el día 5 de abril de 2017; se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que a las fechas de las inspecciones realizadas los días 22 de febrero y 5 de abril de 2017, no habían sido ejecutados, realizando el pago a la empresa contratista por $7,411,160.03 (siete millones cuatrocientos once mil ciento sesenta pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de anticipo y de las facturas correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4 convenio; tal como se describe a continuación.

Los importes registrados para esta obra, se obtuvieron de las facturas integradas en el expediente unitario, toda vez que el Ayuntamiento no presentó las estimaciones correspondientes, conjuntamente con el respaldo documental.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FORTALECIMIENTO FINANCIERO
CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Estimaciones		Retenciones			Facturas			Pagado y No Ejecutado	
No.	Monto $	Amortizado $	5 al Millar $	2 al Millar $	Número	Fecha	Monto $	Monto $	Fecha de Pago
Anticipo	2,765,680.94				A 10	9 nov 16	2,765,680.94	2,765,680.94	28 nov 16
Est. 1	2,812,573.63	1,406,286.82	12,123.16	4,849.26	A 14	19 dic 16	1,389,314.39	1,389,314.39	26 dic 16
Est. 2	2,718,788.25	1,359,394.13	11,718.91	4,687.57	A 15	19 dic 16	1,342,987.64	1,342,987.64	26 dic 16
Est. 3	1,161,508.48	0.00	5,006.50	2,002.60	A 16	19 dic 16	1,154,499.38	1,154,499.38	3 feb 17
Est. 4 convenio	763,283.71	0.00	3,290.02	1,316.01	A 24	19 dic 16	758,677.69	758,677.69	3 feb 17
								7,411,160.03	

FUENTE: Contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, facturas, comprobación de pago mediante trasferencias electrónicas y actas de visita de obra de fechas 22 de febrero y 5 de abril de 2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110,113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública LO-818020997-E11-2016, CONT-LO-818020997-E13-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $8,843,953.81 (ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6, 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Ex sub-director de obras públicas:

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista , manifestó lo siguiente:

"En respuesta a la observación anterior presento en original el Anexo 6, el cual consiste en un reporte fotográfico donde se evidencia la ejecución de los conceptos que la fiscalización denomina sin comprobación, evidencia que desestima la presunción de responsabilidad de mi representada. (Anexo 6)"

Se anexa, además, 42 fotografías en 22 hojas tamaño carta certificadas del proceso de construcción la obra con numero de contrato: CON-LO-818020997-E12-2016, denominada

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

"Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit" que muestra detalles de la obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el reporte fotográfico que muestra detalles de la obra, con numero de contrato: CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", no es suficiente para demostrar que fueron ejecutados la totalidad de los volúmenes de obra estimados por la empresa contratista.

Así mismo no emiten argumentos, ni presentan documentos respecto a la obra con contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada: "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit".

Respecto a los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, se presentaron solamente con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo corto para su contestación, sin embargo no presentaron evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis de los expedientes unitarios y de las inspecciones físicas de las obras relacionadas a continuación; se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, y tramitó conceptos de trabajo que fueron devengados y no realizados por un importe de $7,893,481.30 (siete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1) Respecto de la obra con número de contrato LO-818020997-E11-2016 denominada: "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"; se constató que el Ayuntamiento tramitó conceptos de obra devengados que no fueron ejecutados, por un importe de $187,296.30 (ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía

del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada de fecha 5 de abril del 2017, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
007	"Empedrado de 15 cms de espesor ahogado en mortero premezclado F´c=200 kg/cm2…"	M2	773.25	0.00	773.25	201.62	155,902.66
010	"Limpieza general de la obra…"	M2	773.25	0.00	773.25	7.19	5,559.67
						Sub total	161,462.33
						16% IVA	25,833.97
						Total	187,296.30

FUENTE: Contrato de obra No. LO-818020997-E11-2016, Estimación No. 2 (finiquito), acta circunstanciada de inspección física

2) Respecto a la obra con número de contrato LO-818020997-E9-2016 denominada "Construcción de puente peatonal Huachinango en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"; se constató que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados, y tramitó conceptos de trabajo que fueron devengados y no realizados por un importe de $1,227,248.51 (un millón doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido; ya que la estimación 1 se pagó parcialmente y la estimación 2 no se ha pagado. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada de fecha 4 de abril 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y DEVENGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
11	"Guarnición tipo trapezoidal 15x20x33 con concreto premezclado MR=45 kg/cm2, RN a 28 días, TMA 40 mm, revenimiento de 10 cms…"	ML	50.70	0.00	50.70	260.93	13,229.15
12	"Banqueta de concreto de 10 cms de espesor con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2 y malla electrosoldada…"	M2	40.56	0.00	40.56	298.50	12,107.16
13	"Suministro y fabricación de estructura metálica a base de perfiles ASTM A-36 en estructura y superestructura…"	KG	11,723.01	0.00	11,723.01	47.55	557,429.13
14	"Montaje de estructura metalica a base de perfiles A-36 según planos estructurales…"	KG	11,723.01	0.00	11,723.01	15.29	179,244.82
15	"Suministro y colocación de reja de acero de 2.0x2.5 mts…"	ML	53.42	0.00	53.42	1,244.51	66,481.72
16	"Forjado de sistema de losa en puentes a base de losacero tipo sección 25 cal 22…"	M2	45.00	0.00	45.00	1,084.40	48,798.00
17	"Cubierta curva de policarbonato con remate de perfiles de aluminio anodizado natural de 1" con medidas y perfiles de acuerdo a planos de especificaciones de proyecto y/o a indicaciones de la	M2	113.04	0.00	113.04	1,092.89	123,540.29

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Estimado	Volumen Verificado por la ASEN	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
	supervisión…"						
18	"Suministro y colocación de Grout…"	L	100.00	0.00	100.00	135.09	13,509.00
19	"Barandal en puente peatonal a base de tubo de 2" ced. 40 en pasamanos, 3 tubos de 1 ¼" ced. 30 en travesaños, poste de 1 ½" ced 40 a cada 1.50 m, aplicación de primario y dos manos de pintura anticorrosiva comex…"	ML	30.70	0.00	30.70	1,339.14	41,111.60
20	"Limpieza general de la obra para su entrega final..."	M2	229.48	0.00	229.48	10.99	2,521.99
						Sub total	1,057,972.86
						16% IVA	169,275.65
						Total	1,227,248.51

FUENTE: Contrato de obra No. LO-818020997-E9-2016, estimaciones, acta circunstanciada de inspección física

(3) Respecto a la obra con número de contrato IO-818020997-E10-2016 denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"; se constató que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de $127,551.84 (ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y un pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, en virtud de que la estimación fue pagada parcialmente. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada de fecha 4 de abril 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen Estimado	Volumen Verificado por la ASEN	Volumen Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
11	"Guarnición tipo trapezoidal 15x20x33 con concreto premezclado MR=45 kg/cm2, RN a 28 días, TMA 40 mm, revenimiento de 10 cms…"	ML	18.00	0.00	18.00	250.62	4,511.16
12	"Banqueta de concreto de 10 cms de espesor con concreto premezclado F'c=200 kg/cm2 y malla electrosoldada…"	M2	16.30	0.00	16.30	360.78	5,880.71
15	"Suministro y colocación de reja de acero de 2.0x2.5 mts…"	ML	34.80	0.00	34.80	1,083.67	37,711.72
17	"Cubierta curva de policarbonato con remate de perfiles de aluminio anodizado natural de 1" con medidas y perfiles de acuerdo a planos de especificaciones de proyecto y/o a indicaciones de la supervisión…"	M2	79.38	0.00	79.38	414.18	32,877.60
18	"Suministro y colocación de Grout…"	L	112.50	0.00	112.50	213.24	23,989.50
20	"Limpieza general de la obra para su entrega final..."	M2	180.00	0.00	180.00	27.71	4,987.80
						Sub total	109,958.48
						16% IVA	17,593.36
						Total	127,551.84

FUENTE: Contrato de obra No. LO-818020997-E9-2016, estimaciones, acta circunstanciada de inspección física

4) Respecto a la obra de contrato número CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y

Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del programa HABITAT, del Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en las inspecciones físicas realizadas el 22 de febrero y 4 de abril de 2017, la obra se encontró en proceso no obstante que tendría que haber concluido a más tardar el 31 de diciembre del 2016, por lo que considerando el avance al 4 de abril de 2017, se observaron conceptos devengados en la estimación 2 (dos convenio) que no fueron ejecutados, por un importe de $250,813.31(doscientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
CONCEPTOS DEVENGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Clave	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario $	Monto Observado $
			Devengado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	Extraordinarios						
Ext. 11	Renivelación de pozo de visita con una altura de 75 cm con ladrillo recocido…	pza	4.00	0.00	4.00	3,606.44	14,425.76
ext 13	Rejilla tipo Irving para bocatormenta con medidas de 6.10 m de largo x 1.0 de ancho, con contramarco…	pza	2.00	0.00	2.00	56,528.24	113,056.48
Ext 14	Boca de tormenta con dimensiones interiores de 1.50 de profundidad en la parte del tubo por 0.80 de ancho y 5.10 de largo con muros de concreto MR-42 de 20 cms varilla de 3/8 @ 20 cm…	pza	1.00	0.00	1.00	43,738.20	43,738.20
Ext 15	Caja para salida de agua pluvial con dimensiones interiores de 1.22 de ancho en la parte del tubo y 2 muros triangulares…	pza	1.00	0.00	1.00	16,645.09	16,645.09
Ext 17	Fabricación de pasamanos con tubo de 2" con poste a cada 2 m y 2 piezas horizontales …	pza	15.00	0.00	15.00	1,003.80	15,057.00
Ext 19	Tope a base de boyas metálicas y/o plástico …	pza	92.00	0.00	92.00	144.52	13,295.84
						Subtotal	216,218.37
						16%IVA	34,594.94
						Total	250,813.31

FUENTE: Contrato CON-LO-818020997-E12-2016, estimaciones 1, 2convenio, factura, comprobaciones de transferencias, así como actas circunstanciadas del 22 de febrero y 4 de abril de 2017.

5) Respecto a la obra de contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, se observó que el Ayuntamiento tramitó conceptos de obra devengados que a las fechas de las inspecciones realizadas los días 22 de febrero y 5 de abril de 2017 no habían sido ejecutados, por un total de $6,100,571.34 (seis millones cien mil quinientos setenta y un pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación.

Los importes registrados para esta obra, se obtuvieron de las facturas integradas en el expediente unitario, ya que el Ayuntamiento no presentó las estimaciones correspondientes, ni su respaldo documental.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FORTALECIMIENTO FINANCIERO
CONCEPTOS DEVENGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Estimaciones		Retenciones			Facturas			Pagado y No Ejecutado		Devengado $
No.	Monto $	Amortizado	5 al Millar	2 al Millar	Número	Fecha	Monto $	Monto $	Fecha	
Est. 5	1,387,617.15	0.00	5,981.11	2,392.44	A 18	19 dic 16	1,379,243.60	0.00		1,379,243.60

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

convenio										
Est. 6 convenio	1,466,650.59	0.00	6,321.77	2,528.71	A 19	19 dic 16	1,457,800.11	0.00		1,457,800.11
Est. 7 convenio	1,409,999.89	0.00	6,077.59	2,431.03	A 20	19 dic 16	1,401,491.27	0.00		1,401,491.27
Est. 8 convenio	1,873,341.00	0.00	8,074.75	3,229.90	A 25	19 dic 16	1,862,036.36	0.00		1,862,036.36
									Suma	6,100,571.34

FUENTE: Contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, facturas, actas de visita de obra de fechas 22 de febrero y 5 de abril de 2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V, IV, inciso f, VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública LO-818020997-E9-2016, IO-818020997-E10-2016, CON-LO-818020997-E12-2016 y CONT-LO-818020997-E13-2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $7,893,481.30 (siete millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2°, 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Mediante el oficio sin número, con fecha de 30 de noviembre de 2017, el ex supervisor de obra manifestó lo siguiente:

"Refiriéndose al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de puente peatonal Huachinango" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E9-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa el cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos."

Además de lo anterior, anexa la siguiente documentación: copia certificada de cuadro comparativo de la obra *"Construcción de puente peatonal Huachinango".*

"Refiriéndose al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco" en la localidad de La Cruz de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E10-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa reporte fotográfico de los conceptos señalados y el cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos."

Además de lo anterior, anexa la siguiente documentación: reporte fotográfico y cuadro comparativo de la obra *"Construcción de puente peatonal en el Arroyo Seco".*

"Refiriéndose al Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.20.OPRF, realizada a la obra denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano" en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con número de contrato CONT-LO-818020997-E11-2016, donde se observó que el Ayuntamiento devengó conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Por lo que se anexa reporte fotográfico de los conceptos señalados y un juego de la copia fotostática del cuadro comparativo donde se señala la cantidad de obra ejecutada y montos."

Además de lo anterior, anexa la siguiente documentación: reporte fotográfico y cuadro comparativo de la obra *"Construcción de empedrado ahogado en mortero premezclado en calle Sierra entre Atún y Pámpano.*

Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2017, el representante legal de la empresa contratista, manifestó lo siguiente:

"En respuesta a la observación anterior presento en original el Anexo 7, el cual consiste en un reporte fotográfico donde se evidencia la ejecución de los conceptos que la fiscalización denomina sin comprobación, evidencia que desestima la presunción de responsabilidad de mi representada."

Se anexa, además, 20 fotografías en 7 hojas tamaño carta certificadas de la obra número CON-LO-818020997-E12-2016, denominada "Construcción de pavimento en concreto hidráulico en Calle Ignacio Allende entre Benito Juárez y Francisco I. Madero en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit"

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los cuadros comparativos y reportes fotográficos enviados por el ex supervisor de obra, y por el representante legal de la empresa contratista, respecto de las obras por ellos señaladas, no son prueba suficiente para demostrar que fueron ejecutados la totalidad de los volúmenes estimados debido a que no es posible ver en ellas la totalidad de conceptos observados. Así mismo, no remiten documentos debidamente firmados por funcionarios acreditados, que den fe de los levantamientos de datos en las obras señaladas, y que tengan validez oficial para ser valorados.

Respecto a los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, solamente fueron presentados con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándoles un plazo

corto para su contestación, sin embargo no presentan evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, lo anterior se constató ya que no se encontró integrado al expediente el aviso de su terminación por parte del contratista, ni las actas de extinción de derechos y actas de entrega-recepción correspondientes.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.
OBRAS SIN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
1	CON-IO-818020997-E8-2016	Construcción de cuarto adicional en calle Josefa Ortiz de Domínguez 4 colonia sin nombre (47) cuartos) de la localidad de San Vicente	San Vicente	Acta de entrega recepción de la empresa contratista al Ayuntamiento

FUENTE: Contrato número CON-IO-818020997-E8-2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS;
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2	CON-LO-818020997-E7-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y construcción de guarniciones de la calle Francisco Villa y Adrián Cuervo en la localidad de Mezcales, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Mezcales	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contrato de obra.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO HABITAT
OBRAS SIN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
3	CON-LO-818020997-E14-2016	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Benito Juárez entre la calle Francisco Villa y Emiliano Zapata de la localidad de Bucerias	Bucerías	Acta de entrega recepción. La obra se acaba de concluir.

FUENTE: Contrato número CON-LO-818020997-E14-2016, así como los oficios ASEN/AOP/MA.20/SDC-02/2017, del 31 de marzo de 2017 y oficio PM-113/IX/2017, del 13 de marzo de 2017.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

RAMO 20 – PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
4	IO-818020997-E18-2016	Proyecto de ampliación de la red de alcantarillado sanitario en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
5	LO-818020997-E19-2016	Proyecto de Ampliación de red de agua potable en calle Sierra entre Atún y Pámpano en la localidad de la Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	La Cruz de Huanacaxtle	Aviso de terminación de obra. Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV y 115, fracción XVIII, 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los puntos 7.5, fracción II, inciso j y 7.8, párrafo primero del Programa de Infraestructura, clausulas décimoctava denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos CON-IO-818020997-E8-2016, CON-LO-818020997-E7-2016 y CON-LO-818020997-E14-2016, IO-818020997-E18-2016, LO-818020997-E19-2016.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; sub-director de obras públicas; supervisores de obra del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían dos oficios sin números, ambos de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigidos al contralor municipal, de parte del ex sub-director de obras públicas y del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

Ex sub-director de obras públicas:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/87/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 22 del mismo, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 8 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Ex supervisor de obra:

"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …
No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos ni elementos de prueba que justifiquen el motivo de la observación; así mismo los argumentos enviados por el ex sub-director de obras públicas, y por el ex supervisor de obra, se presentaron solamente con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.20.OPRF
Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra de contrato número CONT-LO-818020997-E13-2016, denominada "Construcción de Puente Tipo Vado en Río Ameca, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas; Fortalecimiento Financiero, se observó que el Ayuntamiento no garantizó que sea compatible con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no vaya a causar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubica , ya que no obtuvo de la Secretaría del Media Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT el dictamen de impacto ambiental respectivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 28, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos; director de planeación y desarrollo municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones I, IV y VI, 30, fracción I y II y 47, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante el oficio No. PM-121/X/2017, con fecha de 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Bahía de Banderas manifestó lo siguiente:

> *"En atención a su oficio No. ASEN/AS-1042/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017 y recibido por este H. Ayuntamiento el día 14 de noviembre del 2017, en el cual remiten el informe Individual Preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, anexo encontrará los oficios explicativos que justifican las observaciones y la documentación que avala lo que en estos se mencionan"*

Además envían oficio sin números, de fechas 1 de diciembre de 2017, dirigido al contralor municipal, de parte del ex supervisor de obra, manifestando lo siguiente:

> *"Por medio del presente y en atención al oficio número CM/90/11/X/2017 enviado por Ud. Con fecha del 21 de noviembre del año en curso y notificado a mi persona el día 23 de Noviembre a las 10:30 de la mañana, donde me solicita que le haga llegar elementos tendientes a solventar las observaciones derivadas de la Cuenta Pública 2016, formuladas por la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit (ASEN), todas ellas derivadas del Informe Individual Preliminar, las cuales se enumeran a continuación: …*
>
> *No obstante me señala de plazo para la entrega de la información el día 30 de noviembre del presente año, con el propósito de cumplir con el plazo de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo del Informe Individual preliminar, contemplado en la fracción*

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, es el caso que a partir de la fecha en que me fue notificado, únicamente cuento con 6 días naturales para cumplir con dicha petición.

Por lo anteriormente expuesto, me permito comunicar que dentro del plazo antes acotado, no es posible coadyuvar con el Municipio de Bahía de Banderas para la solventación de dichas observaciones, debido a la complejidad que representan los requerimientos de información formulados y que al momento, no cuento con los elementos suficientes y necesarios para la adecuada defensa dentro de las observaciones que me señalan como probable responsable."

Así mismo, mediante el oficio sin número con fecha de 30 de noviembre, el MANRH. (...) manifestó lo siguiente:

"Contrato CONT-LO-818020997-E13-2016 Correspondiente a la construcción del vado puente el paso del Guayabo.

Expongo que la Dirección de Planeación y Desarrollo; No (sic) participa, ni tiene atribuciones para hacer el programa de obra, elaborar, licitar y ejecutar la Obra Pública tal y como se desprende del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas.

En virtud de que el vado puente paso del guayabo no pertenece a un programa social convenido, en razón de que por ley es una obra pública de vialidad derivada de recursos del Ramo 23 Federal. La Dirección que estuvo a mi cargo no le correspondía aplicar la fracción tercera del artículo 47 Del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, por ser una obra vial no comprendida en el Ramo Social 20. Por lo que pido me sea solventada a mi persona esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento no aporta argumentos, ni elementos de prueba que justifiquen el motivo de la observación; así mismo los argumentos enviados por el C. Sergio Solórzano Mendoza, solamente se presentan con el propósito de deslindarse de su responsabilidad, argumentando que la solicitud de respuesta a las observaciones se realizó otorgándole un plazo corto para su contestación, sin embargo no presenta evidencia que respalde dichos argumentos, ni aportan pruebas para justificar lo observado.

Respecto del MANRH (...), se le deslinda de responsabilidad, ya que de acuerdo con Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, no está dentro de sus responsabilidades verificar la debida contratación de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	No
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	6,254,255.93
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	6,254,255.93

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	144,437,427.89	0.00	1,613,980.01	142,823,447.88
Auditoría de Obra Pública	54,706,100.61	0.00	59,185.39	54,646,915.22
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	199,143,528.50	0.00	1,673,165.40	197,470,363.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	34	1	33	0	19	14
Auditoría de Obra Pública	15	1	14	0	5	9
Auditoría al Desempeño	6	0	6	6	0	0
Subtotal	55	2	53	6	24	23

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
FISM-DF	10	0	10	0	5	5
OPRF	16	1	15	0	8	7
Subtotal	26	1	25	0	13	12
Total	81	3	78	6	37	35

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de $218,524,822.63 (doscientos dieciocho millones quinientos veinticuatro mil ochocientos veintidós pesos 63/100 moneda nacional), que representa el 60.8% de los $359,557,280.42 (trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 42/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $74,409,723.65 (setenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos veintitrés pesos 65/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los $74,409,723.65 (setenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos veintitrés pesos 65/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2016.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por $6,254,255.93 (seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 93/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $142,823,447.88 (ciento cuarenta y dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; otros incumplimientos de la normativa; personal no localizado en centros de trabajo o realizando funciones distintas a las contratadas.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Insuficiencia presupuestal; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $54,646,915.22 (cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos quince pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; Pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; En la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx